

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 1, de 12 de enero de 2026

EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOUAM

I. La eficacia de los actos objeto de publicación en el BOUAM no estará condicionada a su publicación en el mismo, salvo que así se establezca expresamente en dicho acto o en la normativa vigente. Si la eficacia de los actos se condicionase a su publicación en el mismo, dichos actos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM, salvo que en dichos actos se determine una vacatio superior o distinta.

II. Siempre que resulte aplicable, y sin perjuicio de la regulación específica que corresponda:

De conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las resoluciones del Rector o Rectora y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en la presente publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector/a de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector/a, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en la presente publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre reclamación, recurso o revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	1/589



BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 1, de 12 de enero de 2026

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	7
I.3. Consejo de Gobierno.....	7
I.3.1. Acuerdo 2/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el calendario de sesiones del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid hasta julio 2026.....	7
I.3.2. Acuerdo 3/CG de 12-12-25 por el que se nombra suplente en representación del sector de estudiantes en Consejo de Gobierno.	9
I.3.3. Acuerdo 4/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el cese y sucesivo nombramiento de representantes del sector de estudiantes en la comisión electoral de la Universidad Autónoma de Madrid.....	10
I.3.4. Acuerdo 5/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la inadmisión a trámite del recurso de alzada interpuesto por Don P.G.C., contra el Acuerdo 10/CG de 7 de noviembre de 2025 (BOUAM Núm. 10 de 18 de noviembre de 2025).	12
I.3.5. Acuerdo 7/CG de 12-12-25 por el que se aprueban los Acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid en sesión de 28 de noviembre de 2025, dentro de las competencias de este Consejo de Gobierno.	16
I.3.6. Acuerdo 8 CG de 12-12-25 por el que se aprueba la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de catedrático/a de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2025 de la UAM.	51
I.3.7. Acuerdo 9/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento y departamentos a los que serán asignadas las plazas de profesorado permanente laboral de universidad, contempladas en la OEP 2025, para reducir la vigencia de los contratos de profesores ayudantes doctores LOU de la UAM que se encuentren a partir del tercer año de vigencia de su contrato o a partir del sexto año, en el caso de haber contado previamente con un contrato de ayudante, en el momento del cierre de la convocatoria.	70

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	2/589





I.3.8. Acuerdo 10/CG de 12-12-25, por el que se modifica el Acuerdo 14/CG de 16-2-2024 (BOUAM núm. 2, de 28 de febrero de 2024), por el que se aprueba la normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM. 81

I.3.9. Acuerdo 11/CG de 12-12-25 por el que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias que han de regir los concursos de profesor/a permanente laboral vinculado de la Universidad Autónoma de Madrid. 97

I.3.10. Acuerdo 12/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el calendario académico de los estudios de grado de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso 2026-2027. 112

I.3.11. Acuerdo 13/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el calendario de matrícula de los estudios de grado de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso 2026-2027. 116

I.3.12. Acuerdo 14/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación de la normativa sobre procedimiento específico de admisión temprana a las enseñanzas oficiales de grado de la UAM, para el estudiantado extranjero con bachillerato procedente de sistemas educativos de estados miembros de la UE, o con acuerdo internacional de reciprocidad, o con el título de bachillerato internacional o bachillerato europeo (escuelas europeas). 120

I.3.13. Acuerdo 15/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el calendario académico y matrícula para másteres oficiales de la Universidad Autónoma de Madrid. Curso 2026-2027 126

I.3.14. Acuerdo 16/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del Máster Universitario en Educación para la Justicia Social por la Universidad Autónoma de Madrid. 132

I.3.15. Acuerdo 17/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del Máster Universitario en Especialización en el Desarrollo Comunicativo y Lingüístico en la etapa de 0 a 6 años por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid. 135

I.3.16. Acuerdo 18/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación del Calendario Académico y de Matrícula para Programas de Doctorado. Curso 2025-2026. 139

I.3.17. Acuerdo 19/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el Calendario Académico y de Matrícula para Programas de Doctorado. Curso 2026-2027 145

I.3.18. Acuerdo 20/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de Doctorado en Astrofísica. 149

I.3.19. Acuerdo 21/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Biociencias Moleculares. 161

I.3.20. Acuerdo 22/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Biología 174

I.3.21. Acuerdo 23/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Ciencias de la Alimentación. 186

I.3.22. Acuerdo 24/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Ciencias Humanas: Geografía, Antropología y Estudios de África y Asia por la Universidad Autónoma de Madrid. 198

I.3.23. Acuerdo 25/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas por la Universidad Autónoma de Madrid. 211

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	3/589



I.3.24. Acuerdo 26/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Ecología por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid.....	223
I.3.25. Acuerdo 27/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Economía y Gestión de la Innovación por la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid.....	238
I.3.26. Acuerdo 28/CG por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Educación por la Universidad Autónoma de Madrid.....	252
I.3.27. Acuerdo 29/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura por la Universidad Autónoma de Madrid.....	265
I.3.28. Acuerdo 30/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Estudios Hispánicos. Lengua, Literatura, Historia y Pensamiento por la Universidad Autónoma de Madrid.....	276
I.3.29. Acuerdo 31/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Estudios Interdisciplinarios de Género.....	288
I.3.30. Acuerdo 32/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Farmacología y Fisiología por la Universidad Autónoma de Madrid.....	310
I.3.31. Acuerdo 33/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Filosofía y Ciencias del Lenguaje.....	323
I.3.32. Acuerdo 34/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Física Teórica por la Universidad Autónoma de Madrid.....	335
I.3.33. Acuerdo 35/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Ingeniería Informática y de Telecomunicación por la Universidad Autónoma de Madrid.....	347
I.3.34. Acuerdo 36/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en ingeniería química por la Universidad Autónoma de Madrid.....	360
I.3.35. Acuerdo 37/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Matemáticas por la Universidad Autónoma de Madrid.....	372
I.3.36. Acuerdo 38/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Materiales Avanzados y Nanotecnología por la Universidad Autónoma de Madrid.....	385
I.3.37. Acuerdo 39/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Microbiología por la Universidad Autónoma de Madrid.....	398
I.3.38. Acuerdo 40/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Neurociencia por la Universidad Autónoma de Madrid.....	411
I.3.39. Acuerdo 41/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Psicología por la Universidad Autónoma de Madrid.....	423
I.3.40. Acuerdo 42/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Química Agrícola por la Universidad Autónoma de Madrid.....	435

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	4/589



I.3.41.	Acuerdo 43/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Química Aplicada por la Universidad Autónoma de Madrid.	448
I.3.42.	Acuerdo 44/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Química Orgánica por la Universidad Autónoma de Madrid.....	460
I.3.43.	Acuerdo 45/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional por la Universidad Autónoma de Madrid.....	470
I.3.44.	Acuerdo 46/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación de la normativa de enseñanzas propias de la Universidad Autónoma de Madrid.	491
I.3.45.	47/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el cese y posterior designación de nuevos/as representantes por los sectores de Personal Docente e Investigador, Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, y de Estudiantes en la Comisión de Convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid.	509
I.3.46.	Acuerdo 48/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la adhesión y firma del Convenio de Colaboración Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Centro Científico e Cultural de Macau, Portugal.	511
I.3.47.	Acuerdo 49/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la adhesión y firma del convenio marco de cooperación internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Nanjing University of Aeronautics and Astronautics, China.	517
I.3.48.	Acuerdo 50/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la adhesión y firma del convenio marco de cooperación internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Nanjing University of Post and Telecommunications, China.	522
I.3.49.	Acuerdo 51/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la adhesión y firma del convenio marco de cooperación internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Shensu University, Japón.....	527
I.3.50.	Acuerdo 52/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la adhesión y firma del acuerdo de doble titulación de Máster entre la Universidad de Génova, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Alcalá de Henares. Máster Universitario en Estudios Clásicos (UAM-UCM-UAH) y la Laurea Magistrale in Filologia e Scienze dell' Antichità	532
I.3.51.	Acuerdo 58/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio Cultural de la Universidad Autónoma de Madrid.	550
I.3.52.	Corrección de error tipográfico advertido en extracto de resoluciones de nombramientos y ceses firmados por la Rectora e informados en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2025, publicados en BOUAM núm. 10 de 18 de noviembre de 2025, páginas 117 a 120.	562
II.	NOMBRAMIENTOS Y CESES	564
II.1.	Nombramientos.....	564
II.2.	Ceses.....	566

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	5/589



IV. DISPOSICIONES DE INTERÉS 568

IV.1. Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Formación Permanente y Empleabilidad y de la Gerencia de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se regula el procedimiento de gestión económica de las Enseñanzas Propias y la Formación Permanente de dicha Universidad..... 568

IV.2. Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se delega el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia suplente de las comisiones de selección de las plazas: UAM2025-PPL190, UAM2025-PPL193 y UAM2025-PPL194, del área de conocimiento de Edafología y Química Agrícola, departamento de Geología y Geoquímica, del área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, departamento de Psicología Biológica y de la salud y del área de conocimiento de Psicología Básica, departamento de Psicología Básica respectivamente..... 588

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	6/589



I.DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.3. Consejo de Gobierno

I.3.1. Acuerdo 2/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el calendario de sesiones del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid hasta julio 2026

Elevada por la Secretaría General propuesta de aprobación por este Consejo de Gobierno, de “Calendario de las sesiones de Consejo de Gobierno hasta julio de 2026”, conforme lo establecido en el artículo 28.3 del Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del mismo Consejo de Gobierno; con relación a lo preceptuado en los artículos 12.1 y 12.4 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobado mediante sesión de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004, modificado en sesiones de Consejos de Gobierno de 12 de julio de 2012 y Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2022, respectivamente), donde se establece que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Consejo de Gobierno se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, recayendo la convocatoria de las sesiones ordinarias “siempre en periodo lectivo”, sin perjuicio del artículo 28.2 de los Estatutos de esta Universidad. Este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 12 de diciembre de 2025, previa deliberación y acuerdo, **APRUEBA** el “Calendario de las sesiones de Consejo de Gobierno hasta julio de 2026”, conforme a las siguientes fechas:

- Viernes 13 de febrero
- Viernes 20 de marzo
- Viernes 17 de abril
- Viernes 22 de mayo
- Viernes 19 de junio
- Jueves 16 de julio

Lo que se acuerda y publica en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	7/589



- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	8/589



I.3.2. Acuerdo 3/CG de 12-12-25 por el que se se nombra suplente en representación del sector de estudiantes en Consejo de Gobierno.

Elevada propuesta de nombramiento de suplente por el sector de estudiantes en Consejo de Gobierno, conforme acta levantada con fecha 9 de diciembre de 2025, según obra en el expediente de referencia, debido a la designación mediante Acuerdo de 7 de noviembre de 2025, como miembro del Consejo de Gobierno del hasta ahora suplente, D. Álvaro Jiménez González frente al cese de D^a. Eva Rodríguez Casabella, es por lo que este órgano colegiado, de conformidad con el artículo 8 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, ACUERDA el nombramiento de D^a. Adriana Cruz Gómez como suplente en representación del sector de estudiantes en Consejo de Gobierno.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y producción de efectos.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	9/589



I.3.3. Acuerdo 4/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el cese y sucesivo nombramiento de representantes del sector de estudiantes en la comisión electoral de la Universidad Autónoma de Madrid.

Habiéndose producido dos vacantes en la Comisión Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid por la representación del sector de estudiantes, por cese voluntario, y posterior propuesta de nombramiento por parte de los miembros del sector de referencia mediante acuerdo de 9 de diciembre de 2025 obrante al expediente de referencia, procede su tramitación conforme normativa de aplicación.

Cumplidos los trámites previos, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 123 de los Estatutos de esta Universidad, y 2.1.1.c) y 11.6 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004, modificado en Consejos de Gobierno de 12 de julio de 2012 y Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2022), y en concordancia con los artículos 8 a 12 del vigente Reglamento Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobado por el Consejo de Gobierno mediante sesión de 16 de noviembre de 2012); este Consejo de Gobierno ACUERDA el cese y sucesivo nombramiento de representantes del sector de estudiantes en la Comisión Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme sigue:

- Cese de D. Oscar Jurado Prieto y de D. Alejandro Pérez Zamora y sucesivo nombramiento de D. Oscar Jurado Prieto y de D. Alejandro Pérez Zamora como vocales en la Comisión Electoral en representación del sector de estudiantes.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	10/589



lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco a 12 de diciembre de 2025. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	11/589



I.3.4. Acuerdo 5/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la inadmisión a trámite del recurso de alzada interpuesto por Don P.G.C., contra el Acuerdo 10/CG de 7 de noviembre de 2025 (BOUAM Núm. 10 de 18 de noviembre de 2025).

Visto el recurso interpuesto por Don P.G.C. contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid de fecha 7 de noviembre de 2025, sobre rectificación de errores del acuerdo del anterior acuerdo de fecha 4 de octubre y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM en adelante) de fecha 4 de octubre de 2025, fue aprobada la convocatoria para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas plazas de profesorado titular de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2025 de la UAM (BOUAM núm. 8 de 14 de octubre de 2025).

II.- Advertido un error material en el acuerdo referido, el Consejo de Gobierno de la UAM adoptó un nuevo acuerdo en fecha 7 de noviembre de 2025, por el cual se procedió a su rectificación.

III.- Don P.G.C., no entendiendo conforme a sus intereses el acuerdo anterior, procedió a su impugnación mediante el oportuno recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la UAM, con fecha de entrada en el Registro General de la UAM de 1 de diciembre de 2025.

A los hechos mencionados son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Previo. – Según establece el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), “contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley”.

En este sentido y conforme al artículo 41 de la misma norma, se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	12/589



c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca”.

En el caso que nos ocupa, la resolución recurrida rectifica los errores cometidos en una convocatoria dirigida a identificar las áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de profesorado titular de universidad contempladas en la oferta de empleo público del año 2025 de la Universidad.

En concreto, dicho acuerdo procede a la corrección de los errores detectados en su Anexo 3, en la que se relacionan las áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial de las unidades docentes y hospitales universitarios vinculados a la UAM en los que hay profesorado permanente, que habían sido erróneamente transcritas en el texto final. Dicha corrección afecta, pues, únicamente a las áreas de conocimiento relacionadas en dicho anexo 3, sin que afecte a ninguna otra.

El recurrente es Profesor Permanente Laboral perteneciente al Departamento de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, por lo que la rectificación impugnada no afecta al Departamento al que pertenece.

La legitimación supone la existencia de un interés que ha de ser “legítimo”, en el sentido referido a un interés en sentido propio, cualificado o específico (Sentencia del Tribunal Constitucional 257/1989, de 22 de diciembre) siendo preciso, en todo caso, la existencia de una relación unívoca entre el sujeto que interpone el recurso y el objeto del mismo, relación que supone la existencia de legitimación. Según señala el Tribunal Constitucional en su sentencia 52/2007, de 7 de marzo “el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión (acto o disposición impugnados), de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo (beneficio) o negativo (perjuicio) actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real (no potencial o hipotético). Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta. O, lo que es lo mismo, el interés legítimo es cualquier ventaja o utilidad jurídica derivada de la reparación pretendida (SSTC 252/2000, de 30 de octubre, FJ 3; 173/2004, de 18 de octubre, FJ 3; y 73/2006, de 13 de marzo, FJ 4; con relación a un sindicato, STC 28/2005, de 14 de febrero, FJ 3)”

Del mismo modo, y según la sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de fecha 13 de julio de 2015, recurso 1617/2013:

“a) Por interés, que la normativa vigente califica bien de «legítimo, personal y directo», o bien, simplemente, de «directo» o de «legítimo, individual o colectivo», debe reputarse toda situación jurídica individualizada, caracterizada, por un lado, por singularizar la esfera jurídica de una persona respecto de las de la generalidad de los ciudadanos o administrados en sus relaciones con la

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	13/589



Administración Pública, y dotada, por otro, de consistencia y lógica jurídico- administrativas propias, independientes de su conexión o derivación con verdaderos derechos subjetivos.

b) Ese interés, que desde el punto de vista procedimental administrativo y procesal jurisdiccional es una situación reaccional, en pro de la defensa y efectiva reintegración de lo que doctrinalmente se ha llamado el propio círculo jurídico vital y en evitación de un potencial perjuicio ilegítimo temido, está conectado precisamente con este concepto de perjuicio, de modo que el interés se reputa que existe siempre que pueda presumirse que la declaración jurídica pretendida habría de colocar al accionante en condiciones legales y naturales de conseguir un determinado beneficio material o jurídico o como cuando la persistencia de la situación fáctica creada o que pudiera crear el acto administrativo ocasionaría un perjuicio como resultado inmediato de la resolución dictada.

c) Ese «interés legítimo», que abarca todo interés que pueda resultar beneficiado con la estimación de la pretensión ejercitada (siempre que no se reduzca a un simple interés por la legalidad), puede prescindir, ya, de las notas de «personal y directo», pues tanto la jurisprudencia del Tribunal Supremo como la del Tribunal Constitucional (en Sentencias, entre otras, de este último, 60/1982, de 11 octubre, 62/1983, de 11 julio , 160/1985, de 28 noviembre , 24/1987 , 257/1988 , 93/1990 , 32 y 97/1991 y 195/1992 , y Autos 139/1985 , 520/1987 y 356/1989) han declarado, al diferenciar el interés directo y el interés legítimo, que éste no sólo es superado y más amplio que aquél sino también que es, por sí, autosuficiente, en cuanto presupone que la resolución administrativa o jurisdiccional a dictar ha repercutido o puede repercutir, directa o indirectamente, pero de un modo efectivo y acreditado, es decir, no meramente hipotético, potencial y futuro, en la correspondiente esfera jurídica de quien se persona.

d) Salvo en los supuestos en que el ordenamiento reconoce legitimación para ejercer la acción pública, no basta como elemento legitimador bastante el genérico deseo ciudadano de la legalidad, pues es necesaria una determinada relación con la cuestión debatida ya que como señaló la sentencia de esta Sala de 26 de noviembre de 1994 , la legitimación <<ad causam>> conlleva la necesidad de constatar la interrelación existente entre el interés legítimo invocado y el objeto de la pretensión, o como dijo la sentencia de 21 de abril de 1997 , se parte del concepto de legitimación <<ad causam>> tal cual ha sido recogido por la doctrina como atribución a un determinado sujeto de un derecho subjetivo reaccional, que le permite impugnar una actuación administrativa que él considera ilegal, y que ha incidido en su esfera de intereses y la defensa de ese derecho requiere, como presupuesto procesal, que el acto impugnado afecte, por tanto, a un interés del recurrente”.

Dada la doctrina jurisprudencial expuesta, no cabe sino concluir que el recurrente carece de legitimación activa para interponer el recurso de reposición contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid de fecha 7 de noviembre de 2025, sobre rectificación de errores del anterior acuerdo de fecha 4 de octubre, toda vez que tales rectificaciones afectan únicamente a las áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial de las unidades docentes y hospitales universitarios vinculados a la UAM y no al área de conocimiento de Economía y Financiera,

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	14/589



en la que se integra el Departamento de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAM al que el recurrente pertenece.

En su consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 116.b) y 119.1 de la LPACAP, procede inadmitir el recurso por falta de legitimación del recurrente, sin que resulte preciso emitir pronunciamiento sobre el resto de los fundamentos en los que se basa.

En virtud de lo expuesto, este Consejo de Gobierno,

RESUELVE

Primero.- Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por Don P.G..C. contra el acuerdo 10/CG de 7 de noviembre de 2025, por el que se corrige el error advertido en el acuerdo 8/CG de 3-10-2025, por el que se aprueba convocatoria para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de profesorado titular de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2025 de la UAM (BOUAM Núm. 10 de 18 de noviembre de 2025).

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución (salvaguardando el derecho a protección de datos personales) para general conocimiento y producción de efectos.

Tercero.- Notificar la presente resolución a don P..G..C., con advertencia expresa de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, el correspondiente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de esta resolución, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	15/589



I.3.5. Acuerdo 7/CG de 12-12-25 por el que se aprueban los Acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid en sesión de 28 de noviembre de 2025, dentro de las competencias de este Consejo de Gobierno.

Elevada por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de aprobación de acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme certificado de la secretaria de dicha Comisión correspondiente a la sesión de fecha 28 de noviembre de 2025, este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 12 de diciembre de 2025, tras el oportuno debate y deliberación, **ACUERDA** la aprobación de los Acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado en la mencionada sesión, al amparo de los artículos 29 c), d) y e) de los Estatutos de la UAM y 2.1.5 del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme certificado y texto literal que mediante **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo, en cuanto aprueba acuerdos de naturaleza administrativa, es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Acuerdo, en cuanto aprueba acuerdos de naturaleza laboral, es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOUAM, de conformidad con lo

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	16/589



dispuesto en el artículo 114.1 g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 69.1 y 2, de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, según la redacción dada por la Disposición Final Tercera.Dos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 6 y 10.4, b), párrafo último, de la antedicha Ley Jurisdiccional.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO CERTIFICACIÓN

D^a. Ana Rubio Mingorance, Secretaria de la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo de los artículos 29 m) de los Estatutos de dicha Universidad y 5.3 e) del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Profesorado de la misma Universidad (aprobado mediante Acuerdo 6/CG de 15-12-23, BOCM nº 1 19.01.2024), certifica: Que, en la sesión ordinaria de la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, de fecha 28 de noviembre de 2025, se adoptaron los Acuerdos que se reproducen en ANEXO A LA CERTIFICACIÓN, conforme página 3 y siguientes que se insertan. Esta certificación se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, haciéndose constar expresamente que el acta a la que se refiere la misma está pendiente de aprobación. Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, se firma la presente en Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica que se inserta.

La Secretaria de la Comisión de Profesorado. Ana Rubio Mingorance.

ANEXO A LA CERTIFICACIÓN

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	17/589



**ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 28
DE NOVIEMBRE DE 2025**

RECTIFICACION DE ACTAS ANTERIORES

Acta 24/10/2025

Por error en la descripción de las actividades a realizar en el perfil de la siguiente plaza:

CONCURSOS PROFESORADO ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD

Donde dice:

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro/Hospital	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor Asociado de ciencias de la salud	Medicina	Medicina/Facultad de Medicina /Hospital Universitario La Paz	MD7362-Y CATEDRA UAM-ROCHE FARMAC PACIENTE PATOL.CRONICA
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Enseñanza teórico/práctica en Medicina Interna Vigencia del contrato: hasta el 31 de agosto de 2026			

Debe decir:

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro/Hospital	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor Asociado de ciencias de la salud	Medicina	Medicina/Facultad de Medicina /Hospital Universitario La Paz	MD7362-Y CATEDRA UAM-ROCHE FARMAC PACIENTE PATOL.CRONICA
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Enseñanza teórico/práctica en Neumología y farmacia hospitalaria. Vigencia del contrato: hasta el 31 de agosto de 2026			

Por error identificado en el acta aprobada, en la cual se consignó un departamento incorrecto respecto a los fondos resultantes de jubilaciones del año 2025:

Donde dice:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Sociología en el área de Sociología.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	18/589

Debe decir:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Financiación e Investigación comercial en el área de Comercialización e Investigación de Mercados

1.- RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

FACULTAD DE CIENCIAS (Renovaciones para el segundo semestre del curso 25/26)

Departamento de Ecología

BAEZA SANZ, Domingo

CASADO DE OTAOLA, Santos

Departamento de Física de Materiales

BURGOS SÁNCHEZ-CAPILLA, Héctor

SANZ GARCÍA, Juan Antonio

Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada

BLANCO RAMOS, José

Departamento de Geología y Geoquímica

LÓPEZ-SAMANIEGO PALOMINO, Estíbaliz

MAESTRO GONZÁLEZ, Adolfo

Departamento de Matemáticas

MARTÍNEZ ARJONA, Nuria

Departamento de Química Orgánica

CABALLERO CALVO, M.ª Esmeralda

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS (Renovaciones para el segundo semestre del curso 25/26)

Departamento de Filología Inglesa.

GUERRERO PICÓN, Luis Daniel

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Fisiología

RUIZ HURTADO, Gema

1.2.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Física Teórica

ALONSO GONZÁLEZ, David (5º año)

Departamento de Matemáticas

GARCÍA RODRIGO, Sergio (5º año)

MENDES DA SILVA E SOUZA, Henrique Augusto (5º año)

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	19/589



MINGUILLÓN SÁNCHEZ, Javier (5º año)

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

Área de Derecho Penal

- GALLEGO ARRIBAS, David

1.3.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología Molecular

VALBUENA JIMÉNEZ, Alejandro (5º año)

Departamento de Química

AGUILAR-GALINDO RODRÍGUEZ, Fernando (5º año)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Organización de Empresas

Escat Cortes, María Dolores (5º año)

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Fisiología

LLORENTE BERZAL, Álvaro (5º año)

1.4.- RENOVACIÓN DE PROFESORES SUSTITUTOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Ecología

BAÑARES DE DIOS, Guillermo

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

ALONSO MARTINEZ, IRENE (2º semestre)

ASTE VILLAVICENCIO, ANDREA ODELI (2º semestre)

2.- CONCURSO DE ACCESO ENTRE ACREDITADOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	20/589

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza.
1, Profesor/a Titular de Universidad	Ecología	Ecología Facultad de Ciencias	Oferta de Empleo Público 2024 (I3/R3)
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área del Departamento de Ecología. Investigación en Ecología. Destinado a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).			
<u>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)</u> Presidente/a: Juan Traba Díaz, CU (UAM) Secretario/a: M.ª Isabel Castro Parga, TU (UAM) Vocal 1: Susana Suárez Seoane, TU (UNIOVI) Vocal 2: Miguel Ángel Olalla Tárraga, CU (URJC) Vocal 3: Javier Armengol Díaz, CU (UV) COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Francisco Martín Azcárate, TU (UAM) Secretario/a: Marina García Llorente, TU (UAM) Vocal 1: Cistina Herrero Jáuregui, TU (UCM) Vocal 2: Antonio Gómez Sal, CU (UAH) Vocal 3: Mª Luisa Suárez Alonso, CU (UMU) Vocal 4: Mª Dolores Jiménez Escobar, TU (UCM) Vocal 5: Alejandro Rescia Perazzo, TU (UCM) Vocal 6: Antonio Camacho González, CU (UV)			

3.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

3.1.-CONCURSOS DE PROFESOR PERMANENTE LABORAL

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	21/589



1 – Profesor/a Permanente Laboral	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones / Escuela Politécnica Superior	Oferta de empleo público 2024
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el departamento e investigación en sistemas electrónicos embebidos para monitorización. Vigencia del contrato: Indefinido			
<u>COMISIÓN TITULAR</u> (Nombre, categoría, universidad) Presidenta: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM Secretario: Alberto Sánchez González, TU, UAM Vocal 1: Sacha Gómez Moñivas, TU, UAM (representación sindical) Vocal 2: Joaquín Vaquero López, TU, U. Rey Juan Carlos Vocal 3: María Luisa López Vallejo, CU, U. Politécnica de Madrid Vocal 4: Alberto José Palma López, CU, U. de Granada Vocal 5: Rosario Casanueva Arpide, TU, U. de Cantabria <u>COMISIÓN SUPLENTE</u> (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Carlos Aguirre Maeso, PCD, UAM Secretario: Sergio López Buedo, TU, UAM Vocal 1: Florentino Borondo Rodríguez, CU, UAM (representación sindical) Vocal 2: Alberto Rodríguez Alonso, TU, U. de Oviedo Vocal 3: María Cristina Rodríguez Sánchez, TU, U. Rey Juan Carlos Vocal 4: Denis Navarro Tabernero, CU, U. de Zaragoza Vocal 5: Clara Marina Sanz García, TU, U. Carlos III de Madrid Vocal 6: José Luis Martín González, CU, U. del País Vasco Vocal 7: Beatriz Romero Herrero, CU, U. Rey Juan Carlos Vocal 8: Jesús-Pascual Acero Acero, CU, U. de Zaragoza Vocal 9: Marta Clement Lorenzo, CU, U. Politécnica de Madrid			

FACULTAD DE MEDICINA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/ Centro	Procedencia de la plaza.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	22/589



Profesor/a Permanente Laboral (1)	Fisiología	Fisiología / Facultad de Medicina	Oferta de empleo público 2024
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórico-práctica en las asignaturas del departamento de Fisiología e investigación en Fisiología. Vigencia del contrato: indefinido			
COMISIÓN TITULAR Presidente: Vicerrectora PDI Secretario/a: Blanco Rivero, Javier (PTU, UAM) Vocal 1: Carmen Menéndez Gómez (PTU, UAM) Vocal 2: Susana Novella del Campo, PTU, UV Vocal 3: Sara Benedito Castellote, CU, UCM Vocal 4: Carlos Hermenegildo Caudevilla, CU, UV Vocal 5: Luis Rivera de los Arcos, CU, UCM			
COMISIÓN SUPLENTE Presidente: Ana María Palmar Santos (TU, UAM) Secretario/a: Monge Sánchez, Luis (CU, UAM) Vocal 1º: Pilar Negredo Madrigal (PTU, UAM. Representante de los trabajadores) Vocal 2: Raquel Hernanz Martín, TU, URJC Vocal 3: Dolores Prieto Ocejo, CU, UCM Vocal 4: Diego Sánchez Romero, CU, UVA Vocal 5: María Dolores Ganfornina Álvarez, CU, UVA Vocal 6: Consuelo Borrás Blasco, CU, UV Vocal 7: Victoria Cachofeiro Ramos, CU, UCM Vocal 8: Ma. Jesús Alonso Gordo, CU, URJC Vocal 9: José Mª Vila Salinas, CU, UV			

3.2. PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 – Profesor/a Ayudante Doctor/a	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones / Escuela Politécnica Superior	Fondos bajas 2025

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el departamento e investigación en computación y redes de altas prestaciones.
Vigencia del contrato: máximo 6 años.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidenta: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM
 Secretario: José Luis García Dorado, TU, UAM
 Vocal 1: Sacha Gómez Moñivas, TU, UAM (representación sindical)
 Vocal 2: Joaquín Vaquero López, TU, U. Rey Juan Carlos
 Vocal 3: María Luisa López Vallejo, CU, U. Politécnica de Madrid
 Vocal 4: Alberto José Palma López, CU, U. de Granada
 Vocal 5: Rosario Casanueva Arpide, TU, U. de Cantabria

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Ángel de Castro Martín, CU, UAM
 Secretario: Gustavo Daniel Sutter Capristo, TU, UAM
 Vocal 1: Florentino Borondo Rodríguez, CU, UAM (representación sindical)
 Vocal 2: Alberto Rodríguez Alonso, TU, U. de Oviedo
 Vocal 3: María Cristina Rodríguez Sánchez, TU, U. Rey Juan Carlos
 Vocal 4: Denis Navarro Tabernero, CU, U. de Zaragoza
 Vocal 5: Clara Marina Sanz García, TU, U. Carlos III de Madrid
 Vocal 6: José Luis Martín González, CU, U. del País Vasco
 Vocal 7: Beatriz Romero Herrero, CU, U. Rey Juan Carlos
 Vocal 8: Jesús-Pascual Acero Acero, CU, U. de Zaragoza
 Vocal 9: Marta Clement Lorenzo, CU, U. Politécnica de Madrid

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor/a Ayudante Doctor/a	Comercialización e Investigación de Mercados	Financiación e Investigación Comercial/ Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Fondos de baja 2025

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	24/589



Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: (a) docencia en las asignaturas del área de Comercialización e Investigación de Mercados impartidas por el Departamento y (b) investigación en Marketing.

Vigencia del contrato: 6 años

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidenta: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM

Secretario: Ignacio Redondo Bellón, CU, UAM

Vocal 1 (interno): Milagros Dones Tacero, CU, UAM

Vocal 2 (externo): Francisco Rejón Guardia, TU, UAM

Vocal 3 (externo): Joan B. Garau Vadell, CU, UIB

Vocal 4 (externo): Alicia Blanco González, CU, URJC

Vocal 5 (externo): Raquel Chocarro Eguaras, TU, UPNA

COMISIÓN SUPLENTE ((Nombre, categoría, universidad)

Presidente/a: María Isabel Martínez Torre-Enciso, TU, UAM

Secretaria: Natalia Rubio Benito, CU, UAM

Vocal 1 (interno): Luis Rubio Andrada, TU, UAM

Vocal 2 (externo): Alicia Izquierdo Yusta, CU, UBU

Vocal 3 (externo): Ana Isabel Jiménez Zarco. Profesora Agregada, UOC

Vocal 4 (externo): Jesús García de Madariaga, CU, UCM

Vocal 5 (externo): Jorge Arenas Gaitán, CU, US

Vocal 6 (externo): Carla Ruiz Mafé, CU, UV

Vocal 7 (externo): Arturo Molina Collado, CU, UCLM

Vocal 8 (externo): Carmen Abril Barrié, CU, UCM

Vocal 9 (externo): José Manuel Vidal Sanz, CU, UC3M

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
2, Profesor/a Ayudante Doctor	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica /Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	EC8183-A / Fondos baja 2025

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	25/589



Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia e investigación en el área de Teoría Económica.

Vigencia del contrato: máximo 6 años

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM

Secretario/a: Carlos Llano Verduras, CU, UAM.

Vocal 1 (interno): Carlos de Castro Pericacho, PCD, UAM

Vocal 2 (externo): Rebeca de Juan Díaz, TU, UNED

Vocal 3 (externo): José María Arranz Muñoz, CU, UAH

Vocal 4 (externo): Carmen Díaz-Roldán, CU, UCLM

Vocal 5 (externo): Francisco José André, CU, UCM

COMISIÓN SUPLENTE ((Nombre, categoría, universidad)

Presidente/a: María Isabel Martínez Torre-Enciso, TU, UAM

Secretario/a: Inmaculada Álvarez Ayuso, CU, UAM.

Vocal 1 (interno): Eva María de la Torre García, PCD, UAM

Vocal 2 (externo): Inmaculada Concepción Cebrián López, TU, UAH

Vocal 3 (externo): José de Hevia Payá, TU, URJC

Vocal 4 (externo): Nuria Gallego López, PCD, URJC

Vocal 5 (externo): Marcos Bujosa Brun, PCD, UCM

Vocal 6 (externo): Lourdes Moreno Martín, TU, UCM

Vocal 7 (externo): Antonio Romero Medina, CU, UC3M

Vocal 8 (externo): Carmen Díaz Mora, CU, UCLM

Vocal 9 (externo): Francisco Álvarez González, TU, UCM

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor/a Ayudante Doctor/a	Economía Aplicada	Economía y Hacienda/Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Plan Maria Goyri ECA056-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Economía Pública.
Vigencia del contrato: máximo 6 años

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	26/589



COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidenta:

Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM Secretario: Javier

Salinas Jiménez, CU, UAM

Vocal 1º (externo): Aurelia Valiño Castro, CU, UCM

Vocal 2º (externo): María Jesús Delgado Rodríguez, TU; URJC Vocal 3º

(externo): Joaquín Artés Caselles, CU, UCM

Vocal 4º (externo): Fernando Rodríguez Lopez, TU, USAL

Vocal 5º (interno): Sonia de Lucas Santos, TU, UAM

COMISIÓN SUPLENTE ((Nombre, categoría, universidad)

Presidente/a: María Isabel Martínez Torre-Enciso, TU, UAM

Secretario/a: Álvaro Antonio Salas Suárez, PCD, UAM Vocal 1º

(externo): Mercedes Sastre García, TU, UCM Vocal 2º (externo):

Rosa María Urbanos Garrido, CU; UCM Vocal 3º (externo):

Daniel Santín González, CU, UCM Vocal 4º (externo): José Félix

Sanz Sanz, CU, UCM

Vocal 5º (externo): Jesús Domínguez Rojas, PCD, UAM

Vocal 6º (externo): Victoria Muriel Patino, TU, USAL

Vocal 7º (externo): Ignacio Amate Fortes, TU, UAL

Vocal 8º (externo): Almudena Guarnido Rueda, UAL

Vocal 9º (interno): Luis Rubio Andrada, TU, UAM

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor Ayudante Doctor	Filosofía	Filosofía/Filosofía y Letras	Fondos bajas 2025

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas del área de Filosofía que imparte el Departamento de Filosofía e investigación en Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea y Teoría del Conocimiento.

Vigencia del contrato: máximo 6 años

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	27/589



COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente:

Vicerrector/a competente en materia de PDI

Secretario: José María Zamora Calvo, CU Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 1º: Carmen Hidalgo Giralt, TU Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 2º: Inmaculada Hoyos Sánchez, TU Universidad de Granada

Vocal 3º: José Ignacio Galparsoro Ruiz, CU Universidad del País Vasco

Vocal 4º: María del Carmen López Sáenz, CU Universidad Nacional de Educación a Distancia

Vocal 5º: Antonio Gómez Ramos, CU Universidad Carlos III de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Vicedecano/a de PDI de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM

Secretario: José Emilio Esteban Enguita, TU Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 1º: Antonio Palacios García, TU Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 2º: Delia María Manzanero Fernández, CU Universidad Rey Juan Carlos

Vocal 3º: Luis Arenas Llopis, TU Universidad de Valencia

Vocal 4º: Luisa Paz Rodríguez Suárez, TU Universidad de Zaragoza

Vocal 5º: Vicente Jesús Domínguez García, TU Universidad de Oviedo

Vocal 6º: Elena Nájera Pérez, TU Universidad de Alicante

Vocal 7º: José Manuel Chillón Lorenzo, CU Universidad de Valladolid

Vocal 8º: María José Guerra Palmero, CU Universidad de Lleida

Vocal 9º: Manuel Barrios Casares, CU Universidad de Sevilla

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor Ayudante Doctor	Lingüística General	Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental/ Filosofía y Letras	Fondos bajas 2025

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en las asignaturas que imparte el área de Lingüística en los grados de la Facultad de Filosofía y Letras e investigación en Lingüística general y Lingüística computacional.

Vigencia del contrato: máximo 6 años

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	28/589



COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente:

Vicerrector/a competente en materia de PDI

Secretario: Luisa Martín Rojo, CU Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 1º: Diego Antonio Barrado Timón, TU Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 2º: Ana María Cestero Mancera, CU Universidad de Alcalá de Henares

Vocal 3º: Pablo Gamallo Otero, CU, Universidad de Santiago de Compostela

Vocal 4º: María Victoria Escandell-Vidal, CU Universidad Complutense de Madrid

Vocal 5º: Miguel Casas Gómez, CU Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Vicedecano/a de PDI de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM

Secretario: Antonio Moreno Sandoval, CU Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 1º: Beatriz Narbona Reina, CD Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 2ª: Raquel Hidalgo Downing, TU Universidad Complutense de Madrid

Vocal 3º: Alfonso Zamorano Aguilar, CU Universidad de Córdoba

Vocal 4º: Carla Amorós Negre, TU Universidad de Salamanca

Vocal 5º: Jesús Torres del Rey, TU Universidad de Salamanca

Vocal 6º: Eva Codó Olsina, TU Universidad Autónoma de Barcelona

Vocal 7º: Adil Moustaii Sri, TU Universidad Complutense de Madrid

Vocal 8º: Cristina Sánchez López, CU Universidad Complutense de Madrid

Vocal 9º: José Luis Mendivill, CU Universidad de Zaragoza

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1, Profesor/a Ayudante Doctor/a	Psicología evolutiva y de la educación	Psicología evolutiva y de la educación/ Facultad de Psicología	PSC066-A
Actividades para realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación vinculadas con las asignaturas y líneas del departamento en Psicología Evolutiva y de la Educación. Vigencia del contrato: máximo 6 años			

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1	Página	29/589
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		



COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidenta/e: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM

Secretaria/o: Ana Moreno Núñez, PPL, UAM

Vocal 1: Carmen López Escribano, TU, UCM

Vocal 2: Ana Escudero Montero, PCD, UCM

Vocal 3: Héctor del Castillo Fernández, TU, UAH

Vocal 4: Manuel Rodríguez González, PCD, UNED

Vocal 5: Juan Manuel Serrano Rodríguez, CU, UAM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidenta/e: Ruth Campos García, PCD, UAM

Secretaria/o: M^a Luz Fernández Blázquez, PAD, UAM

Vocal externo 1º: María Soledad Andrés Gómez, PCD, UAH

Vocal externo 2º: Yolanda Muñoz Martínez, TU, UAH

Vocal externo 3º: Carla Sebastián Enesco, PCD, UCM

Vocal externo 4º: Sonia Mariscal Altares, TU, UNED

Vocal externo 5º: Silvia Guerrero Moreno, TU, UCM

Vocal externo 6º: Begoña Delgado Egido, TU, UNED

Vocal externo 7º: Alejandro Iborra Cuéllar, TU, UAH

Vocal externo 8º: Antonio Contreras Felipe, TU, UNED

Vocal 5: M.^a Carmen Sellán Soto, PCD, UAM

3.3.- PROFESORES SUSTITUTOS**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

Categoría	Áreas de conocimiento	Departamento/Centro	Código de concurso
Ampliación Bolsa Profesorado Sustituto	Economía Aplicada	Economía y Hacienda/Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	UAM2025- SUSTITUTO-087
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas del Departamento de Economía y Hacienda Pública.			

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidenta: María Isabel Heredero de Pablos, TU, UAM

Secretario: Álvaro Antonio Salas Suárez, PCD, UAM

Vocal 1: Sonia de Lucas Santos, TU, UAM

Vocal 2: Francisco Javier Salinas Jiménez, CU, UAM

Vocal 3: Marta Mercedes Rahona López, TU, UAM

COMISIÓN SUPLENTE ((Nombre, categoría, universidad)

Presidente/a: María Isabel Martínez Torre-Enciso, TU, UAM

Secretario/a: Miguel Angoitia Grijalba, PCD, UAM

Vocal 1: Jesús Domínguez Rojas, PCD, UAM

Vocal 2: Diego Cano Soler, TU, UAM

Vocal 3: Paloma Tobes Portillo, TU, UAM

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa de Profesorado Sustituto	Filología Alemana	Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental/Filosofía y Letras

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas impartidas por el área de
Filología Alemana

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Vicedecano/a de PDI de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM

Secretario: Yolanda García Hernández, CD Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 1º: Beatriz Narbona Reina, CD Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 2: Iván Martín Cerezo, TU Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 3º: Daniel Sastre de la Vega, CD Universidad Autónoma de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Decano/a de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM

Secretario: Marisol Benito Rey, CD Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 1º: Diego Antonio Barrado Timón, TU Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 2º: Filipa María Valido-Viegas de Paula-Soares, CD Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 3º: Juan Carlos Gómez Alonso, TU Universidad Autónoma de Madrid

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	31/589



Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa de Profesorado Sustituto	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental/Filosofía y Letras
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas impartidas por el área de Lógica y Filosofía de la Ciencia		
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Vicedecano/a de PDI de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM Secretario: Jesús Vega Encabo, CU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Beatriz Narbona Reina, CD Universidad Autónoma de Madrid Vocal 2º: Huberto Marraud CU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 3º: Paula Olmos Gómez, TU Universidad Autónoma de Madrid COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Decano/a de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM Secretario: María Luisa Ortega Gálvez, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Diego Antonio Barrado Timón, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 2º: Antonio Sánchez Martínez, PPL Universidad Autónoma de Madrid. Vocal 3º: Carmen Madorrán Ayerra, PPL, Universidad Autónoma de Madrid.		

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Código de concurso
Ampliación de Bolsa Profesorado Sustituto	Análisis Geográfico Regional	Geografía / Filosofía y Letras	UAM2024-SUSTITUTO-036
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Análisis Geográfico Regional, con conocimientos de SIG aplicados a cuestiones de AGR.. Debe acreditar conocimientos de SIG			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Vicedecano/a de PDI de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM Secretario: Luis Galiana Martín, CU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Héctor Grad Fuchsel, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 2: Nieves López Estébanez, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 3º: Ángela García Carballo, PCD Universidad Autónoma de Madrid			

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1	Página	32/589
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		



COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Decano/a de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM Secretario: José Antonio Rodríguez Esteban, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Iván Alvarado Castro, PAD Universidad Autónoma de Madrid Vocal 2º: Álvaro Daniel Rodríguez Escudero, PAD Universidad Autónoma de Madrid Vocal 3º: Daniel Ferrer Jiménez, PCD Universidad Autónoma de Madrid

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Código de concurso
Ampliación Bolsa Profesorado sustituto	Geografía Física	Geografía / Filosofía y Letras	UAM2024-SUSTITUTO-037
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Geografía Física, con conocimientos de SIG aplicados al estudio del medio físico. Debe acreditar conocimientos de SIG.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Vicedecano/a de PDI de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM Secretario: Concepcion Fidalgo Hijano, CU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Héctor Grad Fuchsel, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 2: Pedro Molina Holgado, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 3º: Cristina Diaz Sanz, PAD Universidad Autónoma de Madrid COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Decano/a de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM Secretario: Concepcion Camarero Bullon, CU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Iván Alvarado Castro, PAD Universidad Autónoma de Madrid Vocal 2º: Luis Galiana, CU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 3º: Carlos Arteaga Cardineau PPL Universidad Autónoma de Madrid			

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Código de concurso
Ampliación de bolsa Profesorado Sustituto	Geografía Humana	Geografía / Filosofía y Letras	UAM2024-SUSTITUTO-038
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Geografía Humana, con conocimientos de SIG aplicados al estudio de las cuestiones de Geografía Humana. Debe acreditar conocimientos de SIG.			

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Vicedecano/a de PDI de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM Secretario: Concepción Camarero Bullón, CU Universidad Autónoma Vocal 1º: Héctor Grad Fuschel, CU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 2: Antonio J. Palacios García, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 3º: Carmen Hidalgo Giralt, TU Universidad Autónoma de Madrid
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Decano/a de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM Secretario: Diego Barrado Timón, CU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Iván Alvarado Castro, PAD Universidad Autónoma de Madrid Vocal 2º: Bárbara Polo Martín, PAD Universidad Autónoma de Madrid Vocal 3º: Miguel Borja Bernabé, Universidad Autónoma de Madrid

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Código de concurso
Ampliación de bolsa sustitutos	Filología Inglesa	Filologías y su Didáctica Facultad de Formación de Profesorado y Educación	UAM2024-SUSTITUTO-014
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del Departamento.			
<u>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)</u> Presidente: Santiago Atrio Cerezo CD UAM Secretario: Juan Antonio Núñez Cortés, CD, UAM Vocal 1: María Fernández Agüero, TU, UAM Vocal 2: Lidia Mañoso Pacheco, PPL, UAM Vocal 3: Antonio Maldonado Rico, TU, UAM <u>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)</u> Presidente/a: María del Río Diéguez, TU, UAM Secretario/a: Gustavo Sánchez Canales, TU, UAM Vocal 1: Marta Garrote Salazar, TU, UAM Vocal 2: Amaya Arigita García, AD, UAM Vocal 3: José Manuel Pérez Martín, TU, UAM			

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	34/589

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Código de concurso
Ampliación de Bolsa profesorado sustituto	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Pedagogía	UAM2024-SUSTITUTO-026
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en el área de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación			
<u>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)</u> Presidente/a: Decano de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación Secretario/a: Nina Hidalgo Farrán, TU, UAM Vocal 1: Francisco José Rubio Hernández, AyD, UAM Vocal 2: Miriam Prieto Egido, TU, UAM Vocal 3: Roberto Ruíz Barquín, CD, UAM <u>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)</u> Presidente/a: Vicedecana de PDI de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación Secretario/a: Guiomar Merodio Alonso, AyD, UAM Vocal 1: Cynthia Almenara Martínez Garrido, TU, UAM Vocal 2: Jesús Manso Ayuso, TU, UAM Vocal 3: Hernán Ariel Villagra Astudillo, CD, UAM			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Código de concurso
Bolsa profesorado sustituto	Didáctica y Organización Escolar	Pedagogía	UAM2024-SUSTITUTO-027
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de didáctica y organización escolar			
<u>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)</u> Presidente/a: Decano de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación Secretario/a: Borja Ruiz Gutierrez, AyD, UAM Vocal 1: Mª de los Ángeles, Gutierrez García, CD, UAM Vocal 2: Cynthia Almenara Martínez Garrido, TU, UAM			

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	35/589



Vocal 3: Roberto Ruíz Barquín, CD, UAM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Vicedecana de PDI de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación
Secretario/a: Joaquín A. Paredes Labra, CU, UAM
Vocal 1: Jessica Dinely Cabrera Cuevas, CD, UAM
Vocal 2: Noelia Fernández González, AyD, UAM
Vocal 3: Hernán Ariel Villagra Astudillo, CD, UAM

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Código de concurso
Bolsa profesorado sustituto	Teoría e Historia de la Educación	Pedagogía	UAM2024-SUSTITUTO-028
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en el área de Teoría e Historia de la Educación			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Decano de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación Secretario/a: Noelia Fernández González, AyD, UAM Vocal 1: Javier M. Valle López, TU, UAM Vocal 2: Mª Reyes Hernández Castilla, TU, UAM Vocal 3: Roberto Ruíz Barquín, CD, UAM COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Vicedecana de PDI de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación Secretario/a: Miriam Prieto Egido, TU, UAM Vocal 1: Fátima El Shafi Rodríguez, AyD, UAM Vocal 2: Pablo J. Ortega Rodríguez, AyD, UAM Vocal 3: Hernán Ariel Villagra Astudillo, CD, UAM			

FACULTAD DE MEDICINA

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	36/589	

Bolsa de Profesorado Sustituto	Fisiología	Fisiología/Facultad de Medicina
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórico/práctica en las distintas asignaturas del departamento de Fisiología		
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Dra. Pilar López García PTU. (UAM). Secretaria: Dr. Javier Blanco Rivero PTU (UAM) Vocal 1: Dra. Nuria Fernández Monsalve, CU (UAM) Vocal 2: Dr. Ignacio Monedero Cobeta PCD (UAM) Vocal 3: Carmen Menéndez Gómez PTU (UAM)		
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Dr. D. José Luis Andréu Sánchez. PTU. (UAM) Secretaria: Dr. Luis Monge Sánchez, CU (UAM) Vocal 1: Dra. Silvia Arribas Rodríguez, CU (UAM) Vocal 2: Dra. M ^a Carmen Iglesias de la Cruz PTU (UAM) Vocal 3: Pilar Negrodo Madrigal TU (UAM)		

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Código de concurso
1, Ampliación de Bolsa de Profesorado Sustituto	Metodología en las Ciencias del Comportamiento	Psicología Social y Metodología/ Facultad de Psicología	UAM2025-SUSTITUTO-332
Actividades para realizar por quien obtenga la plaza: docencia en Grado y en el Master de Metodología en las Ciencias del Comportamiento y de la Salud Horario: 4 horas de dedicación en turno de mañana y tarde			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y universidad) Presidente/a: Eva Garrosa Hernández, TU (UAM) Secretario/a: Miguel Ángel Ruiz Díaz, TU, UAM Vocal 1: Juan Manuel Serrano Rodríguez, CU (UAM) (representación sindical) Vocal 2: Ricardo Olmos Albacete, TU, UAM Vocal 3: Hilda Gambara D'Errico, CU, UAM COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y universidad) Presidente/a: Fernando Carvajal Molina, TU (UAM)			

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1	Página	37/589
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		



Secretario/a: Juan Botella Ausina, CU, UAM
 Vocal 1: Carmen Sellán Soto, PCD (UAM) (representación sindical)
 Vocal 2: Francisco José Abad García, TU, UAM
 Vocal 3: Carmen García García, TU, UAM

3.4. PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
Profesor/a Asociado/a	Filología Francesa	Filología Francesa/Filosofía y Letras	FL 1455-A
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento en el grado en Lenguas modernas, cultura y comunicación (horario de mañana); y en el grado en Traducción e Interpretación y en el grado en Turismo (horario de tarde) Horario: 4 horas en turno de mañana y tarde Vigencia del contrato: indefinido			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Vicedecano/a de PDI de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM Secretario: María Pilar Suárez Pascual, CU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Beatriz Narbona Reina, CD Universidad Autónoma de Madrid Vocal 2: Didier Tejedor De Felipe, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 3º: Aránzazu Gil Casadomet, PPL Universidad Autónoma de Madrid COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Decano/a de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM Secretario: André Bénit, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Carmen Hidalgo Giralt, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 2º: Marta Tordesillas Colado, TU, Universidad Autónoma de Madrid Vocal 3º: Salah Khan, CD, Universidad Autónoma de Madrid			

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	38/589

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia
Profesor/a Asociado/a	Filología Francesa	Filología Francesa/Filosofía y Letras	FL-0003-A
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que el Departamento imparte en el grado en Turismo y en el grado de Traducción e Interpretación Horario: 4 horas turno de tarde Vigencia del contrato: indefinido			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Vicedecano/a de PDI de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM Secretario: María Pilar Suárez Pascual, CU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Beatriz Narbona Reina, CD Universidad Autónoma de Madrid Vocal 2º: Didier Tejedor De Felipe, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 3º: Aránzazu Gil Casadomet, PPL Universidad Autónoma de Madrid COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Decano/a de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM Secretario: André Bénit, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Carmen Hidalgo Giralt, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 2º: Marta Tordesillas Colado, TU, Universidad Autónoma de Madrid Vocal 3º: Salah Khan, CD, Universidad Autónoma de Madrid			

3.4.- PROFESORADO ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro/Hospital	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor Asociado de ciencias de la salud	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica/Facultad de Medicina /Hospital Universitario La Paz	MD8805-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórica y práctica en aplicaciones clínicas de las asignaturas impartidas por el Departamento de Bioquímica. Vigencia: Hasta 31 de agosto de 2026			

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	39/589

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Pilar López García, TU, UAM
Secretario/a: José Manuel González Sancho, CU, UAM
Vocal 1: Modesto Redrejo Rodríguez, PPL, UAM
Vocal 2: Gemma María Moreno Bueno, CU, UAM
Vocal 3: Rafael Carlos Prados Rosales, TU, UAM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente/a: José Luis Andreu Sánchez, TU, UAM
Secretario/a: Ana Isabel Rojo Sanchis, TU, UAM
Vocal 1: Luis del Peso Ovalle, CU, UAM
Vocal 2: María Isabel Sánchez Pérez, CU, UAM
Vocal 3: Carmen Menéndez Gómez, TU, UAM

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro/Hospital	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor Asociado de ciencias de la salud	Cirugía (Neurocirugía)	Cirugía/Facultad de Medicina /Hospital Universitario Puerta de hierro	MD7975-B

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia teórica y práctica en Neurocirugía
Vigencia: hasta 31 de agosto de 2026

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente/a: Pilar López García TU, UAM
Presidente: José Ramón García Berrocal, TU, UAM
Vocal 1: Damián García Olmo, CU, UAM
Vocal 2: Alberto José Isla Guerrero, TU, UAM
Vocal 3: Carmen Sellán Soto, PCD, UAM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente/a: José Luis Andreu Sánchez, TU, UAM
Secretario/a: Carlos José Cenjor Español, TU, UAM
Vocal 1: Ignacio Jiménez-Alfaro Morote, TU, UAM
Vocal 2: Luis M.ª Lassaletta Atienza, TU, UAM
Vocal 3: María Luisa Díaz Martínez, Colab. UAM

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	40/589



Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro/Hospital	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor Asociado de ciencias de la salud	Cirugía	Cirugía/Facultad de Medicina /Hospital Universitario La Paz	MD7089-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia teórica y práctica en cirugía torácica Vigencia: hasta 31 de agosto de 2026			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Pilar López García, PTU, UAM Secretario/a: José Ramón García Berrocal, PTU, UAM Vocal 1: Damián García Olmo, CU, UAM Vocal 2: Carlos José Cenjor Español, PTU, UAM Vocal 3: Carmen Sellán Soto, PCD, UAM COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente/a: José Luis Andreu Sánchez, PTU, UAM Secretario/a: Alberto José Isla Guerrero, PTU, UAM Vocal 1: Ignacio Jiménez-Alfaro Morote, PTU, UAM Vocal 2: José Cordero Ampuero, PTU, UAM Vocal 3: María Luisa Díaz Martínez, Colab. UAM			

4.- ASIGNACIÓN de FONDOS PARA LA PROMOCIÓN A PLAZAS DE PROFESORADO TITULAR DE UNIVERSIDAD en aplicación del acuerdo 31/cg sobre medidas para favorecer la atracción de talento (bouam 4, i.2.31)
FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento Ecología
1 plaza en el área de Ecología (I3/R3).

5.-ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN PLAZAS DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR

Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones
1 plaza en el área de Arquitectura y Tecnología de Computadores

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1	Página	41/589
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		



FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Fisiología

1 plaza en el área Fisiología

6.- PERMISOS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Financiación e Investigación Comercial

Doña Nuria Suarez Suarez, TU, al Leibniz Institute for Financial Research – SAFE (Frankfurt, Alemania), del 01/02/2026 al 31/05/2026.

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico:

Área de Derecho Mercantil:

-D. José Luis de Castro Martín, TU, a la Facultad de Derecho de la Universidad de Georgetown, del 1 de febrero al 30 de abril de 2026.

Área de Derecho Romano:

-D. Diego Díez Palacios, PAD, a la Facoltà di Giurisprudenza de la Sapienza – Università di Roma, del 1 de febrero al 31 de julio de 2026.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática

Don Santiago Palacios Ontalva, profesor titular del Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática, a la Ludwig Maximilian Universität de Múnich, entre el 01.03.2026 y el 31.07.2026

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud

D. Francisco Javier Román González, PCD, a McGill University, Canadá, del 01/04/2026 al 31/08/2026

7.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN y SELECCIÓN DE PROFESORADO.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	42/589

FACULTAD DE CIENCIAS

NOMBRAMIENTOS Y BAJAS DE VOCALES EXTERNOS EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE PDI EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL CAUSAN BAJA:

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD
Geología y Geoquímica	Geodinámica Interna	CRESPO BLANC, ANA	UNIVERSIDAD DE GRANADA
Geología y Geoquímica	Geodinámica Interna	MASANA CLOSA, EULALIA	UNIVERSIDAD DE BARCELONA

MODIFICACIÓN:

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE		UNIVERSIDAD
Geología y Geoquímica	Geodinámica Interna	MARTÍN VELÁZQUEZ, SILVIA	Nueva Categoría: TU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

NOMBRAMIENTOS Y BAJAS DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE CU Y TU NOMBRAMIENTOS:

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE		UNIVERSIDAD
Geología y Geoquímica	Cristalografía y Mineralogía	RUIZ AGUADO, ENCARNACIÓN	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
Geología y Geoquímica	Cristalografía y Mineralogía	CAMBLOR FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	PR OF. INV ES T.	INST. DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID-CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Geología y Geoquímica	Cristalografía y Mineralogía	JIMÉNEZ MILLÁN, JUAN	CU	UNIVERSIDAD DE JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	43/589



Geología Geoquímica	y	Cristalografía Mineralogía	y	JORDÁN VIDAL, MANUEL MIGUEL	CU	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
Geología Geoquímica	y	Estratigrafía		BARROSO BARCENILLA, FERNANDO	TU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES
Geología Geoquímica	y	Estratigrafía		BERNABÉU TELLO, ANA MARÍA	CU	UNIVERSIDAD DE VIGO
Geología Geoquímica	y	Estratigrafía		GARCÍA-HIDALGO PALLARÉS, JOSÉ ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES
Geología Geoquímica	y	Estratigrafía		GIL GIL, JAVIER	TU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES
Geología Geoquímica	y	Estratigrafía		FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LUIS PEDRO	TU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
Geología y Geoquímica		Estratigrafía		MARTÍN CHIVELET, JAVIER	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Geología y Geoquímica		Geodinámica Interna		MARTÍN VELÁZQUEZ, SILVIA	TU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
Geología y Geoquímica		Geodinámica Interna		ROMÁN BERDIEL, M.ª TERESA	TU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Geología y Geoquímica		Geodinámica Interna		GALINDO ZALDÍVAR, JESÚS	CU	UNIVERSIDA DE GRANADA
Geología y Geoquímica		Geodinámica Interna		LIESA CARRERA, CARLOS LUIS	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CAUSAN BAJA:

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE		UNIVERSIDAD
Geología Geoquímica	y Cristalografía Mineralogía	ASTILLEROS GARCÍA- MONGE, JOSÉ MANUEL	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Geología Geoquímica	y Cristalografía Mineralogía	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ÁNGELES	TU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
Geología Geoquímica	y Estratigrafía	GARCÍA GIL, SOLEDAD	CU	UNIVERSIDAD DE VIGO

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	44/589

Geología y Geoquímica	y	Estratigrafía	ALONSO BILBAO, IGNACIO	TU	UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
Geología y Geoquímica	y	Estratigrafía	FRANCÉS PEDRAZ, GUILLERMO	TU	UNIVERSIDAD DE VIGO
Geología y Geoquímica	y	Geodinámica Interna	CRESPO BLANC, ANA	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
Geología y Geoquímica	y	Geodinámica Interna	MASANA CLOSA, EULALIA	CU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
Geología y Geoquímica	y	Geodinámica Interna	TSIGE BEYENE, MEAZA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Geología y Geoquímica	y	Geodinámica Interna	ÁLVAREZ GÓMEZ, JOSÉ	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Geología y Geoquímica	y	Geodinámica Interna	MARTÍNEZ DÍAZ, JOSÉ JESÚS	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Geología y Geoquímica	y	Geodinámica Interna	PÉREZ LÓPEZ, RAÚL	INVE ST. CIEN T.	INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA-CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

MODIFICACIÓN:

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE		UNIVERSIDAD
Geología y Geoquímica	Cristalografía y Mineralogía	SÁNCHEZ PASTOR, EMILIA Nombre: NURIA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	45/589



NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO (ASOCIADOS Y SUSTITUTOS)

Departamento de Geografía

Área de Análisis Geográfico Regional

Luis Galiana Martín,
Nieves López Estébanez
Ángela García Carballo
José Antonio Rodríguez Esteban
Álvaro Daniel Rodríguez Escudero
Daniel Ferrer Jiménez

Área de Geografía Física

Concepcion Fidalgo Hijano
Pedro Molina Holgado
Cristina Diaz Sanz
Concepcion Camarero Bullon,
Luis Galiana,
Carlos Arteaga Cardineau

Área de Geografía Humana

Concepción Camarero Bullón,
Antonio J. Palacios García,
Carmen Hidalgo Giralt
Diego Barrado Timón
Bárbara Polo Martín,
Miguel Borja Bernabé

FACULTAD DE MEDICINA

Comisión de contratación (Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de cirugía, especialidad :
NEUROCIRUGÍA

Profesores propuestos por el Departamento:

Suplente: CENJOR ESPAÑOL, Carlos José (TU, UAM) en sustitución de ISLA GUERRERO, Alberto
José (TU, UAM) que estaba duplicado.

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN LISTAS DE PROFESORADO CUALIFICADO EXTERNO

Listado Profesorado cualificado Cátedras

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	46/589



Apellidos	Nombre	Categoría	Universidad	Sexo
Chica Martínez	Ana	Catedrática/o	Granada	M
Contreras Alcalde	María José	Catedrática/o	UNED	M
Fariña Rivera	Francisca	Catedrática/o	Vigo	M
Fernández Estévez	Maria de los Angeles	Catedrática/o	Almería	M
Flores Cubos	Pilar	Catedrática/o	Almería	M
Fuentes Melero	Luis	Catedrática/o	Murcia	H
Gomila Benejam	Antoni	Catedrática/o	UIB	H
López-Moliner	Joan	Catedrática/o	UB	H
Maestú Unturbe	Fernando	Catedrática/o	UCM	H
Martinez Sánchez	Francisco	Catedrática/o	Murcia	H
Mercado Romero	Francisco	Catedrática/o	URJC	H
Pellón Suárez de Puga	Ricardo	Catedrática/o	UNED	H
Rodriguez Santos	Jose Miguel	Catedrática/o	UMA	H
Rueda Cuerva	M Rosario	Catedrática/o	Granada	M
Ruz Cámara	Maria	Catedrática/o	Granada	M
Sarriá Gómez	Encarnacion	Catedrática/o	UNED	M

Listado Profesorado cualificado titularidades

Apellidos	Nombre	categoría	Universidad	Sexo
Calleja Reina	Marina	Profesor/a Titular	Málaga	M
Castro Tejerina	Jorge	Profesor/a Titular	UNED	H

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	47/589



Cubero Pérez	Mercedes	Profesor/a Titular	US	M
Fernández Guinea	Sara	Profesor/a Titular	UCM	M
Hinojosa Poveda	Jose Antonio	Profesor/a Titular	UCM	H
Lazaro Lopez-Villaseñor	Miguel	Profesor/a Titular	UCM	H
Malla Gómez	Cristina de la	Profesor/a Titular	UB	M
Miguens Vázquez	Miguel	Profesor/a Titular	UNED	H
Orenes Casanova	Isabel	Profesor/a Titular	UNED	M
Periañez Morales	Jose Antonio	Profesor/a Titular	UCM	H
Ruiz Sánchez de León	Jose Maria	Profesor/a Titular	UCM	H
Rios Lago	Marcos	Profesor/a Titular	UNED	H
Contreras Alcalde	María José	Catedrática/o	UNED	M
Maestú Unturbe	Fernando	Catedrática/o	UCM	H
Mercado Romero	Francisco	Catedrática/o	URJC	H
Sarriá Gómez	Encarnacion	Catedrática/o	UNED	M
Fariña Rivera	Francisca	Catedrática/o	Vigo	M
Fernández Estévez	María de los Angeles	Catedrática/o	Almería	M

Listado Profesorado cualificado PPL

Apellidos	Nombre	Categoría	Universidad	Sexo
Del Rio Grande	David	PPL	UCM	H
Jimenez Alonso	Belen	PPL	UOC	M
Orgaz Jiménez	Cristina	PPL	UNED	M
Simon López	Teresa	PPL	UCM	M
Nevado Pérez	Angel	PPL	UCM	H

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	48/589



Calleja Reina	Marina	Profesor/a Titular	Málaga	M
Castro Tejerina	Jorge	Profesor/a Titular	UNED	H
Cubero Pérez	Mercedes	Profesor/a Titular	US	M
Fernández Guinea	Sara	Profesor/a Titular	UCM	M
Hinojosa Poveda	Jose Antonio	Profesor/a Titular	UCM	H
Lazaro Lopez-Villaseñor	Miguel	Profesor/a Titular	UCM	H
Malla Gómez	Cristina de la	Profesor/a Titular	UB	M
Miguens Vázquez	Miguel	Profesor/a Titular	UNED	H
Orenes Casanova	Isabel	Profesor/a Titular	UNED	M
Periañez Morales	Jose Antonio	Profesor/a Titular	UCM	H
Rios Lago	Marcos	Profesor/a Titular	UNED	H

8.- PROFESORES HONORARIOS FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática Área de Historia Medieval

SÁNCHEZ GARCÍA, Alejandro

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Bioquímica Curso 2025-26

MORADO ARIAS, Marta

Departamento de Farmacología y Terapéutica Curso 2025/26

CARCAS SANJUAN, Antonio Javier

9.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE

Departamento de Medicina Curso 2024/2025

Hospital Puerta de Hierro

FUENTES SORIANO, María Isabel

Curso 2025/2026 Hospital Puerta de Hierro

BENLLOCH RODRÍGUEZ, Raquel

CEPEDA GONZALEZ, María

CÓRDOBA LARGO, Sofia

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	49/589



DE LA FUENTE ALONSO, Cristina
FUENTES SORIANO, María Isabel
GARCÍA BERROCAL, María Isabel
GIL HARO, Beatriz
HERNÁNDEZ MIGUEL, María
LÓPEZ VALCÁRCEL, Marta
PALACIOS GARCÍA-CERVIGÓN, Gregorio Jesús
ROMERO FERNÁNDEZ, Jesús
SANTANA JIMÉNEZ, Sofía
VELASCO JIMÉNEZ, Joaquín
ZAPATA PAZ, Irma

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	50/589



I.3.6. Acuerdo 8 CG de 12-12-25 por el que se aprueba la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de catedrático/a de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2025 de la UAM.

Elevada por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de aprobación de la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de catedrática/o de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2025 de la Universidad Autónoma de Madrid, previa propuesta de acuerdo adoptado por la Comisión de Profesorado de fecha 28 de noviembre de 2025, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Autónoma de Madrid de 10 de diciembre de 2025, y habiéndose sometido dicha propuesta con carácter previo al órgano de representación de los trabajadores con fecha 21 de noviembre de 2025; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 12 de diciembre de 2025, tras el oportuno debate y deliberación, **ACUERDA**, por 35 votos a favor, 1 voto en contra y 7 abstenciones, la aprobación de la referida convocatoria al amparo de los artículos 71.2, 46.2.i) y 64 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 29 d) de los Estatutos de la UAM y 2.1.5 b) del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme texto literal que como Anexo a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	51/589



ANEXO

**CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR ÁREAS Y DEPARTAMENTOS A
LOS QUE SERÁN ASIGNADAS LAS PLAZAS DE CATEDRÁTICA/O DE UNIVERSIDAD
CONTEMPLADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025 DE LA UAM
(Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2025)**

El cumplimiento de los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de las tasas de reposición establecidas en los Presupuestos Generales del Estado [10% para los años 2013 y 2014 (Leyes 17/2012, de 27 de diciembre, y 22/2013, de 23 de diciembre), 50% para el año 2015 (Ley 36/2014, de 26 de diciembre) y 100% en los años posteriores (Ley 48/2015, de 29 de octubre; Ley 3/2017, de 27 de junio; Ley 6/2018 de 3 de julio), han limitado las oportunidades de promoción de nuestro PDI laboral a los Cuerpos Docentes de Universidad a lo largo de estos últimos años. Con el fin de recuperar progresivamente esta posibilidad, la UAM ha venido implementando en los últimos años sucesivas convocatorias destinadas a la promoción de su profesorado Titular de Universidad a la categoría de Catedrático/a de Universidad. En ellas, también se ha atendido la recomendación de la CRUE (9 de mayo de 2017) para el establecimiento de una reserva de plazas de personal docente e investigador a favor de las personas con discapacidad en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por todo ello, y con el fin de implementar para el año 2025 un proceso de promoción interna de profesorado titular para el acceso a Cátedra enunciado en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU) y en el artículo 11 de la normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno 14/CG de 16 de febrero de 2024, y con el objeto de identificar los departamentos/áreas de conocimiento a los que serán asignadas un máximo de 45 plazas de Catedrático/a de Universidad [que incluye 3 plazas de reserva para personas con discapacidad; 3 plazas en la vía específica; y 39 plazas en la vía ordinaria], se convoca a:

- los departamentos de cualquiera de los Centros de la UAM con profesorado Titular de Universidad que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios bajo esa condición y estén acreditados para ocupar la categoría de Catedrático/a de Universidad a remitir sus solicitudes con la relación detallada de aquellos profesores y profesoras que, reuniendo los requisitos antes señalados, deseen expresamente participar en este proceso de promoción.

1.- Presentación de solicitudes: los departamentos dirigirán sus solicitudes ajustadas al formato que se indica en los Anexos 1 y 1a al Vicerrectorado de PDI a través del Registro General de la UAM o de cualquiera de los registros auxiliares ubicados en cada centro de la UAM. Estas solicitudes deberán ir acompañadas por la documentación acreditativa de todos los méritos alegados en formato digital

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	52/589

(pendrive). Una copia de la solicitud se remitirá al decanato de la Facultad o dirección de la Escuela, según corresponda.

Los departamentos dispondrán de veinte días hábiles contados desde el 15 de enero de 2026 para la presentación de sus candidaturas.

2.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en la página web del servicio de PDI y en el tablón electrónico de la UAM. Los Departamentos tendrán diez días hábiles, a contar desde la publicación de la lista, para subsanar, mediante escrito dirigido al vicerrector de PDI, los errores que pudieran detectarse. En caso de no presentar solicitudes de subsanación a la lista provisional, una vez transcurrido el plazo, la lista provisional adquirirá automáticamente la categoría de lista definitiva de las candidaturas admitidas.

3.- Finalizado este plazo, y antes de diez días hábiles, el Vicerrectorado hará pública la lista definitiva de candidaturas admitidas y excluidas en la página web del servicio de PDI y en el tablón electrónico de la UAM.

4.- Una vez publicada la lista definitiva, un grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado delegada de Consejo de Gobierno presidido por la vicerrectora de PDI y del que formarán parte, al menos, los representantes de los ocho Centros de la UAM y un profesor/a designado por la Representación de los Trabajadores, dispondrá de hasta quince días hábiles para proceder a la valoración de los candidatos de acuerdo con los criterios que se detallan en el Anexo 2 de esta convocatoria.

La fecha límite para la acreditación de los méritos alegados será la del cierre de la convocatoria (veinte días hábiles contados desde el 15 de enero de 2026), excepto para el caso de los sexenios respecto de los cuales se admitirá la acreditación de la concesión del sexenio hasta la fecha de notificación a los departamentos de las puntuaciones asignadas a las candidaturas. El plazo entre el 20 de diciembre de 2025 y el 8 de enero de 2026, ambos inclusive, no se considerará hábil a estos efectos.

A los efectos de la acreditación de los méritos docentes obtenidos a través de la evaluación mediante el programa DOCENTIA, se admitirá la evaluación que conste en la resolución provisional de la convocatoria 2025.

5.- Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Profesorado, a través del vicerrectorado de PDI, remitirá a los departamentos el detalle de las puntuaciones asignadas a las candidaturas en sus solicitudes para que aquellos puedan efectuar alegaciones sobre los eventuales errores y/o discrepancias en las mismas. A tal efecto, los departamentos tendrán un plazo de diez días hábiles para enviar, mediante registro, escrito dirigido al vicerrectorado de PDI motivando sus alegaciones. No podrán incorporarse en este momento méritos no alegados en la solicitud.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	53/589

El grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado estudiará las alegaciones recibidas y trasladará a los departamentos a través del vicerrectorado de PDI y en un plazo no superior a veinte días hábiles las decisiones adoptadas con expresa fundamentación de las que impliquen denegación de sus pretensiones, adjuntando la valoración definitiva de todas las candidaturas de su departamento.

Asimismo, el grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado elaborará una lista con el orden prelación de las 'áreas de conocimiento/departamentos' en los que se procederá a la convocatoria de las plazas considerando que el número de plazas, mínimo y máximo, a asignar a cada Centro para el conjunto de las tres vías será el establecido en el punto 1 del Anexo 2 de promoción de la Oferta de Empleo Público 2025:

A- Reserva para personas con discapacidad (3 plazas):

Para optar a la asignación de una plaza de Catedrático/a de Universidad por esta vía, el área/departamento ha de identificar entre su Profesorado Titular de Universidad acreditado a aquellas personas que certifiquen una discapacidad igual o superior al 33%.

Una vez asignadas, estas plazas computarán en el total del Centro que corresponda, afectando, en consecuencia, al número total de plazas que pudieran ser finalmente asignadas a dicho Centro.

En el caso de que haya más candidaturas que plazas disponibles, el orden de prelación se determinará conforme a los criterios de valoración establecidos para la 'vía ordinaria' (ver Anexo 2).

En el caso de que no haya candidaturas que satisfagan los criterios establecidos, las plazas no utilizadas se transferirán a la 'vía ordinaria'.

B- Vía específica (3 plazas):

Estas plazas se asignarán conforme a los criterios definidos en el apartado correspondiente del Anexo 2.

Sólo se asignará una plaza por ámbito, salvo que todas las presentadas por esta vía pertenezcan al mismo ámbito¹

Una vez asignadas, estas plazas computarán en el total del Centro que corresponda, afectando, en consecuencia, al número total de plazas que pudieran ser asignadas a dicho Centro por la 'vía ordinaria'.

¹ Se considera a los Centros distribuidos en dos grandes ámbitos de la siguiente manera: Ámbito 1: Facultad de Ciencias, Facultad de Medicina y Escuela Politécnica Superior
Ámbito 2: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Formación de Profesorado y Educación, y Facultad de Psicología.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	54/589



En el caso de que haya menos candidaturas que satisfagan los criterios establecidos que plazas disponibles, las plazas no utilizadas se transferirán a la 'vía ordinaria'.

C – Vía ordinaria (39 plazas):

Se ordenará la propuesta en función de la valoración obtenida por las candidaturas presentadas según los criterios detallados en el Anexo 2.

Siguiendo el orden de prelación así establecido, se asignarán a cada Centro un número de plazas (con indicación de 'área/departamento') equivalente al mínimo de la horquilla que se establezca cuando se conozca el número de personas admitidas definitivamente en el proceso.

En este momento, en relación con las plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios de la Facultad de Medicina, se asignará un número concreto de plazas que se especificará, atendiendo al porcentaje de solicitudes de cuerpos docentes vinculados con respecto al número total de solicitudes admitidas de este centro. Este número se restará de las plazas asignadas a la Facultad de Medicina.

Las candidaturas de plazas vinculadas serán valoradas según los criterios detallados en el Anexo 2 excepto para el cómputo de la antigüedad del servicio en la UAM, donde se contabilizarán, en meses, los contratos como profesor/a asociado/a en Ciencias de la Salud, descontando los cinco primeros años tras la lectura de la tesis doctoral.

Las plazas restantes se irán asignando a las correspondientes 'áreas/departamentos' siguiendo el mencionado orden de prelación hasta alcanzar el máximo determinado para cada Centro y/o completar el número total de plazas disponibles en la Oferta de Empleo Público.

6.- Resolución: La Comisión de Profesorado presentará la propuesta de resolución del proceso al Consejo de Gobierno indicando de manera ordenada el 'departamento/área de conocimiento' al que se asignará cada plaza a concurso.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos aportados por las personas candidatas serán tratados por la Universidad Autónoma de Madrid e incorporados a la actividad de tratamiento "Provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de gestionar y resolver la convocatoria en la que participan de conformidad con lo dispuesto en la LOSU y Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad Autónoma de Madrid.

Sus datos no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros salvo obligación legal, aunque podrá ser público el listado de admitidos o excluidos, el curriculum vitae y los resultados de la evaluación de las

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	55/589



personas candidatas en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid o, en su caso, en el tablón electrónico de la Universidad.

Los datos personales objeto de tratamiento se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de acuerdo con la normativa de archivos aplicable.

Le informamos que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador o bien a través de la dirección: delegada.protecciondedatos@uam.es

La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad, puede consultarla en el siguiente enlace: <https://www.uam.es/uam/politica-privacidad>

8.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOUAM, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	56/589



ANEXO 1

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN A
DEPARTAMENTOS/ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE LAS PLAZAS DE CATEDRÁTICO/A DE
UNIVERSIDAD DE LA UAM (OEP 2025)**

Departamento:

Centro:

Relación de Profesores/as del departamento que estando acreditados a Catedráticos/as de Universidad y reuniendo los requisitos señalados en esta convocatoria, desean expresamente participar en este proceso de promoción:

Nombre:	Categoría:
Área de Conocimiento:	
Nombre:	Categoría:
Área de Conocimiento:	
Nombre:	Categoría:
Área de Conocimiento:	
Nombre:	Categoría:
Área de Conocimiento:	
Nombre:	Categoría:
Área de Conocimiento:	
Nombre:	Categoría:
Área de Conocimiento:	

Firmado por el/la director/a del Departamento, informado su Consejo de Departamento

SRA. VICERRECTORA DE PDI DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	57/589

ANEXO 1a
INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN A
ÁREAS DE CONOCIMIENTO/DEPARTAMENTOS DE LAS PLAZAS DE CATEDRÁTICO/A DE
UNIVERSIDAD DE LA UAM (OEP 2025)

Nombre:		Categoría:	
Área de Conocimiento:			
Fecha de acreditación a Catedrático/a: (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)			
Antigüedad de servicio en la UAM como profesor asociado de Ciencias de la Salud/contratado doctor/contratado doctor interino/PPL/profesor titular. Indicar fecha de inicio: (Adjuntar copia en formato digital de la hoja de servicios)			
Fecha título de doctor o doctora: (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)			
Sexenio vivo. Marque sí o no Nº Sexenios (Investigación y Transferencia), indicando horquilla temporal de cada uno: Primer sexenio incluye período predoctoral, marque sí o no (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)			
Evaluación positiva en programa Docencia UAM (indicar número de evaluaciones con cada calificación y cursos académicos a los que se refiere): - Número de evaluaciones A: - Número de evaluaciones B: En caso de contar con Docencia UAM en las cinco primeras convocatorias, indicar calificación cuantitativa: (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)			

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA VÍA ESPECÍFICA IP de una ERC en modalidad Consolidator Grant o en modalidad Advanced Grant: (Marcar lo que proceda) Sí / No (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)
¿Acredita discapacidad igual o superior al 33%? SÍ - O NO - O (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)
Investigador o Investigadora Principal en proyectos competitivos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (antes Plan Nacional de I+D+i) o financiados por la Unión Europea desde 2011: Marque casilla correspondiente: IP único / co-IP Título del proyecto: Año de concesión: Duración del proyecto: desde hasta Entidad financiadora: Marque casilla correspondiente: IP único / co-IP Título del proyecto: Año de concesión: Duración del proyecto: desde hasta Entidad financiadora: (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)
Dirección de tesis doctoral: Tipo de dirección: seleccione una de estas dos opciones dirección única o codirección Título de la tesis: Nombre de doctorando/a: Año de defensa: ¿Calificación de sobresaliente cum laude? Marque sí o no ¿Premio extraordinario de doctorado? Marque sí o no Dirección de tesis doctoral en la UAM: Tipo de dirección: seleccione una de estas dos opciones dirección único o codirección Título de la tesis: Nombre de doctorando/a: Año de defensa: ¿Calificación de sobresaliente cum laude? Marque sí o no ¿Premio extraordinario de doctorado? Marque sí o no

(Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)

Méritos de gestión en la UAM:

-Cargo:

Periodo: desde...(dd/mm/aa).... hasta...(dd/mm/aa)

-Cargo:

Periodo: desde...(dd/mm/aa).... hasta...(dd/mm/aa)

-Cargo

Periodo: desde...(dd/mm/aa).... hasta...(dd/mm/aa)

-Cargo:

Periodo: desde...(dd/mm/aa).... hasta...(dd/mm/aa)

(Indicar, al menos, mes y año de inicio y finalización de la actividad y adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)

* Añadir tantas hojas como sea necesario

El tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por las personas candidatas será realizado por la Universidad Autónoma de Madrid con la finalidad de poder gestionar y resolver la convocatoria en la que participan, de conformidad con lo dispuesto en la LOSU y Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. La presentación de la correspondiente solicitud conlleva la aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	60/589



ANEXO 2

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PERSONAS ACREDITADAS Y DE IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS Y DEPARTAMENTOS A LOS QUE SE ASIGNARÁN LAS PLAZAS

1.- La asignación del número mínimo y máximo de plazas que corresponden a cada Centro se decidirá una vez se conozca el número de personas admitidas definitivamente a este proceso.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA VÍA ESPECÍFICA (máx. 3 plazas):

Podrán optar a la asignación de una plaza de promoción interna por esta vía, el área/departamento con Profesorado Titular de Universidad que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios bajo esa condición en la UAM, estén acreditados para ocupar una cátedra, y cumplan el requisito de ser Investigador/a Principal de un proyecto del European Research Council (ERC) modalidad Consolidator Grant o Advanced Grant, que haya estado en vigor entre los años 2022 y 2025; y del que la UAM sea la institución de acogida.

En el caso que sean varias las candidaturas que satisfagan de igual manera estos requisitos, el orden de prelación entre ellas se establecerá por aplicación de los criterios de la 'vía ordinaria'.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA VÍA ORDINARIA (39 plazas)

- Por la Estructura de la Plantilla (hasta 25 puntos)

a) Se asignará un valor entre 0 y 15 puntos de acuerdo con la siguiente expresión:

$$= 15x \left[1 - \left(\frac{CUs}{PDI \text{ permanente}} \right) \right]$$

siendo 'CUs' el número de catedráticos/as en el área/departamento² y 'PDI permanente' el total de profesorado perteneciente a los cuerpos docentes en el área/departamento a fecha de cierre de la convocatoria.³ Conforme se produzca la asignación de cada plaza a un área/departamento se

² Solamente se tendrá en cuenta el departamento en aquellos casos en los que sólo exista un área en ese departamento.

³ A estos efectos, se entiende por PDI permanente exclusivamente el profesor titular o PPL o contratado doctor. Se entiende por fecha de cierre de la convocatoria el transcurso de los veinte días hábiles contados desde el 15 de enero de 2026.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	61/589



recalculará este valor para dicha área/departamento incrementando en una unidad el valor correspondiente a 'CUs'.

- b) Se asignarán hasta un máximo de 10 puntos a aquellas candidatas en cuya área y departamento la proporción de catedráticas frente al total de catedráticas/os sea inferior al 40%, de acuerdo con la siguiente tabla:

Proporción de Catedráticas	Puntos asignados
0 — <10%	10
10% — <20%	7.5
20% — <30%	5
30% — <40%	2.5
=>40%	0

Una vez asignada una plaza de promoción a un área y departamento, se recalculará este valor para el área y departamento correspondiente.

– Por la Experiencia Docente (hasta 50 Puntos)

A cada candidatura se le asignará una puntuación como resultado de la suma de estas dos valoraciones:

(máximo 20 puntos) La antigüedad de servicio en la UAM, realizado de manera continua o discontinua, será evaluada en términos del número de meses en que se ha disfrutado de los siguientes contratos: profesor asociado de Ciencias de la Salud (sólo para solicitudes de plazas vinculadas de la Facultad de Medicina), contratado doctor, contratado doctor interino, permanente laboral, profesor titular o profesor titular interino [los periodos de suspensión de contrato debidos a bajas por enfermedad o permisos de maternidad/paternidad no serán excluidos del cómputo global].

Se valorará de acuerdo con la siguiente expresión:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	62/589



= 20 X [Antigüedad en el servicio en la UAM/ Máxima antigüedad]

Siendo la ‘Máxima antigüedad posible’ el número de meses transcurridos desde enero de 2005 hasta la fecha de referencia establecida en esta convocatoria para la valoración de los méritos.

A cualquier antigüedad mayor se le asignarán los 20 puntos.

Para las candidaturas relativas a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios en la Facultad de Medicina, en el cómputo de la antigüedad del servicio en la UAM se contabilizarán, en meses, los contratos como profesor/a asociado/a en Ciencias de la Salud, descontados los 5 primeros años tras la lectura de la tesis doctoral.

(máximo 30 puntos) Participación en el programa DOCENTIA UAM:⁴

- cada periodo evaluado positivamente con la categoría ‘A’ 8 puntos
- cada periodo evaluado positivamente con la categoría ‘B’ 5 puntos⁵

– Por la Experiencia Investigadora (hasta 65 Puntos)

A cada candidatura se le asignará una puntuación como resultado de la suma de estas tres valoraciones:

⁴ A estos efectos, se computa solo la calidad de la docencia impartida, y no la cantidad. DOCENTIA-UAM es el único programa existente en la UAM que permite identificar y valorar la calidad de la actividad docente del profesorado. Es un programa de participación voluntaria que evalúa la docencia impartida en los cinco años anteriores teniendo en cuenta no solo las asignaturas encargadas al profesor o profesora que solicita su evaluación, sino también las encuestas, cursos de formación docente o proyectos de innovación, entre otros. Es la única herramienta disponible al efecto y que ha obtenido y renovado la certificación del modelo de evaluación de la actividad docente del profesorado de ANECA y Madri+d.

⁵ De acuerdo con la Propuesta de categorización A, B, C, D de los resultados en las cinco primeras convocatorias DOCENTIA-UAM, aprobada en la Comisión de Coordinación Académica del 8 de julio de 2025, se empleará la siguiente tabla para hacer la conversión de puntuaciones obtenidas:

Convocatoria	EXCELENTE A	NOTABLE B	APROBADO C	SUSPENSO D
1	$p \geq 53,75$	$53,75 > p \geq 34,3$	$34,3 > p \geq 29,41$	$p < 29,41$
2	$p \geq 71,52$	$71,52 > p \geq 56,1$	$56,1 > p \geq 52,95$	$p < 52,95$
3	$p \geq 85$	$85 > p \geq 62,5$	$62,5 > p \geq 40$	$p < 40$
4	$p \geq 85$	$85 > p \geq 62,5$	$62,5 > p \geq 40$	$p < 40$
5	$p \geq 85$	$85 > p \geq 62,5$	$62,5 > p \geq 40$	$p < 40$

Tabla 1. Intervalos de categorización A, B, C, D en las convocatorias 1ª a 5ª (siendo *p* la puntuación del solicitante).

(máximo 15 puntos) a las candidaturas que acrediten ser Investigador/a Principal (IP) único de proyectos de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (antes Plan Nacional de I+D+i) o financiados por la Unión Europea, entre los años 2011 y 2025, ambos inclusive, siempre que dicho proyecto esté radicado en la UAM, se les asignará un valor de entre 0 y 15, de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de IP	Puntos asignados
14 ≤ años < 15	15
13 ≤ años < 14	14
12 ≤ años < 13	13
11 ≤ años < 12	12
10 ≤ años < 11	11
9 ≤ años < 10	10
8 ≤ años < 9	9
7 ≤ años < 8	8

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	64/589



6 ≤ años < 7	7
5 ≤ años < 6	6
4 ≤ años < 5	5
3 ≤ años < 4	4
2 ≤ años < 3	3
1 ≤ año < 2	2

En los años en los que se haya sido co-IP, la puntuación se multiplicará por 0,75.

No computará la condición de IP por una duración inferior a 1 año.

En caso de coincidencia temporal de dos o más proyectos sólo computará uno de ellos.

(máximo 15 puntos) Número de tesis dirigidas (ya defendidas): 1 punto por cada tesis. Se añadirá 1 punto si la tesis tiene calificación de cum laude. Se añadirá 1 punto adicional si la tesis tiene premio extraordinario de doctorado de la UAM.

En caso de codirección, la calificación se multiplicará por 0,75 en cada uno de los tres conceptos de este apartado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	65/589



(máximo 35 puntos) Número de sexenios (investigación y transferencia) que se valorará de la siguiente forma⁶

- Sexenio vivo: 10 puntos
- Hasta un máximo de 15 puntos, por número relativo de sexenios (investigación y transferencia) que se valorará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$15 \times (\text{Sexenios concedidos}) / (\text{Sexenios posibles})$$

Para el cálculo de los sexenios posibles se tomará como fecha de referencia la del título del primer doctorado.⁷

- Por cada sexenio: 3 puntos por el tercer sexenio y sucesivos.⁸
- 2 puntos si se tienen todos los sexenios posibles y además los sexenios incluyen periodo predoctoral, para lo cual se verificará si el periodo considerado en el primer sexenio es anterior a la fecha de la lectura de la primera tesis y que el número de sexenios concedidos sea igual o mayor al número de sexenios posibles.

En el caso de que en una candidatura el número total de sexenios concedidos sea superior al número de sexenios posibles se le asignarán 25 puntos.

Para el cálculo de los sexenios posibles se tomará como fecha de referencia la de lectura del primer doctorado.

-Por la Antigüedad en la Acreditación (hasta 10 puntos), que se valorará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$= 10 \times [\text{Antigüedad en la acreditación (en meses)} / \text{Máxima antigüedad}]$$

Siendo la 'Máxima antigüedad de la acreditación posible' el número de meses transcurridos desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha de referencia establecida en esta convocatoria para la valoración de los méritos.

Las/os candidatas/os que estuvieran habilitadas/os para Catedrático/a de Universidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, recibirán 10 puntos.

En el caso del Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud que no cuenten con una vinculación contractual con la UAM de tres años, se considerará la antigüedad en la acreditación exclusivamente desde la fecha de esa vinculación contractual.

⁶ Solo se computarán los sexenios concedidos por universidades privadas que cuenten con convenio con ANECA a estos efectos e incorporen idénticos requisitos de concesión a los establecidos con carácter general para su obtención por profesores de universidades públicas.

⁷ Se tomará en cuenta la fecha que figure en la hoja de servicios de las personas candidatas. En el caso de que no figurase fecha, se tomará en consideración la fecha de defensa de la tesis doctoral que deberán acreditar las personas candidatas.

⁸ El primer y segundo sexenio no computa a estos efectos.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	66/589



- Por méritos de gestión desempeñados en la UAM (hasta 40 puntos)
 - por desempeño de cargos del bloque I 12 puntos (por cada periodo de 4 años)
 - por desempeño de cargos del bloque II 9 puntos ()
 - por desempeño de cargos del bloque III 6 puntos (“ “)
 - por desempeño de cargos del bloque IV 3 puntos (“ ”), salvo aquellas figuras que tengan una saturación específica.
- No se tendrán en cuenta cargos de gestión desempeñados en otras universidades.
- Para periodos menores de 4 años se calculará la fracción correspondiente
- Cuando haya coincidencia temporal de cargos, sólo se computará aquél con una más alta valoración.
- La actividad de gestión saturará para un valor equivalente a 40 puntos.

Se considerarán exclusivamente las actividades de gestión académica que se relacionan a continuación:

BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	BLOQUE IV
Rector/a Vicerrectorados Secretaría General Defensoría Universitaria Adjuntía al Rector/a Decanos y decanas de Facultad Dirección de Escuela Dirección de Escuela de Doctorado Vicerrectorados	Vicedecanatos de Facultad Subdirección de Escuela Secretaría de Facultad Secretaría de Escuela Dirección de Departamento Delegación del Rector/a Dirección de Programa Dirección de Oficina/Unidad/Servicio	Secretaría de Dpto. Subdirección de Departamento (con PDI ETC > 40) Coordinación de Titulaciones Oficiales (grado, máster, o programa de doctorado) Delegación del Decano/a o Director/a de Escuela Dirección de Instituto Universitario / Centro de	Subdirección de Departamento (con PDI ETC < 40) Dirección de Sección departamental Coordinación de Movilidad/Relaciones Internacionales ⁹ Secretaría o Subdirección de Instituto Universitario de Investigación o de Centro de Investigación UAM / Centro Mixto UAM-CSIC / Instituto de Investigación

⁹ El máximo de puntuación que se podrá obtener por esta figura será de 3 puntos.

adjuntos	- Adjuntía al Defensor/a Universitario - Dirección Colegio Universitario - Subdirección Escuela de Doctorado - Secretaría de Escuela de Doctorado	Investigación UAM / Centro Mixto UAM-CSIC / Instituto de Investigación Sanitaria. - Presidencia del Comité de Empresa. - Presidencia de la Junta de PDI. - Representación sindical con participación en un mínimo de 8 comisiones de evaluación de PPLs y/o de PAD por año. - Coordinador ECOE UAM o coordinador de estación ECOE UAM.	Sanitaria. - Dirección o Coordinación del Centro de Psicología Aplicada. - Representación sindical con participación en un mínimo de 4 comisiones de evaluación de PPLs y/o de PAD por año. - Coordinación de área de conocimiento en departamentos de más de 50 profesores permanentes. - Secretaría del Comité de Empresa. - Secretaría de Junta de PDI. - Creación de estación ECOE UAM. - Pertenencia como miembro electo y asistencia a Consejo de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	68/589



Cuando se deba dirimir entre dos o más áreas de conocimiento/departamentos que tengan profesores o profesoras en los que la puntuación final coincida, se utilizarán correlativamente los siguientes criterios:

Se priorizará a la candidatura con mayor número de sexenios relativos.

Se priorizará a la candidatura con mayor número de proyectos como Investigador o Investigadora Principal.

Se priorizará a la candidatura con mejor valoración en el programa DOCENTIA.

Se priorizará a la candidatura relacionada con los méritos de una Profesora Titular en los términos establecidos por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	69/589



I.3.7. Acuerdo 9/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento y departamentos a los que serán asignadas las plazas de profesorado permanente laboral de universidad, contempladas en la OEP 2025, para reducir la vigencia de los contratos de profesores ayudantes doctores LOU de la UAM que se encuentren a partir del tercer año de vigencia de su contrato o a partir del sexto año, en el caso de haber contado previamente con un contrato de ayudante, en el momento del cierre de la convocatoria.

Elevada a Consejo de Gobierno de la UAM, por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de acuerdo de convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento y departamentos a los que serán asignadas las plazas de Profesorado Permanente Laboral de universidad contempladas en la OEP 2025 de la UAM, para reducir la vigencia de los contratos de Profesores Ayudantes Doctores LOU de la UAM que se encuentren a partir del 3 año o a partir del 6 año, en el caso de haber contado previamente con un contrato de ayudante, en el momento del cierre de la convocatoria, previo acuerdo de la Comisión de Profesorado de esta Universidad, de fecha 28 de noviembre de 2025, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Autónoma de Madrid de 10 de diciembre de 2025, y habiéndose sometido dicha propuesta con carácter previo al órgano de representación de los trabajadores con fecha 5 de diciembre de 2025; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 12 de diciembre de 2025, tras el oportuno debate y deliberación, ACUERDA por 40 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones, la aprobación de la convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento y departamentos a los que serán asignadas las plazas de Profesorado Permanente Laboral de universidad contempladas en la OEP 2025 de la UAM, para reducir la vigencia de los contratos de Profesores Ayudantes Doctores LOU de la UAM que se encuentren a partir del 3 año o a partir del 6 año, en el caso de haber contado previamente con un contrato de ayudante, en el momento del cierre de la convocatoria, al amparo de los artículos 64 y 77 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 29 d) de los Estatutos de la UAM y 2.1.5 b) y c) del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	70/589



- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR ÁREAS DE CONOCIMIENTO Y DEPARTAMENTOS A LOS QUE SERÁN ASIGNADAS LAS PLAZAS DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL DE UNIVERSIDAD, CONTEMPLADAS EN LA OEP 2025, PARA REDUCIR LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES LOU DE LA UAM QUE SE ENCUENTREN A PARTIR DEL TERCER AÑO DE VIGENCIA DE SU CONTRATO O A PARTIR DEL SEXTO AÑO, EN EL CASO DE HABER CONTADO PREVIAMENTE CON UN CONTRATO DE AYUDANTE, EN EL MOMENTO DEL CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

El cumplimiento de los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de las tasas de reposición establecidas en los Presupuestos Generales del Estado [10% para los años 2013 y 2014 (Leyes 17/2012, de 27 de diciembre, y 22/2013, de 23 de diciembre), 50% para el año 2015 (Ley 36/2014, de 26 de diciembre) y 100% en los años posteriores (Ley 48/2015, de 29 de octubre; Ley 3/2017, de 27 de junio; Ley 6/2018 de 3 de julio)], ha limitado las oportunidades de promoción de nuestro Profesorado Docente e Investigador (PDI en adelante) laboral a los Cuerpos Docentes de Universidad a lo largo de estos últimos años. Para recuperar progresivamente esta posibilidad, la UAM ha puesto en marcha en los últimos años sucesivas convocatorias destinadas a promover el PDI laboral a plazas de Profesor/a Titular de Universidad, acabando así con la 'bolsa' de acreditados a TU a la espera de que fueran convocadas plazas a las que poder concursar. Sin embargo, la situación presupuestaria no ha permitido acelerar la estabilización de los PAD, que con carácter general se ha producido tras los cinco años de vigencia del contrato o los ocho, en el caso de haber contado previamente con un contrato de Ayudante, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.c) de la LOU.

La UAM considera estratégica la creación de mecanismos que permitan la retención de talento y refuercen el sentimiento de identificación y compromiso con la UAM, a través de la creación anticipada de plazas de estabilización y vías de promoción en áreas de conocimiento o departamentos con

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	71/589



perfiles de investigación especialmente activos a través de distintas vías complementarias. Una de ellas es la creación de veinticinco plazas de Profesorado Permanente Laboral (PPL) en las áreas que resulten como consecuencia de la aplicación del procedimiento indicado a continuación, con el objetivo de ir adecuando nuestras figuras contractuales a la LOSU y, sobre todo, avanzar en la definición de una carrera académica basada en los méritos, más ágil y predecible, para todo el profesorado de la UAM, dentro del contexto presupuestario en el que nos desenvolvemos, y que tiene como una de sus prioridades acelerar los procesos de estabilización.

¹ Con el objeto de identificar las áreas de conocimiento/departamentos² a los que serán asignadas dichas plazas (incluyendo 2 plazas de reserva para personas con discapacidad), se convoca a los departamentos de cualquiera de los Centros de la UAM que cuenten con Profesorado Ayudante Doctor LOU que se encuentren en tercer o cuarto año de contrato o sexto y séptimo en el caso de haber contado previamente con un contrato de Ayudante, como muy tarde el último día previsto para la presentación de solicitudes y que cuenten con acreditación a Profesorado Contratado Doctor o a PPL con fecha anterior al cierre de esta convocatoria a remitir sus solicitudes junto con los currículos de aquellos profesores y profesoras que, reuniendo los requisitos antes señalados y los que se detallan en adelante, deseen expresamente participar en este proceso de promoción de las plazas de PAD.

Los departamentos solo podrán presentar las solicitudes de aquellos candidatos Profesores Ayudantes Doctor LOU que se encuentren en quinto u octavo año siempre que la Comisión de Profesorado no hubiera aprobado ya la estabilización de la plaza que ocupan.

1.- Presentación de solicitudes: los departamentos dirigirán sus solicitudes —ajustadas al formato que se indica en el Anexo 1— al Vicerrectorado de PDI a través del Registro General de la UAM o de cualquiera de los registros auxiliares ubicados en cada centro de la UAM. Estas solicitudes deberán ir acompañadas por la documentación acreditativa de los méritos alegados en formato digital (pendrive). Una copia de la solicitud se remitirá al decanato de la Facultad o dirección de la Escuela, según corresponda.

Las direcciones de los departamentos dispondrán de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes a contar desde el 8 de enero de 2026.

2.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación de candidaturas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, en la página web del servicio de PDI. Los Departamentos tendrán diez días hábiles, a contar desde la publicación de la lista, para subsanar, mediante escrito dirigido a la vicerrectora de PDI, los errores que pudieran detectarse.

¹ Condicionada a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2025.

² A los efectos de las disposiciones contenidas en esta convocatoria, aquellas áreas de conocimiento que estén adscritas a varios departamentos tendrán la consideración de áreas de conocimiento diferentes (tantos como el número de departamentos en los que estén presentes).

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	72/589

3.- Finalizado este plazo, y en el plazo máximo de diez días hábiles, se hará pública en la página web del servicio de PDI la lista definitiva de candidaturas admitidas y excluidas.

4.- Una vez publicada la lista definitiva, un grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado delegada de Consejo de Gobierno presidido por la Vicerrectora de PDI y del que formarán parte, al menos, los representantes de los 8 centros de la UAM y un/a profesor/a designado por la Representación de los Trabajadores, dispondrá de hasta veinte días hábiles para proceder a la valoración de las candidaturas de acuerdo con los criterios que se detallan en el Anexo 2 de esta convocatoria.

La fecha límite para la acreditación de los méritos alegados será el último día de la presentación de solicitudes y deberán acreditar méritos obtenidos como muy tarde en esa fecha, excepto para el caso de los sexenios respecto de los cuales se admitirá la acreditación de la concesión del sexenio hasta la fecha en la que el grupo de trabajo efectúe la valoración definitiva de las candidaturas. A los efectos de la acreditación de los méritos docentes obtenidos a través de la evaluación mediante el programa DOCENTIA, se admitirá la evaluación que conste en la resolución provisional de la convocatoria de 2026.

5.- En el plazo de cinco días hábiles, el grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado, a través del Vicerrectorado de PDI, remitirá a los Departamentos el detalle de las puntuaciones asignadas a las candidaturas en sus solicitudes para que aquellos puedan efectuar alegaciones sobre los eventuales errores y/o discrepancias en las mismas. A tal efecto, los Departamentos tendrán un plazo de diez días hábiles para enviar escrito dirigido a la vicerrectora de PDI motivando sus alegaciones. No podrán incorporarse en este momento méritos no alegados en la solicitud.

El grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado estudiará las alegaciones recibidas y trasladará a los departamentos —a través del vicerrectorado de PDI y en un plazo no superior a veinte días hábiles las decisiones adoptadas con expresa fundamentación de las que impliquen denegación de sus pretensiones, adjuntando la valoración definitiva de todas las candidaturas de su departamento. Asimismo, el grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado elaborará una lista con el orden prelación de las áreas de conocimiento/departamentos' en los que se procederá a la convocatoria de las plazas considerando que el número de plazas, mínimo y máximo, a asignar a cada Centro será el establecido en el punto 1 del Anexo 2 de estabilizaciones.

A- Reserva para personas con discapacidad (2 plazas):

- Las personas cuyos CVs avalan las candidaturas deben acreditar una discapacidad física superior al 33%.
- Si se recibieran más candidaturas que plazas disponibles, el orden de prelación se determinará conforme a los criterios de valoración establecidos para la 'vía ordinaria' (ver Anexo 2).
- En el caso de que el número de candidaturas que satisfagan los criterios establecidos sea inferior al de las plazas reservadas, las plazas no utilizadas se transferirán a la 'vía ordinaria'.

- B. Vía ordinaria (23 plazas):

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	73/589



- Se ordenará la propuesta en función de la valoración obtenida por las candidaturas presentadas según los criterios detallados en el Anexo 2.
- Siguiendo el orden de prelación así establecido, se asignarán a cada Centro un número de plazas (con indicación de áreas de conocimiento/departamento') equivalente al mínimo que aparece señalado en el punto 1 del Anexo 2.
- Las plazas restantes se irán asignando a las correspondientes áreas de conocimiento/departamentos' siguiendo el mencionado orden de prelación hasta alcanzar el máximo determinado para cada Centro y/o completar el número total de plazas disponibles en la Oferta de Empleo Público.

6.- Resolución:

La Comisión de Profesorado presentará la propuesta de resolución del procedimiento al Consejo de Gobierno indicando de manera ordenada las áreas de conocimiento/ departamento' a las que se asignará cada plaza a concurso.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos aportados por las personas candidatas serán tratados por la Universidad Autónoma de Madrid e incorporados a la actividad de tratamiento "Provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de gestionar y resolver la convocatoria en la que participan de conformidad con lo dispuesto en la LOSU y Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad Autónoma de Madrid.

Sus datos no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros salvo obligación legal, aunque podrá ser público el listado de admitidos o excluidos, el curriculum vitae y los resultados de la evaluación de las personas candidatas en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid o, en su caso, en el tablón electrónico de la Universidad. Los datos personales objeto de tratamiento se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de acuerdo con la normativa de archivos aplicable.

Le informamos que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador o bien a través de la dirección: delegada.protecciondedatos@uam.es

La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad, puede consultarla en el siguiente enlace: <https://www.uam.es/uam/politica-privacidad>

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	74/589



8. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

ANEXO 1

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN A ÁREAS DE
CONOCIMIENTO/DEPARTAMENTOS DE LAS PLAZAS DE PROFESORADO PERMANENTE
LABORAL DE LA UAM (OEP 2025)**

- Departamento:

Centro:

Relación de profesores y profesoras del departamento que estando acreditados a Profesores/as Permanentes Laborales de Universidad y reuniendo los requisitos señalados en esta convocatoria, desean expresamente participar en este proceso de estabilización:

Nombre: Categoría:
Área de Conocimiento:

Nombre: Categoría:
Área de Conocimiento:

Nombre: Categoría:
Área de Conocimiento:

Nombre: Categoría:
Área de Conocimiento:

Nombre: Categoría:
Área de Conocimiento:

Nombre: Categoría:
Área de Conocimiento:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	75/589

Firmado por el/la director/a del Departamento, informado su Consejo de Departamento

SR./A. VICERRECTOR/A DE PDI DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

ANEXO 1ª

INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO/DEPARTAMENTOS DE LAS PLAZAS DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL DE LA UAM (OEP 2025)

Nombre:	Categoría:
Área de Conocimiento:	
Fecha de acreditación a profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor Permanente Laboral: (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	
Antigüedad de servicio en la UAM en puestos a tiempo completo y nivel postdoctoral con capacidad docente: (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	
Nº Sexenios (Investigación + Transferencia): (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA VÍA ESPECÍFICA (Marcar lo que proceda): ¿Acredita discapacidad física superior al 33%? SÍ - ☐ NO - ☐ (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	
Méritos de gestión: -Cargo: Periodo: desde...(dd/mm/aa).... hasta...(dd/mm/aa) (Indicar, al menos, mes y año de inicio y finalización de la actividad y adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	
Evaluación positiva en programa Docencia UAM (indicar número de evaluaciones con cada calificación y cursos académicos a los que se refiere): - Número de evaluaciones A: - Número de evaluaciones B: (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa) Título de experto en docencia universitaria: marque sí o no. (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa) Cursos de formación docente realizados: (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	76/589



Miembro de equipo de investigación de un Proyecto de investigación radicado en la UAM. Título del proyecto:

Año de concesión:

Duración del proyecto: desde hasta

Entidad financiadora:

Miembro de grupo de trabajo de un Proyecto de investigación radicado en la UAM

Título del proyecto:

Año de concesión:

Duración del proyecto: desde hasta

Entidad financiadora:

(Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)

Investigador o Investigadora Principal en proyectos de investigación radicado en la UAM Marque casilla correspondiente: IP único / co-IP

Título del proyecto:

Año de concesión:

Duración del proyecto: desde hasta

Entidad financiadora:

(Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)

**Añadir tantas hojas como sea necesario.*

ANEXO 2

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PERSONAS ACREDITADAS Y DE IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS Y DEPARTAMENTOS A LOS QUE SE ASIGNARÁN LAS PLAZAS

1.- La asignación del número mínimo y máximo de plazas de promoción por Centros de producirá cuando se conozca el número de candidatos que concurran de cada uno de ellos a esta convocatoria.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA VÍA ORDINARIA (23 plazas):

- Por la antigüedad de la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor o Profesor/a Permanente Laboral (hasta 15 puntos)

= $15 \times (\text{Antigüedad en la acreditación en meses} / \text{Máxima antigüedad posible})$

Se entiende que la máxima antigüedad posible es de 60 meses

- Por la antigüedad de servicio en la UAM en contratos posdoctorales con dedicación a tiempo completo, y con capacidad docente (hasta 20 puntos).

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	77/589



La antigüedad de servicio en la UAM, realizado de manera continua o discontinua, será evaluada en términos del número de meses en que se ha disfrutado de contratos de tiempo completo y nivel postdoctoral [los periodos de suspensión de contrato debidos a bajas por enfermedad o permisos de maternidad/paternidad no serán excluidos del cómputo global]. Se computará dentro de la antigüedad en la UAM el periodo durante el cual se desarrolló un contrato María Zambrano, Juan de la Cierva o de profesorado visitante en la UAM si fue inmediatamente anterior al de PAD.

No se considerarán los contratos en los que la posesión de un doctorado no es requisito necesario para el mismo (ej. Ayudante o Profesor/a Colaborador/a) —aun cuando la persona que los ocupó tuviera esa titulación— ni los contratos por obra o servicio.

Se valorará de acuerdo con la siguiente expresión:

= $20 \times (\text{antigüedad en la UAM en meses} / \text{máxima antigüedad posible})$ siendo la 'Máxima antigüedad posible' 60 meses

Acreditaciones a categoría superior a la exigida en la convocatoria de PPL o contar con una evaluación positiva I3/R3 -- 5 puntos

- Por méritos de investigación y transferencia (sexenios), hasta 20 puntos:

- por cada sexenio reconocido 5 puntos³
- por sexenio 'vivo' 5 puntos adicionales⁴
- por proyectos de investigación radicados en la UAM:
 - a) Por cada proyecto de investigación dirigido o codirigido: 6 puntos
 - b) Por cada participación como miembro de equipo de investigación 3 puntos⁵
 - c) Por cada participación como miembro de grupo de trabajo: 1 punto⁶

- Por méritos docentes (programa DOCENTIA de la UAM) y/o formación docente (hasta 20 puntos)

1 periodo evaluado positivamente con la categoría 'A' – 10 puntos

1 periodo evaluado positivamente con la categoría 'B' – 7 puntos

Título de Experto en docencia universitaria: 5 puntos

Para aquellas personas que no hayan obtenido el título de experto en docencia universitaria, cursos de formación docente realizados en la UAM: 0,5 puntos por cada ECTS hasta un máximo de 3 puntos

³ Solo se computarán los sexenios concedidos por universidades privadas que cuenten con convenio con ANECA a estos efectos si incorpora idénticos requisitos de concesión a los establecidos con carácter general para su obtención por profesores de universidades públicas.

⁴ Se considerará sexenio vivo si el tramo evaluado favorablemente concluyó el 31 de diciembre de 2025 y se solicitó un nuevo tramo en la convocatoria 2025-2026.

⁵ En caso de coincidencia temporal de dos o más proyectos solamente se computará uno de ellos.

⁶ En caso de coincidencia temporal de dos o más proyectos solamente se computará uno de ellos.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	78/589



- Por méritos de gestión en la UAM (hasta 15 puntos)

Se considerarán exclusivamente las actividades de gestión académica que se relacionan a continuación:

- por desempeño de cargos del bloque I: 4 puntos por cada período de 4 meses hasta un máximo de 15 puntos
- por desempeño de cargos del bloque II: 3 puntos por cada período de 4 meses hasta un máximo de 15 puntos
- por desempeño de cargos del bloque III: 2 puntos por cada período de 4 meses hasta un máximo de 15 puntos
- por desempeño de cargos del bloque IV: 1 punto por cada período de 4 meses hasta un máximo de 15 puntos
- por desempeño de cargos del bloque V: 1 punto por cada período de 4 meses hasta un máximo de 15 puntos.

BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	BLOQUE IV	BLOQUE V
- Defensoría Universitaria. - Dirección de la Escuela de Doctorado	- Vicedecanatos de Facultad - Subdirección de Escuela - Secretaría de Facultad - Secretaría de Escuela - Delegación del Rector/a - Dirección de Oficina/Unidad/Servicio - Adjuntía al Defensor/a Universitario - Dirección Colegio Universitario - Subdirección Escuela de Doctorado	- Secretaría de Dpto. - Subdirección de Departamento (con PDI ETC > 40) - Coordinación de Titulaciones Oficiales (grado, máster) - Delegación del Decano/a o Director/a de Escuela - Presidencia del Comité de Empresa.	- Subdirección de Departamento (con PDI ETC < 40) - Dirección de Sección departamental - Coordinación de Movilidad/Relaciones Internacionales - Dirección o Coordinación del Centro de Psicología Aplicada. - Representación sindical con participación en un mínimo de 4 comisiones de evaluación de PAD por año. - Coordinación de área de conocimiento en departamentos de más de 50	- Miembro de comisiones de seguimiento de títulos oficiales - Miembro de comisiones delegadas de los Centros - Miembro del Comité de empresa - Miembro del Comité de seguridad y salud - Pertenencia como miembro electo y asistencia a Junta de Centro.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	79/589



	Secretaría de Escuela de Doctorado.		profesores permanentes. - Secretaría del Comité de Empresa. - Pertenencia como miembro electo y asistencia a Consejo de Gobierno.	

Cuando se deba dirimir entre dos o más departamentos/áreas de conocimiento que tengan personas con méritos equivalentes, se priorizará a la candidatura conectada con una plaza de profesorado ayudante doctor en los términos establecidos por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	80/589



I.3.8. Acuerdo 10/CG de 12-12-25, por el que se modifica el Acuerdo 14/CG de 16-2-2024 (BOUAM núm. 2, de 28 de febrero de 2024), por el que se aprueba la normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM.

Elevada a este Consejo de Gobierno de la UAM, por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo 14/CG de 16-2-2024 (BOUAM núm. 2, de 28 de febrero de 2024), por el que se aprueba la normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM, previo acuerdo adoptado por la Comisión de Profesorado en sesión de fecha 17 de noviembre de 2025, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Autónoma de Madrid de 26 de noviembre de 2025, y habiéndose sometido dicha propuesta con carácter previo al órgano de representación de los trabajadores con fecha 6 de noviembre de 2025; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 12 de diciembre de 2025, tras el oportuno debate y deliberación, **ACUERDA** la modificación del Acuerdo 14/CG de 16-2-2024 (BOUAM núm. 2, de 28 de febrero de 2024), por el que se aprueba la normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM junto con el texto consolidado resultante, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	81/589



ANEXO

ACUERDO 10/CG DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 14/CG DE 16-2-2024 (BOUAM NÚM. 2 DE 28 DE FEBRERO DE 2024), POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA DE CONCURSOS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE PROFESORADO DE LA UAM.

La Comisión de Profesorado, en su reunión de 17 de noviembre de 2025, acuerda, por unanimidad, solicitar la modificación del actual apartado sexto del artículo 15 de la Normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM, que fue aprobada por acuerdo 14/CG de 16 de febrero de 2024 (BOUAM núm. 2, de 28 de febrero).

La nueva redacción propuesta afecta, únicamente al apartado sexto del artículo 15, que regula la composición de las comisiones en los concursos de acceso a personal laboral para ocupar plazas asistenciales de Medicina de instituciones sanitarias vinculadas, que se justifica en el hecho de que, conforme a la redacción actual, solamente se tienen en cuenta plazas del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), luego quedan fuera plazas de la Fundación Jiménez Díaz-UTE.

La razón de ser de este cambio normativo es la siguiente. La composición de las comisiones que han de juzgar los concursos para la contratación del profesorado permanente laboral no se rigen por lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, por cuanto la misma se refiere únicamente a los concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales de Medicina, de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos o Profesorado Titular de Universidad. Siendo esto así, la contratación del personal docente e investigador de la UAM se rige por lo dispuesto en su propia normativa, en las bases de las respectivas convocatorias, así como por lo dispuesto en las siguientes normas, las cuales no regulan la composición de las comisiones en el caso concreto que nos ocupa: la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen de personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, en todo lo que no se oponga a la LOSU y el I Convenio colectivo de personal docente e investigador con vinculación laboral de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

En su consecuencia, el artículo 15.6 de la Normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM debe hacer referencia no sólo al concierto suscrito con el Servicio Madrileño de Salud -esto es, al concierto suscrito por la Universidad Autónoma de Madrid y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, y el Servicio Madrileño de Salud, de fecha 29 de diciembre de 2023, para la enseñanza clínica de Ciencias de la Salud (BOCM núm. 10, de 12 de enero), sino a cualquier otro acuerdo firmado al amparo de lo dispuesto en la normativa analizada -

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	82/589



como es el convenio suscrito el 31 de octubre de 2023 entre la UAM y la Fundación Jiménez Díaz-UTE, para la utilización de esta institución sanitaria en la investigación y docencia universitarias.

Para el cumplimiento del objetivo mencionado, la nueva redacción de la norma habría de ser la siguiente: “En los concursos de acceso a personal laboral para ocupar plazas asistenciales de medicina, de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de Profesorado Permanente Laboral, siempre que así se disponga en los correspondientes convenios o conciertos suscritos con la UAM, dos de los miembros de las comisiones, que deberán ser doctores o doctoras y estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente, entre el censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades. Estas comisiones deberán valorar la actividad asistencial de las candidaturas”.

En consecuencia, el texto consolidado resultante, conforme la modificación acordada es el que a continuación se reproduce:

**NORMATIVA DE CONCURSOS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE PROFESORADO DE LA UAM
(Aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2024 Modificada mediante Acuerdo
10/CG de 12 de diciembre de 2025)**

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU) atribuye a la normativa interna de cada Universidad la competencia de regular el procedimiento aplicable a los concursos para el acceso a plazas de profesorado tanto funcionario como laboral, así como las comisiones de selección, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71 y 86 del mismo texto legal y en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

La disposición transitoria primera de la LOSU establece que las Universidades contarán con un plazo máximo de dos años, desde la entrada en vigor de la Ley, para aprobar sus nuevos Estatutos. En consecuencia, hasta que se cuente con nuevos Estatutos, los concursos de profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) se regirán por esta normativa.

La necesidad de la UAM de contar con profesorado para atender a las necesidades docentes y de investigación (en adelante, PDI) hacen imprescindible la adopción de una regulación acerca del régimen jurídico aplicable conforme a la cual puedan cubrirse aquellas, además de permitir la promoción del profesorado de acuerdo con lo establecido en la Ley.

TÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones generales

Artículo 1. Régimen jurídico

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	83/589



Los concursos de acceso tanto a los cuerpos docentes universitarios como a contratos de naturaleza laboral que convoque la UAM se regirán por las bases de las respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la LOSU, así como por:

- a) Lo establecido en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos y por las demás normas que resulten de aplicación, para los primeros.
- b) El vigente convenio colectivo del personal docente e investigador de las Universidades públicas y sus respectivas adendas, así como por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, en lo que no se opongan a lo establecido en la LOSU, para los segundos.
- c) Las demás normas que resulten de aplicación, para ambos.

Artículo 2. Personal docente e investigador

1. El personal docente e investigador estará compuesto por el profesorado de los cuerpos docentes universitarios y por el profesorado laboral.

2. El profesorado de un cuerpo docente universitario en situación de servicio activo y destino en la UAM, igual que el personal docente e investigador contratado a tiempo completo, no podrá ser profesorado de las universidades privadas ni de los centros privados de enseñanza adscritos a universidades, salvo de concurrir la circunstancia establecida en el artículo 60.1. de la LOSU.

3. El profesorado de cuerpos docentes universitarios pertenecerá a los siguientes cuerpos docentes: Catedráticas y Catedráticos de Universidad.
Profesorado Titular de Universidad.

4. El profesorado universitario laboral pertenecerá a las siguientes categorías:

- a) Profesorado Ayudante Doctor
- b) Profesorado Permanente Laboral
- c) Profesorado Asociado
- d) Profesorado Sustituto
- e) Profesorado Visitante
- f) Profesorado Distinguido

Artículo 3. Perfiles de las plazas

De acuerdo con el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	84/589



de dichos cuerpos, tanto las plazas de acceso a cuerpos docentes universitarios como las plazas de profesorado laboral deberán indicar una o más especialidades de conocimiento a las que se adscriben y no podrán perfilarse más allá de esta adscripción. En caso de especificar más de una especialidad se podrá considerar como mérito la actividad docente o investigadora y, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento en más de una especialidad.

TÍTULO II

Concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios

Artículo 4. Convocatoria

1. Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar las plazas pertenecientes a cuerpos docentes universitarios propuestas por las Juntas de Centro a petición de los Departamentos.

2. La UAM, de acuerdo con esta normativa, convocará concursos de acceso a plazas que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto. La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y será comunicada al registro público de concursos de personal docente e investigador del Ministerio competente en asuntos de universidades. Los plazos para la presentación a los concursos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las convocatorias de los concursos serán comunicadas, con al menos un mes de antelación respecto de la celebración del concurso, al registro de la plataforma Euraxess Jobs gestionada por la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT).

Artículo 5. Requisitos de las personas candidatas

Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes cuenten con la preceptiva acreditación para el cuerpo docente universitario al que pertenece el concurso convocado.

Artículo 6. Comisiones de selección

Los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios serán juzgados por comisiones de selección.

Artículo 7. Composición de las comisiones

1. Las comisiones que resuelvan los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios serán nombradas específicamente para cada concurso de acceso por el Consejo de Gobierno y estarán integradas por cinco miembros pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, de entre el profesorado, con igual o superior categoría a la de la plaza que se convoque, conforme a las siguientes reglas:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	85/589



- a) Ocupará la presidencia un Profesor o una Profesora de Universidad en activo, de la especialidad de conocimiento o especialidades afines a que corresponda la plaza, designado por el Consejo de Gobierno, oída la Junta de Centro correspondiente.
- b) Ocupará la secretaría un Profesor o una Profesora de Universidad en activo designado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Departamento al que corresponda la plaza.
- c) Los tres vocales serán Profesorado de otra Universidad y personal investigador de igual o superior categoría a la de la plaza convocada, que se encuentren en activo y pertenezcan a la especialidad de conocimiento o ámbitos afines a que corresponda dicha plaza. Estos miembros serán elegidos por sorteo público de la lista cualificada de profesorado, que tendrá una composición equilibrada entre hombres y mujeres, formada, al menos, por dieciséis miembros que contarán preferentemente, como mínimo, con dos sexenios en el caso del Profesorado Titular y de tres en el de Catedráticas y Catedráticos

2. Los suplentes se propondrán y designarán del mismo modo.

3. El sorteo indicado en el apartado 1.c) de este artículo será público y estará presidido por la Decana o el Decano del Centro a cuyo Departamento se encuentra adscrita la plaza a concurso o persona en quien delegue, en presencia de un representante de la Junta de PDI y de la Secretaria académica o del Secretario académico del Centro, que levantará acta y dará fe del sorteo realizado.

4. La composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5. Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

En todo caso los miembros seleccionados deberán renunciar cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. En los concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales de medicina, de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos o Profesorado Titular de Universidad, dos de los miembros de las comisiones, que deberán ser doctores o doctoras y estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente, entre el censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades. Estas comisiones deberán valorar la actividad asistencial de las candidaturas.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	86/589



7.La Presidencia de la comisión de selección podrá autorizar la presencia a distancia o por medios electrónicos de sus miembros, salvo de las personas que ocupen la misma presidencia y la secretaria, siendo de aplicación en este supuesto el Acuerdo 1/CG de 18-12-20, por el que se aprueba el Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad (BOUAM 22.01.2021)

Artículo 8. Procedimiento de los concursos de acceso

1.La Universidad convocará los concursos de acceso para las plazas a las que se refiere el artículo 2 y que tengan la debida dotación presupuestaria.

2.La presidencia de la Comisión de selección solo podrá dispensar a los vocales de la comisión de asistir presencialmente a la celebración del concurso. Las sesiones híbridas se desarrollarán según lo establecido en el Acuerdo 1/CG, de 18 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Reglamento de la UAM de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la UAM.

3.La presidencia de la Comisión no podrá dispensar en ningún caso la presencia física de las personas aspirantes a la plaza en concurso, quienes deberán estar presentes en el lugar designado para el acto de presentación y entrega de documentación, así como para el desarrollo de la prueba.

4.Los concursos de acceso, que se celebrarán en sesión pública, se compondrán de una única prueba en la que, en todo caso, se valorará: a) la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la candidatura; b) su proyecto docente e investigador, así como c) las capacidades para la exposición y debate ante la comisión de selección. La UAM podrá establecer en la convocatoria otros méritos a valorar.

5.Una vez terminada la prueba, las comisiones harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidatura desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, pudiendo concluir el proceso con la propuesta de provisión o no provisión de la plaza convocada alcanzada por una mayoría de los miembros de la comisión. Contra esta decisión cabrá presentar la oportuna reclamación conforme al artículo 12.

6.La UAM podrá adoptar medidas de acción positiva en los concursos de acceso a plazas de personal docente e investigador funcionario para favorecer el acceso de las mujeres. A tal efecto, se podrán establecer reservas y preferencias en las condiciones de selección y criterios de desempate de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia para ser seleccionadas las personas del sexo menos representado en el cuerpo docente de que se trate.

Artículo 9. Garantías de las pruebas

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	87/589

1.En los concursos de acceso quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la no discriminación por cualquier razón social.

2.La UAM garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará, en el procedimiento que haya de regir en los concursos de acceso, las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. La UAM garantizará que las ofertas de empleo en la universidad se ajustan a las previsiones establecidas en materia de reserva de cupo para personas con discapacidad en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

3.En los concursos de acceso, la UAM hará pública la composición de las comisiones y los currículos de sus miembros, así como los criterios para la adjudicación de las plazas. Asimismo, una vez celebrados los concursos, hará público el resultado de la evaluación de cada candidatura, con una explicación motivada y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

4.A efectos de abstención o recusación de los miembros de la Comisión, se estará a lo regulado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10. Propuesta de provisión de plazas y nombramientos

1.Las comisiones de selección que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector o Rectora, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todas las personas candidatas por orden de puntuación obtenida para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

2.El Rector o Rectora procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», así como su comunicación al Consejo de Universidades.

3.En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la persona candidata propuesta deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

4.La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	88/589

Artículo 11. De las promociones

Anualmente, el Consejo de Gobierno de la UAM podrá aprobar la convocatoria de promoción interna para el acceso desde la categoría de Profesorado Titular de Universidad y de Profesorado Permanente Laboral o Profesorado Contratado Doctor a otra de superior categoría. Se establecerá el procedimiento para identificar los ámbitos de conocimiento en los que procederá a la creación de las plazas de promoción en las bases de las convocatorias aprobadas al efecto para ello. La forma de acceso a estas plazas será el siguiente:

- a) De acuerdo con el artículo 71 de la LOSU, la Universidad convocará los concursos de acceso para las plazas de promoción que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto en los ámbitos de conocimiento que determine el resultado de la convocatoria del procedimiento para procurar su identificación indicada en el párrafo anterior.
- b) Las comisiones de selección estarán formadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de esta normativa y actuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 de la misma.
- c) Sólo podrán acceder a dichas plazas las profesoras y profesores que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en el puesto de origen y que estén acreditados para la categoría a la que promocionan.

Artículo 12. Comisión de reclamaciones

1 Contra las propuestas de las comisiones de selección de los concursos de acceso, los y las concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector o Rectora, en el plazo de 10 días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución. La reclamación será valorada por una comisión de reclamaciones que estará presidida por el Rector o la Rectora y compuesta por otras seis personas Catedráticas de Universidad de la UAM pertenecientes a diversos ámbitos de conocimiento, que posean una amplia experiencia docente y, al menos cuatro sexenios de investigación, elegidos por el Claustro Universitario, por un período de cuatro años, mediante una mayoría de tres quintos en primera votación y mayoría absoluta en segunda.

La comisión de reclamaciones oír a los miembros de la comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, así como a las candidatas y los candidatos que hubieran participado en las mismas, y examinará el expediente relativo al concurso para velar por el cumplimiento de las garantías establecidas.

Dicha comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector o Rectora dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la comisión. Transcurrido dicho plazo sin notificar la resolución se entenderá desestimada la reclamación presentada.

2. Las resoluciones del Rector o Rectora a que se refiere el apartado anterior ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	89/589

recurridas directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

TÍTULO III

Concursos de profesorado laboral

Artículo 13. Contratación del personal docente e investigador

De acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la LOSU, la UAM podrá contratar personal docente e investigador en régimen laboral a través de alguna de las figuras siguientes: Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Permanente Laboral, Profesorado Asociado, Profesorado Visitante y Profesorado Sustituto.

Artículo 14. Concursos de contratación

Las bases de las Convocatorias indicarán las normas necesarias para efectuar la convocatoria del concurso y sus plazos de celebración.

Artículo 15. Comisiones de selección

1. Las Comisiones que resuelvan los concursos de plazas de Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Permanente Laboral serán nombradas por el Consejo de Gobierno y tendrán la siguiente composición:

- a) El Rector o la Rectora o un profesor o profesora con vinculación funcionarial o laboral de carácter indefinido de igual o superior categoría a la de la plaza convocada en quien delegue, quien ocupará la Presidencia.
- b) Un profesor o profesora con vinculación funcionarial o laboral de carácter indefinido con título de doctor, con igual o superior categoría a la de la plaza que se convoque, designado por el Consejo del Departamento, que ocupará la Secretaría.
- c) Un profesor o profesora con vinculación funcionarial o laboral de carácter indefinido con título de doctor o doctora, con igual o superior categoría a la de la plaza que se convoque, designada o designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de los sindicatos presentes en los órganos de representación unitaria del PDI.
- d) Cuatro profesores con vinculación funcionarial o laboral de carácter indefinido de otra Universidad y/o personal investigador con título de doctor, con igual o superior categoría a la de la plaza que se convoque, y que pertenezcan a la especialidad de conocimiento o ámbitos afines a que corresponda dicha plaza, designados por el Consejo de Gobierno. Estos vocales se elegirán por sorteo público de una lista cualificada de profesorado, que tendrá una composición paritaria entre hombres y mujeres, formada, al menos, por dieciséis miembros que contarán con méritos destacados que motiven su incorporación en esta relación. Esta relación será elaborada por el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza a concurso y aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Profesorado.

2. Los suplentes se propondrán y designarán de la misma forma.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	90/589



3. El sorteo indicado en el apartado 1.d) de este artículo será público y estará presidido por la Decana o el Decano del Centro a cuyo Departamento se encuentra adscrita la plaza a concurso o persona en quien delegue, en presencia de un representante del Comité de empresa, y del Secretario o Secretaria del Centro que levantará acta y dará fe del sorteo realizado. Estos sorteos se realizarán cada dos años salvo que el Departamento solicite modificación de la comisión.

4. La composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5. Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

En todo caso los miembros seleccionados deberán renunciar cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. En los concursos de acceso a personal laboral para ocupar plazas asistenciales de medicina, de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de Profesorado Permanente Laboral, siempre que así se disponga en los correspondientes convenios o conciertos suscritos con la UAM, dos de los miembros de las comisiones, que deberán ser doctores o doctoras y estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente, entre el censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades. Estas comisiones deberán valorar la actividad asistencial de las candidaturas

7. La presidencia de la Comisión de selección podrá dispensar a los vocales de la comisión de asistir presencialmente a la celebración del concurso, en el supuesto en que concurran las condiciones previstas en el artículo 2.4 del Acuerdo 1/CG, de 18 de diciembre de 2020. Los vocales pertenecientes a las Universidades públicas radicadas fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid podrán asistir por medios telemáticos a las sesiones que sean convocados, cuando así se determine por el Presidente de la correspondiente Comisión. Las sesiones híbridas se desarrollarán según lo establecido en el Acuerdo 1/CG, de 18 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Reglamento de la UAM de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la UAM.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	91/589



Artículo 16. Garantías de las pruebas

1.En los concursos de acceso quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la no discriminación por cualquier razón social.

2.La UAM garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptarán, en el procedimiento que haya de regir en los concursos de acceso, las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. Asimismo, garantizará que las ofertas de empleo en la universidad se ajustan a las previsiones establecidas en materia de reserva de cupo para personas con discapacidad en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

3.La UAM podrá adoptar medidas de acción positiva en los concursos de acceso a plazas de personal docente e investigador funcionario para favorecer el acceso de las mujeres. A tal efecto, se podrán establecer reservas y preferencias en las condiciones de selección y criterios de desempate de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia para ser seleccionadas las personas del sexo menos representado en el cuerpo docente de que se trate.

4.En los concursos de acceso, la UAM hará pública la composición de las comisiones y los criterios para la adjudicación de las plazas. Asimismo, una vez celebrados los concursos, publicará el resultado de la evaluación de cada candidatura con una explicación motivada y desglosada por cada aspecto evaluado.

5.A efectos de abstención o recusación de los miembros de la Comisión, se estará a lo regulado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 17. Concurso de acceso de Profesorado Permanente Laboral

1.Los concursos de acceso a Profesorado Permanente Laboral se celebrarán en sesión pública y se compondrán de una única prueba en la que, en todo caso, se valorará: a) la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la candidatura; b) las capacidades para la exposición y debate ante la comisión de selección. La UAM podrá establecer en la convocatoria otros méritos a valorar.

2.La presidencia de la Comisión no podrá dispensar en ningún caso la presencia física de las personas aspirantes a la plaza en concurso, quienes deberán estar presentes en el lugar designado para el acto de presentación y entrega de documentación (si procediera), así como para el desarrollo de la prueba.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	92/589



Artículo 18. Propuesta de provisión de plazas y contratación

1. Las comisiones de selección que juzguen los concursos de acceso a profesorado permanente laboral, profesorado ayudante doctor y profesorado asociado propondrán al Rector o Rectora, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todas las personas candidatas por orden de puntuación obtenida para su contratación y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

2. Será propuesta la candidatura que obtenga al menos cuatro votos favorables de los miembros de las comisiones.

Artículo 19. Recursos a la provisión de la plaza

Contra el acuerdo de la Comisión de Selección se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad en el plazo de un mes, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 73.4 de los Estatutos de la Universidad; dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el tablón electrónico de la Universidad conforme a las reglas contenidas en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015.

Artículo 20. Contratación del profesorado asociado

1. De conformidad con el artículo 86.2 de la LOSU la selección de Profesorado asociado se realizará mediante la evaluación de los méritos de las personas candidatas por una comisión compuesta por miembros de la universidad nombrados por el Consejo de Gobierno y tendrán la siguiente composición:

- a) El Rector o la Rectora o un profesor o profesora con vinculación funcional o laboral de carácter indefinido en quien delegue que ocupará la Presidencia.
- b) Un profesor o profesora con vinculación funcional o laboral de carácter indefinido designado por el Consejo de Departamento que desempeñará las funciones de la Secretaría.
- c) Dos profesoras o profesores con vinculación funcional o laboral de carácter indefinido, que pertenezcan a la especialidad de conocimiento o afín al que corresponda dicha plaza, designadas o designados por la Junta de Centro correspondiente oído el Consejo de Departamento.
- d) Un profesor o profesora con vinculación funcional o laboral de carácter indefinido, con el título de doctor o doctora, designado/a por el Consejo de Gobierno a propuesta de los sindicatos presentes en los órganos de representación unitaria del PDI

2. Los suplentes se propondrán y designarán de la misma forma.

Artículo 21. Las listas de admitidos

En aquellas plazas de profesorado laboral en las que ninguna de las candidaturas admitidas deba subsanar, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

Artículo 22. El Profesorado Sustituto

1.La contratación de Profesorado Sustituto se regirá por lo establecido en los artículos 80 y 86.1 de la LOSU, el Primer convenio colectivo de PDI laboral de la Comunidad de Madrid y sus adendas y por la normativa de la UAM respecto de esta figura contractual.

2.El desarrollo de esta figura de Profesorado, los criterios, requisitos y procedimiento para su selección será aprobada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 23. El Profesorado visitante

1.La UAM podrá contratar como profesoras y profesores visitantes a docentes e investigadoras o investigadores de otras universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros, que puedan contribuir significativamente al desempeño de cualquiera de los Centros de la UAM.

2.La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes y/o investigadoras, así como, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación, en la especialidad en la que la persona contratada haya destacado.

3.El contrato será de carácter temporal, con una duración máxima de dos años, improrrogable y no renovable, y conllevará una dedicación a tiempo parcial o completo, según lo acuerden las partes.

4.La contratación deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno, previa propuesta de un Departamento y oída la Junta de Centro correspondiente, a la que acompañará un informe justificativo de la contribución significativa que puede aportar la candidatura propuesta para profesorado visitante.

Artículo 24. El profesorado distinguido

La UAM, de acuerdo con las normas y los procedimientos de selección que apruebe su Consejo de Gobierno, podrá contratar bajo esta modalidad a docentes e investigadoras o investigadores, tanto españoles como extranjeros, que estén desarrollando su carrera académica o investigadora en el extranjero, y cuya excelencia y contribución científica, tecnológica, humanística o artística, sean significativas y reconocidas internacionalmente, determinándose la duración y condiciones de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 14/2011, de 1 de junio, para la modalidad de investigador distinguido.

La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes, investigadoras, de transferencia e intercambio del conocimiento, de innovación o de dirección de grupos, centros de investigación y programas científicos y tecnológicos singulares. Las Profesoras y Profesores Distinguidos podrán desarrollar tareas docentes por una extensión máxima de 180 horas lectivas por curso académico.

Artículo 25. Profesorado Emérito, Honorario y Clínicos Colaboradores Docentes

1.La UAM podrá nombrar profesores eméritos entre profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad. El nombramiento de profesor emérito tendrá carácter honorífico

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	94/589



y será acordado por el Consejo de Gobierno. El procedimiento aplicable a su nombramiento será aprobado por el Consejo de Gobierno.

2. La UAM podrá nombrar profesores honorarios docentes según el procedimiento que establezca el Consejo de Gobierno. A tal efecto, podrán ser nombrados profesores honorarios quienes, estando en posesión de la correspondiente titulación o teniendo una cualificación profesional adecuada, se estimen especialmente aptos para desempeñar labores docentes de interés en el ámbito de la Universidad, incluido profesorado en activo en otras instituciones del mismo o similar carácter. También podrán recibir tal nombramiento quienes, mostrando la cualificación anteriormente indicada, hayan colaborado en las enseñanzas prácticas curriculares en el marco de los convenios suscritos por la Universidad con otras entidades o instituciones, previo informe de la actividad desarrollada. Tal nombramiento tendrá carácter honorífico. Corresponde al Consejo de Gobierno el desarrollo de esta figura.

3. Podrán ser igualmente nombrados clínicos colaboradores docentes, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, los titulados superiores sin vinculación administrativa ni laboral con la Facultad de Medicina u otros Centros con estudios en ciencias de la salud que desarrollen su trabajo clínico en los centros asistenciales vinculados. Estos colaboradores no tendrán asignada carga lectiva de docencia en clases teóricas, pero podrán colaborar en la docencia práctica durante su actividad clínica habitual y tutorizar el aprendizaje de las habilidades clínicas en donde ejercen sus funciones y donde ostenten sus derechos laborales y administrativos. Tal nombramiento tendrá carácter honorífico. El procedimiento para su nombramiento será el establecido por el Consejo de Gobierno, órgano al que corresponde el desarrollo de esta figura.

Disposición adicional primera. Desarrollo

Esta normativa será desarrollada en las bases de las convocatorias aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UAM.

Disposición adicional segunda. Modificación

La presente normativa podrá ser objeto de propuesta de modificación si así lo solicitan, al menos un tercio de los miembros de la Comisión de Profesorado y se aprueba por mayoría simple. Dicha propuesta deberá ser elevada al Consejo de Gobierno de la UAM para su aprobación definitiva.

Disposición transitoria primera. Especialidades y áreas de conocimiento

En aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 678/2023, hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento a las que hace referencia este Real Decreto, las referencias a las especialidades de conocimiento se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	95/589

Disposición transitoria segunda. Perfiles de las plazas

Durante el periodo indicado en la disposición transitoria primera, en las convocatorias podrá especificarse un perfil. De existir, el perfil debe constituir una parte sustancial del área de conocimiento, que sea claramente reconocida e identificada como tal a nivel internacional.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776		Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1				
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	96/589	

I.3.9. Acuerdo 11/CG de 12-12-25 por el que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias que han de regir los concursos de profesor/a permanente laboral vinculado de la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a Consejo de Gobierno de la UAM, por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de Acuerdo por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las convocatorias que han de regir los concursos de Profesor/a Permanente Laboral vinculado de la Universidad Autónoma de Madrid, previo acuerdo de la Comisión de Profesorado de esta Universidad, de fecha 28 de noviembre de 2025, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Autónoma de Madrid de 10 de diciembre de 2025, y habiéndose sometido dicha propuesta con carácter previo al órgano de representación de los trabajadores con fecha 21 de noviembre de 2025; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 12 de diciembre de 2025, tras el oportuno debate y deliberación, ACUERDA, la aprobación de las Bases reguladoras de las convocatorias que han de regir los concursos de Profesorado Permanente Laboral vinculado de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo de los artículos 64 y 77 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 29 d) de los Estatutos de la UAM y 2.1.5 b) y c) del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme texto literal que como ANEXO a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	97/589



ANEXO
**BASES DE LAS CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ACCESO A PLAZAS DE
PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL VINCULADO**
1.NORMAS GENERALES

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en:

- El Capítulo IV del Título IX de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, así como sus disposiciones transitorias cuarta y octava.
- El real Decreto 1558/1986, de 24 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.
- El Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM de 19 de septiembre de 2002), de la Comunidad de Madrid, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo.
- El concierto de 29 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Autónoma de Madrid, para la enseñanza clínica de Ciencias de la Salud (BOCM nº 10, de 12 de enero de 2024) así como por el convenio entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Jiménez Díaz-UTE para la utilización de esta institución sanitaria en la investigación y docencia universitarias de 31 octubre de 2023 (BOCM nº 35, de 10 de febrero de 2024). El Primer Convenio Colectivo de personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM 12 de julio de 2003) y su adenda.
- El Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOCM de 29 de octubre), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Comunidad Autónoma de Madrid y su posterior modificación por el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOCM de 4 de diciembre).
- Reglamento de Concursos de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM).
- Los acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables a la convocatoria.
- El resto de la normativa de general aplicación.

2.REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos para concursar a una convocatoria de Profesorado Permanente Laboral vinculado deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes especificado en la convocatoria, y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato o la toma de posesión, durante la duración del contrato.

1.1. REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL:

1.1.1. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho Laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

1.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	98/589

1.1.3. Estar en posesión del título de Doctor y contar con la acreditación correspondiente emitida por ANECA o la agencia de calidad autonómica Madri+D. En el caso de haber realizado sus estudios fuera de España, deberá presentarse el reconocimiento por equivalencia de dicho título por una Universidad pública española o la homologación expedida por el Ministerio con competencias en la materia. No obstante, de conformidad con el artículo 10.c) de la LOSU, los títulos de Grado expedidos por universidades de los Estados miembros de la Unión Europea serán equivalentes, a todos los efectos, a los expedidos por universidades españolas.

1.1.4. Estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud correspondiente a la especialidad que se especifique en la plaza, en su caso.

En el caso de plazas vinculadas en Enfermería, las especialidades a tener en cuenta son Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona), Enfermería en Salud Mental, Enfermería del Trabajo, Enfermería Familiar y Comunitaria y Enfermería Pediátrica. En las plazas que se propongan y no existiendo la especialidad implementada en nuestro país, será un mérito preferente la formación acreditada por instituciones públicas o privadas universitarias.¹⁶

1.1.5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la obtención de la plaza convocada.

1.1.6. No haber sufrido separación del servicio, ni inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984 sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, de 26 de diciembre, y sus normas de desarrollo y al régimen de dedicación del profesorado universitario a tiempo completo contenido en la LOSU y en los Estatutos de la UAM. Quienes se presenten a los concursos y carezcan de la nacionalidad española, además, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

1.1.7. Quienes se presenten a los concursos y carezcan de la nacionalidad española, deberán poseer un conocimiento del castellano acreditado con una certificación oficial de nivel C1 o equivalente. Quedarán exentas de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna se el castellano.

1.1.8. Cuando un idioma extranjero sea consustancial con la plaza convocada se deberá también acreditar mediante certificado oficial un nivel no inferior al C1 del MCERL o equivalente de la correspondiente lengua extranjera. Quedarán exentas de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna coincida con el idioma extranjero de la plaza convocada.

¹⁶ A modo de ejemplo, másteres oficiales universitarios, másteres profesionalizantes y expertos universitarios

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	99/589



1.1.9. Quienes se presenten a los concursos deberán pagar una tasa por cada plaza o por cada centro a cuyas bolsas de empleo de profesorado sustituto concursen en la cuantía y por el procedimiento de ingreso o transferencia bancaria indicado en el punto 3.2.2. de estas bases

1.1.10. La dedicación del personal que obtenga la plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o de tarde.

1.1.11. Al personal que resulte seleccionado en virtud de la presente convocatoria le podrá ser asignada la prestación de sus servicios en cualquiera de los Centros sanitarios del área hospitalaria a la que se adscribe la plaza, quedando vinculada orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y, funcionalmente, al área asistencial en el que se encuentre incardinado el servicio.

1.1.12. La vinculación de las plazas con el Servicio Madrileño de Salud y de la Fundación Jiménez Díaz-UTE será en las categorías de Facultativo/a especialista de área o de enfermería.

1.1.13. De conformidad con la LOSU y con el Real Decreto 1558/1986, las plazas vinculadas se consideran a todos los efectos como un solo puesto de trabajo, desarrollándose las funciones docentes, investigadoras y asistenciales dentro de la misma jornada laboral.

3.SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en el concurso presentarán, por cada una de las plazas solicitadas, la correspondiente solicitud y documentación¹⁷, dentro del plazo de 10 días hábiles a contabilizar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, exclusivamente de forma electrónica en <https://rec.redsara.es>. Destino:

U02300138 Servicio de Personal Docente Investigador U02300125 Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización U02300001 Universidad Autónoma de Madrid
C/ Einstein, 3 – 28049 Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 3.3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, será obligatoria, para las personas que deseen tomar parte en el Concurso, la realización de todos los trámites con las Administraciones Públicas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con estos procedimientos, por medios electrónicos a través de la dirección electrónica indicada. Las solicitudes, comunicaciones y la documentación requerida deberán presentarse en el registro

¹⁷ Los modelos de solicitud y curriculum vitae se encuentran a disposición de los interesados en el sitio WEB del Servicio de Personal Docente, en: <https://www.uam.es/uam/pdi/impresos-y-modelos-normalizados>.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	100/589



electrónico indicado. Asimismo, los medios electrónicos que se emplearán en la tramitación de las solicitudes y comunicación con las personas solicitantes serán los sistemas determinados en la citada sede electrónica.

No se admitirá la presentación de la solicitud y documentación por ninguna otra vía distinta de la electrónica.

3.1. EFECTOS DE LA NO PRESENTACIÓN

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma tendrá los efectos que la legislación establezca, incluido, en su caso, la exclusión definitiva de la solicitud del proceso selectivo.

3.2. TASAS

3.2.1. Las y los aspirantes deberán pagar una tasa de 41,50 euros por cada plaza a la que concursen, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre.

3.2.2. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta bancaria con IBAN ES03 0049 6704 51 2710032163 del Banco de Santander, indicando "Concursos de Profesorado", el código de referencia de la plaza o bolsa de empleo a la que se concursa, nombre, apellidos y DNI (o pasaporte o tarjeta de identidad). Estarán exentas total o parcialmente del pago de la tasa:

- Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
- Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijas/os.
- Las víctimas de violencia de género.
- Las familias numerosas, en los siguientes términos:
 - *100 por 100 de bonificación a familias de categoría especial.
 - *50 por 100 de bonificación a familias de categoría general.

De no acreditarse debidamente dicha bonificación parcial o total, la solicitud quedará definitivamente excluida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, solamente procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá la

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	101/589



devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4. DOCUMENTACIÓN

4.1. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de solicitud cumplimentado.¹⁸
- “Curriculum Vitae” actualizado según modelo normalizado que deberá contener declaración responsable de cumplimiento de los méritos alegados en el mismo y de tener a disposición la documentación acreditativa de dichos méritos, a los efectos de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá ser motivo de no baremación por parte de la comisión de los candidatos que no cumplimenten el modelo normalizado de la UAM a descargar en: <https://www.uam.es/uam/pdi/impresos-y-modelos-normalizados>.
- Copia auténtica del título de Doctor o Doctora
- Copia del DNI o pasaporte o tarjeta de identidad vigente.
- Copia auténtica del título de especialista en ciencias de la salud correspondiente a la especialidad que se especifique en la plaza, en su caso.
- Documento acreditativo del pago de las tasas o de su bonificación.
- Acreditación mediante certificación oficial de nivel C1 o equivalente de aquellos concursantes que carezcan de nacionalidad española. Quedarán exentos el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna sea el castellano
- Documentación justificativa de la acreditación correspondiente, emitida por parte de la ANECA o de la acreditación vigente de Profesorado Contratado Doctor/Personal Permanente Laboral. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal propondrá al órgano convocante la exclusión de las personas aspirantes que, habiendo sido admitidas al proceso selectivo, se hubieran presentado con la acreditación emitida por una Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de una Comunidad Autónoma sin acuerdo de reconocimiento de la evaluación positiva de los méritos realizada por la ANECA.

4.2. EFECTOS DE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La falta de presentación de la documentación acreditativa de cumplir los requisitos generales y específicos podrá subsanarse en un plazo de diez días, salvo en las convocatorias a las que resulte aplicable el procedimiento de la tramitación de urgencia en aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, en cuyo caso serán cinco días. Las candidaturas que no aporten la documentación requerida en dicho plazo de subsanación serán excluidas del concurso.

¹⁸ Los modelos de solicitud y curriculum vitae se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web del Servicio de Personal Docente: <https://www.uam.es/uam/pdi/impresos-y-modelos-normalizados>

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	102/589



4.3. IRREGULARIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA O DUDAS RESPECTO DE SU VERACIDAD O AUTENTICIDAD.

La Comisión evaluadora podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa o la acreditación de la veracidad de los méritos alegados por las personas aspirantes. Si de la valoración de la documentación se dedujera la existencia de irregularidades en la documentación presentada o hubiera dudas respecto a su veracidad o autenticidad, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto. Ello sin perjuicio del posible traslado de los hechos a los órganos competentes para, si procede, la apertura del correspondiente expediente sancionador.

5.PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad Autónoma de Madrid e incorporados a la actividad de tratamiento “Provisión de puestos de trabajo”, cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Los datos facilitados por los aspirantes serán tratados para poder tramitar la solicitud y resolver la convocatoria en la que participan. En este contexto y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.1.f) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, en orden a la emisión del informe previo relativo a la provisión de plazas, el curriculum vitae y la documentación aportada por la persona aspirante podrán ser puestos a disposición del Consejo de Departamento del Área de Conocimiento de la plaza a la que concurra, a través de la Dirección del Departamento o Coordinación del Área.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Universidad Autónoma de Madrid, según se detalla en la información sobre protección de datos que puede consultarse en <https://www.uam.es/uam/politica-privacidad>

6.CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	103/589



Si el plazo se fija en meses, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. En este caso, el plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes de vencimiento.

Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

En todo caso, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Asimismo, el cómputo de los plazos establecidos en las bases de la presente convocatoria se realizará excluyendo a todos los efectos el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones relativas a la misma.

7.RELACIÓN DE ASPIRANTES

Dentro de los veinte días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM. Aquellas personas que hayan sido excluidas o cuyo nombre no aparezca en ellas dispondrán de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación, para subsanar la causa de exclusión. La subsanación se producirá del mismo modo que se ha presentado la solicitud de participación en el concurso (<https://rec.redsara.es>. Destino: U02300138 Servicio de Personal Docente Investigador U02300125 Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización U02300001 Universidad Autónoma de Madrid. C/ Einstein, 3 – 28049 Madrid)

La publicación de la lista definitiva se producirá en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de subsanación.

Si no hubiere lugar a subsanación por ninguna de las candidaturas presentadas al concurso de una plaza, la lista provisional se podrá elevar a definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal y producirán los mismos efectos que dicha notificación personal.

8.COMISIONES DE SELECCIÓN

Los concursos Profesorado Permanente Laboral vinculado serán juzgados por las correspondientes Comisiones de Selección formadas conforme a lo establecido por el art. 15 de la Normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM. (Ver ANEXO II)

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	104/589



La composición de las comisiones de selección encargadas de formular la propuesta de provisión de las plazas convocadas se hará pública junto con su convocatoria en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM. A efectos de abstención o recusación de los miembros de la Comisión, se estará a lo regulado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al artículo 16 del Reglamento de concursos.

9.BAREMOS: CRITERIOS GENERALES

9.1. PERFIL DE LA PLAZA

La existencia de las especificaciones indicadas a continuación en ningún caso supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle otras obligaciones docentes y/o investigadoras, de acuerdo con las funciones que la LOSU y el resto de normativa aplicable establece para cada modalidad de contrato.

En ningún caso se podrá hacer referencia en la convocatoria a orientaciones sobre la formación de las posibles personas aspirantes o cualesquiera otras que vulneren los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La convocatoria del concurso definirá las características de cada plaza indicando área de conocimiento y Departamento al que corresponda.

9.2. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos de las y los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente, el cual se expone más adelante, para cuya aplicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

9.2.1. La relación de los distintos méritos curriculares que se incluyen en los baremos (ver ANEXO I) no ha de entenderse de manera exclusiva. Para cada uno de los apartados a valorar se ofrece una relación no exhaustiva de ítems a considerar de manera que el grado de importancia y pertinencia que se atribuya a cada uno de los méritos, así como la posibilidad de incluir aspectos no contemplados en los baremos generales, constituyen factores que habrán de determinarse en función de las características y especificidad de la plaza objeto de concurso por las comisiones de Selección.

9.2.2. La valoración de los méritos alegados para la obtención de una plaza, en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo, se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el ámbito de conocimiento y con las actividades docentes e investigadoras que caracterizan a la correspondiente plaza.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	105/589



9.2.3. Los méritos referidos a un período temporal se valorarán proporcionalmente al periodo que comprendan, esto es, se tendrán en cuenta criterios no sólo de 'producción' (cantidad y calidad de los méritos obtenidos) sino también de 'productividad' (nivel de méritos obtenidos por unidad de tiempo). Las Comisiones de Selección podrán establecer un límite temporal para la consideración de los méritos alegados por los candidatos/as. Cuando la Comisión así lo determine deberá indicarse expresamente en el acta.

Al valorar la 'productividad', las comisiones de contratación deberán tener en cuenta las paradas en la carrera académica y/o profesional por razones de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento tanto de la madre (biológica o adoptiva) como del otro progenitor, enfermedad de larga duración, excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad a cargo de la persona solicitante, violencia de género, discapacidad y cualquier otra que suponga un permiso o excedencia reconocido legalmente y vinculado a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como todas aquellas situaciones que puedan afectar a los méritos acreditados en el período requerido en la convocatoria.

9.2.4. La puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final, se hará pública junto con la resolución de la plaza. La puntuación conseguida en cada uno de los apartados y, por tanto, la puntuación global alcanzada, constituye una medida relativa de la valoración de las solicitudes presentadas al mismo concurso. En ningún caso dicha puntuación es extrapolable a otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

9.2.5. Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado. En el caso de que alguien alegue un mérito en más de un apartado, será la Comisión de Selección la que determine en qué apartado procede su valoración.

9.2.6. La Comisión de Selección podrá excluir, y por tanto no valorar, los currículos que no se ajusten al perfil de la plaza, esto es, cuya trayectoria docente e investigadora muestre falta de vinculación con las tareas docentes y de investigación asignadas a la plaza. En los casos en que se proceda a la exclusión de estas candidaturas, la comisión de selección emitirá un informe motivado de su decisión.

9.2.7. La Comisión de Selección podrá establecer, al comienzo de la reunión, la puntuación mínima global de cada uno de los apartados que deberán alcanzar las candidaturas para poder ser propuestas para cubrir la plaza como titular o suplente.

9.2.8. De acuerdo con el artículo 17 de la normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM, los concursos para acceder a una plaza de Profesorado Permanente Laboral incluirán la exposición y debate con la Comisión de Selección, en sesión pública, de la trayectoria académica de las y los candidatos. Dicho acto se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	106/589



- a) Una vez convocada la plaza y cumplidos los plazos legalmente establecidos para determinar la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos, la Presidencia de la Comisión convocará a los aspirantes en un plazo no inferior a 7 días, ni superior a 15 días.
- b) Dicha convocatoria, que será también remitida a toda la Comisión, incluirá fecha, hora y lugar de celebración del acto público.
- c) La presidencia no podrá dispensar en ningún caso la presencia física de las personas aspirantes a la plaza en concurso que deberán encontrarse en el lugar designado para el acto de presentación y entrega de documentación, así como para el desarrollo de las pruebas.
- d) Al comienzo del acto público se decidirá por sorteo el orden de actuación de los aspirantes.
- e) Cada candidata o candidato dispondrá de un máximo de 30 minutos para exponer su trayectoria académica (docente, investigadora, de transferencia y de gestión); a continuación, se iniciará un debate con la Comisión que no superará los 90 minutos.
- f) Las personas candidatas que no acudan al acto convocado quedarán excluidos del procedimiento de acceso a la plaza.
- g) La puntuación obtenida por las candidatas y los candidatos en cada uno de los apartados, así como la puntuación final se hará pública, junto el Acta de resolución de la plaza.
- h) El Acta de resolución de la plaza incluirá un informe sobre la decisión adoptada que hará referencia explícita a la valoración que haya merecido la exposición pública de la trayectoria académica de cada una de las personas candidatas.
- i) Una vez celebrado el acto, el Presidente o Presidenta convocará a la Comisión para, de acuerdo con las normas de la UAM, resolver el concurso.
- El mes de agosto queda excluido, a todos los efectos, para la celebración de este acto.

9.3. ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

9.3.1. Los acuerdos alcanzados por la Comisión de Selección sobre los resultados del concurso deberán ser adoptados por el voto favorable de, al menos, cuatro de sus integrantes.

9.3.2. El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las plazas cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los CVs de las personas solicitantes no alcancen un mínimo de calidad y la puntuación mínima establecida previamente. Igualmente, podrán no incorporar suplentes si estiman que las candidaturas carecen de la calidad necesaria y no alcanzan la puntuación mínima establecida.

El concurso no podrá resolverse sin adjudicación de la/s plaza/s convocada/s en caso de no haberse determinado la puntuación mínima necesaria al efecto por la Comisión de Selección.

9.3.3. El acta que contenga los acuerdos alcanzados por la Comisión de selección incorporará, además de la baremación cuantitativa de todas las candidaturas con especificación de sus cuatro apartados, una mención sucinta de los criterios y/o razones que fundamentan la asignación de mayores méritos o su mayor adecuación al perfil de la plaza de la candidatura propuesta en relación

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	107/589



con las demás candidaturas admitidas. En todo caso se motivará también la no incorporación de suplentes o de alguno de ellos.

9.4. BAREMOS (véase Anexo I)

10. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El acuerdo de provisión, con la baremación de las candidaturas, se hará público en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM.

Estas publicaciones sustituirán la notificación personal y producirán los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente de la resolución, que estará a disposición de las candidatas y los candidatos, incorporará todos los extremos del acta, incluida la calificación obtenida en cada uno de los apartados que contemple el baremo específico de la plaza objeto de concurso, y la motivación de la decisión de la Comisión de Selección mencionada en la base 9.3.3.

11. RECURSO DE ALZADA

Contra el acuerdo de la Comisión de Selección se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad en el plazo de un mes, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 73.4 de los Estatutos de la Universidad; dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM la página web del Servicio de PDI de la UAM conforme a las reglas contenidas en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015.

12. FIRMA DEL CONTRATO

En el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva, el candidato o candidata propuesta, deberá firmar electrónicamente el contrato para lo que deberá aportar los siguientes documentos (en caso de no haberlo aportado con anterioridad):

- D.N.I. o pasaporte o documento de identidad.
 - Título académico exigido en la convocatoria y resto de documentos especificados en el punto 4.1.
- En el caso de haber obtenido la titulación en la UAM no es necesario que aporte el título académico.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social, MUFACE o régimen de afiliación al que pertenezca.
 - Informe médico de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto de profesor/a de universidad (Art. 56.1. b) del EBEP).
 - Datos bancarios (BIC e IBAN).

En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	108/589



13. INFORMACIÓN

La información referente a las convocatorias y su proceso se facilitará en:

- Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad. Tfno. 91 4978425. De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
- Internet: <http://www.uam.es/pdi>

14. RECURSOS

La resolución de convocatoria de los concursos de contratación acompañada de las bases de los mismos pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

**ANEXO I. “BAREMO DE MÉRITOS” PARA LA FIGURA CONTRACTUAL: PROFESOR/A
PERMANENTE LABORAL VINCULADO**

**APARTADO 1. MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN y TRANSFERENCIA.
HASTA 40 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL**

- 1.1. Méritos propios de la actividad investigadora:
 - Proyectos de investigación I+D.
 - Contratos de investigación I+D.
 - Premios vinculados a actividad investigadora.
 - Estancias en centros de investigación españoles y extranjeros distintos del lugar en el que se realizó la tesis doctoral.
 - Evaluación de Proyectos I+D.
 - Contratos postdoctorales obtenidos.
 - Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores.
- 1.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora:
 - Libros y capítulos de libro.
 - Artículos en revistas españolas y extranjeras (con índice de impacto).
 - Artículos en revistas españolas y extranjeras (sin índice de impacto).
- 1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en congresos, jornadas, seminarios, etc.:
 - Contribuciones a congresos y conferencias científicas.
 - Contribuciones en actas de congresos.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	109/589

- Edición/coordinación de libros.
- Traducciones.
- Organización de eventos (internacionales, nacionales).

1.4. Transferencia:

- Transferencia a través de la formación de investigadores.
- Transferencia del conocimiento propio a través de actividades con otras instituciones.
- Transferencia generadora de valor económico.
- Transferencia generadora de valor social.
- Patentes y registro de propiedad intelectual.
- Proyectos del artículo 60 LOSU.

APARTADO 2. EXPERIENCIA DOCENTE EN LAS ASIGNATURAS DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO.

HASTA 40 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

2.1. Experiencia académica docente:

Puestos ocupados y docencia impartida en número de horas en:

- Titulaciones oficiales universitarias.
- Titulaciones propias universitarias.
- Titulaciones oficiales de ámbito no universitario.
- Impartición de cursos completos orientados a la formación docente universitaria.
- Dirección de TFG, TFM o prácticas externas.
- Presentación de conferencias y ponencias en cursos.
- Elaboración de material docente y metodológico.
- Participación en proyectos de innovación docente y publicaciones sobre innovación docente.
- Evaluaciones positivas de la actividad docente. Docencia o similares acreditados por ANECA.
- Participación en programas de movilidad docente.
- Participación en ECOE.

APARTADO 3. OTROS MÉRITOS.

HASTA 10 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

3.1. Méritos y competencias de liderazgo:

- Dirección de tesis doctorales.
- Gestión y representación de gestión universitaria.
- Reconocimientos y responsabilidad en organizaciones científicas y en comités científicos y técnicos.

3.2. Otras titulaciones distintas a las requeridas en la convocatoria:

- Cursos de formación recibidos.
- Otros méritos de la formación académica.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	110/589

3.3. Experiencia profesional:

- Experiencia asistencial, puestos desempeñados a nivel asistencial.

APARTADO 4. PRESENTACIÓN Y DEFENSA.
HASTA 10 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN
TOTAL

- 4.1. Claridad y estructura de la exposición.
- 4.2. Coherencia y distribución equilibrada entre los distintos apartados evaluables.
- 4.3. Capacidad de respuesta y argumentación a las preguntas y observaciones formuladas por los miembros de la Comisión de selección.

APARTADO 5. MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA EN LA VALORACIÓN DE LAS
CANDIDATURAS

HASTA 5 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL.

- PARA LA VALORACIÓN DE ESTE APARTADO LAS PERSONAS CANDIDATAS DEBERÁN APORTAR LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

- Licencia de maternidad o paternidad (nacimiento, adopción, guarda con fines adopción o acogimiento) durante el ejercicio de la actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,4 cada 4 semanas.
- Excedencia por el cuidado de hijas/os o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad dependientes que estén a su cargo, por razón de violencia de género y discapacidad y cualquier otra causa que suponga un permiso o excedencia reconocido legalmente y vinculado a la vida personal, familiar y laboral: 0,4 por cada 4 semanas.
- Situaciones de baja por incapacidad temporal por enfermedad de larga duración, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de la actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,4 por cada 4 semanas.
- Personas que acrediten al menos un 33% de discapacidad se le asignarán 5 puntos.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	111/589



I.3.10. Acuerdo 12/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el calendario académico de los estudios de grado de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso 2026-2027.

Elevada a este Consejo de Gobierno, por el Vicerrector de Grado y Calidad de los Estudios, propuesta de aprobación de calendario académico de los estudios de Grado para el curso 2026-2027, una vez aprobado por la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad Autónoma de Madrid, con fecha 24 de noviembre de 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3.2.l) y 33 d) de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 25 del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión; este Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2025, en cumplimiento del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 2.6 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, APRUEBA el calendario académico de los estudios de Grado para el curso 2026-2027, conforme texto literal que como ANEXO a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	112/589



ANEXO
CALENDARIO DE CLASES Y EVALUACIÓN. CURSO ACADÉMICO 2026-2027 (versión accesible en página 2)
Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2025

Septiembre 2026						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

4 de septiembre: jornada de bienvenida estudiantes de nuevo ingreso.
7 de septiembre: comienzo clases de Grado.

Octubre 2026						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Festivo: 12 de octubre.

Noviembre 2026						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Festivo: 2 de noviembre trasladado - festividad de todos los Santos.
Festivo: 9 de noviembre.

Clases y evaluación 1er semestre: desde el 7 de septiembre 2026 hasta el 19 de enero 2027.
(periodo de exámenes finales: con carácter preferente, del 8 al 19 de enero)
Clases y evaluación 2º semestre: desde el 26 de enero hasta el 28 de mayo de 2027.
(periodo de exámenes finales: con carácter preferente, del 18 al 28 de mayo)
Convocatoria extraordinaria: del 2 al 30 de junio de 2027.

De ser preciso, los centros podrán utilizar los sábados por la mañana para evaluaciones tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.

Diciembre 2026						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Festivo: 7 de diciembre (traslado - festividad Constitución Española)

Festivo: 8 de diciembre
Periodo no lectivo - Navidad: 19/12/2026 al 7/01/2027, ~~000000~~.
Hasta el día 11-RESOLUCIÓN solicitudes de ~~gogo~~, anticipada.

Marzo 2027						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Periodo no lectivo-5. Santa: del 20/03 al 29/03, inclusive.

Enero 2027						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

18 y 28 de enero: Días de libre disposición del Centro.

22 y 25 de enero - Periodo sin actividad docente.
Hasta 19 ~~anexo~~: convocatoria ~~anticipada~~ (realización de exámenes).
Festivos: 29 de enero (festividad de la Universidad).

Abril 2027						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

1 de julio cierre de actas (excepto 2º y 3º - Grado en Enfermería).
5 de julio cierre de actas de 2º y 3º - Grado en Enfermería.

10 de julio cierre Moodle - mantenimiento plataforma (hasta el 7 de agosto).

PAU (extraordinaria): 1º semana julio.

Febrero 2027						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

4 de febrero cierre de actas.

Mayo 2027						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Festivos: 1 y 15 de mayo. Posiblemente se trasladen a días 3 y 17/14.
15 de mayo y 1 de junio - Días de libre disposición del Centro.

Septiembre 2027						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Del 31/08 al 2/09 de 2027: excepcionalmente, cierre de actas Prácticas Externas y TFG

HASTA Cierre de actas (fechas límites).
Cierre de Moodle (mes de julio).
Cierre actas de 2º y 3º del Grado en Enfermería (fechas límites).
Días/periodos no lectivos y festivos, fuera del fin de semana.

Fiestas Universidad y Centros:
UAM: viernes, 29 de enero de 2027.
Escuela Politécnica Superior: viernes, 26 de febrero de 2027.
Facultad de Ciencias: viernes, 13 de noviembre de 2026.
Facultad de CC Económicas y Empresariales: lunes, 5 de abril de 2027.
Facultad de Filosofía y Letras: viernes, 23 de abril de 2027.
Facultad de F. de Profesorado y Educación: viernes, 27 de noviembre de 2026.
Facultad de Derecho: viernes, 8 de enero de 2027.
Facultad de Medicina: viernes, 16 de octubre de 2026.
Facultad de Psicología: viernes, 19 de febrero de 2027.
Escuela Fisioterapia ONCE: miércoles, 9 de diciembre de 2026.
Escuelas Enfermería Cruz Roja, viernes, 14 de mayo de 2027.
Escuela Jiménez Díaz: viernes, 14 de mayo de 2027.
CSEU La Salle: viernes, 14 de mayo de 2027.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1	Página	113/589
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		



CALENDARIO DE CLASES Y EVALUACIÓN. CURSO ACADÉMICO 2026-2027

Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2025

Versión accesible

Fechas destacadas en el primer semestre (del 7 de septiembre de 2026 hasta el 19 de enero de 2027)

(Periodo de exámenes finales: con carácter preferente, del 8 al 19 de enero)

4 septiembre: jornada de bienvenida estudiantes de nuevo ingreso. 7 de septiembre: comienzo clases de Grado.

Festivos: 2 y 9 de noviembre y 7 y 8 de diciembre.

Hasta el 11 de diciembre resolución de solicitudes de convocatoria anticipada.

Periodo no lectivo - Navidad: del 19 de diciembre de 2026 al 7 de enero del 2027, inclusive. Hasta el 19 de enero : realización de exámenes de la convocatoria anticipada.

20 y 21 de enero : días de libre disposición del Centro. 22 y 25 de enero: período sin actividad docente.

Fechas destacadas en el segundo semestre (del 26 de enero hasta el 28 de mayo de 2027)

(Periodo de exámenes finales: con carácter preferente, del 18 al 28 de mayo)

4 de febrero cierre de actas.

Periodo no lectivo - Semana Santa: del 20 de marzo al 29 de marzo, inclusive. 31 de mayo y 1 de junio: días de libre disposición del Centro.

4 de junio cierre de actas (excepto 2º y 3º del Grado en Enfermería). PAU: 1ª semana de junio (del 31 mayo al 4 junio).

10 de junio cierre de actas de 2º y 3º del Grado en Enfermería. Hasta 11 de junio: cierre de actas Prácticas Externas y TFG. Convocatoria extraordinaria: del 2 al 30 de junio.

1 de julio cierre de actas evaluación extraordinaria (excepto 2º y 3º del Grado en Enfermería). 5 de julio cierre de actas evaluación extraordinaria de 2º y 3º del Grado en Enfermería.

10 de julio cierre de Moodle por mantenimiento de la plataforma (hasta el 8 de agosto).

Del 31 de agosto al 2 de septiembre: excepcionalmente, cierre de actas de Prácticas Externas y TFG.

Fiestas Universidad y Centros

UAM: viernes, 29 de enero de 2027.

Escuela Politécnica Superior: viernes, 26 de febrero de 2027.

Facultad de Ciencias: viernes, 13 de noviembre de 2026.

Facultad de CC Económicas y Empresariales: lunes, 5 de abril de 2027.

Facultad de Filosofía y Letras: viernes, 23 de abril de 2027.

Facultad de F. de Profesorado y Educación: viernes, 27 de noviembre de 2026.

Facultad de Derecho: viernes, 8 de enero de 2027.

Facultad de Medicina: viernes, 16 de octubre de 2026.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	114/589

Facultad de Psicología: viernes, 19 de febrero de 2027.
Escuela Fisioterapia ONCE: miércoles, 9 de diciembre de 2026.
Escuelas Enfermería Cruz Roja: viernes, 14 de mayo de 2027.
Fundación Jiménez Díaz: viernes, 14 de mayo de 2027.
CSEU La Salle: viernes, 14 de mayo de 2027.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	115/589	

I.3.11. Acuerdo 13/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el calendario de matrícula de los estudios de grado de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso 2026-2027.

Elevada a este Consejo de Gobierno, por el Vicerrector de Grado y Calidad de los Estudios, propuesta de aprobación de calendario de matrícula de los estudios de Grado para el curso 2026-2027, una vez aprobado por la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad Autónoma de Madrid, con fecha 24 de noviembre de 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3.2.l) y 33 d) de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 25 del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión; este Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2025, en cumplimiento del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 2.6 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, APRUEBA el calendario académico de los estudios de Grado para el curso 2026-2027, conforme texto literal que como ANEXO a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	116/589



ANEXO

CALENDARIO DE MATRÍCULA. CURSO ACADÉMICO 2026-2027

Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2025

CALENDARIO DE OFERTA- ADMISIÓN - PERMANENCIA- COMPENSACIÓN Y MATRÍCULA. CURSO ACADÉMICO 2026-2027**OFERTA ACADÉMICA**

Presentación de la oferta académica de los Grados 2026-2027	Hasta 13 de febrero de 2026
Presentación de oferta complementaria - asignaturas transversales y microtítulos	Hasta 23 de febrero de 2026
Presentación de oferta complementaria - asignaturas de grados como optativas para otros planes	Hasta 6 de marzo de 2026
Publicación de oferta académica de grados en la web	8 de abril de 2026
Edición, aprobación y publicación de guías docentes	Hasta el 11 de mayo de 2026
Publicación de ordenación académica : grupos, horarios, calendario exámenes, prácticas y laboratorios	Hasta el 11 de mayo de 2026

ACCESO Y ADMISIÓN A ESTUDIOS DE GRADO: <https://www.uam.es/uam/admision-grado>

Acceso a la Universidad (<u>convocatoria ordinaria</u>) coincidencias/incidencias) (*)	1, 2, 3 y 4 de junio de 2026 (5 de junio-
Acceso a la Universidad (<u>convocatoria extraordinaria</u>) (*)	30, 1 y 2 de julio de 2026 (3 de julio- coincidencias/incidencias)
Publicación de la admisión a grados del distrito único de Madrid (convocatoria ordinaria)	10 de julio de 2026 (*)
Publicación de la admisión a grados del distrito único de Madrid (convocatoria extraordinaria)	2 de septiembre de 2026 (*)

(*) Pendiente de aprobación por parte de la Comisión Coord. de la EvAU y de la Comisión de Admisión del Distrito de Madrid.

MATRÍCULA

Estudiantes con todo superado en convocatoria ordinaria	16 al 19 de junio de 2026
Resto de estudiantes de grado	6 al 10 de julio de 2026
Estudiantes de nuevo ingreso admitidos en convocatoria ordinaria	A partir del 13 de julio de 2026
Estudiantes de nuevo ingreso procedentes de listas de espera (1ª fase)	A partir del 15 de julio - hasta el 27 de julio de 2026 (*)
Estudiantes de nuevo ingreso procedentes de listas de espera (2ª fase)	A partir del 1 de septiembre - hasta el 14 de octubre de 2026 (*)
Estudiantes de nuevo ingreso admitidos en convocatoria extraordinaria y microtítulos	A partir del 1 de septiembre de 2026

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1	Página	117/589
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		



(*) pendiente confirmación por parte de la Comisión de Admisión del Distrito de Madrid.

SOLICITUD DE ADMISIÓN CON ESTUDIOS ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS - En el Centro al que se adscriba el Grado ↗

Solicitud de admisión con estudios españoles y extranjeros (*)	Hasta el 6 de julio de 2026
Resolución de estas solicitudes (Convocatoria Ordinaria)	Hasta el 27 de julio de 2026

(*) Españoles, con 30 ECTS de Formación Básica superados. Extranjeros, con 30 ECTS reconocidos.

SOLICITUD DE PERMANENCIA (No superado al menos el 20% de los créditos matriculados y/o agotadas dos matrículas en más de tres asignaturas) ↗

Información

Consejo Social Situaciones de permanencia del curso 2025-2026, cuyos estudiantes con resolución favorable realizarán la matrícula del curso 2026-2027)

Solicitud por vía electrónica	1 al 8 de julio del 2026
Publicación de la resolución y disposición en la sede electrónica	21 de julio del 2026
Convocatoria específica : estudiantes con TFG y PEX evaluados excepcionalmente en septiembre	25 de septiembre al 30 de septiembre de 2026
Publicación de la resolución y disposición en la sede electrónica	10 de octubre de 2026

SOLICITUD DE CONVOCATORIA EXCEPCIONAL

Solicitud por vía electrónica (agotadas las 3 matrículas en una asignatura)	1 al 8 de julio del 2026
Convocatoria específica: estudiantes con TFG y PEX evaluados excepcionalmente en septiembre	25 de septiembre al 30 de septiembre de 2026

TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN - CURSO ACADÉMICO 2025-26

Solicitud de evaluación curricular (convocatoria ordinaria 1º semestre)	5 al 11 de febrero de 2026
Solicitud de evaluación curricular (convocatoria ordinaria 2º semestre)	5 al 11 de junio de 2026
Solicitud de evaluación curricular (convocatoria extraordinaria)	2 al 8 de julio de 2026

TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN - CURSO ACADÉMICO 2026-27

Solicitud de evaluación curricular (convocatoria ordinaria 1º semestre)	5 al 11 de febrero de 2027
Solicitud de evaluación curricular (convocatoria ordinaria 2º semestre)	7 al 11 de junio de 2027
Solicitud de evaluación curricular (convocatoria extraordinaria)	2 al 8 de julio de 2027

ANULACIÓN DE ASIGNATURAS TRANSVERSALES Y OPTATIVAS POR BAJA OCUPACIÓN

Identificación de asignaturas con baja ocupación (inferior a 10 estudiantes)	Al término de la matrícula
Anulación de asignaturas con baja ocupación, salvo circunstancias especiales (*), y matrícula de sus estudiantes	Primera quincena de septiembre de 2026

(*) será circunstancia especial que las asignaturas sean de 2º semestre, a expensas de la matrícula "incoming"

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1	Página	118/589
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	119/589	

I.3.12. Acuerdo 14/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación de la normativa sobre procedimiento específico de admisión temprana a las enseñanzas oficiales de grado de la UAM, para el estudiantado extranjero con bachillerato procedente de sistemas educativos de estados miembros de la UE, o con acuerdo internacional de reciprocidad, o con el título de bachillerato internacional o bachillerato europeo (escuelas europeas).

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Grado y Calidad de los Estudios de esta Universidad, propuesta de aprobación de modificación de la Normativa sobre Procedimiento Específico de Admisión Temprana a las Enseñanzas Oficiales de Grado de la UAM, para el estudiantado extranjero con Bachillerato procedente de sistemas educativos de Estados miembros de la UE o con acuerdo internacional de reciprocidad, o con el título de Bachillerato Internacional o Bachillerato Europeo (Escuelas Europeas), previa aprobación por la Comisión de Estudios de Grado en sesión de fecha 24 de noviembre de 2025; al amparo de los artículos 3 y 31 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; 86.3 y 4 de los Estatutos UAM y 2.1.6 del vigente Reglamento de Régimen Interno de dicho Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022), en desarrollo del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 12 de diciembre de 2025, tras el oportuno debate y deliberación, **ACUERDA** la modificación de la Normativa sobre Procedimiento Específico de Admisión Temprana a las Enseñanzas Oficiales de Grado de la UAM, para el estudiantado extranjero con Bachillerato procedente de sistemas educativos de Estados miembros de la UE o con acuerdo internacional de reciprocidad, o con el título de Bachillerato Internacional o Bachillerato Europeo (Escuelas Europeas), conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se aprueba y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y producción de efectos.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	120/589



- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

NORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN TEMPRANA A LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO DE LA UAM, PARA EL ESTUDIANTADO EXTRANJERO CON BACHILLERATO PROCEDENTE DE SISTEMAS EDUCATIVOS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE O CON ACUERDO INTERNACIONAL DE RECIPROCIDAD, O CON EL TÍTULO DE BACHILLERATO INTERNACIONAL O BACHILLERATO EUROPEO (ESCUELAS EUROPEAS).

(Aprobada mediante Acuerdo 26/CG de 4 de octubre de 2024; modificada mediante Acuerdo 14/CG de 12 de diciembre de 2025)

Exposición de motivos

El impulso de la internacionalización es, sin duda, uno de los objetivos fundamentales que persigue una universidad de excelencia como la Universidad Autónoma de Madrid. Éste puede y debe alcanzarse reforzando diferentes líneas estratégicas de internacionalización en diversos ámbitos como la investigación, la transferencia o las actividades de extensión universitaria (cultura, deporte, acción solidaria, ...) y, en el ámbito de los estudios, junto a los programas de movilidad internacional asociados a estancias de corta duración, es necesario impulsar el acceso y la admisión de estudiantes internacionales de larga duración que cursen desde su inicio los estudios de grado.

El marco legal, regulador del acceso y admisión a estos títulos, habilita a las universidades la posibilidad de establecer procedimientos de admisión, en este caso para la atracción de estudiantes internacionales, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, y dando respuesta a dificultades del estudiantado que reside fuera de nuestras fronteras, que desea cursar estudios en España, y que se enfrentan a gestiones burocráticas, de búsqueda de alojamiento, visados,...y a un proceso de planificación que requieren una dimensión temporal distinta a la de otro tipo de estudiantes.

Al mismo tiempo, la normativa actual permite a las universidades exceder en un 10% la oferta de plazas consignada en las memorias de verificación de los grados, garantizando, de este modo, que la oferta oficial no se ve reducida en los procesos generales de admisión. También, la apertura de este procedimiento de admisión responde a la intención por parte de la UAM de aprovechar la tasa

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	121/589



de ocupación de las plazas ofertadas que se ve mermada a menudo por las inevitables caídas de matrícula derivadas de los procedimientos de admisión nacional que se encuentran deslocalizados a nivel de las distintas Comunidades Autónomas.

El presente procedimiento establece unas bases de funcionamiento que priorizan y garantizan la atracción de estudiantes de excelencia, siendo ésta una premisa fundamental del mismo que antecede incluso a la importancia de la internacionalización y la tasa de ocupación, pues éstas dos últimas deben estar al servicio del nivel de estudiantes que la Universidad Autónoma de Madrid se honra de contar en el seno de su comunidad universitaria y al que, en ningún caso, renunciará.

Normativa y ámbito de aplicación.

Según el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión son las universidades las encargadas de establecer los criterios de valoración, las reglas que vayan a aplicar para establecer el orden de prelación de plazas y, en su caso, los procedimientos de admisión.

En lo que se refiere a la admisión de estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, establece que podrán acceder, sin realizar la prueba de acceso, los estudiantes que hubieran obtenido un título, diploma o estudio equivalente al título de Bachiller en países miembros de la Unión Europea o en sistemas educativos de otros Estados con los que se haya suscrito acuerdo internacional de reciprocidad, así como los títulos de Bachillerato Internacional y de Escuelas Europeas (Estudiantes comprendidos en el art. 6 del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión). Al mismo tiempo, el artículo 23, punto 3, del Real Decreto 534/2024, establece que en los procedimientos de admisión del alumnado procedente de los sistemas educativos a los que se refiere el artículo 6, se tendrá en cuenta como calificación de acceso la calificación obtenida en las enseñanzas cursadas. Asimismo, para su admisión, las universidades podrán tener en consideración las calificaciones de materias concretas.

Con todo ello, y dentro del marco normativo anteriormente expresado, la Universidad Autónoma de Madrid establece un procedimiento específico de admisión temprana para el estudiantado regulado en el artículo 6 del Real Decreto 534/2024, que cumpla requisitos o tenga la titulación, o esté en disposición de obtenerla durante el curso académico de la convocatoria y antes del curso académico de admisión.

En dicho procedimiento se valorarán la calidad y los conocimientos de los estudios previos, así como la adecuación de estos estudios a los de la titulación que se desea cursar, de modo que se garantice el respeto a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

Artículo 1. Destinatarios.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	122/589

Estudiantes extranjeros procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables en materia de acceso a la universidad, en régimen de reciprocidad, siempre que cumpla los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

Estudiantes extranjeros que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo. En virtud de las disposiciones contenidas en el convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994,

Estudiantes extranjeros que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza).

Artículo 2. Requisitos de acceso.

Para el acceso a cada una de las titulaciones universitarias de Grado por este procedimiento será necesario:

1º.- Estar en posesión de la acreditación o credencial del título correspondiente, o estar en disposición de adquirirla o acreditarlo antes del inicio del curso académico de admisión.

2º.- Acreditar la residencia personal y familiar fuera de España.

3º.- Acreditar un nivel de conocimiento del español equivalente al B2, que permita un seguimiento adecuado de los estudios, salvo en aquellos grados en los que la memoria establezca otro nivel, o en los que el idioma de impartición sea distinto del español. Adicionalmente, para cursar estudios que requieran un nivel específico de un segundo idioma, se deberá acreditar dicho nivel de conocimiento antes del inicio del curso académico de admisión.

4ª.- Acreditar que realizan en su país de origen el último curso de estudios que permiten el acceso a su sistema universitario, con la equiparación de sus calificaciones al sistema español.

Artículo 3. Criterios de valoración

La admisión a los estudios universitarios de Grado se realizará tras la valoración de los siguientes criterios:

Calificación final obtenida en el título, diploma o estudio equivalente al Título de Bachiller o, en su caso, procedente de las pruebas exigidas en sus sistemas educativos para acceder a la universidad, hasta un máximo de 10 puntos.

Adecuación del currículo y calificaciones alcanzadas en las materias cursadas en los estudios de Bachillerato en relación con los estudios de Grado a los que se quiere acceder, conforme a las tablas de ponderaciones de los grados, hasta un máximo de 4 puntos.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	123/589



En situaciones de empate, otros méritos académicos o formativos complementarios.

La Universidad podrá realizar una prueba escrita y una entrevista personal con el fin de determinar el nivel de conocimientos y competencias alcanzados por los estudiantes en las materias básicas que guardan relación con los contenidos de su titulación, así como su nivel de competencia lingüística.

Artículo 4. Oferta de plazas.

Para este procedimiento se constituirá una oferta adicional de plazas por grado hasta un máximo de un 10% de la oferta de la Memoria de Verificación, dependiendo de la ocupación de los grados en los procesos generales de admisión, del número de estudiantes matriculados y de la propuesta de los centros. En todo caso, se podrá dejar fuera de la oferta aquellos grados que cuenten con unos niveles altos de ocupación y matrícula, o tengan una oferta de plazas limitada.

Artículo 5. Convocatoria, procedimiento y Comisión de Admisión de Estudiantes Internacionales.

Anualmente se abrirá una convocatoria de admisión, que se realizará mediante resolución del Rector/a o persona en quien delegue.

La resolución deberá establecer como mínimo:

- 1.-Plazos en los que permanecerá abierto el proceso de solicitud.
- 2.-El porcentaje o número máximo o de plazas que, con carácter general, se podrán cubrir en la convocatoria en curso, y siempre dentro del límite establecido en el artículo 4.
- 3.- Nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, que contará, como mínimo, con los siguientes miembros:
 - El Vicerrector o Vicerrectora con competencia en materia de admisión, que actuará como Presidente/a de la Comisión.
 - El Vicerrector o Vicerrectora con competencia en Relaciones Internacionales.
 - El/la Delegado/a de la Rectora para Acceso y Admisión a Estudios de Grado.
 - Los/las Decanos/as o Director/a, o personas en quienes deleguen.
 - El/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, o persona en quien delegue. El/la Jefe/a de Servicio que gestione los procesos de admisión, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario/a de la Comisión.

La Comisión podrá designar en calidad de invitados o expertos, a profesores o gestores del área de acceso y admisión. Estos tendrán voz, pero no voto, en las decisiones de sus miembros.

Artículo 6. Seguimiento y control.

Anualmente se realizará un informe de seguimiento del proceso, con el fin de evaluar el impacto de este en los procesos de admisión, niveles de internacionalización obtenidos, así como el seguimiento de las tasas de rendimiento y abandono de estos estudiantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todo lo contenido en esta normativa se adaptará a las necesidades específicas de los y las estudiantes con discapacidad, de acuerdo con lo contenido en la legislación vigente y en todo lo previsto en el Estatuto del Estudiante Universitario. En todo caso, se evitará cualquier discriminación por este motivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor a todos sus efectos para la admisión del curso académico 2025-2026 tras su aprobación en Consejo de Gobierno y publicación en el BOUAM.
Las modificaciones introducidas por Acuerdo 14/CG de 12 de diciembre de 2025 entrarán en vigor a todos sus efectos para la admisión del curso académico 2026-27, tras su publicación en el BOUAM.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	125/589



I.3.13. Acuerdo 15/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el calendario académico y matrícula para másteres oficiales de la Universidad Autónoma de Madrid. Curso 2026-2027

Elevada a este Consejo de Gobierno, por la Vicerrectora de Posgrado, propuesta de aprobación del calendario académico y matrícula para másteres oficiales de la UAM en el curso 2026-2027, una vez aprobado por la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Madrid con fecha 24 de noviembre de 2025, y de conformidad a lo establecido en los artículos 3.2.I) y 33 d) de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario en relación con el artículo 9 del Real Decreto Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; es por lo que este Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de diciembre de 2025, **APRUEBA** el calendario académico y matrícula para másteres oficiales de la UAM en el curso 2026-2027, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y del artículo 2.6 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme Anexo que a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	126/589



ANEXO**Calendario Académico y de Matrícula para Másteres oficiales. Curso 2026/2027***(Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2025).***I. Calendario académico.**

PRIMER SEMESTRE	
Docencia y evaluación ordinaria al final del período (1)	7-septiembre-2026 a 19-enero-2027
Evaluación anticipada de una única asignatura pendiente anual o de 2º semestre para titularse.	Hasta 19-enero-2027
Cierre de actas (1)	Hasta 4-febrero-2027
Evaluación del TFM	Hasta 19-febrero-2027
Cierre de actas del TFM	Hasta 25-febrero-2027
SEGUNDO SEMESTRE	
Docencia y evaluación ordinaria al final del período (1)	26-enero a 28-mayo-2027
Cierre de actas (1)	Hasta 4-junio-2027
Evaluación del TFM	Hasta 2-julio-2027
Cierre de actas del TFM	Hasta 8-julio-2027
EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA	
Periodo de evaluación	De 2-junio a 30-junio-2027
Cierre de actas	Hasta 1-julio-2027
Cierre Moodle Máster	De 18-julio a 8-agosto-2026
Evaluación del TFM	Hasta 21-septiembre-2027
Cierre de actas del TFM	Hasta 23-septiembre-2027

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	127/589



(1) Las fechas del período de docencia y evaluación son una referencia de funcionamiento, sin perjuicio de que en algunos Másteres haya cambios, siempre que se informe previamente a los estudiantes.

Calendario Académico y de Matrícula para Másteres oficiales. Curso 2026/2027

Oferta académica		
Aprobación de la oferta académica de Másteres oficiales (con indicación de semestre)	Comisión de Estudios de Posgrado de 24 de noviembre de 2025	
Publicación por el CEP de la oferta académica (con indicación de semestres)	Hasta 21 de enero de 2026	
Edición de guías docentes	Hasta el 11 de mayo de 2026	
Publicación de la ordenación académica y guías docentes: grupos, horarios, calendario exámenes, prácticas y laboratorios	Hasta el 11 de mayo de 2026	
Anulación de asignaturas optativas por baja ocupación (que el centro correspondiente decida no impartir en el curso 2026/2027)	Al término de la matrícula de septiembre 2026	
Matrícula estudiantes con asignaturas anuladas por el Centro por baja ocupación	1 a 30 de octubre de 2025	
Solicitud de Permanencia (*)		
	Convocatoria Julio	Convocatoria septiembre
Solicitud vía electrónica	1 a 8 de julio del 2026	25 al 30 de sept. de 2026
Publicación de la resolución y disposición en la sede electrónica	21 de julio de 2026	10 de octubre de 2026
Solicitud de Convocatoria excepcional (*)		
Solicitud vía electrónica (agotadas las 3 matrículas en una asignatura)	1 a 8 de julio del 2026	
Convocatoria específica (estudiantes cuyo TFM cierra actas en septiembre)	25 al 30 de sept. de 2026	

(*) Se ajustará al calendario de permanencia que establezca el Consejo Social.

Anulación de matrícula estudiantes no asisten a clase

Anulación de oficio por los Centros de las matrículas de estudiantes que no han asistido a clase hasta la fecha

16 de noviembre de 2026

II. Calendario de admisión general(*)

PRIMER PLAZO	
Admisión anticipada para estudiantes internacionales	Desde 1 octubre 2025 a 8 enero 2026
Solicitud de admisión (para todos los estudiantes aunque no hayan finalizado estudios de acceso)	4 febrero a 8 abril 2026
Validación de Solicitudes por el Centro de Estudios de Posgrado	Hasta 14 mayo 2026
Resolución de admisión (1) (será notificada a los estudiantes, en cuanto se produzca, por correo electrónico)	Hasta 27 mayo 2026
Plazo de automatrícula	5 días naturales tras la notificación de la admisión
SEGUNDO PLAZO	
Solicitud de admisión plazo adelantado (para másteres que no hayan cubierto plazas al final del primer periodo)	4 junio a 1 septiembre 2026
Solicitud de admisión segundo plazo (para másteres que no hayan cubierto plazas tras la matrícula del primer periodo)	18 junio a 1 septiembre 2026
Resolución de admisión (2) (será notificada a los estudiantes, en cuanto se produzca, por correo electrónico)	Hasta 8 septiembre 2026 (3)
Plazo de automatrícula	5 días naturales tras la notificación de la admisión

- (1) Las Comisiones Académicas de los Másteres podrán admitir, con anterioridad a la finalización del primer plazo de presentación de solicitudes, a los candidatos que presenten un expediente académico excelente, de acuerdo a los criterios específicos de cada Máster, hasta un **50 por ciento** de las plazas ofertadas. En el caso de los Másteres de Psicología General Sanitaria, Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y Acceso a la Abogacía y la Procura no podrá haber resolución adelantada.

- (2) Las Comisiones Académicas de los Másteres podrán admitir a los candidatos sin tener que esperar a la finalización de los plazos de resolución.
- (3) En el caso del Máster en Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, la resolución de la admisión podría tener un mayor plazo.
- (*) No es aplicable a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que dispone de su propio calendario.

III. Calendario de admisión Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

PRIMER PLAZO	
Admisión anticipada para estudiantes internacionales	Desde 1 octubre 2025 a 8 enero 2026
Solicitud de admisión (para todos los estudiantes aunque no hayan finalizado estudios de acceso)	4 febrero a 8 abril 2026
Validación de Solicitudes por el Centro de Estudios de Posgrado	Hasta 14 mayo 2026
Resolución de admisión (1) (será notificada a los estudiantes, en cuanto se produzca, por correo electrónico)	Hasta 27 mayo 2026
Reserva de plaza	5 días naturales tras la notificación de la admisión
Plazo de automatrícula	Del 1 al 6 de julio 2026
SEGUNDO PLAZO	
Solicitud de admisión plazo adelantado (para másteres que no hayan cubierto plazas al final del primer periodo)	4 junio a 1 septiembre 2026
Solicitud de admisión segundo plazo (para másteres que no hayan cubierto plazas tras la matrícula del primer periodo)	18 junio a 1 septiembre 2026
Resolución de admisión (2) (será notificada a los estudiantes, en cuanto se produzca, por correo electrónico)	Hasta 8 septiembre 2026
Reserva de plaza	5 días naturales tras la notificación de la admisión

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	130/589



Plazo de automatricula	5 días naturales tras la notificación de la admisión

- (1) Las Comisiones Académicas de los Másteres podrán admitir, con anterioridad a la finalización del primer plazo de presentación de solicitudes, a los candidatos que presenten un expediente académico excelente, de acuerdo a los criterios específicos de cada Máster, hasta un **50 por ciento** de las plazas ofertadas.
- (2) Las Comisiones Académicas de los Másteres podrán admitir a los candidatos sin tener que esperar a la finalización de los plazos de resolución.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	131/589

I.3.14. Acuerdo 16/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del Máster Universitario en Educación para la Justicia Social por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Master Universitario en Educación para la Justicia Social por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdo de la Junta de Centro correspondiente de fecha 24 de octubre de 2025, oído el Consejo de Estudiantes de esta Universidad, y aprobada en la Comisión de Estudios de Posgrado en sesión de 24 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, este Consejo de Gobierno **ACUERDA** la modificación del Master Universitario (MU) en Educación para la Justicia Social por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme **ANEXO** que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco. A fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	132/589



ANEXO
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO DE MÁSTER OFICIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación	
Máster Universitario en Educación para la Justicia Social por la Universidad Autónoma de Madrid	
Fecha de aprobación en Junta de Centro/s	24 de octubre de 2025
Ámbito de conocimiento (solo si el máster no está adaptado todavía):	Educación

2. JUSTIFICACIÓN

Breve justificación de la modificación sustancial
<i>La modificación atiende a las recomendaciones de especial seguimiento que el Máster Universitario en Educación para la Justicia Social recibió en el informe favorable de la solicitud de modificación a fecha de 11 de abril de 2024.</i>

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Descripción detallada de todos los aspectos del plan de estudios que vayan a ser modificados
- En la dimensión 3: Admisión, reconocimiento y movilidad, la recomendación de especial seguimiento para la mejora del programa se propuso en los siguientes términos: "Dado el carácter avanzado del máster y su especificidad, y teniendo en cuenta la variedad de perfiles de ingreso, para garantizar que todos los estudiantes tienen los conocimientos previos para asumir los resultados de aprendizaje esperados en el Máster, sería recomendable que el estudiante que no provenga del ámbito de Ciencias de la Educación curse complementos formativos." Atendiendo la recomendación de la comisión se ha modificado el perfil de ingreso al Máster. Así, tras la modificación de la memoria el en máster solo se admitirán estudiantes con formación previa vinculada al ámbito de la educación. - En la dimensión 4. Planificación de las enseñanzas. En el informe de evaluación sobre la propuesta de modificación del plan de estudios, emitido el 11 de abril de 2024, se hizo la siguiente recomendación de especial seguimiento para la mejora del Máster Universitario en Educación para la Justicia Social: "En las materias "Perspectivas sobre la Justicia Social" y "Teoría crítica" deben corregirse las horas de presencialidad asignadas a la actividad "Presentaciones", ya que deben coincidir con las horas totales asignadas a dicha actividad."

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	133/589



Atendiendo a la recomendación de especial seguimiento en esta dimensión se ha revisado y modificado la distribución de horas en las actividades formativas.

Atendiendo a la recomendación de especial seguimiento en esta dimensión se ha revisado y modificado la distribución de horas en las actividades formativas.

En el caso de que la modificación afecte a asignaturas, detállese en la siguiente tabla:

MODIFICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL					RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN				
	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.

(Añadir las filas necesarias)

4. IMPLANTACIÓN

Cronograma de implantación del título						
Curso de inicio:						
Cronograma (si procede):	2º curso		3º curso		4º curso	

5. TABLA DE ADAPTACIÓN (adaptación de las asignaturas que desaparecen del plan a las del nuevo plan)

PLAN (...año...)			PLAN (...año...)		
ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.

(Añadir las filas necesarias)

I.3.15. Acuerdo 17/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del Máster Universitario en Especialización en el Desarrollo Comunicativo y Lingüístico en la etapa de 0 a 6 años por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Master Universitario en Especialización en el desarrollo comunicativo y lingüístico en la etapa de 0 a 6 años por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdo de la Junta de Centro correspondiente de fecha 2 de diciembre de 2025, oído el Consejo de Estudiantes de esta Universidad, y aprobada en la Comisión de Estudios de Posgrado en sesión de 24 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, este Consejo de Gobierno **ACUERDA** la modificación del Master Universitario (MU) en Especialización en el desarrollo comunicativo y lingüístico en la etapa de 0 a 6 años por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid, conforme **ANEXO** que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco. A fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	135/589



ANEXO
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO DE MÁSTER OFICIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación	
Máster Universitario en Especialización en Desarrollo Comunicativo y Lingüístico en la etapa 0-6 por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid	
Fecha de aprobación en Junta de Centro/s	2 de diciembre de 2025
Ámbito de conocimiento (solo si el máster no está adaptado todavía):	

2. JUSTIFICACIÓN

Breve justificación de la modificación sustancial
La propuesta de modificación emerge de los tres cursos académicos de experiencia desde la implantación del Máster Interuniversitario. Se trata de tres grupos de modificaciones que pretenden 1) mejorar la difusión del máster, 2) ampliar la dedicación y el reconocimiento del Trabajo Fin de Máster, 3) ofrecer contenidos demandados en una nueva asignatura optativa y 4) ajustar el contenido de los complementos de formación al estudiantado que lo requiere

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Descripción detallada de todos los aspectos del plan de estudios que vayan a ser modificados
1) Modificación del título: Modificación de su denominación eliminando “especialización”, para que quede “Máster Universitario en Desarrollo Comunicativo y Lingüístico en la etapa de 0 a 6 años”. El motivo de la propuesta es que la actual denominación, con la palabra “especialización”, es redundante y alarga innecesariamente la denominación del título. Quitando esta palabra no se pierde sentido ni se reconocen peor los contenidos de los estudios, sino que se recogen fielmente y de un modo más sintético. 2a) Modificación del número de créditos del TFM: TFM de 12 ECTS en lugar de 6 ECTS. En la actualidad el TFM supone una carga horaria insuficiente para los objetivos para los que se concibió, que consistían, entre otras cosas, en relacionar el trabajo final con el trabajo realizado en las prácticas o en la labor profesional y el manejo de datos empíricos. Además, la carga que supone la gestión administrativa y tutela de los TFM no dista apenas entre los 6 y 12 ECTS, de modo que los TFM de 6 ECTS suponen una alta carga administrativa y docente, pero con menor aprovechamiento para los estudiantes del deseado. En este sentido, consideramos que incrementar la carga del TFM permitiría una mayor profundización y mejor elaboración teórica de la relación entre antecedentes, preguntas de investigación y datos empíricos.

Por lo tanto, con los TFM de 12 ECTS esperamos no incrementar el trabajo administrativo, incrementar sólo parcialmente el docente pero, sin embargo, incrementar notablemente el aprendizaje y preparación del estudiantado.

2b.) Modificación del número de asignaturas optativas a cursar: Incrementar a 12 ECTS el TFM supondría modificar la elección de asignaturas optativas en el segundo cuatrimestre (de 3 a 2). En las promociones anteriores se detectaron notables dificultades para compaginar el horario de clases con el de muchos centros de prácticas –teniendo en cuenta además que la mayor parte del estudiantado trabaja ya como psicóloga o logopeda-. Esta medida facilitaría la compatibilidad de las clases con las prácticas. Adicionalmente, se podría facilitar el vincular la práctica profesional con el TFM, asunto de mucha relevancia en el máster.

3) Ampliación de contenidos en una asignatura optativa. Introducción de nueva asignatura optativa titulada

“Precursores lingüísticos del desarrollo del lenguaje escrito”.

Esta asignatura vendría a complementar el actual panorama de asignaturas optativas (5). Los prerequisites del lenguaje escrito no fueron suficientemente contemplados en el primer plan de estudios del máster. Este, centrado en la etapa de los 0 a los 6 años, no tiene por objeto expreso el lenguaje escrito, pero sí es pertinente y, de hecho, muy actual e interesante, el área de trabajo que considera el papel de ciertos precursores lingüísticos en el posterior desarrollo del lenguaje escrito. La intervención logopédica en dichos precursores puede tener un claro papel preventivo de dificultades posteriores en la lectura y la escritura. Por lo tanto, teniendo en cuenta la falta de contenidos del máster en cuanto al lenguaje escrito, pero considerando que es una temática propia al máster y de importancia para sus docentes y estudiantes, proponemos la introducción de una asignatura optativa. Esta asignatura optativa sería impartida por especialistas desde el Departamento de Logopedia en la Universidad Complutense de Madrid.

4) Modificación en la organización y el contenido de los complementos de formación: impartición de los complementos de formación desde el propio Máster en formato de seminario.

Los estudiantes que provienen de grados distintos a la logopedia o la psicología tienen en la actualidad que cursar, al menos, la asignatura Psicología del Lenguaje o Psicología del Desarrollo del Grado en Psicología como complemento de formación. El objetivo inicial era proporcionar a estos estudiantes unos conocimientos que se consideraron relevantes para afrontar el máster con mayor aprovechamiento. Sin embargo, estas asignaturas se imparten en el segundo cuatrimestre -lo que imposibilita en la práctica el objetivo de formar a los estudiantes tempranamente- o tienen unos temarios generales que solo en una pequeña medida están contribuyendo a la formación esperada del estudiantado. Por este motivo, consideramos que la realización de seminarios *ad hoc* para este estudiantado durante el primer cuatrimestre va a ser más eficaz en la adquisición de los conocimientos, habilidades y competencias del máster. Por este motivo se solicita transformar la formación complementaria habilitando un seminario específico para este estudiantado en la que se impartan los contenidos concretos requeridos para el máster.

5) Modificación de la composición de los tribunales de evaluación del TFM, dado que la normativa de la UCM obliga a que sean tres profesores, incluimos éste como único requisito para poder componer los tribunales, dejando abierta la posibilidad de que el tutor forme parte del tribunal. De este modo se solventa la dificultad de contar con profesorado suficiente para componer los tribunales.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	137/589



En el caso de que la modificación afecte a asignaturas, detállese en la siguiente tabla:

MODIFICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL					RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN				
	ASIGNATURA	CAR.	CRED.	CUR.	SEM.	ASIGNATURA	CAR.	CRED.	CUR.	SEM.
	TFM	OB	6	1	2	TFM	OB	12	1	2
						Precursos lingüísticos del lenguaje escrito	OP	6	1	2
	Complementos de formación	OP	6	1	2	Seminario de complementos de formación	OP	2	1	1

4. IMPLANTACIÓN

Cronograma de implantación del título						
Curso de inicio: 2026/2027	2026/2027					
Cronograma (si procede):	2º curso		3º curso		4º curso	

5. TABLA DE ADAPTACIÓN (adaptación de las asignaturas que desaparecen del plan a las del nuevo plan)

PLAN (...año...)			PLAN (...año...)		
ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.

(Añadir las filas necesarias)

I.3.16. Acuerdo 18/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación del Calendario Académico y de Matrícula para Programas de Doctorado. Curso 2025-2026.

Elevada a este Consejo de Gobierno por la Vicerrectora de Posgrado, propuesta de modificación del Calendario Académico y de Matrícula para Programas de Doctorado del curso 2025-2026, previa aprobación de dicha propuesta en el seno de la Comisión de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid de fecha 24 de noviembre de 2025; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 12 de diciembre de 2025, tras el oportuno debate y deliberación, al amparo de los artículos 9 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 8 de la Normativa de Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (Aprobada en Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2012 y modificada por Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, 19 de junio de 2015, 16 de julio de 2015, 20 de abril de 2018, 15 de junio de 2018 y 8 de noviembre de 2023), así como artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 2.1.10 del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, ACUERDA la modificación del Calendario Académico y de Matrícula para Programas de Doctorado para el curso 2025-2026, conforme Anexo que a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	139/589



ANEXO

Calendario Académico y de Matrícula para Programas de Doctorado. Curso 2025-2026.
(Aprobado en Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2024, modificado en Consejo de
Gobierno de 12 de diciembre de 2025)

Modificación

I. Calendario de matrícula para Programas de Doctorado.

Curso 2025-26

ADMISIÓN, Y MATRÍCULA DE PRIMERA TUTELA	
PRIMER PLAZO (OCTUBRE 2025)	
Solicitud de admisión (nuevo ingreso)*	29 de abril a 30 de septiembre 2025
Resolución de admisión (nuevo ingreso)**	Hasta 14 de octubre de 2025
Matrícula primera tutela*	16 de octubre al 31 de octubre de 2025
SEGUNDO PLAZO (FEBRERO 2026)	
Solicitud de admisión (nuevo ingreso)*	27 de octubre de 2025 a 31 de enero 2026
Resolución de admisión (nuevo ingreso)**	Hasta 12 de febrero de 2026
Matrícula primera tutela (semestre 2)	17 de febrero a 1 de marzo de 2026
Matrícula primera tutela (anual)	8 al 19 enero de 2026

* Se podrán contemplar plazos adicionales, con carácter excepcional, para atender necesidades derivadas de resoluciones de las distintas convocatorias de ayudas predoctorales,

** Períodos en los que la Administración de la Escuela de Doctorado pone a disposición de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado la documentación para la admisión:

- **Primer plazo:** hasta el 7 de octubre de 2025
- **Segundo plazo:** hasta el 6 de febrero de 2026

MATRÍCULA DE SEGUNDA TUTELA (Y SUCESIVAS)	
PLAZO ÚNICO (SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2025)*	
Matrícula tutelas 2 a 5 (Anual)	16 a 30 de septiembre de 2025
Matrícula tutelas 6,7, 8 (Anual) Matrícula tutela 6 y 9 (Semestral)	3 al 12 de octubre de 2025
Matrícula 2 a 9 (anual/semestral)	8 al 19 de enero de 2026

***TODOS los doctorandos y doctorandas renuevan su matrícula en este periodo**

Calendario académico para Programas de Doctorado. Curso 2025-26

EVALUACIÓN DE PRIMERA TUTELA. CONVOCATORIA ORDINARIA	
ADMITIDOS EN PRIMER PLAZO (OCTUBRE 2025)	
Plan de investigación y Formación Personal (PIFP) inicial	Hasta 31 de enero de 2026
Evaluación PIFP	Hasta 12 de febrero de 2026
Informes anuales (doctorando/a y director/as), convocatoria ordinaria	Hasta 28 de junio de 2026
Evaluación de la Tutela. Cierre de actas convocatoria ordinaria	Hasta 28 de julio de 2026
ADMITIDOS EN SEGUNDO PLAZO (FEBRERO 2026)	
Plan de Investigación y Formación Personal inicial e Informes anuales (doctorando/a y director/as), convocatoria ordinaria	Hasta 28 de junio de 2026
Evaluación del PIFP y de la Tutela, y cierre de actas convocatoria ordinaria	Hasta 28 de julio de 2026
EVALUACIÓN DE SEGUNDA TUTELA (Y SUCESIVAS)	
Informes anuales (doctorando/a y director/as), convocatoria ordinaria	Hasta 28 de junio de 2026
Evaluación de las Tutelas. Cierre de actas convocatoria ordinaria	Hasta 28 de julio de 2026

EVALUACIÓN CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA (TODAS LAS TUTELAS)	
Curso 24-25. Informes anuales, convocatoria extraordinaria [#]	Hasta 31 enero de 2026*
Curso 24-25. Evaluación de las Tutelas. Cierre de actas convocatoria extraordinaria	Hasta 28 de febrero de 2026
Curso 25-26. Informes anuales, convocatoria extraordinaria	Hasta enero de 2027**
Curso 25-26. Evaluación de las Tutelas. Cierre de actas convocatoria extraordinaria	Febrero de 2027**

* En casos de evaluación negativa en convocatoria ordinaria, no se tramitarán solicitudes de baja hasta esta fecha.

** La fecha exacta se fijará en el calendario académico del curso 2026-27.

Guía de periodos de funcionamiento de las Comisiones Académicas:

Actividades periódicas a realizar por la Comisión Académica, al menos tres veces al año:

- Resolver las **solicitudes de admisión** dentro de los 15 días anteriores a cada período de matrícula.
- Realizar la **evaluación inicial** del Plan de Investigación y Formación Personal (PIFP) de los doctorandos de primer año. El plan deberá ser entregado en los periodos habilitados para ello tras la matrícula, y el doctorando deberá recibir realimentación dentro de los seis meses posteriores..
- Realizar la **evaluación anual** de todos los doctorandos y doctorandas. La evaluación se realizará en base a 1) los informes de evaluación emitidos por directores y tutor, 2) el documento de actividades, y 3) el plan de investigación y formación personal. Esta evaluación se realizará todos los años, incluido el primero, y su resultado se hará constar en actas, antes de la fecha de cierre indicada en la tabla anterior.

El siguiente **cronograma** resume la distribución anual de los periodos e hitos que deben tener en cuenta los doctorandos y las Comisiones Académicas para facilitar la operativa teniendo en cuenta los plazos y fechas que establecen los procedimientos administrativos asociados:

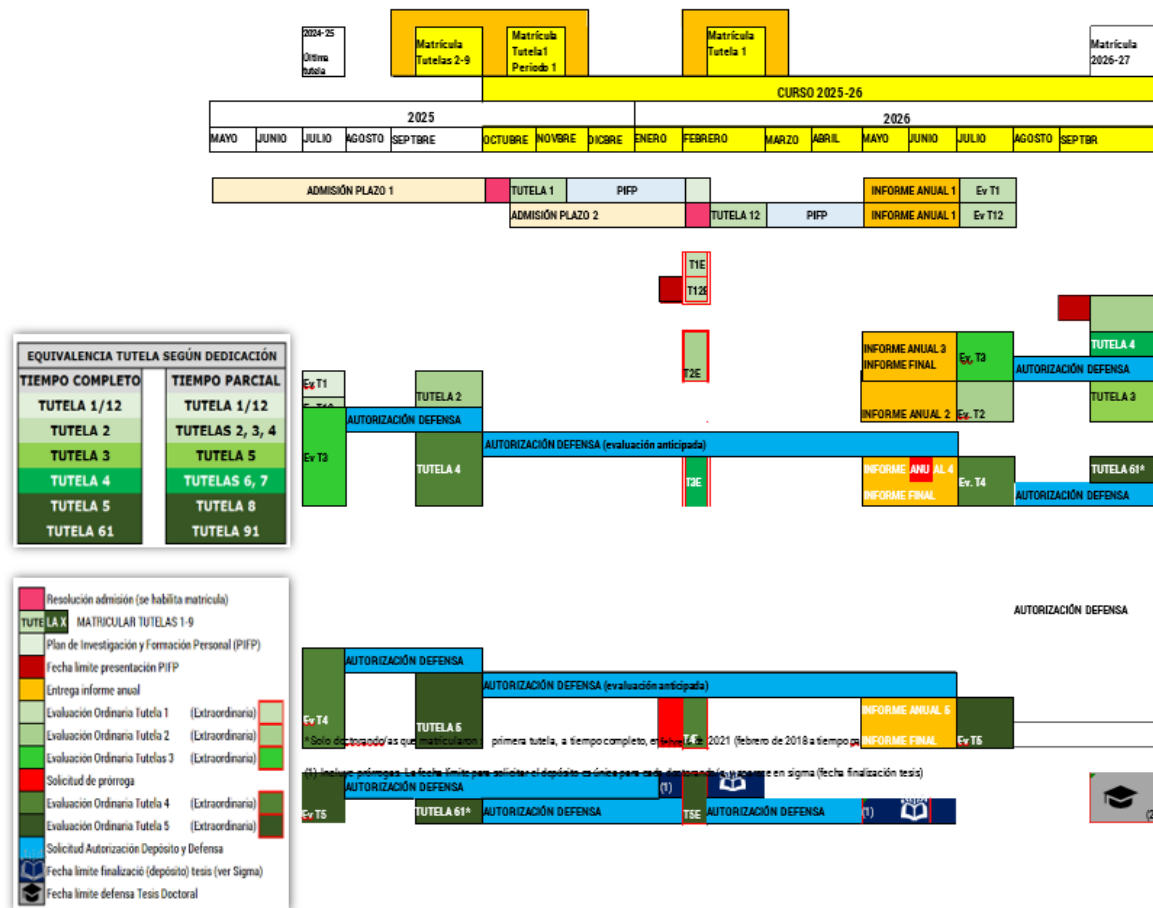
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	142/589



IV. Esquema temporal de procesos de matrícula y evaluación doctorado:

CRONOGRAMA ORIENTATIVO MATRÍCULA, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DEPÓSITO DE TESIS. CURSO 2025-26.



Matrícula para tesis iniciadas antes del curso 2025-26:

MATRÍCULA DE TUTELAS PARA DOCTORANDAS Y DOCTORANDOS QUE INICIARON LA TESIS ANTES DEL CURSO 2025-26 *			
Matrícula Curso 22/23	Matrícula Curso 23/24	Matrícula Curso 24/25	Matrícula Curso 25/26
		Septiembre 2024	Septiembre 2025
		Tutela 1	Tutela 2
		Febrero 2025	Septiembre 2025
		Tutela 12	Tutela 2

Octubre 2022	Octubre 2023	Septiembre 2024	Septiembre 2025
	Tutela 1	Tutela 2	Tutela 3
Tutela 1	Tutela 2	Tutela 3	Tutela 4
Tutela 2	Tutela 3	Tutela 4	Tutela 5**
<i>Tutela 3</i>	<i>Tutela 4</i>	<i>Tutela 5</i>	<i>Tutela 6</i>
<i>Tutela 4</i>	<i>Tutela 5</i>	<i>Tutela 6</i>	<i>Tutela 7</i>
<i>Tutela 5</i>	<i>Tutela 6</i>	<i>Tutela 7</i>	<i>Tutela 8**</i>
Febrero 2023	Octubre 2023	Septiembre 2024	Septiembre 2025
Tutela 12	Tutela 2	Tutela 3	Tutela 4**
Tutela 22	Tutela 3	Tutela 4	Tutela 5
Tutela 32	Tutela 4	Tutela 5	Tutela 61/Tutela 6
Tutela 42	Tutela 5	Tutela 61 <i>Tutela 6</i>	<i>Tutela 7**</i>
Tutela 52	Tutela 61 <i>Tutela 6</i>	<i>Tutela 7</i>	<i>Tutela 8**</i>
<i>Tutela 62</i>	<i>Tutela 7</i>	<i>Tutela 8</i>	<i>Tutela 91</i>

* *en cursiva, solo aplica a doctorandas y doctorandos con dedicación a tiempo parcial*
en negrita (tutelas x1 y x2), tutelas semestrales

** *se debe solicitud prórroga antes de transcurrir cuatro años desde la primera matrícula.*

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	144/589



I.3.17. Acuerdo 19/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el Calendario Académico y de Matrícula para Programas de Doctorado. Curso 2026-2027.

Elevada a este Consejo de Gobierno por la Vicerrectora de Posgrado, propuesta de aprobación del Calendario Académico y de Matrícula para Programas de Doctorado del curso 2026-2027, previa aprobación de dicha propuesta en el seno de la Comisión de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid de fecha 24 de noviembre de 2025; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 12 de diciembre de 2025, tras el oportuno debate y deliberación, al amparo de los artículos 9 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 8 de la Normativa de Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (Aprobada en Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2012 y modificada por Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, 19 de junio de 2015, 16 de julio de 2015, 20 de abril de 2018, 15 de junio de 2018 y 8 de noviembre de 2023), así como artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 2.1.10 del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, ACUERDA la aprobación del Calendario Académico y de Matrícula para Programas de Doctorado para el curso 2026-2027, conforme Anexo que a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	145/589



Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO
Calendario Académico y de Matrícula para Programas de Doctorado. Curso 2026-2027.
(Aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2025)
I. Calendario de matrícula para Programas de Doctorado. Curso 2026-27

ADMISIÓN, Y MATRÍCULA DE PRIMERA TUTELA	
PRIMER PLAZO (OCTUBRE 2026)	
Solicitud de admisión (nuevo ingreso)	29 de abril a 30 de septiembre 2026
Resolución de admisión (nuevo ingreso)	Hasta 15 de octubre de 2026
Matrícula primera tutela ¹	19 de octubre al 2 de noviembre de 2026 ²
SEGUNDO PLAZO (FEBRERO 2027)	
Solicitud de admisión (nuevo ingreso)	26 de octubre de 2026 a 31 de enero 2027
Resolución de admisión (nuevo ingreso)	Hasta 12 de febrero de 2027
Matrícula primera tutela (semestre 2) ¹	16 de febrero a 1 de marzo de 2027

¹ Se podrán contemplar plazos adicionales de matrícula, con carácter excepcional, para atender necesidades derivadas de resoluciones de las distintas convocatorias de ayudas predoctorales o situaciones de permanencia autorizadas por la Comisión Permanente del Comité de Dirección.

² Si el 2 de noviembre fuese festivo según el calendario laboral de la Comunidad de Madrid, la matrícula finalizaría el 3 de noviembre.

MATRÍCULA DE SEGUNDA TUTELA (Y SUCESIVAS)	
PLAZO ÚNICO (SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2026) 3	
Matrícula tutelas 2 a 5 (Anual) ^{1, 4}	16 a 30 de septiembre de 2026
Matrícula tutelas 6,7, 8 (Anual) Matrícula tutela 6 y 9 (Semestral) ^{1,4}	2 al 13 de octubre de 2026

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		
		Página	146/589

1 Se podrán contemplar plazos adicionales de matrícula, con carácter excepcional, para atender necesidades derivadas de resoluciones de las distintas convocatorias de ayudas predoctorales o situaciones de permanencia autorizadas por la Comisión Permanente del Comité de Dirección.

a) **3 Todo el estudiantado renueva su matrícula en este periodo**

4 Se debe solicitar prórroga antes de transcurrir cuatro años desde la primera matrícula a tiempo completo o siete años a tiempo parcial.

II. Calendario académico para Programas de Doctorado. Curso 2026-27

EVALUACIÓN DE PRIMERA TUTELA. CONVOCATORIA ORDINARIA	
ADMITIDOS EN PRIMER PLAZO (OCTUBRE 2026)	
Plan de investigación y Formación Personal (PIFP) inicial	Hasta 31 de enero de 2027
Evaluación PIFP	Hasta 12 de febrero de 2027
Informes anuales (doctorando/a y director/as), convocatoria ordinaria	Hasta 28 de junio de 2027
Evaluación de la Tutela. Cierre de actas convocatoria ordinaria	Hasta 28 de julio de 2027
ADMITIDOS EN SEGUNDO PLAZO (FEBRERO 2027)	
Plan de Investigación y Formación Personal inicial e Informes anuales (doctorando/a y director/as), convocatoria ordinaria	Hasta 28 de junio de 2027
Evaluación del PIFP y de la Tutela, y cierre de actas convocatoria ordinaria	Hasta 28 de julio de 2027
EVALUACIÓN DE SEGUNDA TUTELA (Y SUCESIVAS)	
Informes anuales (doctorando/a y director/as), convocatoria ordinaria	Hasta 28 de junio de 2027
Evaluación de las Tutelas. Cierre de actas convocatoria ordinaria	Hasta 28 de julio de 2027
EVALUACIÓN CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA (TODAS LAS TUTELAS)	
<i>Curso 25-26. Informes anuales, convocatoria extraordinaria</i>	<i>Hasta 1 de febrero de 2027</i>
<i>Curso 25-26. Evaluación de las Tutelas. Cierre de actas convocatoria extraordinaria</i>	<i>Hasta 1 de marzo de 2027</i>

Curso 26-27. Informes anuales, convocatoria extraordinaria	Hasta enero de 2028 ⁶
Curso 26-27. Evaluación de las Tutelas. Cierre de actas convocatoria extraordinaria	Febrero de 2028 ⁶

5. En casos de evaluación negativa en convocatoria ordinaria, no se tramitarán solicitudes de baja hasta esta fecha.

6. La fecha exacta se fijará en el calendario académico del curso 2027-28.

III. Guía de periodos de funcionamiento de las Comisiones Académicas:

Actividades periódicas a realizar por la Comisión Académica, al menos dos veces al año:

- Resolver las **solicitudes de admisión** dentro de los 15 días anteriores a cada período de matrícula.
- Realizar la **evaluación inicial** del Plan de Investigación y Formación Personal (PIFP) de los doctorandos de primer año. El plan deberá ser entregado en los períodos habilitados para ello tras la matrícula, y el doctorando deberá recibir realimentación dentro de los seis meses posteriores.
- Realizar la **evaluación anual** de todos los doctorandos y doctorandas. La evaluación se realizará en base a 1) los informes de evaluación emitidos por directores y tutor, 2) el documento de actividades, y 3) el plan de investigación y formación personal. Esta evaluación se realizará todos los años, incluido el primero, y su resultado se hará constar en actas, antes de la fecha de cierre indicada en la tabla anterior.

I.3.18. Acuerdo 20/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de Doctorado en Astrofísica.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Astrofísica, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 24 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno **ACUERDA**, por 29 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Astrofísica, conforme **ANEXO** que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	149/589



ANEXO
**Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado
de la Universidad Autónoma de Madrid**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600885 Programa de Doctorado en Astrofísica por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y Nº
Gustavo Yepes Alonso	DNI
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
12/11/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. CENTRO/S DE IMPARTICIÓN: Actualización conforme al RUCT.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso: Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión: Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM. **En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es un requisito para la admisión.**

CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: **Se crea la actividad Divulgación científica, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.**

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión (dirección) de la tesis doctoral: Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	150/589

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Centro de impartición Se sustituye la Facultad de Ciencias por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye http://www.uam.es/normativadoctoradoUAM por: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es un requisito para la admisión.
CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	Se crea la actividad Divulgación científica, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	151/589



CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA 5.	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA 5.	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA 5.	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTs. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24 y al Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016)).

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán.
En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA

CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT. 3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA
SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.
CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA
REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIOS DE ADMISIÓN
Se añade: Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta. Se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es un requisito para la admisión. Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM. Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	154/589



JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN
PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
PERFILES DE INGRESO
NO SE MODIFICA
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)
NO SE MODIFICA
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS
NO SE MODIFICA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)
Se añade ACTIVIDAD Divulgación científica
DESCRIPCIÓN El/La doctorando/a realizará actividades relacionadas con la divulgación científica, la ciencia abierta y la ciencia ciudadana, tales como: (i) participación en jornadas de divulgación destinadas al público en general; (ii) impartición de cursos y talleres de divulgación científica en colegios, institutos, bibliotecas, centros culturales, etc.; (iii) realización de cursos de divulgación científica; (iv) divulgación científica en redes sociales, a través de blogs, webinars, vídeos o podcast (en diversas plataformas); (v) publicación de contenido científico de carácter divulgativo. DURACIÓN EN HORAS 20h. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL Obligatorio. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE 2ª a 4ª.

COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

CB17 "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".

Los/as doctorandos/as subirán un registro documental de estas actividades al Documento de Actividades del Doctorando/a-DAD. Asimismo, harán referencia a estas actividades en los informes anuales del doctorando. Los/as directores/as o tutores/as validarán estas actividades y la comisión académica lo tendrá en cuenta durante los procesos de evaluación de las tutelas, y también durante la evaluación final previa a la autorización de depósito de la tesis.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS

Adquirir competencias y habilidades sobre la forma de realizar divulgación científica eficazmente y de transmitir el conocimiento científico al público en general.

MOVILIDAD

En general, esta actividad no requiere movilidad. En los casos excepcionales en los que se precise movilidad se podrá financiar con los fondos de los proyectos en los que se estén realizando los trabajos del plan de investigación del doctorando/a, o bien con bolsas de viaje otorgadas por la universidad, las instituciones colaboradoras del programa u otras instituciones nacionales o internacionales.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA**SUPERVISIÓN DE TESIS**

Se añade:

La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.

En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	156/589

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Se añade:

- Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.
- El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación.
- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.
- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.

- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se añade:

- La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.
- La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.

En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.

Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.

El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.

El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.

La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.

La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.

Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.

La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.

A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).

Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.

A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo,

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	158/589

tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.

Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).

En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTs. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO

POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24 y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016\)\)](#).

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	159/589



CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:
1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO
NO SE MODIFICA
MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS
NO SE MODIFICA

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA
DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Gustavo Yepes Alonso Coordinador del Programa de Doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado.

I.3.19. Acuerdo 21/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Biociencias Moleculares.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Biociencias Moleculares, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 24 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno **ACUERDA** por 29 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Biociencias Moleculares, conforme **ANEXO** que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	161/589

ANEXO
**Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad
Autónoma de Madrid**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600880 Programa de Doctorado en Biociencias Moleculares por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y N°
Juan José Arredondo Lamas / Juan Jose Berlanga Chiquero	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
28/10/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

DATOS DEL SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Actualización.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:

Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:

Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

En particular, se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.

CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: Se crea la actividad Actividades relacionadas con el fomento de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	162/589



CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye https://www.uam.es/EscuelaDoctorado/... por: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u>
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA <u>NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.</u>
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u> En particular, se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.
CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE	Se crea la actividad Actividades relacionadas con el fomento de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	163/589



LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 y el Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016)).

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	164/589



NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. NO SE MODIFICA NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT. 3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA
SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES

Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.
CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA
REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIOS DE ADMISIÓN

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		
		Página	166/589

Se añade: Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta. El personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión. Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM. Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN
PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
PERFILES DE INGRESO
NO SE MODIFICA
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)
NO SE MODIFICA
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS
NO SE MODIFICA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)
Se añade ACTIVIDAD Actividades relacionadas con el fomento de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	167/589



1 DESCRIPCIÓN Realización de cursos transversales organizados por la Escuela de Doctorado UAM (EDUAM) o por el propio programa. Participación en seminarios, reuniones científicas y/o actividades abiertas de divulgación científica. 2. DURACIÓN EN HORAS 25 horas (1 ECTS) CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL Obligatorio. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE 2ª o 3ª tutela. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL CB17 Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común. Estas actividades deberán quedar acreditadas mediante certificados de asistencia y, en su caso, acreditación de haber superado con éxito el/los cursos y el número de horas. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Los/as doctorandos/as deberán ser capaces de convertir el conocimiento adquirido en el desarrollo de su tesis doctoral en socialmente útil, generando vínculos con los actores sociales más próximos a la temática de su investigación, para que se asuma ese conocimiento como un bien común, accesible y no mercantilizado; deberán ser conscientes de intentar que se construya conocimiento de manera compartida, asumiendo la complejidad de la investigación de manera colectiva; deberán fomentar la Ciencia Abierta y Ciudadana mediante el acceso a publicaciones, datos, códigos y metodologías que garanticen la comunicación de la investigación.
7. MOVILIDAD Realizar esta actividad puede requerir, en algún caso, movilidad. De requerir movilidad, podrán ser financiados con cargo a proyectos propios del equipo de investigación en el cual participe el/la doctorando/a. En su caso, se pedirán las correspondientes becas de asistencia o viaje otorgadas por el curso.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE Integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS

Se añade:

La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.

En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Se añade:

- Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.
- El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación.
- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.
- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	169/589



- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se añade:

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.

La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.

En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.

Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.

El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.

El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.

La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.

La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.

Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	170/589



La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.

A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).

Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.

A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.

Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).

En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	171/589



Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTs. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016\)](#)).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA: 1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO
NO SE MODIFICA
MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS
NO SE MODIFICA
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA
DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	172/589

REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Juan José Arredondo Lamas / Juan Jose Berlanga Chiquero Coordinadores del Programa de Doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	173/589



I.3.20. Acuerdo 22/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Biología

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Biología, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno **ACUERDA** por 29 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Biología, conforme **ANEXO** que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b)
- c) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	174/589



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600537 Programa de Doctorado en Biología por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y N°
Luis Bolaños Rosa	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
16/10/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

DATOS DEL SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Actualización.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. CENTRO/S DE IMPARTICIÓN: Actualización conforme al RUCT.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:

Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:

Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM. En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será director/a de la tesis doctoral. Este aval será requisito de admisión.

CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: Se modifica la actividad 1 Seminarios, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado y para adecuar su planificación a la duración de los estudios de doctorado conforme al artículo 3 del RD 99/2011 consolidado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	175/589



CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO- PD.	Apartado 1.3. Centro de impartición Se sustituye la Facultad de Ciencias por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO- PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye https://www.uam.es/EscuelaDoctorado/... por: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	176/589



CRITERIOS DE ADMISIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será director/a de la tesis doctoral. Este aval será requisito de admisión.
CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	Se modifica la actividad 1 Seminarios, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado y para adecuar su planificación a la duración de los estudios de doctorado conforme al artículo 3 del RD 99/2011 consolidado.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 y el Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016)) .

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT. 3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	178/589



SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.
CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA
REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIOS DE ADMISIÓN

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	179/589

Se añade: Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta. El personal investigador que avala al/la doctorando/a será director/a de la tesis doctoral. Este aval será requisito de admisión. Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM. Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN

PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
PERFILES DE INGRESO
NO SE MODIFICA
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)
NO SE MODIFICA
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS
NO SE MODIFICA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	180/589

APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)	
Se modifica ACTIVIDAD 1: Seminarios	
1 DESCRIPCIÓN Se corrige la planificación para la realización de la actividad, acorde a lo establecido en el RD 99/2011 consolidado: 4 años para estudios a tiempo completo, y hasta un máximo de 7 años en el caso de los estudiantes que matriculen los estudios de doctorado a tiempo parcial. Se añade a seminario, la charla de difusión científica. Se concreta el número mínimo de seminarios/charlas de difusión científica que se deben impartir y el número mínimo de horas de asistencia: al menos 3 impartidos durante el doctorado y al menos 30 horas de asistencia a seminarios durante el doctorado. Se añade [...] Al menos uno de los seminarios impartidos durante el doctorado deberá realizarse en el contexto de ciencia abierta y ciencia ciudadana, bien como participación en actividades dirigidas a la ciudadanía organizadas por entidades públicas o privadas, bien mediante su difusión en medios de comunicación, blogs, chats, o equivalentes, en redes sociales. Se añade a las competencias que ya constan asociadas a esta actividad, la CB17 "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado y adecuar su planificación a la duración de los estudios de doctorado conforme al art. 3 del RD 99/2011 consolidado.	

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS	
Se añade: La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad. En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.	

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	181/589	

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.	
SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO	
Se añade: - Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación. - El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación. - Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor. - Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa. - Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.	
NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES	
Se añade:	

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	182/589



- La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.
- La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.
- En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.
- Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.
- El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.
- El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.
- La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.
- La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.
- Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.
- La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.
- A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).
- Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	183/589



educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.

- A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

- Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.

- Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).

En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

- Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016\)\)](#).

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	184/589



CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA: 1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO
NO SE MODIFICA
MECANISMOS DE CÁLCULO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS
NO SE MODIFICA
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA
DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Luis Bolaños Rosa Coordinador del Programa de Doctorado en Biología

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de
Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	185/589

I.3.21. Acuerdo 23/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Ciencias de la Alimentación.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Ciencias de la Alimentación, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno **ACUERDA** por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Ciencias de la Alimentación, conforme **ANEXO** que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	186/589



DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600538 Programa de Doctorado en Ciencias de la Alimentación por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y Nº
Alejandro Ruiz Rodríguez	DNI
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
22/10/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

- DATOS DEL SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Actualización.
- CRITERIO 1, APARTADO 1.3. CENTRO/S DE IMPARTICIÓN: Actualización conforme al RUCT.
- CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.
- CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
- CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:
Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
- CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:
Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
En particular, se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión
- CRITERIO 4. **Se modifica la actividad 7 Participación en actividades de divulgación y extensión a la comunidad, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado**
- CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

- CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
- CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Centro de impartición Se sustituye la Facultad de Ciencias por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye http://www.uam.es/normativadoctoradoUAM por: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En particular, se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	188/589



CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	Se modifica la actividad 7 Participación en actividades de divulgación y extensión a la comunidad, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24 y el Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016).

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	189/589



DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT. 3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA
SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES

Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.
CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA
REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIOS DE ADMISIÓN
Se añade: - Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta. - El personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión. - Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y

documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM.

- Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

PERFILES DE INGRESO

NO SE MODIFICA

CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)

NO SE MODIFICA

ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS

NO SE MODIFICA

COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)

NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)

Se modifica ACTIVIDAD 7 Participación en actividades de divulgación y extensión a la comunidad

1 DESCRIPCIÓN

Participación del/la doctorando/a en las acciones de divulgación y extensión a la comunidad, principalmente en aquellas que se lleven a cabo en el centro de investigación donde se encuentre incorporado. Por ejemplo, en el CIAL se desarrollan muchas actividades de este tipo, tales como la participación en la Semana de las Ciencias y otras ferias científicas, las visitas de estudiantes de colegios e institutos de la Comunidad de Madrid, la visita de delegaciones de centros/grupos de investigación extranjeros, colaboraciones en actividades de los ayuntamientos de la zona norte de Madrid, etc.

3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL

Se modifica el carácter de opcional a obligatorio.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	192/589



5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
- Se añade CB17 "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS
Se añade: - La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad. - En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO
Se añade: - Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación. - El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación. - Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	193/589



que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.

- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.

- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se añade:

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.

La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.

En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.

- Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.

- El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.

- El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	194/589



- La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.
- La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.
- Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.
- La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.
- A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).
- Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.
- A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.
- Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.
- Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).
- En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	195/589



intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

- Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.
- En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 " DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24](#) y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016\)\)](#).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:
1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO
NO SE MODIFICA
MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NO SE MODIFICA

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	196/589



CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS
NO SE MODIFICA
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA
DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Alejandro Ruiz Rodríguez Coordinador del Programa de Doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	197/589	

I.3.22. Acuerdo 24/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Ciencias Humanas: Geografía, Antropología y Estudios de África y Asia por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Ciencias Humanas: Geografía, Antropología y Estudios de África y Asia por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno ACUERDA la modificación del Programa de Doctorado en Ciencias Humanas: Geografía, Antropología y Estudios de África y Asia por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	198/589



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600612 Programa de Doctorado en Ciencias Humanas: Geografía, Antropología y Estudios de África y Asia por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y N°
Liliana Suárez Navaz	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

DATOS DEL SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Actualización.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. CENTRO/S DE IMPARTICIÓN: Actualización conforme al RUCT.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:

Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:

Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM. En particular se establece, como requisito de admisión en el programa, el aval de personal investigador como posible director o directora de tesis doctoral.

CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: Se modifican las actividades 3 Asistencia y participación en Seminarios de investigación, cursos especializados, jornadas de estudio y ciclos de conferencias y 4 Asistencia y participación en Congresos y Coloquios nacionales e internacionales, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	199/589

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Centro de impartición Se sustituye la Facultad de Filosofía y Letras (MADRID) por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233).
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye https://www.uam.es/normativadoctoradoUAM por: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	200/589



	En particular se establece, como requisito de admisión en el programa, el aval de personal investigador como posible director o directora de tesis doctoral.
CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	Se modifican las actividades 3 Asistencia y participación en Seminarios de investigación, cursos especializados, jornadas de estudio y ciclos de conferencias y 4 Asistencia y participación en Congresos y Coloquios nacionales e internacionales, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 y el Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016)) .

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT 3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	202/589

NO SE MODIFICA
SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.
CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA
REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	203/589

- Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.	
CRITERIOS DE ADMISIÓN	
Se añade: Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta. El personal investigador que avala al/la doctorando/a será el/la posible director/a de la tesis doctoral, siendo el aval un requisito de admisión. Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM. Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.	
PERFILES DE INGRESO	
NO SE MODIFICA	
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)	
NO SE MODIFICA	
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS	
NO SE MODIFICA	

COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)
ACTIVIDAD 3: Asistencia y participación en Seminarios de investigación, cursos especializados, jornadas de estudio y ciclos de conferencias.
1 DESCRIPCIÓN Se añade - Esta actividad potencia una mayor participación, transparencia del proceso de investigación doctoral y un impacto más relevante de éste en la sociedad, en un entorno de trabajo colaborativo y accesible para todos. Se abordarán, tanto aspectos teóricos y conceptuales de su área de estudio, como cuestiones metodológicas, aplicaciones prácticas y contenidos vinculados con la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE Se elimina Esta actividad deberá realizarse de manera obligatoria durante el primer año de realización de la tesis. Planificación temporal: 1º y 2º semestre. Se elimina Duración: 1 semana 5. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL - Se añade a los procedimientos de adaptación que constan en la memoria [...] Los procedimientos de control se reflejan en la trazabilidad, la reproducibilidad y la verificación de datos en la Ciencia Abierta, y en el diseño participativo y la calidad de los datos en la Ciencia Ciudadana.
ACTIVIDAD 4: Asistencia y participación en Congresos y Coloquios nacionales e internacionales.
1 DESCRIPCIÓN Se añade Los estudiantes aprenden a presentar comunicaciones académicas, debatir con colegas del campo científico específico, intercambiar intereses, recursos y contactos. Esta actividad potencia una mayor participación, transparencia del proceso de investigación doctoral y un impacto más relevante de éste en la sociedad, en un entorno de trabajo colaborativo y accesible para todos.

Se abordarán, tanto aspectos teóricos y conceptuales de su área de estudio, como la comprensión de los métodos científicos y la gestión de datos por parte de científicos (Ciencia Abierta), y el desarrollo de habilidades de investigación, empoderamiento y una mayor comprensión del entorno por parte de los ciudadanos (Ciencia Ciudadana).

TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE

Se elimina Planificación temporal: 1º y 2º semestre.

Se elimina Duración: 1 semana.

5. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- Se añade a los procedimientos de adaptación que constan en la memoria[...] Los procedimientos de control se reflejan en la trazabilidad, la reproducibilidad y la verificación de datos en la Ciencia Abierta, y en el diseño participativo y la calidad de los datos en la Ciencia Ciudadana

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Se modifican la actividades 3 y 4 ya existentes, de carácter obligatorio, para integrar la nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS

Se añade:

La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.

En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	206/589

Se añade:

- Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.
- El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación.
- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.
- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.

- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se añade:

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.

La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.

En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	207/589



Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.

El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.

El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.

La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.

La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.

Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.

La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.

A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).

- Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.

A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	208/589



Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.

Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).

En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTs. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016\)\)](#).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:

1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO

NO SE MODIFICA



MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS**CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA**SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS**

NO SE MODIFICA

**PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS
(SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)**

NO SE MODIFICA

**DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE
RESULTADOS DEL PROGRAMA**

NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD**RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS**

Lourdes Ruiz Desviat

Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM

REPRESENTANTE LEGALM^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado**SOLICITANTE**

Liliana Suárez Navaz

Coordinadora del Programa de Doctorado

Revisada y aceptada la propuesta de modificación por la CGC del Programa de Doctorado en Ciencias Humanas en su reunión del 21 de octubre de 2025

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado



I.3.23. Acuerdo 25/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	211/589

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600753 Programa de doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y Nº
Pilar Cámara Águila	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
16/10/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

DATOS DEL SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Actualización.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:

Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:

Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM. **En particular se considera que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral, y dicho aval será requisito de admisión. De ser personal investigador externo, se requiere necesariamente el aval adicional de personal investigador perteneciente al programa, que actúe como tutor/a.**

CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: **Se modifica la actividad 1 Asistencia y participación en conferencias, seminarios y jornadas científicas, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.**

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	212/589



CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, <u>Supervisión y seguimiento del doctorando</u> : Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, <u>Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral</u> : Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DOCTORADO-PD.	1. Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye http://www.uam.es/normativadoctoradoUAM por: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO COMPETENCIAS	2. Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	3. Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIO REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	3. Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I "ADMISIÓN Y MATRÍCULA", ART. 1 "ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO" y II "SEGUIMIENTO, ART. 2 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En particular se considera que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral, y dicho aval será requisito de admisión. De ser personal investigador externo, se requiere necesariamente el aval adicional de personal investigador perteneciente al programa, que actúe como tutor/a.
CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	Se modifica la actividad 1 Asistencia y participación en conferencias, seminarios y jornadas científicas, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	213/589



CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	5.	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	5.	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	5.	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 y el Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM Nº 5 de 28 de julio de 2016).

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA

1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA

1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA

POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. NO SE MODIFICA NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA

SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
Se añade, como competencia básica (CB17), la “Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar”.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA

REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.

CRITERIOS DE ADMISIÓN
Se añade: Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta. El personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral, y dicho aval será requisito de admisión. De ser personal investigador externo, se requiere necesariamente el aval adicional de personal investigador perteneciente al programa, que actúe como tutor/a. Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-

EDUAM. Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN

PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

PERFILES DE INGRESO
NO SE MODIFICA

CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)
NO SE MODIFICA

ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS
NO SE MODIFICA

COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)
Se modifica ACTIVIDAD 1: Asistencia y participación en conferencias, seminarios y jornadas científicas

1 DESCRIPCIÓN

Se añade a las competencias que ya constan asociadas a esta actividad, la **CB17** "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Integrar la nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA**SUPERVISIÓN DE TESIS**

Se añade:

La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.

En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	218/589



Se añade:

- Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.
- El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación.
- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.
- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.
- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	219/589



Se añade:

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.

La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.

En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.

Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.

El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.

El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.

La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.

La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.

Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.

La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.

A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).

Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	220/589



de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.

A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.

Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).

En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016\)\)](#).

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	221/589



CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:
1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO
NO SE MODIFICA

MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS
NO SE MODIFICA

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA

DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Pilar Cámara Águila Coordinadora del Programa de Doctorado.

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

I.3.24. Acuerdo 26/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Ecología por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Ecología por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Ecología por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	223/589

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5601076 Programa de Doctorado en Ecología por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid	SI. UAM (coordinadora), UCM.
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y N°
Ángel Pedro Pérez Olea (UAM) María Dolores Jiménez Escobar (UCM)	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
19/11/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado). Aspectos que se modifican: CRITERIO 1, APARTADO 1.1. DATOS BÁSICOS-CONVENIO DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO: Renovación. CRITERIO 1, APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE: Actualización conforme al RUCT. En <i>Universidad Autónoma de Madrid-UAM</i> se sustituye la Facultad de Ciencias por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid- EDUAM (Código de centro 28054233). En <i>Universidad Complutense de Madrid-UCM</i>: Sin cambios. CRITERIO 1, APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE - NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa de permanencia propia de cada centro de impartición, conforme al RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado). En <i>UAM</i> se sustituye http://www.uam.es/ss/Satellite/...por CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En <i>UCM</i> Se sustituye http://www.ucm.es/normativa por TÍTULO III "DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO Y PERMANENCIA" DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24 CRITERIO 2, COMPETENCIAS BÁSICAS-CB: Incorporación de la CB17 conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	224/589



CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

REQUISITOS DE ACCESO: Actualización conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

CRITERIOS DE ADMISIÓN: Actualización conforme al art. 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

En particular, se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.

- **CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS:** Se modifican las actividades Taller de Métodos Avanzados en Ecología y Elaboración de trabajos publicables en revistas científicas, y se crea la actividad Participación en eventos de divulgación científica, ciencia abierta y ciudadana.

- **CRITERIO 5, APARTADO 5.1. SUPERVISIÓN DE TESIS:** Actualización conforme al art. 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

- **CRITERIO 5, APARTADO 5.2. SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO:** Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

- **CRITERIO 5, APARTADO 5.3. NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS:** Actualización conforme a los arts. 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

- **CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD. 9.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO, 9.2. REPRESENTANTE LEGAL y 9.3. SOLICITANTE:** Actualización.

9.1. Lourdes Ruiz Desviat. Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM

9.2. M^a Isabel Alonso Belmonte. Vicerrectora de Estudios de Posgrado

9.3. Ángel Pedro Pérez Olea. Coordinador del programa de doctorado

LISTADO DE PROPUESTAS (añadir tantas filas como propuestas de cambio)

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	APARTADO 1.1. DATOS BÁSICOS-CONVENIO DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO Se actualiza por renovación.
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE Se actualizan conforme al RUCT: En Universidad Autónoma de Madrid-UAM: Se sustituye la Facultad de Ciencias por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM (Código de centro 28054233) En Universidad Complutense de Madrid-UCM: Sin cambios.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	225/589



CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE: NORMATIVA DE PERMANENCIA Se actualiza la normativa de permanencia propia de cada centro de impartición conforme al RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado): En UAM se sustituye http://www.uam.es/ss/Satellite/...por CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En UCM Se sustituye http://www.ucm.es/normativa por TÍTULO III “DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO Y PERMANENCIA” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Nueva competencia básica CB17, conforme al artículo 5 del RD 99/2011 consolidado, que ya consta en la Sede ministerial.
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	REQUISITOS DE ACCESO Se actualizan conforme al artículo 6 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023. En UCM TÍTULO II, CAPÍTULO I “REQUISITOS DE ACCESO” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24. CRITERIOS DE ADMISIÓN Se actualizan conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	226/589	

		En UCM TÍTULO II, CAPÍTULO II “PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24. En particular, se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	4.	Se modifican las actividades “Taller de Métodos Avanzados en Ecología” y “Elaboración de trabajos publicables en revistas científicas”, y se crea la actividad “Participación en eventos de divulgación científica, ciencia abierta y ciudadana”.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	5.	APARTADO 5.1. SUPERVISIÓN (DIRECCIÓN) DE LA TESIS DOCTORAL Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En UCM TÍTULO IV “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24 y el Código de Buenas Prácticas para regular la supervisión de tesis doctorales.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	5.	APARTADO 5.2. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO Actualización conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En UCM TÍTULO IV “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO” y TÍTULO V “LA TESIS DOCTORAL” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24.

CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA 5.	APARTADO 5.3. EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL Actualización conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTS. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTS. 34 Y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24 y al Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM Nº 5 de 28 de julio de 2016)). En UCM TÍTULO VI “LA DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL” y TÍTULO VII “PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24.
CRITERIO PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD 9.	9.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO: Actualización Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM 9.2. REPRESENTANTE LEGAL: Actualización Mª Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado 9.3. SOLICITANTE: Actualización Ángel Pedro Pérez Olea Coordinador del programa de doctorado

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA

CONVENIO DEL PROGRAMA (SÓLO PROGRAMAS CONJUNTOS)
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES AUTÓNOMA DE MADRID (COORDINADORA), Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO EN ECOLOGÍA CONDUCTENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR O DOCTORA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Renovación.

1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
NO SE MODIFICA Universidad Complutense de Madrid-UCM NO SE MODIFICA NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: TÍTULO III "DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO Y PERMANENCIA" DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24.
NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT. 3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

NO SE MODIFICA
SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.
CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA
REQUISITOS DE ACCESO

Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros:
- Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM: ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023. En UCM TÍTULO II, CAPÍTULO I "REQUISITOS DE ACCESO" DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	230/589



DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24.	
CRITERIOS DE ADMISIÓN	
Se añade: El personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión. Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo. Esta información se publicará en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM, dando acceso desde la misma a la página web de las UCM cuando los contenidos así lo requieran. Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En UCM TÍTULO II, CAPÍTULO II “PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24.	
PERFILES DE INGRESO	
NO SE MODIFICA	
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)	
NO SE MODIFICA	
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS	
NO SE MODIFICA	
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)	
NO SE MODIFICA	

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	231/589

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)	
Se modifica ACTIVIDAD Taller de Métodos Avanzados en Ecología	
2. DURACIÓN EN HORAS: Se reducen de 40 a 20h.	
Se modifica ACTIVIDAD Elaboración de trabajos publicables en revistas científicas	
1. DESCRIPCIÓN - Se añade [...]En particular, se contempla la publicación de trabajos científicos en acceso abierto, promoviendo la difusión libre de los resultados de investigación.	
5. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL - Se añade El/la doctorando/a incluirá, en el Documento de Actividades, los datos de la publicación (DOI). El/la director/a o tutor/a del doctorando/a los validará en el Documento de Actividades.	
Se añade ACTIVIDAD Participación en actividades de divulgación científica, ciencia abierta y ciudadana	
DESCRIPCIÓN: Mediante 1. La participación activa en eventos enfocados a acercar la ciencia a la sociedad (por ejemplo, Noche Europea de I@s Investigador@s, Semana de la Ciencia, <i>Pint of Science</i> , etc.); 2. la impartición de conferencias, charlas o seminarios divulgativos o 3. la publicación de artículos o contribuciones de carácter divulgativo en medios de comunicación o plataformas de acceso abierto, se promueve en los/as doctorandos/as la transparencia, accesibilidad y reutilización del conocimiento, principios fundamentales de la Ciencia Abierta, así como la implicación ciudadana en el proceso científico, lo que contribuye al desarrollo de una Ciencia Ciudadana más inclusiva, colaborativa y socialmente comprometida. DURACIÓN EN HORAS: 20h. por actividad. CARÁCTER: Obligatorio, al menos una actividad durante todo el periodo de la realización de la Tesis Doctoral TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE: Cualquiera. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL: - CB16 Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento; CB17 Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común. El/la doctorando/a incluirá, en el Documento de Actividades, todos los datos de asistencia a actividades transversales y divulgativas que éste realiza. Se incluirá el certificado de asistencia y el detalle de los contenidos de la actividad, así como el número de horas lectivas. Este informe será validado por el/la Tutor/a o Director/a RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS El/la doctorando/a será capaz de: Participar activamente en iniciativas de divulgación científica, desarrollando habilidades de comunicación adaptadas a públicos no especializados. Reconocer el valor de la interacción entre ciencia y sociedad, promoviendo el diálogo y la participación	

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	232/589



ciudadana en el proceso científico. Aplicar principios de Ciencia Abierta, asegurando la accesibilidad, transparencia y reutilización del conocimiento generado en su investigación. Colaborar en actividades interdisciplinarias y transversales, integrando perspectivas éticas, sociales y culturales en el desarrollo de su formación investigadora. 7. MOVILIDAD No requiere
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Integrar la nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS
Se añade: La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad. En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres. Las Directoras o Directores de tesis tendrán la obligación de acompañar y asesorar al doctorando o doctoranda durante todo el desarrollo de su tesis en todas aquellas tareas incluidas en el plan de investigación y en el de formación
personal.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En UCM TÍTULO IV “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24 y el Código de Buenas Prácticas para regular la supervisión de tesis doctorales.
SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Se añade: Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación. El tutor o tutora deberá estar ligado al programa. - Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor. - Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa. - Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En UCM TÍTULO IV “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO” y TÍTULO V “LA TESIS DOCTORAL” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24.
NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES
Se añade: El plazo máximo para la defensa de la tesis doctoral desde el depósito misma lo determinan las universidades. La tesis contará con un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la universidad, que podrán proponer aspectos de mejora. Dichas personas expertas podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En función del contenido de dichos informes, la Comisión académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de su depósito

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.

El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos al programa y a la universidad donde se defienda la tesis. La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo de las tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

Se deberá garantizar el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Una vez aprobada la tesis doctoral, cada universidad se ocupará del archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional de sus respectivas tesis, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.

Las universidades participantes conceden Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis que resulten especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima, con una propuesta de Premio Extraordinario por cada diez tesis doctorales defendidas o fracción. El procedimiento se desarrolla en las respectivas normativas internas.

A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando.

Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida.

A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o más universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.

Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	235/589

que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional.

En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado.

Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición:

En UAM CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTs. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24](#) y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM Nº 5 de 28 de julio de 2016\)\)](#).

En UCM TÍTULO VI “LA DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL” y TÍTULO VII “PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO”

DE LA [NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24](#).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:

1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO

NO SE MODIFICA

MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	236/589

NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS
NO SE MODIFICA

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)

NO SE MODIFICA

DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Ángel Pedro Pérez Olea Coordinador del programa de doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

I.3.25. Acuerdo 27/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Economía y Gestión de la Innovación por la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Economía y Gestión de la Innovación por la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Economía y Gestión de la Innovación por la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	238/589	

ANEXO
**Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad
Autónoma de Madrid**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5601012 Programa de Doctorado en Economía y Gestión de la Innovación por la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid	SI
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y N°
Félix Fernando Muñoz Pérez (UAM. Universidad Coordinadora) María Isabel Álvarez González (UCM) Antonio Hidalgo Nuchera (UPM)	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
19/11/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado). Aspectos que se modifican: CRITERIO 1, APARTADO 1.1. DATOS BÁSICOS-CONVENIO DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO: Renovación. CRITERIO 1, APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE: Actualización conforme al RUCT. CRITERIO 1, APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE - NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa de permanencia propia de cada

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	239/589

centro de impartición, conforme al RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).

CRITERIO 2, COMPETENCIAS BÁSICAS-CB: Incorporación de la CB17 conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

REQUISITOS DE ACCESO: Actualización conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

CRITERIOS DE ADMISIÓN: Actualización conforme al art. 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: Se modifica la actividad “Seminario permanente de investigación”, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5, APARTADO 5.1. SUPERVISIÓN DE TESIS: Actualización conforme al art. 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

CRITERIO 5, APARTADO 5.2. SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

CRITERIO 5, APARTADO 5.3. NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS : Actualización conforme a los arts. 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

- CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD. 9.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO, 9.2. REPRESENTANTE LEGAL

y 9.3. SOLICITANTE: Actualización.

9.1. Lourdes Ruiz Desviat. Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM.

9.2. M^a Isabel Alonso Belmonte. Vicerrectora de Estudios de Posgrado.

9.3. Félix Fernando Muñoz Pérez. Coordinador del programa de doctorado.

LISTADO DE PROPUESTAS (añadir tantas filas como propuestas de cambio)

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	240/589



CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO- PD	APARTADO 1.1. DATOS BÁSICOS-CONVENIO DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO Se actualiza por renovación.
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO- PD	APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE Se actualizan conforme al RUCT: En Universidad Autónoma de Madrid-UAM se sustituye la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233). En Universidad Complutense de Madrid-UCM no procede. En Universidad Politécnica de Madrid-UPM no procede.
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO- PD	APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE - NORMATIVA DE PERMANENCIA Se actualiza la normativa de permanencia propia de cada centro de impartición conforme al RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado): En UAM se sustituye http://www.uam.es/ss/Satellite/... por CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En UCM se sustituye http://www.ucm.es/normativa por TÍTULO III "DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO Y PERMANENCIA" DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24. En UPM se sustituye http://www.upm.es/institucional/... por MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 27 DE OCTUBRE DE 2022 aprobada en Comité de Dirección de la EID de 14 de febrero de 2024; aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de febrero de 2024; aprobada en Consejo Social de 20 de marzo de 2024.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Nueva competencia básica CB17, conforme al artículo 5 del RD 99/2011 consolidado, que ya consta en la Sede ministerial.

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	REQUISITOS DE ACCESO Se actualizan conforme al artículo 6 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023. En UCM TÍTULO II, CAPÍTULO I “REQUISITOS DE ACCESO” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24. En UPM NORMATIVA DE DOCTORADO.
	CRITERIOS DE ADMISIÓN Se actualizan conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART.1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” Y II “SEGUMIENTO” ART.2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
	En UCM TÍTULO II, CAPÍTULO II “PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24. En UPM NORMATIVA DE DOCTORADO.
CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	Se modifica la actividad “Seminario permanente de investigación”, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	APARTADO 5.1. SUPERVISIÓN (DIRECCIÓN) DE LA TESIS DOCTORAL Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En UCM TÍTULO IV “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24 y el Código de Buenas Prácticas para regular la

		supervisión de tesis doctorales. En UPM NORMATIVA DE DOCTORADO.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	5.	APARTADO 5.2. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO Actualización conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En UCM TÍTULO IV “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO” y TÍTULO V “LA TESIS DOCTORAL” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24. En UPM NORMATIVA DE DOCTORADO.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	5.	APARTADO 5.3. EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL Actualización conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTS. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTS. 34 Y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24 y al Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM Nº 5 de 28 de julio de 2016). En UCM TÍTULO VI “LA DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL” y TÍTULO VII “PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24. En UPM NORMATIVA DE DOCTORADO.

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD**1.1 DATOS BÁSICOS**

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
CONVENIO DEL PROGRAMA (SÓLO PROGRAMAS CONJUNTOS)
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES AUTÓNOMA DE MADRID (COORDINADORA), LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO EN ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR O DOCTORA.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Renovación.
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS

Universidad Autónoma de Madrid-UAM. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. NO SE MODIFICA Universidad Complutense de Madrid-UCM NO SE MODIFICA NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: TÍTULO III “DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO Y PERMANENCIA” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24. NO SE MODIFICA
Universidad Politécnica de Madrid-UPM NO SE MODIFICA NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 27 DE OCTUBRE DE 2022 aprobada en Comité de Dirección de la EID de 14 de febrero de 2024; aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de febrero de 2024; aprobada en Consejo Social de 20 de marzo de 2024. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT 3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA
SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.
CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA
REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO.
CRITERIOS DE ADMISIÓN

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	246/589

Se añade: Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo. Esta información se publicará en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM, dando acceso desde la misma a las páginas web de las demás universidades participantes en el programa cuando los contenidos así lo requieran. Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 3. CRITERIOS DE ADMISIÓN.
PERFILES DE INGRESO
NO SE MODIFICA
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)
NO SE MODIFICA
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS
NO SE MODIFICA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)
Se modifica ACTIVIDAD Seminario permanente de investigación
1 DESCRIPCIÓN Se añade [...] "También dentro de las sesiones del Seminario, muchos de los investigadores invitados imparten conferencias de gran utilidad, incluyendo al menos una sesión sobre ciencia abierta y ciencia ciudadana".
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Integrar la nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	247/589



CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS	
Se añade: La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad. En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres. Las Directoras o Directores de tesis tendrán la obligación de acompañar y asesorar al doctorando o doctoranda durante todo el desarrollo de su tesis en todas aquellas tareas incluidas en el plan de investigación y en el de formación personal.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 5.CRITERIOS DE SUPERVISIÓN (DIRECCIÓN) DE LA TESIS DOCTORAL.	
SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO	
Se añade: Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación. El tutor o tutora deberá estar ligado al programa. - Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor. - Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.	

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	248/589



- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 5.

CRITERIOS DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO.

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se añade:

El plazo máximo para la defensa de la tesis doctoral desde el depósito de la misma lo determinan las universidades.

La tesis contará con un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la universidad, que podrán proponer aspectos de mejora. Dichas personas expertas podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En función del contenido de dichos informes, la Comisión académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de su depósito.

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.

El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos al programa y a la universidad donde se defienda la tesis. La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo de las tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

Se deberá garantizar el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Una vez aprobada la tesis doctoral, cada universidad se ocupará del archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional de sus respectivas tesis, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.

Las universidades participantes conceden Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis que resulten especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima, con una propuesta de Premio Extraordinario por cada diez tesis doctorales defendidas o fracción. El procedimiento se desarrolla en las respectivas normativas internas.

A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al

documento de actividades de la doctoranda o el doctorando.

- Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida.

A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o más universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

- Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.

- Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional.

En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado.

Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite

a la normativa interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:

1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	250/589



NO SE MODIFICA
MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS
NO SE MODIFICA
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA
DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Por la UAM: Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
Por la UAM: M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado

SOLICITANTE
Félix Fernando Muñoz Pérez Coordinador del programa de doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

I.3.26. Acuerdo 28/CG por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Educación por la Universidad Autónoma de Madrid

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Educación por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023), este Consejo de Gobierno **ACUERDA** la modificación del Programa de Doctorado en Educación por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme **ANEXO** que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	252/589



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600618 Programa de Doctorado en Educación por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y Nº
Bianca Thoilliez Ruano	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
18/11/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:

Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:

Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es un requisito para la admisión.

CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: **Se crea la actividad Ética de la investigación educativa, ciencia abierta y ciencia ciudadana, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.**

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión (dirección) de la tesis doctoral:

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando:

Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO- PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye https://tinyurl.com/2262x22g por: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es un requisito para la admisión.
CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS	Se crea la actividad Ética de la investigación educativa, ciencia abierta y ciencia ciudadana, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	254/589



ACTIVIDADES FORMATIVAS	
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24 y al Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM Nº 5 de 28 de julio de 2016)).

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	255/589



DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. NO SE MODIFICA NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES**1.5**

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA
SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley
Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA
REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se añade: Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta. Se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es un requisito para la admisión. Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM. Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
PERFILES DE INGRESO
NO SE MODIFICA
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)
NO SE MODIFICA

ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS
NO SE MODIFICA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	258/589



Se añade ACTIVIDAD Ética de la investigación educativa, ciencia abierta y ciencia ciudadana
DESCRIPCIÓN

La investigación educativa, por su carácter social y su impacto en personas, instituciones y comunidades, requiere una formación sólida en principios éticos y en prácticas responsables de producción y difusión del conocimiento. Esta actividad tiene como objetivo ofrecer a los/as doctorandos/as una comprensión crítica de los marcos normativos y deontológicos que rigen la investigación, así como de los valores que sustentan la ciencia abierta y la ciencia ciudadana. Se busca fomentar una cultura de integridad científica, transparencia, colaboración y compromiso social, acorde con los estándares internacionales y las políticas europeas de investigación responsable y de la UAM. Para llevarla a efecto, se programará de manera anual, coincidiendo con las Jornadas del Doctorado en Educación, la celebración de un seminario donde se abordarán los fundamentos éticos de la investigación educativa: consentimiento informado, confidencialidad, protección de datos y respeto a los participantes. Se revisarán casos y dilemas éticos frecuentes en la práctica investigadora. Se introducirá el marco de la ciencia abierta, incluyendo el acceso abierto a publicaciones, la gestión responsable de datos, la reproducibilidad y la autoría compartida. Finalmente, se explorarán experiencias de ciencia ciudadana y participación social en la investigación educativa, destacando su potencial para la democratización del conocimiento y la transferencia de resultados a la sociedad.

2. DURACIÓN EN HORAS

12 horas presenciales.

CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL

Obligatorio.

TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE

3 sesiones de 4 horas. Debe completarse durante la 1ª tutela (doctorandos/as a tiempo completo) o antes de terminar la 2ª tutela (doctorandos/a a tiempo parcial).

5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

CB17 Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común.

Esta actividad deberá quedar acreditada mediante el correspondiente certificado de asistencia. Los/as doctorandos/as subirán un registro documental de estas actividades al Documento de Actividades del Doctorando/a-DAD. Asimismo, harán referencia a estas actividades en los informes anuales del doctorando. Los/as directores/as o tutores/as validarán estas actividades y la comisión académica lo tendrá en cuenta durante los procesos de evaluación de las tutelas, y también durante la evaluación final previa a la autorización de depósito de la tesis.

6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS

Al finalizar la actividad, los/as doctorandos/as serán capaces de: Reconocer los principios éticos fundamentales que rigen la investigación educativa y aplicarlos en el diseño y desarrollo de sus proyectos. Comprender los valores y prácticas de la ciencia abierta, utilizando recursos y herramientas para la difusión responsable del conocimiento. Identificar oportunidades de participación y colaboración social en la investigación a través de iniciativas de ciencia ciudadana. Promover una actitud de integridad, transparencia y responsabilidad en todas las fases del proceso investigador.

7. MOVILIDAD
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	259/589



En general, esta actividad no requiere movilidad. En los casos excepcionales en los que se precise movilidad se podrá financiar con los fondos de los proyectos en los que se estén realizando los trabajos del plan de investigación del doctorando/a, o bien con bolsas de viaje otorgadas por la universidad, las instituciones colaboradoras del programa u otras instituciones nacionales o internacionales.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS

Se añade:

La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.

En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Se añade:

- Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.
- El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación.
- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones



de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.

- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.

- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se añade:

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.

La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.

En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.

Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.

El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.

El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.

La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	261/589



La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.

Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.

La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.

A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando.

(*).

- Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.

- A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

- Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.

- Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).

- En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	262/589



proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

- Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

- En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24](#) y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016\)\)](#).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:

1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO

NO SE MODIFICA

MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS



NO SE MODIFICA
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA
DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Bianca Thoilliez Ruano Coordinadora del Programa de Doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	264/589



I.3.27. Acuerdo 29/CG de 12-12-25 por el que se aprueba aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023), este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	265/589



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600540 Programa de Doctorado en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y Nº
Olga Fernández López	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
8/10/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

DATOS DEL SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Actualización.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:

Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:

Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM. En particular, el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. Este aval es requisito de admisión.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	266/589



CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye https://www.uam.es/EscuelaDoctorado... por: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO”, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En particular, el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. Este aval es requisito de admisión.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	267/589



	TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA 5.	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTs. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 y el Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016)) .

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA

POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. NO SE MODIFICA NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA

SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	269/589



SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA

REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.

CRITERIOS DE ADMISIÓN
Se añade: Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta. El personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. Este aval es requisito de admisión. Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM. Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	270/589



PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
PERFILES DE INGRESO
NO SE MODIFICA
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)
NO SE MODIFICA
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS
NO SE MODIFICA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS
Se añade: La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad. En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Se añade:

Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.

El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación.

Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.

- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.

- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se añade:

- La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.

- La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.

- En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	272/589



doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.

- Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.

El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.

El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.

La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.

La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.

Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.

- La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.

- A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).

- Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.

- A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	273/589



- Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.
- Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).
- En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.
- Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.
- En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTs. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016\)\)](#).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:	
1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO	
NO SE MODIFICA	
MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS	
NO SE MODIFICA	



CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS
NO SE MODIFICA

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA
DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Olga Fernández López Coordinadora del Programa de Doctorado en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	275/589

I.3.28. Acuerdo 30/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Estudios Hispánicos. Lengua, Literatura, Historia y Pensamiento por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Estudios Hispánicos. Lengua, Literatura, Historia y Pensamiento por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023), este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Estudios en Estudios Hispánicos. Lengua, Literatura, Historia y Pensamiento por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo

ANEXO**Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid****BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	276/589



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600541 Programa de Doctorado en Estudios Hispánicos. Lengua, Literatura, Historia y Pensamiento por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y N°
Mariano de la Campa Gutiérrez	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
17/11/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. CENTRO/S DE IMPARTICIÓN: Actualización conforme al RUCT.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:

Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:

Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es un requisito para la admisión.

CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: **Se modifican las actividades “Asistencia y participación en seminarios de investigación, cursos especializados, jornadas de estudio, ciclos de conferencias organizadas por los grupos de investigación participantes en el Programa” y “Publicaciones científicas”, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.**

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión (dirección) de la tesis doctoral:

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	277/589



CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Centro de impartición Se sustituye la Facultad de Facultad de Filosofía y Letras (MADRID) por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye http://www.uam.es/normativadoctoradoUAM por: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO”, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es un requisito para la admisión.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	278/589



CRITERIO ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	4.	Se modifican las actividades “Asistencia y participación en seminarios de investigación, cursos especializados, jornadas de estudio, ciclos de conferencias organizadas por los grupos de investigación participantes en el Programa” y “Publicaciones científicas”, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	5.	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID , APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24 .
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	5.	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID , APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24 .
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	5.	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTs. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID , APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24 y al Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016)).

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA

CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA

CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA

1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA

1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA

POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT. 3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

NO SE MODIFICA

SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA

REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	281/589

CRITERIOS DE ADMISIÓN
Se añade: Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta. Se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es un requisito para la admisión. Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM. Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-
7-24.
PERFILES DE INGRESO
NO SE MODIFICA
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)
NO SE MODIFICA
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS
NO SE MODIFICA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)
Se modifica ACTIVIDAD Asistencia y participación en seminarios de investigación, cursos especializados, jornadas de estudio, ciclos de conferencias organizadas por los grupos de investigación participantes en el Programa.
1 DESCRIPCIÓN Se añade Asistencia y participación en seminarios de investigación, entre los que se incluye un nuevo seminario de divulgación como contribución a “la ciencia abierta y a la ciencia ciudadana”; cursos especializados, jornadas de estudio, ciclos de conferencias organizadas por los grupos de investigación participantes en el Programa.
Se modifica ACTIVIDAD Publicaciones científicas.
1 DESCRIPCIÓN Se añade [...] Al menos una de las contribuciones deberá publicarse en abierto.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS
Se añade: La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad. En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Se añade:

- Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.
- El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación.
- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.
- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.
- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	284/589



Se añade:

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.

La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.

En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.

Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.

El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.

El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.

La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.

La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.

Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.

La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.

A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).

Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1	Página	285/589
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		



instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.

A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.

Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).

En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 DEL [REGLAMENTO](#)

[SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO](#)

[20/CG DE 11-7-24](#) y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado](#)

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	286/589



(BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016)).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:
1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO
NO SE MODIFICA
MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS
NO SE MODIFICA
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA
DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Mariano de la Campa Gutiérrez Coordinador del Programa de Doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	287/589

I.3.29. Acuerdo 31/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Estudios Interdisciplinares de Género.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinares de Género, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art.

55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023), este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Estudios en Estudios Interdisciplinares de Género, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	288/589



DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5601072 Programa de doctorado en Estudios Interdisciplinarios de Género	SI
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y Nº
Araceli Striano Corrochano (UAM-Universidad coordinadora) Encarnación Carmona Cuenca (UAH) Marcos Iglesias Martínez (UA) Rosa García Gutiérrez (UHU) Victoria Ferrer Pérez (UIB) Eva Cifre Gallego (UJI) María Aránzazu Calzadilla Medina (ULL) Mercedes Ruiz Garijo (URJC)	
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
17/11/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado). Aspectos que se modifican: CRITERIO 1, APARTADO 1.1. DATOS BÁSICOS-CONVENIO DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO: Renovación. CRITERIO 1, APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE: Actualización conforme al RUCT. CRITERIO 1, APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE - NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa de permanencia propia de cada centro de impartición, conforme al RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado). CRITERIO 2, COMPETENCIAS BÁSICAS-CB: Incorporación de la CB17 conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado. CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN REQUISITOS DE ACCESO: Actualización conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición. CRITERIOS DE ADMISIÓN: Actualización conforme al art. 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	289/589

En particular, se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.

CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: Se modifica la Actividad “Seminarios de Investigación en Estudios Interdisciplinarios de Género”, para incluir la competencia que introduce el RD 576/2023 en el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

- CRITERIO 5, APARTADO 5.1. SUPERVISIÓN DE TESIS: Actualización conforme al art. 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

- CRITERIO 5, APARTADO 5.2. SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

- CRITERIO 5, APARTADO 5.3. NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS : Actualización conforme a los arts. 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

- CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD. 9.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO, 9.2. REPRESENTANTE LEGAL y 9.3. SOLICITANTE: Actualización.

Lourdes Ruiz Desviat. Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM.

M^a Isabel Alonso Belmonte. Vicerrectora de Estudios de Posgrado.

Araceli Striano Corrochano. Coordinadora del programa de doctorado.

LISTADO DE PROPUESTAS (añadir tantas filas como propuestas de cambio)

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD	1. APARTADO 1.1. DATOS BÁSICOS-CONVENIO DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO Se actualiza por renovación.
	APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE Se actualizan conforme al RUCT: En Universidad Autónoma de Madrid-UAM se sustituye el Instituto Universitario de Estudios de la Mujer por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	290/589



CRITERIO DESCRIPCIÓN PROGRAMA DOCTORADO-PD	1. DEL En Universidad de Alcalá-UAH se sustituye la Facultad de Derecho por Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá (Código 28053526). En Universitat de Alicante-UA se sustituye el Centro de Estudios de Doctorado y Postgrado (código 0302329) por Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Alicante EIDUA (Código 03060214). En Universidad de Huelva-UHU se sustituye la Facultad de Humanidades por Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva (Código 21006270). En Universitat de les Illes Balears-UIB se sustituye la Facultad de Psicología por Escuela de Doctorado de la Universidad de las Illes Balears (Código 07009021). En Universitat Jaume I de Castellón-UJI: Sin cambios. En Universidad de La Laguna-ULL se sustituye el Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres por la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna (EDEPULL) (Código 38012435). En Universidad Rey Juan Carlos-URJC sin cambios.
CRITERIO DESCRIPCIÓN PROGRAMA DOCTORADO-PD	1. DEL APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE Se actualizan conforme al RUCT: En Universidad Autónoma de Madrid-UAM se sustituye el Instituto Universitario de Estudios de la Mujer por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) En Universidad de Alcalá-UAH se sustituye la Facultad de Derecho por Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá (Código 28053526). En Universitat de Alicante-UA se sustituye el Centro de Estudios de Doctorado y Postgrado (código 0302329) por Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Alicante EIDUA (Código 03060214). En Universidad de Huelva-UHU se sustituye la Facultad de Humanidades por Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva (Código 21006270). En Universitat de les Illes Balears-UIB se sustituye la Facultad de Psicología por Escuela de Doctorado de la Universidad de las Illes Balears (Código 07009021). En Universitat Jaume I de Castellón-UJI: Sin cambios. En Universidad de La Laguna-ULL se sustituye el Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres por la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna (EDEPULL) (Código 38012435). En Universidad Rey Juan Carlos-URJC sin cambios.
CRITERIO DESCRIPCIÓN PROGRAMA DOCTORADO-PD	1. DEL APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE - NORMATIVA DE PERMANENCIA Se actualiza la normativa de permanencia propia de cada centro de impartición conforme al RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado): Se sustituye https://www.uam.es/normativadoctoradoUAM por: En UAM por CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD

	<u>AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO</u> 20/CG DE 11-7-24. En UAH por TÍTULO II DE LA NORMATIVA DE ACCESO, ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO, APROBADA EN CG DE 10-4-2025 En UA por NORMATIVA PARA ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, APROBADA POR CG 26-9-2024. En UHU por MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA VERIFICADOS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 99/2011, DE 28 DE ENERO, APROBADA POR CG 25-11-2024 HTTPS://WWW.UHU.ES/ESCUELA-DOCTORADO/SITES/ESCUELA-DOCTORADO/FILES/2024-12/PERMANENCIADOC2024.PDF. En ULL por NORMATIVA DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y PERMANENCIA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO, ACUERDO PUNTO 7 C) DE 25-04-2024 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA y art. 8 del REGLAMENTO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024). En UIB por REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS, aprobado en Consejo de gobierno del día 24 de febrero de 2025. (Artículos 3-5). En UJI por REGLAMENTO DE PERMANENCIA PARA LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en la sesión ordinaria número 11, de 12 de diciembre de 2023. En URJC por NORMATIVA DE PERMANENCIA Y MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES CON PRIMERA MATRICULACIÓN EN EL CURSO 2024/25 Y POSTERIORES, APROBADA EN CG 31-1-25.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Nueva competencia básica CB17, conforme al artículo 5 del RD 99/2011 consolidado, que ya consta en la Sede ministerial.
	REQUISITOS DE ACCESO Se actualizan conforme al artículo 6 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM ART. 9 DE LA <u>NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-</u>

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	292/589



CRITERIO REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	3.	2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023. En UAH TÍTULO I DE LA NORMATIVA DE ACCESO, ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO, APROBADA EN CG DE 10-4-2025 En UA ART. 9. Requisitos de acceso al Doctorado de la NORMATIVA PARA ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, APROBADA POR CG 26-9-2024. En UHU CAP. IV (SECCIÓN PRIMERA, ART. 27 Y 28) DEL REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO 17 DE DICIEMBRE DE 2024). HTTPS://WWW.UHU.ES/ESCUELA-DOCTORADO/SITES/ESCUELA-DOCTORADO/FILES/2025-02/REGLAMENTO DOCTORADO 2024.PDF En UIB CAPÍTULO PRIMERO, ART. 9 DEL ACUERDO NORMATIVO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO (https://seu.uib.cat/fou/acord/15770/#3) En UJI, TÍTULO I, ART. 8 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTRADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ (APROBADO EN LA SESIÓN Nº2/2024 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 27 DE FEBRERO DE 2024). En ULL ART. 5 del REGLAMENTO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024). En URJC ART. 7 DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE JULIO DE 2024) (PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS EL 2 DE AGOSTO DE 2024). CRITERIOS DE ADMISIÓN Se actualizan conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición:

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	293/589



	En UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART.1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” Y II “SEGUIMIENTO” ART.2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u> En UAH TÍTULO I DE LA <u>NORMATIVA DE ACCESO, ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO, APROBADA EN CG DE 10-4-2025</u> En UA ART. 10. Criterios de Admisión de la <u>NORMATIVA PARA ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, APROBADA POR CG 26-9-2024.</u> En UHU GUÍA DE ACCESO Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (APROBADA POR COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE FECHA 29/04/2025) <u>HTTPS://WWW.UHU.ES/ESCUELA-DOCTORADO/SITES/ESCUELA-DOCTORADO/FILES/2025-06/GUIA_ACCESO_MATRICULA2025.PDF</u> En UIB CAPÍTULO PRIMERO, ART. 10 DEL <u>ACUERDO NORMATIVO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO</u> (https://seu.uib.cat/fou/acord/15770/#3) En UJI, TÍTULO I, ART. 10 ADMISIÓN Y COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DEL <u>REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTRADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ</u> (APROBADO EN LA SESIÓN Nº2/2024 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 27 DE FEBRERO DE 2024). En ULL ART. 6 del <u>REGLAMENTO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA</u> (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024). En URJC ART. 8 DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE JULIO DE 2024) (PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS EL 2 DE AGOSTO DE 2024). En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES 4. LAS	Se modifica la Actividad “Seminarios de Investigación en Estudios Interdisciplinares de Género”, para incluir la competencia que introduce el RD 576/2023 en el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

FORMATIVAS	
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA 5.	APARTADO 5.1. SUPERVISIÓN (DIRECCIÓN) DE LA TESIS DOCTORAL Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u> En UAH ARTS. 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL <u>HTTPS://ESCUELA-DOCTORADO.UAH.ES/EXPORT/SITES/DOCTORADO/GALLERIES/DOCUMENTOS-ESCUELA/REGLAMENTO-ELABORACION AUTORIZACION DEFENSA-TESIS-APROBADO-CG.PDF</u> En UA ART. 11. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO, ART. 12. BAJA DEFINITIVA DEL PROGRAMA Y ART. 13. DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORAL DE LA <u>NORMATIVA PARA ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, APROBADA POR CG 26-9-2024.</u> En UHU CAPÍTULO IV, SECCIÓN 2 “TUTELA ACADÉMICA” DEL REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO 17 DE DICIEMBRE DE 2024) <u>HTTPS://WWW.UHU.ES/ESCUELA-DOCTORADO/SITES/ESCUELA-DOCTORADO/FILES/2025-02/REGLAMENTO DOCTORADO 2024.PDF</u>
	En UIB CAPÍTULO SEGUNDO, ART. 13 REQUISITOS DE LOS PROFESORES, 15 TUTOR Y 16 DIRECTOR DE TESIS DEL ACUERDO NORMATIVO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO (https://seu.uib.cat/fou/acord/15770/#3) En UJI, TÍTULO II LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO, CAPÍTULO III. EL TUTOR O TUTORA DEL DOCTORANDO O DOCTORANDA Y CAPÍTULO IV.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	295/589



	LOS DIRECTORES O DIRECTORAS DE TESIS DOCTORAL, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I (APROBADO EN LA SESIÓN EN LA SESIÓN NÚM. 3/2020 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 12 DE MARZO DE 2020, Y MODIFICADO EN LA SESIÓN NÚM. 2 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 27 DE FEBRERO DE 2024). En ULL ART. 9 (tutorización) y art. 10 (dirección y codirección de tesis) del REGLAMENTO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024). En URJC ART. 20 DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE JULIO DE 2024) (PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS EL 2 DE AGOSTO DE 2024).
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA 5.	APARTADO 5.2. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO Actualización conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTS. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En UAH ARTS. 3, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DE ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL HTTPS://ESCUELA-DOCTORADO.UAH.ES/EXPORT/SITES/DOCTORADO/.GALLERIES/DOCUMENTOS-ESCUELA/REGLAMENTO-ELABORACION AUTORIZACION DEFENSA-TESIS-APROBADO-CG.PDF En UA ART. 11. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO, ART. 12. BAJA DEFINITIVA DEL PROGRAMA Y ARTÍCULO 13. DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORAL Y ART. 16. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR DE LA NORMATIVA

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	296/589



	PARA ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, APROBADA POR CG 26-9-2024. En UHU CAPÍTULO III, SECCIÓN 3 “TUTORES Y DIRECTORES” Y CAPÍTULO IV. SECCIÓN 2 “TUTELA ACADÉMICA” DEL REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO 17 DE DICIEMBRE DE 2024). HTTPS://WWW.UHU.ES/ESCUELA-DOCTORADO/SITES/ESCUELA-DOCTORADO/FILES/2025-02/REGLAMENTO DOCTORADO 2024.PDF En UIB CAPÍTULO SEGUNDO, ART. 17 DOCTORANDO DEL ACUERDO NORMATIVO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO (https://seu.uib.cat/fou/acord/15770/#3) En UJI TÍTULO II. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS Y DOCTORANDAS DEL REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTRADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ (APROBADO EN LA SESIÓN Nº2/2024 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 27 DE FEBRERO DE 2024). En ULL ART. 22 SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO O DOCTORANDA DEL REGLAMENTO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024). En URJC ART. 17 (SEGUIMIENTO DEL TRABAJO DEL DOCTORANDO, DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PERSONAL Y DE LA TESIS) Y 32 (MENCIÓN INDUSTRIAL) DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE JULIO DE 2024) (PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS EL 2 DE AGOSTO DE 2024).

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	297/589



CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA 5.	APARTADO 5.3. EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL Actualización conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTS. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTS. 34 Y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24 y al Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM Nº 5 de 28 de julio de 2016). En UAH ARTS. 6 A 22 DEL REGLAMENTO DE ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL HTTPS://ESCUELA-DOCTORADO.UAH.ES/EXPORT/SITES/DOCTORADO/GALLERIES/DOCUMENTOS-ESCUELA/REGLAMENTO-ELABORACION AUTORIZACION DEFENSA-TESIS-APROBADO-CG.PDF En UA CAPÍTULO TRES. TESIS DOCTORAL Y TÍTULO DE DOCTORA Y DOCTOR ARTÍCULO 14. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL, ARTÍCULO 13. DIRECCIÓN DE 15. EVALUACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL Y ARTÍCULO 16. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR DE LA NORMATIVA PARA ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, APROBADA POR CG 26-9-2024. En UHU CAPÍTULO IV, ART. 34 “LA TESIS DOCTORAL”; ART. 38 “PRESENTACIÓN FORMAL DE LA TESIS DOCTORAL; ART. 40 “DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO 17 DE DICIEMBRE DE 2024) HTTPS://WWW.UHU.ES/ESCUELA-DOCTORADO/SITES/ESCUELA-DOCTORADO/FILES/2025-02/REGLAMENTO DOCTORADO 2024.PDF En UIB CAPÍTULO TERCERO, TESIS DOCTORAL (ARTÍCULOS 20 A 31) DEL ACUERDO NORMATIVO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO (https://seu.uib.cat/fou/acord/15770/#3) En UJI TÍTULO III. LA TESIS DOCTORAL (CAPÍTULO I. FORMATO DE LA

	TESIS DOCTORAL, CAPÍTULO II. EL TRIBUNAL DE LA TESIS DOCTORAL, CAPÍTULO III. EVALUACIÓN Y DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL, CAPÍTULO IV. DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL) DEL REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTRADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ (APROBADO EN LA SESIÓN Nº2/2024 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 27 DE FEBRERO DE 2024). En ULL CAPÍTULO III (LA TESIS DOCTORAL) DEL REGLAMENTO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024). En URJC ART. 18 (LA TESIS DOCTORAL), 21 (CONTENIDO DE LA TESIS DOCTORAL), 22 (LENGUA DE REDACCIÓN Y DE DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL), 23 (SOLICITUD DE DEPÓSITO), 24 (DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL); 25 (APROBACIÓN CONDICIONADA DE DEFENSA DE LA TESIS Y DEL TRIBUNAL), 26 (DEPÓSITO PARA EXPOSICIÓN PÚBLICA), 27 A 30 (TRIBUNAL DE LA TESIS); 31 (MENCIÓN INTERNACIONAL); 33 (COTUTELA INTERNACIONAL DE LA TESIS DOCTORAL); Y 37 (NORMAS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO EXTRAORDINARIO) DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE JULIO DE 2024) (PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS EL 2 DE AGOSTO DE 2024).

CRITERIO PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD 9.

9.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO: Actualización Lourdes Ruiz Desviat
Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM

9.2. REPRESENTANTE LEGAL: Actualización Mª Isabel Alonso Belmonte
Vicerrectora de Estudios de Posgrado

9.3. SOLICITANTE: Actualización Araceli Striano Corrochano
Coordinadora del programa de doctorado

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	299/589



NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
CONVENIO DEL PROGRAMA (SÓLO PROGRAMAS CONJUNTOS)
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (COORDINADORA), LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS, LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE GÉNERO, CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR O DOCTORA.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Renovación.
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. NO SE MODIFICA Universidad de Alcalá-UAH. Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá (Código 28053526) NO SE MODIFICA

Normativa de permanencia: TÍTULO II DE LA NORMATIVA DE ACCESO, ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO, APROBADA EN CG DE 10-4-2025⁴. NO SE MODIFICA Universidad de Alicante-UA. Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Alicante EIDUA (Código 03060214). NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: NORMATIVA PARA ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, APROBADA POR CG 26-9-2024 NO SE MODIFICA Universidad de Huelva-UHU Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva (Código 21006270). NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA VERIFICADOS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 99/2011, DE 28 DE ENERO, APROBADA POR CG 25-11-2024 2024 HTTPS://WWW.UHU.ES/ESCUELA-DOCTORADO/SITES/ESCUELA-DOCTORADO/FILES/2024-12/PERMANENCIADOC2024.PDF NO SE MODIFICA Universidad de La Laguna-ULL. Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna (EDEPULL) (Código 38012435) NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: NORMATIVA DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y PERMANENCIA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO, ACUERDO PUNTO 7 C) DE 25-04-2024 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA y art. 8 del REGLAMENTO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024). NO SE MODIFICA Universidad Illes Balears-UIB Escuela de Doctorado de la Universidad de las Illes Balears (Código 07009021). NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS, aprobado en Consejo de gobierno del día 24 de febrero de 2025. (Artículos 3-5). NO SE MODIFICA Universitat Jaume I de Castellón-UJI Escuela de Doctorado de la Universidad Jaume I de Castellón NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: REGLAMENTO DE PERMANENCIA PARA LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	301/589	

aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en la sesión ordinaria número 11, de 12 de diciembre de 2023. NO SE MODIFICA Universidad rey Juan Carlos-URJC NO SE MODIFICA NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: NORMATIVA DE PERMANENCIA Y MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES CON PRIMERA MATRICULACIÓN EN EL CURSO 2024/25 Y POSTERIORES, APROBADA EN CG 31-1-25 NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT 3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA
SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.
CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	302/589

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA
REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO.
CRITERIOS DE ADMISIÓN
Se añade: El personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión. Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo. Esta información se publicará en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM, dando acceso desde la misma a la página web de las restantes cuando los contenidos así lo requieran. Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 3. CRITERIOS DE ADMISIÓN.
PERFILES DE INGRESO
NO SE MODIFICA
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)
NO SE MODIFICA
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS
NO SE MODIFICA

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	303/589



COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)
ACTIVIDAD 1: Seminarios de Investigación en Estudios Interdisciplinares de Género DESCRIPCIÓN Se añade [...] Se organizará una mesa redonda o sección específica en los seminarios dedicada a Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana en la que se discutirán y analizarán las iniciativas que lleven a cabo lo/as doctorando/as. Lo/as doctorando/as informarán de las plataformas de Ciencia Abierta en la que publiquen los resultados de sus investigaciones y/o comentarán en qué medida implican a la población en ellas. 4 TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE Se elimina Los/ las estudiantes a tiempo parcial realizarán esta actividad de su formación bianualmente. Se añade Los/ las estudiantes a tiempo parcial realizarán esta actividad de su formación al menos en tres ocasiones a lo largo del periodo de doctorado. 5 COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Se añade [...] CB17. Se añade el texto subrayado El Director(a)/Tutor(a), <u>o en su caso el(la) doctorando(a)</u>, incluirá en el Documento de Actividades del doctorando/a todos los datos de asistencia a Seminarios. Se elimina el texto subrayado [...] Este documento se remitirá a la Comisión Académica, <u>que incorporará los datos al registro de actividades del doctorando/a.</u> Se elimina [...] La nota final de esta actividad será una media ponderada de cada uno de los seminarios anuales. 7 MOVILIDAD Se añade En general, esta actividad no requiere movilidad. En los casos excepcionales en los que se precise movilidad se podrá financiar con los fondos de los proyectos en los que se estén realizando los trabajos del plan de investigación del doctorando/a, o bien con bolsas de viaje otorgadas por la universidad, las instituciones colaboradoras del programa u otras instituciones nacionales o internacionales. Se elimina el texto actual:

Su realización contempla la disponibilidad de los procedimientos de movilidad habituales: Fondos propios de los proyectos de investigación Bolsas de viaje financiadas por la universidad. Ayudas para el desplazamiento incluidas en los programas de becas y contratos predoctorales. Planificación temporal de la movilidad 1.- Una vez al año, los/ las estudiantes a tiempo completo se desplazarán a la sede donde se realice el Seminario de Investigación 2.- Los/ las estudiante a tiempo parcial desarrollaran la movilidad de forma bianual
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Integrar la nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS
Se añade: La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad. En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres. Las Directoras o Directores de tesis tendrán la obligación de acompañar y asesorar al doctorando o doctoranda durante todo el desarrollo de su tesis en todas aquellas tareas incluidas en el plan de investigación y en el de formación personal.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 5.CRITERIOS DE SUPERVISIÓN (DIRECCIÓN) DE LA TESIS DOCTORAL.
SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Se añade:

Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.

El tutor o tutora deberá estar ligado al programa.

- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.

- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.

- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa

interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 5. CRITERIOS DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO.

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	306/589



Se añade:

El plazo máximo para la defensa de la tesis doctoral desde el depósito misma lo determinan las universidades.

La tesis contará con un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la universidad, que podrán proponer aspectos de mejora. Dichas personas expertas podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En función del contenido de dichos informes, la Comisión académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de su depósito

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.

El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos al programa y a la universidad donde se defiende la tesis. La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo de las tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

Se deberá garantizar el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Una vez aprobada la tesis doctoral, cada universidad se ocupará del archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional de sus respectivas tesis, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.

Las universidades participantes conceden Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis que resulten especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima, con una propuesta de Premio Extraordinario por cada diez tesis doctorales defendidas o fracción. El procedimiento se desarrolla en las respectivas normativas internas.

A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando.

Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida.

- A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o más universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

-Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	307/589



el convenio de cotutela.

Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional.

En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado.

Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

- En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:

1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO

NO SE MODIFICA

MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS

NO SE MODIFICA



PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA
DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS

12 de diciembre de 2025

Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Araceli Striano Corrochano Coordinadora del programa de doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	309/589

I.3.30. Acuerdo 32/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Farmacología y Fisiología por la Universidad Autónoma de Madrid

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Farmacología y Fisiología por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023), este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Farmacología y Fisiología por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	310/589



DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600615 Programa de Doctorado en Farmacología y Fisiología por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y Nº
Antonio Javier Carcas Sansuán	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
18/11/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. CENTRO/S DE IMPARTICIÓN: Actualización conforme al RUCT.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:

Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:

Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es un requisito para la admisión.

CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: **Se modifican las actividades Seminarios Teófilo Hernando de I+D del Medicamento y otros seminarios de investigación, Presentación de seminarios formales y Redacción de artículos científicos, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.**

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión (dirección) de la tesis doctoral: Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Centro de impartición Se sustituye la Facultad de Medicina por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye http://www.uam.es/normativadoctoradoUAM por: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I "ADMISIÓN Y MATRÍCULA", ART. 1 "ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO" y II "SEGUIMIENTO, ART. 2 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es un requisito para la admisión.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	312/589



CRITERIO ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS 4.	Se modifican las actividades Seminarios Teófilo Hernando de I+D del Medicamento y otros seminarios de investigación, Presentación de seminarios formales y Redacción de artículos científicos, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA 5.	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA 5.	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTS. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA 5.	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTS. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTS. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24 y al Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016)) .

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán.
En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	313/589



DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA

CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA

CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA

1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA

1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA

POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT. 3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA

SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración

NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS**LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES**

Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES

NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN**SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS**

NO SE MODIFICA

REQUISITOS DE ACCESO

Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros:

Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones.

Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA [NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-](#)

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	315/589



[4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.](#)

CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se añade:

Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta.

Se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es un requisito para la admisión.

Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM.

Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN

PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

PERFILES DE INGRESO

NO SE MODIFICA

CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)

NO SE MODIFICA

ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS

NO SE MODIFICA



COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)
Se modifica ACTIVIDAD Seminarios Teófilo Hernando de I+D del Medicamento y otros seminarios de investigación
1 DESCRIPCIÓN Se añade [...] Entre los contenidos de estos seminarios, se incorporarán los relativos a ciencia abierta y ciudadana.
Se modifica ACTIVIDAD Presentación de seminarios formales
Se añade al párrafo completo lo señalado en negrita: Cada doctorando deberá impartir al menos un seminario formal, aunque preferentemente dos, en el Departamento responsable del Programa. Cada seminario tendrá una duración de 1 hora. El doctorando presentará el planteamiento de su tesis doctoral, incluyendo antecedentes, hipótesis, objetivos, plan de trabajo, así como los resultados más relevantes obtenidos hasta el momento de la presentación. Esta presentación incluirá propuestas/actuaciones sobre los aspectos de Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana: estrategias de acceso abierto (publicación, accesibilidad de los datos-FAIR-), estrategias de comunicación ciudadana transparente y uso de canales apropiados en su caso. Tras la presentación oral se dará paso a una discusión abierta sobre el contenido del seminario. Este primer seminario tendrá lugar aproximadamente un año después del inicio de los estudios de Doctorado para los estudiantes a tiempo completo y a los 18-24 meses del inicio para los estudiantes a tiempo parcial. El segundo seminario tendrá lugar cuando la tesis esté avanzada de cara a preparar al doctorando para la escritura y defensa del trabajo de la tesis, tanto para los estudiantes a tiempo completo como a tiempo parcial.
Se modifica ACTIVIDAD Redacción de artículos científicos
Se añade [...] Se recomienda la publicación en abierto de cualquier trabajo científico y cumplir con los principios de FAIR en la gestión de datos de investigación con el objetivo de promover una ciencia abierta, fundamental para aumentar el impacto y la visibilidad de la investigación desarrollada, facilitar su acceso y utilización a la comunidad científica y promover la transparencia y la comunicación a la ciudadanía.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	317/589



CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS	
Se añade: La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad. En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.	
SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO	
Se añade: Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación. El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación. Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor. Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.	

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	318/589



Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES
Se añade: - La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio. - La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a. - En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito. - Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis. - El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente. - El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado. - La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio. - La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. - El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos. - Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades. - La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	319/589



A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).

Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.

A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.

Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).

En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	320/589



JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTs. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24](#) y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016\)\)](#).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS**POR CADA LÍNEA:****1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO**

NO SE MODIFICA

MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS**CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA**SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS**

NO SE MODIFICA

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)

NO SE MODIFICA

DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Antonio Javier Carcas Sansuán Coordinador del Programa de Doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	322/589



I.3.31. Acuerdo 33/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Filosofía y Ciencias del Lenguaje.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Filosofía y Ciencias del Lenguaje, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023), este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Filosofía y Ciencias del Lenguaje, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	323/589



DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600614 Programa de doctorado en Filosofía y Ciencias del Lenguaje	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y N°
Antonio Moreno Sandoval	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
13/11/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

- DATOS DEL SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Actualización.
- CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.
- CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
- CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:
Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
- CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:
Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM. **En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es un requisito para la admisión.**
- CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: **Se modifican las actividades 1 Asistencia a seminarios de formación transversal y 3 Asistencia y participación en Seminarios de investigación, cursos especializados, jornadas de estudio y ciclos de conferencias organizadas por los grupos de investigación participantes en el Programa, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.**
- CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión (dirección) de la tesis doctoral: Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

- CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
- CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
- CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye https://www.uam.es/EscuelaDoctorado/...por: <u>CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u>
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA <u>NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.</u>
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u> En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es un requisito para la admisión.
CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS	Se modifican las actividades 1 Asistencia a seminarios de formación transversal y 3 Asistencia y participación en Seminarios de investigación, cursos especializados, jornadas de estudio y ciclos de conferencias organizadas por los grupos de investigación participantes en el Programa, para integrar la nueva competencia que introduce el art.

ACTIVIDADES FORMATIVAS	5 del RD 99/2011 consolidado.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA 5.	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u>
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA 5.	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u>
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA 5.	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24 y al Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM Nº 5 de 28 de julio de 2016)).</u>

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. 1. NO SE MODIFICA 2. NO SE MODIFICA 3. Normativa de permanencia: <u>CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u> 4. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA
SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES

Se añade, como competencia básica (CB17), la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA
REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: -Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. -Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIOS DE ADMISIÓN

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	328/589	

Se añade:
- Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta.
- El personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es un requisito para la admisión.
- Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM.
- Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u>
PERFILES DE INGRESO
NO SE MODIFICA
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)
NO SE MODIFICA
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS
NO SE MODIFICA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)

NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos:
1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)
Se modifica ACTIVIDAD 1: Asistencia a seminarios de formación transversal

5 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Se añade [...] Se incluirá la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la/el doctoranda/o relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana.
Se modifica ACTIVIDAD 3: Asistencia y participación en Seminarios de investigación, cursos especializados, jornadas de estudio y ciclos de conferencias organizadas por los grupos de investigación participantes en el Programa
5 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Se añade [...] Se incluirá la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la/el doctoranda/o relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Integrar la nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS Se añade: La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad. En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u>
SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO Se añade: - Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.

- El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación.
- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.
- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.
- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se añade:

- La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.
- La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.
- En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.
- Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.
- El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	331/589



- El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.
- La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.
- La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.
- Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.
- La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.
- A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).
- Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.
- A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.
- Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.
- Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).
- En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	332/589



interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

- Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

- En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTs. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO

20/CG DE 11-7-24 y al Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016)).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:

1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO

NO SE MODIFICA

MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS

NO SE MODIFICA



PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA
DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Antonio Moreno Sandoval Coordinador del Programa de Doctorado. Catedrático de Lingüística General.

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	334/589



I.3.32. Acuerdo 34/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Física Teórica por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Física Teórica por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023), este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Física Teórica por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	335/589

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600786 Programa de Doctorado en Física Teórica por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y Nº
Juan Terrón Cuadrado	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
23/10/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

- DATOS DEL SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Actualización.
- CRITERIO 1, APARTADO 1.3. CENTRO/S DE IMPARTICIÓN: Actualización conforme al RUCT.
- CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.
- CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
- CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:
Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
- CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:
Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.
- CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: **Se crea la actividad Divulgación científica, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.**
- CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	336/589



- CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
- CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Centro de impartición Se sustituye la Facultad de Ciencias por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye http://www.uam.es/normativadoctoradoUAM por: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	337/589



	En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.
CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	Se crea la actividad Divulgación científica, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 y el Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016)).

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	338/589



En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. 1. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) 2. NO SE MODIFICA 3. Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. 4. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
1. Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT. 3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA

SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración

NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS**LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES**

Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES

NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN**SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS**

NO SE MODIFICA

REQUISITOS DE ACCESO

Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros:

- Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA [NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.](#)

CRITERIOS DE ADMISIÓN**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	340/589



Se añade: - Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta. - En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión. - Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM. - Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN
PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
PERFILES DE INGRESO
NO SE MODIFICA
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)
NO SE MODIFICA
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS
NO SE MODIFICA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación) Se añade ACTIVIDAD Divulgación científica

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	341/589

DESCRIPCIÓN

El/La doctorando/a deberá preparar y presentar, en jornadas o eventos organizados por cualquier entidad, un seminario, conferencia o vídeo sobre temas de física teórica a un nivel que sea accesible para el público en general, o de forma más específica, dirigido a niños y/o adolescentes en sus propios centros escolares.

El candidato/a a doctor/a deberá hacer la presentación del tema para su posterior distribución en abierto, a través de plataformas de video en línea, plataformas de streaming de vídeo o redes sociales, con los medios materiales que proporciona el propio programa de doctorado, y en concreto, del Instituto de Física Teórica-IFT, UAM-CSIC).

2. DURACIÓN EN HORAS

50 horas.

3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL

Obligatorio.

4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE

Durante la 2ª o 3ª tutela para doctorandos/as a tiempo completo y de la 2ª a 4ª tutela para doctorandos/as a tiempo parcial.

5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- **CB17** "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
- El tutor/a o director/a incluirá en el Documento de Actividades del Doctorando todos los datos de cada presentación, para su evaluación por parte de la comisión académica del programa de doctorado.

6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS**7. MOVILIDAD**

Si fuese necesario, el programa de doctorado facilitará que la actividad pueda llevarse a cabo en el marco de programas de movilidad convocados por organismos o administraciones públicas a los que puedan acogerse los/as doctorandos, así como en el ámbito de acuerdos puntuales que el programa pueda establecer con otras instituciones, organismos o empresas, o con fondos propios de los grupos de investigación del programa.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA**SUPERVISIÓN DE TESIS**

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	342/589



Se añade:

- La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.
- En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Se añade:

- Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.
- El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación.
- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.
- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.
- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	343/589



JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.	
NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES	
Se añade: - La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio. - La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a. - En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito. - Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis. - El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente. - El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado. - La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio. - La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. - El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos. - Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades. - La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima. - A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de	

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	344/589



duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).

- Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.

- A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.

- Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).

- En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

- Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

- En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	345/589



“TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016\)\)](#).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS**POR CADA LÍNEA:****1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO**

NO SE MODIFICA

MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS**CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA**SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS**

NO SE MODIFICA

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)

NO SE MODIFICA

DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD**RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS**

Lourdes Ruiz Desviat

Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM

REPRESENTANTE LEGALM^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado**SOLICITANTE**

Juan Terrón Cuadrado

Coordinador del Programa de Doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	346/589



I.3.33. Acuerdo 35/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Ingeniería Informática y de Telecomunicación por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática y de Telecomunicación por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática y de Telecomunicación por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	347/589	

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600649 Programa de Doctorado en Ingeniería Informática y de Telecomunicación por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y N°
Miguel Ángel García García	
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
20/10/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

- DATOS DEL SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Actualización.
- CRITERIO 1, APARTADO 1.3. CENTRO/S DE IMPARTICIÓN: Actualización conforme al RUCT.
- CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.
- CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
- CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:
Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
- CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:
Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
En particular se establece, como requisito de admisión en el programa, el aval de personal investigador como posible director o directora de tesis doctoral.
- CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: Se modifica la actividad 5 **Elaboración de trabajos para su publicación en revistas científicas** y se crea la actividad 7 **Elaboración del "Plan de Ciencia Ciudadana"**, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

- CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
- CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
- CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO- PD.	Apartado 1.3. Centro de impartición Se sustituye la Escuela Politécnica Superior (MADRID) por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO- PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye https://www.uam.es/normativadoctoradoUAM por: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	349/589



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En particular se establece, como requisito de admisión en el programa, el aval de personal investigador como posible director o directora de tesis doctoral.
CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	Se modifica la actividad 5 Elaboración de trabajos para su publicación en revistas científicas y se crea la actividad 7 Elaboración del "Plan de Ciencia Ciudadana" para integrar, respectivamente, las competencias en Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 y el Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016)).

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD
1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. 1. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) 2. NO SE MODIFICA 3. Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. 4. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
1. Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT 3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA

SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.
CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA
REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se añade:
- Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta.
- El personal investigador que avala al/la doctorando/a será el/la posible director/a de la tesis doctoral, siendo el aval un requisito de admisión.
- Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM.
- Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
PERFILES DE INGRESO
NO SE MODIFICA
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)
NO SE MODIFICA
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS
NO SE MODIFICA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos:
1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)
Se modifica ACTIVIDAD 5: Elaboración de trabajos para su publicación en revistas científicas

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	353/589



1 DESCRIPCIÓN

Se añade que **al menos uno de estos artículos deberá depositarse en algún repositorio público con modo de acceso abierto, bien en versión de preimpresión ("pre-print") o definitiva.**

Se añade a las competencias que ya constan asociadas a esta actividad, la **CB17** "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".

5. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- Se añade que **el/la tutor/a del doctorando/a validará que en el Documento de Actividades del Doctorando aparezca la referencia a la publicación para su lectura en abierto.**

6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS

Se añade la **Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común.**

Se crea ACTIVIDAD 7: Elaboración del "Plan de Ciencia Ciudadana"**1 DESCRIPCIÓN**

En este documento, los/las doctorandos/as plantearán y describirán posibles estrategias de Ciencia Ciudadana que encajen con el Plan de Investigación y Formación Personal de su tesis.

2. DURACIÓN EN HORAS

20. El número de horas es orientativo.

3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL

Obligatorio.

4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE

Actividad que debe ser realizada por todos/as los/las doctorandos/as, tanto a tiempo parcial o completo, durante la primera tutela.

5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar.

- El/la tutor/a del doctorando/a validará que en el Documento de Actividades del Doctorando se haya incorporado el "Plan de Ciencia Ciudadana", firmado por el/la doctorando/a y su director/a o directores/as. Este documento se remitirá a la Comisión Académica, que validará los datos de forma que puedan ser incorporados al registro de actividades del doctorando/a.

6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS

Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

7. MOVILIDAD

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	354/589



No.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Integrar la nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado. Para tal fin: - Se modifica la actividad 5 ya existente, de carácter obligatorio, para garantizar la competencia en Ciencia Abierta. - Se crea la actividad 7, de carácter obligatorio, para garantizar la competencia en Ciencia Ciudadana

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS
Se añade: - La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad. - En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO
Se añade: - Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación. - El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación. - Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de

investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.

- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.

- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se añade:

- La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.
- La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.
- En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.
- Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.
- El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.
- El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	356/589



- La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.
- La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.
- Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.
- La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.
- A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).
- Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.
- A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.
- Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.
- Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).
- En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	357/589



o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

- Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

- En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016\)\)](#).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:
1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO
NO SE MODIFICA
MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS
NO SE MODIFICA
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA



DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Miguel Ángel García García Coordinador en funciones del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática y de Telecomunicación

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	359/589



I.3.34. Acuerdo 36/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en ingeniería química por la Universidad Autónoma de Madrid

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Ingeniería Química por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Ingeniería Química por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	360/589



DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5601516 Programa de Doctorado en Ingeniería Química por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y N°
Luisa María Gómez Sainero	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	

DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

DATOS DEL SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Actualización.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:

Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:

Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM. En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.

CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: Se modifican las actividades 1 Elaboración de publicaciones científicas o técnicas y 2. Asistencia a jornada anual del programa de doctorado, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	361/589



LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO- PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye https://www.uam.es/EscuelaDoctorado/... por: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.
CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	Se modifican las actividades 1 Elaboración de publicaciones científicas o técnicas y 2. Asistencia a jornada anual del programa de doctorado, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	362/589



CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTS. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTS. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTS. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 y el Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016)).

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	363/589

NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. 1. NO SE MODIFICA 2. NO SE MODIFICA 3. Normativa de permanencia: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. 4. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA
SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
Se añade la “Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar”.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA
REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: -Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. -Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIOS DE ADMISIÓN
Se añade: - Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta. - El personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión. - Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM. - Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1

“ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
PERFILES DE INGRESO
NO SE MODIFICA
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)
NO SE MODIFICA
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS
NO SE MODIFICA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)
Se modifica ACTIVIDAD 1: Elaboración de publicaciones científicas o técnicas
1 DESCRIPCIÓN - Se añade [...] La publicación de trabajos, datos o softwares en abierto se considera fundamental para aumentar el impacto y la visibilidad de la investigación desarrollada, facilitar su acceso y utilización a la comunidad científica y al público general, promover la transparencia y el avance colectivo del conocimiento, y garantizar la preservación a largo plazo de los resultados. - Se añade [...] Se recomienda la publicación en abierto de un trabajo (open access), datos (open data) o software (open source). - Se añade a las competencias que ya constan asociadas a esta actividad, la CB17 “Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar”.
Se modifica ACTIVIDAD 2: Asistencia a jornada anual del programa de doctorado

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	366/589



1 DESCRIPCIÓN

Se añade [...]

- Así mismo, se impartirá a los estudiantes un seminario sobre ciencia abierta y ciudadana, y los estudiantes expondrán las actividades desarrolladas en este ámbito, tales como publicación de trabajos, datos o softwares en abierto, asistencia a cursos o participación en actividades de divulgación como la Noche de los Investigadores o la Semana de la Ciencia.

- Se añade a las competencias que ya constan asociadas a esta actividad, la **CB17** "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de

contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar"

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Integrar la nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado. Para tal fin se modifican la actividades 1 y 2 ya existentes, de carácter obligatorio.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS

Se añade:

La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.

- En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3

"DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)



SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Se añade:

- Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.
- El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación.
- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.
- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.
- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	368/589



Se añade:

- La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.
- La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.
- En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.
- Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.
- El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.
- El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.
- La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.
- La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.
- Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.
- La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.
- A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).
 - Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	369/589



tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o

instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.

- A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

- Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.

- Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).

- En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

- Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

- En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART.

38 y al [Acuerdo](#)

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	370/589



[21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM Nº 5 de 28 de julio de 2016\)](#)

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:
1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO
NO SE MODIFICA
MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS
NO SE MODIFICA

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA
DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
Mª Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Luisa María Gómez Sainero Coordinadora del Programa de Doctorado. Catedrática del Departamento de Ingeniería Química. Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

I.3.35. Acuerdo 37/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Matemáticas por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Matemáticas por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Matemáticas por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1	Página	372/589
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		



DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600307 Programa de Doctorado en Matemáticas por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y Nº
María del Mar González Nogueras	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
23/10/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

- DATOS DEL SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Actualización.
- CRITERIO 1, APARTADO 1.3. CENTRO/S DE IMPARTICIÓN: Actualización conforme al RUCT.
- CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.
- CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
- CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:
Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
- CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:
Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.
- CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: Se crea la actividad **Asistencia, impartición y organización de actividades de divulgación científica**, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
- CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

- CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
- CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO- PD.	Apartado 1.3. Centro de impartición Se sustituye la Facultad de Ciencias por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO- PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye http://www.uam.es/normativadoctoradoUAM por: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	374/589



	En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.
CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	Se crea la actividad Asistencia, impartición y organización de actividades de divulgación científica, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 y el Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016)).

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA

CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA

CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA

1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA

1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA

POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. 1. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) 2. NO SE MODIFICA 3. Normativa de permanencia: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. 4. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
1. Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT. 3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada:

1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

NO SE MODIFICA

SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración

NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES

Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES

NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS

NO SE MODIFICA

REQUISITOS DE ACCESO

Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros:

- Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	377/589



Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA [NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.](#)

CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se añade:

- Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta.
- **En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.**
- Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM.
- Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

PERFILES DE INGRESO

NO SE MODIFICA

CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)

NO SE MODIFICA

ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS

NO SE MODIFICA

COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)

NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)
Se añade ACTIVIDAD Asistencia, impartición y organización de actividades de divulgación científica
1 DESCRIPCIÓN Se considera cualquiera de las actividades de divulgación organizadas por la UAM, el ICMAT o departamentos afines. Por ejemplo, participación en la Semana de la ciencia, Noche de los investigadores, Pequeño Instituto de Matemáticas, Seminarios Júnior, Campamento de Matemáticas, Coloquio de Estudiantes, Matemáticas en la Corrala, asociación QED, club de resolución de problemas, Asociación Mat3C, Café Científico UAM, redacción de artículos de divulgación, etc. 2. DURACIÓN EN HORAS 1h o sesión de organización/impartición + 4h de asistencia, o equivalente (por ejemplo, redacción de un artículo de divulgación, ...). 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL Obligatorio. 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE Todas excepto la última. 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL - CB17 "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar". - Revisión del certificado de asistencia o de participación. - 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS • Identifica y explica los principios fundamentales de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, en el marco legal

establecido por la Ley Orgánica 2/2023.

- Diseña o participa en iniciativas que promuevan la Ciencia Abierta y/o la Ciencia Ciudadana, al hacer accesible la ciencia a públicos no especializados, y analiza críticamente actividades transversales realizadas en este ámbito.
- Demuestra formación específica en Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana mediante la obtención de microcredenciales, certificados u otros formatos reconocidos de capacitación.
- Evalúa la contribución de sus propias actividades académicas y científicas al reconocimiento del conocimiento como bien común, en coherencia con los principios de apertura, colaboración y responsabilidad social.

7. MOVILIDAD

En principio, para esta actividad formativa no se contemplan actuaciones de movilidad de manera genérica, ya que la mayoría se realiza a nivel local. Sin embargo, se puede solicitar financiación para su realización ya que conllevan una serie de costes.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS

Se añade:

- La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.
- En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	380/589



Se añade:

- Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.
- El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación.
- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.
- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la

doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.

- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se añade:

- La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.
- La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.



- En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.
- Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.
- El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.
- El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.
- La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.
- La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.
- Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.
- La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.
- A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).
- Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.
- A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo,

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	382/589



tres universidades, de las cua les una deberá ser español el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

- Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrárealizado una estanciamínimade seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.

- Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estanciaseninstitucionesdiferentesdelaspropiasdelconvenioformalizadoyquecumplanlosrequisitosdescritos para la mención internacional (ver *).

- En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

- Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

- En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTs. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016\)\)](#).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:

1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO

NO SE MODIFICA

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	383/589



MECANISMOS DE CÁLCULO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS**CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA**SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS**

NO SE MODIFICA

**PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS
(SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)**

NO SE MODIFICA

**DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE
RESULTADOS DEL PROGRAMA**

NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD**RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS**

Lourdes Ruiz Desviat

Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM

REPRESENTANTE LEGALM^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado**SOLICITANTE**

María del Mar González Nogueras Coordinadora del Programa de Doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	384/589

I.3.36. Acuerdo 38/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Materiales Avanzados y Nanotecnología por la Universidad Autónoma de Madrid

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Materiales Avanzados y Nanotecnología por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno **ACUERDA** por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Materiales Avanzados y Nanotecnología por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme **ANEXO** que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	385/589



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5601204 Programa de Doctorado en Materiales Avanzados y Nanotecnología por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y N°
Fabrice Leardini	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
23/10/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

DATOS DEL SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Actualización.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. CENTRO/S DE IMPARTICIÓN: Actualización conforme al RUCT.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:

Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:

Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM. En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.

CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: Se crea la actividad Divulgación científica, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	386/589

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Centro de impartición Se sustituye la Facultad de Ciencias por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye http://www.uam.es/normativadoctoradoUAM por: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	387/589



	En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.
CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	Se crea la actividad Divulgación científica, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 y el Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016)).

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	388/589



En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT. 3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA
SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración



NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.
CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA
REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se añade: Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta. En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión. Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM. Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
PERFILES DE INGRESO
NO SE MODIFICA
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)
NO SE MODIFICA
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS
NO SE MODIFICA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)
Se añade ACTIVIDAD Divulgación científica

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	391/589



DESCRIPCIÓN

El/La doctorando/a realizará actividades relacionadas con la divulgación científica, la ciencia abierta y la ciencia ciudadana, tales como: (i) participación en jornadas de divulgación, Madrid es Ciencia, Semana de la Ciencia, Noche Europea de los Investigadores, Día de la Mujer y la Niña en la Ciencia, Pint of Science, etc. (ii) impartición de cursos y talleres de divulgación científica en colegios, institutos, bibliotecas, centros culturales, etc. (iii) realización de cursos de divulgación científica; (iv) divulgación científica en redes sociales, a través de blogs, webinars, vídeos o podcast (en diversas plataformas); (v) publicación de contenido científico en acceso abierto.

2. DURACIÓN EN HORAS

10 horas. El número de horas es orientativo e incluye el tiempo de preparación de las actividades. Se debe participar en al menos una de las actividades indicadas.

3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL

Obligatorio.

4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE

Cualquiera, entre la 1ª y 4ª tutela.

5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- **CB17** "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
- Los/as doctorandos/as subirán un registro documental de estas actividades al Documento de Actividades del Doctorando/a-DAD. Asimismo, harán referencia a estas actividades en los informes anuales del doctorando. Los/as directores/as o tutores/as validarán estas actividades y la comisión académica lo tendrá en cuenta durante los procesos de evaluación de los/las doctorandos/as.

6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS

No se requieren para la memoria verificada.

7. MOVILIDAD

En general, esta actividad no requiere movilidad. En los casos excepcionales en los que se precise movilidad se podrá financiar con los fondos de los proyectos en los que se estén realizando los trabajos del plan de investigación del doctorando/a, o bien con bolsas de viaje otorgadas por la universidad, las instituciones colaboradoras del programa u otras instituciones nacionales o internacionales.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS	
Se añade: - La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad. - En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.	
SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO	
Se añade: - Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación. - El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación. - Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor. - Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.	

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	393/589



- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES
Se añade: - La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio. - La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a. - En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito. - Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis. - El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente. - El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado. - La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio. - La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. - El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos. - Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1	Página	394/589
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		



- La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.

- A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).

Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.

- A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

- Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.

- Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).

- En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

- Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	395/589



- En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTs. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM Nº 5 de 28 de julio de 2016\)\)](#).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:

1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO

NO SE MODIFICA

MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS

NO SE MODIFICA

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)

NO SE MODIFICA

DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

NO SE MODIFICA



CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Fabrice Leardini Coordinador del Programa de Doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	397/589

I.3.37. Acuerdo 39/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Microbiología por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Microbiología por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Microbiología por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	398/589

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5601204 Programa de Doctorado en Microbiología por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y N°
Rafael Rivilla Palma	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
22/10/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

DATOS DEL SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Actualización.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. CENTRO/S DE IMPARTICIÓN: Actualización conforme al RUCT.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:

Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:

Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.

CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: **Se crea la actividad Participación en eventos y actividades que fomenten la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.**

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	399/589



CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO- PD.	Apartado 1.3. Centro de impartición Se sustituyen la Facultad de Ciencias y la Facultad de Medicina por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO- PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye http://www.uam.es/normativadoctoradoUAM por: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	400/589



CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>critérios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.
CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	Se crea la actividad Participación en eventos y actividades que fomenten la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTs. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 y el Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	401/589



	se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM Nº 5 de 28 de julio de 2016)).

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT. 3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada:

1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA
SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA
REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIOS DE ADMISIÓN

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	403/589



Se añade: Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta. En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión. Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM. Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN
PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
PERFILES DE INGRESO
NO SE MODIFICA
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)
NO SE MODIFICA
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS
NO SE MODIFICA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)

Se añade ACTIVIDAD Participación en eventos y actividades que fomenten la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana	
DESCRIPCIÓN Realización de cursos transversales organizados por la Escuela de Doctorado UAM (EDUAM) o por el propio programa. Participación en seminarios, reuniones científicas y/o actividades abiertas de divulgación científica. 2. DURACIÓN EN HORAS 10 horas. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL Obligatorio. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE Cualquiera de las tutelas. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL CB17 Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común. Estas actividades deberán quedar acreditadas mediante certificados de asistencia y, en su caso, acreditación de haber superado con éxito el/los cursos y el número de horas. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS El resultado de aprendizaje previsto es el desarrollar habilidades de difusión de la ciencia entre no profesionales. MOVILIDAD No requiere movilidad.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.	

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS	
Se añade: La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad. En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	405/589



Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.	
SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO	
Se añade: - Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación. - El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación. - Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor. - Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa. - Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.	
NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES	
Se añade:	

- La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en

su ámbito de estudio.

La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.

En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.

Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.

El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.

El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.

La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y

TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Se añade:

- Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.

- El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación.

- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	407/589



- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.

- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8

y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se añade:

- La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.

La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.

En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.

Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.

El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.

El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.

La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	408/589



Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTs. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016\)\)](#).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:
1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO
NO SE MODIFICA
MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS
NO SE MODIFICA
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA
DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	409/589

M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Rafael Rivilla Palma Coordinador del Programa de Doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	410/589

I.3.38. Acuerdo 40/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Neurociencia por la Universidad Autónoma de Madrid

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Neurociencia por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Neurociencia por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	411/589

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600542 Programa de Doctorado en Neurociencia por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y Nº
Lucía Prensa Sepúlveda	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
31 de octubre de 2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

DATOS DEL SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Actualización.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. CENTRO/S DE IMPARTICIÓN: Actualización conforme al RUCT.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:

Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:

Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

En particular, se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.

CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: **Se modifica la actividad Formación científica continuada de ámbito pluridisciplinar, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.**

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando:

Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	412/589



CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO- PD.	Apartado 1.3. Centro de impartición Se sustituye la Facultad de Medicina por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO- PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye http://www.uam.es/normativadoctoradoUAM por: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” del REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	413/589



	En particular, se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.
CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	Se modifica la actividad Formación científica continuada de ámbito pluridisciplinar, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 del REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24 y al Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo

	12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016)).

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	415/589



Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT.
3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA
SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.
CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA
REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un

nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.	
CRITERIOS DE ADMISIÓN	
Se añade: Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta. El personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión. Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM. Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.	
PERFILES DE INGRESO	
NO SE MODIFICA	
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)	
NO SE MODIFICA	
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS	

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	417/589



NO SE MODIFICA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)
Se modifica la ACTIVIDAD Formación científica continuada de ámbito pluridisciplinar
1 DESCRIPCIÓN Se añade a las competencias que ya constan asociadas a esta actividad, la CB17 "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS
Se añade: La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad. En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y

TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Se añade:

- Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.
- El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación.
- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.
- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.
- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	419/589



Se añade:

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.

La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.

En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.

Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.

El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.

El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.

La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.

La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.

Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.

La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.

A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).

Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	420/589



educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.

A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.

Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).

En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 del [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24](#) y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM Nº 5 de 28 de julio de 2016\)\)](#).

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	421/589



CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:
1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO
NO SE MODIFICA

MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS
NO SE MODIFICA
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA
DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Lucía Prensa Sepúlveda Coordinadora del Programa de Doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

I.3.39. Acuerdo 41/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Psicología por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Psicología por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Psicología por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	423/589

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600710 Programa de Doctorado en Psicología por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y N°
José Manuel Igoa González	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

DATOS DEL SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Actualización.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:

Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:

Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM. En particular, se establece el aval del personal investigador como posible director/a de tesis doctoral como requisito de admisión. Además, y de forma puntual, se introducen ajustes vinculados a este cambio y a la adaptación al RD 576/2023.

CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: Para valorar la competencia básica (capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana), se incorpora su fomento y evaluación en las actividades formativas obligatorias "Asistencia a conferencias y seminarios de investigación" y "Elaboración de trabajos para publicación en revistas científicas", así como en la actividad no obligatoria "Participación en actividades de divulgación y extensión a la comunidad".

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	424/589



CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO- PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye https://www.uam.es/EscuelaDoctorado/...por: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En particular, se establece el aval del personal investigador como posible director/a de tesis doctoral como requisito de admisión. Además, y de forma puntual, se introducen ajustes vinculados a este cambio y a la adaptación al RD 576/2023.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	425/589



CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	Para valorar la competencia básica (capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana), se incorpora su fomento y evaluación en las actividades formativas obligatorias “Asistencia a conferencias y seminarios de investigación” y “Elaboración de trabajos para publicación en revistas científicas”, así como en la actividad no obligatoria “Participación en actividades de divulgación y extensión a la comunidad”.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTs. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 y el Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM Nº 5 de 28 de julio de 2016)) .

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	426/589



DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. NO SE MODIFICA NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA
SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
Se añade, como competencia básica (CB17), la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación

de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar”.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.
CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA
REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIOS DE ADMISIÓN
Se añade: - Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta. - Será requisito obligatorio para la admisión que el documento de aval de dirección esté firmado, al menos, por un/a doctor/a con experiencia investigadora acreditada que acceda a asumir la dirección de la tesis y por un/a investigador/a perteneciente al programa y con vinculación permanente a la UAM que acceda a asumir la tutorización de la tesis. Tutor/a y director/a pueden ser la misma persona. - Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1	Página	428/589
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		



plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM.
- Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. Además, y de forma puntual, se introducen ajustes vinculados a este cambio y a la adaptación al RD 576/2023: (1) se explicita, con carácter general, que la nota media se calculará sobre el título de acceso; (2) se sustituye la “carta de motivación” (antes parte del aval como criterio ponderado) por la valoración de la propuesta de investigación incluida en la nueva versión de la carta de aval, según modelo de la Escuela de Doctorado de la UAM; y (3) se renombra la antigua “carta de aval/presentación” de otros investigadores como carta de recomendación.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
PERFILES DE INGRESO
NO SE MODIFICA
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)
NO SE MODIFICA
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS
NO SE MODIFICA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos:
1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)
Se modifica ACTIVIDAD: Asistencia a conferencias y seminarios de investigación

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	429/589

1 DESCRIPCIÓN Se añade el término seminarios. Se añade Estas conferencias y seminarios abordarán tanto aspectos teóricos y conceptuales de su área de estudio como cuestiones metodológicas, aplicaciones prácticas y contenidos vinculados con la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana. Se añade la Escuela de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid como posible organizadora de los seminarios.
Se modifica ACTIVIDAD: Elaboración de trabajos para publicación en revistas científicas
1 DESCRIPCIÓN Se rectifica la redacción para añadir [...] y los aspectos relacionados con la Ciencia Abierta (por ejemplo, publicación en abierto de datos, códigos y metodología de los estudios publicados o depósito de la versión pre-print o post-print en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Madrid, Biblos-e Archivo).
Se modifica ACTIVIDAD: Participación en actividades de divulgación y extensión a la comunidad
1 DESCRIPCIÓN Se añade Estas actividades podrán incluir iniciativas de ciencia ciudadana, que fomenten la participación ciudadana en distintas fases de la actividad investigadora, involucrando a la sociedad en el diseño de la investigación, en la recogida de datos y en la generación de conocimiento.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE Integrar la nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado. Para tal fin se modifican las actividades formativas obligatorias "Asistencia a conferencias y seminarios de investigación" y "Elaboración de trabajos para publicación en revistas científicas", así como la actividad no obligatoria "Participación en actividades de divulgación y extensión a la comunidad".

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS Se añade: La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.

En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.	
SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO	
Se añade: - Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación. - El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación. - Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor. - Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa. - Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.	
NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES	
Se añade: La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.	

La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.

En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.

Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.

El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.

El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.

La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.

La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.

Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.

La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.

A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).

Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	432/589



A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.

Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).

En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016\)\)](#).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	433/589



1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO
NO SE MODIFICA
MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS
NO SE MODIFICA
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA
DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
José Manuel Igoa González Coordinador del Programa de Doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	434/589



I.3.40. Acuerdo 42/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Química Agrícola por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Química Agrícola por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno **ACUERDA** por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Química Agrícola por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme **ANEXO** que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	435/589



ANEXO
**Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad
Autónoma de Madrid**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600515 Programa de Doctorado en Química Agrícola por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y N°
Lourdes Hernández Apaolaza	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
22/10/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

- DATOS DEL SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Actualización.

- CRITERIO 1, APARTADO 1.3. CENTRO/S DE IMPARTICIÓN: Actualización conforme al RUCT.

- CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.

- CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

- CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:

Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

- CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:

Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM. En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	436/589



- CRITERIO 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS: Se modifican las actividades 1: Asistencia y participación en seminarios avanzados de doctorado y 4: Publicaciones científicas, y se crea la actividad 6: Participación activa en cursos transversales y eventos de divulgación científica.
- CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
- CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
- CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Centro de impartición Se sustituye la Facultad de Ciencias por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye http://www.uam.es/normativadoctoradoUAM por: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I "ADMISIÓN Y MATRÍCULA", ART. 1 "ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO" y II "SEGUIMIENTO, ART. 2 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.
CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	Se modifican las actividades 1: Asistencia y participación en seminarios avanzados de doctorado y 4: Publicaciones científicas, y se crea la actividad 6: Participación activa en cursos transversales y eventos de divulgación científica.



CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTS. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTS. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTS. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. y al Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016).

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS

Universidad Autónoma de Madrid-UAM.

1. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)
2. NO SE MODIFICA
3. Normativa de permanencia: [CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)
4. NO SE MODIFICA

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

1. Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT.
3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES**CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada:****1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN**

NO SE MODIFICA

SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración

NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS**LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES**

Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES

NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN**SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS**

NO SE MODIFICA

REQUISITOS DE ACCESO**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	439/589



Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.	
CRITERIOS DE ADMISIÓN	
Se añade: - Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta. - El personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión. - Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM. - Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I "ADMISIÓN Y MATRÍCULA", ART. 1 "ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO" y II "SEGUIMIENTO, ART. 2 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.	
PERFILES DE INGRESO	
NO SE MODIFICA	
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)	
NO SE MODIFICA	
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS	
NO SE MODIFICA	
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)	
NO SE MODIFICA	

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)

Se modifica ACTIVIDAD 1: Asistencia y participación en seminarios avanzados de doctorado

1. DESCRIPCIÓN

- Se añade [...] Se incluirá entre ellos un seminario para adquirir la capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana.
- Se elimina [...] Se estima que se organizarán 10 de estos seminarios al año, uno por mes desde Octubre a Julio.
- Se añade [...] Se estima que se organizarán un mínimo de 6 seminarios por curso durante el periodo de octubre a julio.
- Se elimina [...] El número mínimo de seminarios en los que participe cada doctorando a tiempo completo es de 8 al año y en el caso de doctorandos a tiempo parcial de 5 al año.
- Se añade [...] Los doctorandos tienen la oportunidad y la obligación de asistir a un mínimo de un 80% de los seminarios (tiempo completo), y en el caso de doctorandos a tiempo parcial se requerirá una asistencia mínima de un 40%, entre los cuales debe incluirse necesariamente la asistencia al organizado para adquirir la capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común.
- Se añade **RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS**

El/la doctorando/a será capaz de:

- Comprender y analizar críticamente los avances científicos presentados por investigadores nacionales e internacionales en el ámbito de la química agrícola y disciplinas afines.
- Integrar conocimientos multidisciplinarios para abordar problemas complejos relacionados con la sostenibilidad, la seguridad alimentaria y la innovación tecnológica.
- Evaluar metodologías científicas utilizadas en investigaciones punteras, valorando su rigor, aplicabilidad y relevancia.
- Identificar los principios fundamentales de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana en el contexto de la investigación universitaria.

- Se añade **TUTELA EN QUE SE REALIZA**
Todas.

2. DURACIÓN EN HORAS

Se reducen de 50 a 40h.

5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- Se añade **CB13, CB16 y CB17.**
- Se elimina **El director/tutor del doctorando incluirá en el Documento de Actividades del Doctorando la asistencia a los seminarios así como un resumen del mismo realizado por el doctorando. Este documento se remitirá a la Comisión Académica del Programa de Doctorado que incorporará los datos al registro de actividades del doctorando y emitirá certificado de asistencia los seminarios.**
- Se añade **El/la doctorando/a incluirá, en el Documento de Actividades los datos de asistencia y el contenido de la actividad realizada, y en el caso de los seminarios impartidos por el Programa se incluirá un resumen de cada uno de ellos. Esta actividad será validada por el/la directora/a o tutor/a.**

Se modifica ACTIVIDAD 4: Publicaciones científicas**1. DESCRIPCIÓN**

- Se añade [...] revistas de carácter científico y/o divulgativo.
- Se elimina [...] **Las publicaciones científicas se valorarán conforme a un baremo establecido por el Programa de Doctorado.**
- Se añade **Todas las publicaciones deberán estar disponibles al menos en el repositorio en abierto de la UAM (Biblos-e ARCHIVO) con el fin de contribuir a la Ciencia Abierta. De igual forma se recomienda la publicación en revistas Open Access.**
- Se añade **RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS**

El/la doctorando/a será capaz de:

- Redactar artículos científicos y divulgativos de forma estructurada, clara y rigurosa, adaptando el estilo y el contenido al tipo de publicación y al público objetivo.
- Buscar, seleccionar y sintetizar información científica relevante, utilizando bases de datos especializadas y herramientas bibliográficas avanzadas.
- Escribir en inglés académico con corrección gramatical, precisión terminológica y coherencia argumentativa, como parte de su formación internacional.
- Contribuir activamente a la Ciencia Abierta y Ciudadana, asegurando que sus publicaciones estén disponibles en repositorios en abierto, y accesibles a la ciudadanía.

- Se añade **TUTELA EN QUE SE REALIZA**

Cualquiera, previamente al depósito de la tesis doctoral.

5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- Se añade **CB13, CB16 y CB17.**
- Se elimina **El director/tutor del doctorando incluirá en el Documento de Actividades del Doctorando todos los trabajos publicados en revistas científicas en las que el candidato a doctor tenga algún grado de colaboración, indicando brevemente el grado en el que el estudiante ha estado involucrado en la preparación y redacción de la publicación. Este documento se remitirá a la Comisión Académica del Programa de Doctorado que incorporará los datos al registro de actividades del doctorando.**
- Se añade **El/la doctorando/a incluirá, en el Documento de Actividades, los datos de la publicación (DOI). El/la director/a o tutor/a del doctorando/a los validará en el Documento de Actividades.**

Se añade ACTIVIDAD 6: Participación activa en cursos transversales y eventos de divulgación científica**1. DESCRIPCIÓN:**

Participación activa en cursos de índole trasversal ofertados por la Escuela de Doctorado de la UAM y otras instituciones. Participación activa en eventos enfocados a acercar la ciencia a la sociedad; como la Noche de los Investigadores (UAM, CSIC), Semana de la Ciencia, Pint of Science... La participación activa en cursos transversales y eventos de divulgación científica permite al doctorando desarrollar competencias esenciales en comunicación pública de la ciencia, promoviendo la transparencia, accesibilidad y reutilización del conocimiento, principios

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	442/589



fundamentales de la Ciencia Abierta. Al mismo tiempo, estas actividades fomentan la interacción directa con la sociedad, facilitando la implicación ciudadana en el proceso científico, lo que contribuye al desarrollo de una Ciencia Ciudadana más inclusiva, colaborativa y socialmente comprometida.

2. DURACIÓN EN HORAS: 20h. por actividad.

3. CARÁCTER: Obligatorio al menos una actividad durante todo el periodo de la realización de la Tesis Doctoral

4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE: Cualquiera.

5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL:

- **CB13** Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original; **CB16** Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento; **CB17** Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común.

El/la doctorando/a incluirá, en el Documento de Actividades, todos los datos de asistencia a actividades transversales y divulgativas que éste realiza. Se incluirá el certificado de asistencia y el detalle de los contenidos de la actividad, así como el número de horas lectivas. Este informe será validado por el/la Tutor/a o Director/a

6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS

El/la doctorando/a será capaz de:

- Participar activamente en iniciativas de divulgación científica, desarrollando habilidades de comunicación adaptadas a públicos no especializados.
- Reconocer el valor de la interacción entre ciencia y sociedad, promoviendo el diálogo y la participación ciudadana en el proceso científico.
- Aplicar principios de Ciencia Abierta, asegurando la accesibilidad, transparencia y reutilización del conocimiento generado en su investigación.
- Colaborar en actividades interdisciplinarias y transversales, integrando perspectivas éticas, sociales y culturales en el desarrollo de su formación investigadora.

7. MOVILIDAD

No requiere

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS

e añade:

- La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.
- En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	443/589



Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Se añade:

- Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.
- El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación.
- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.
- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.
- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTS. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se añade:

- La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.
- La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.
- En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.
- Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.
- El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.
- El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	444/589



- La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.
- La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.
- Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.
- La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.
- A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).
- Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.
- A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.
- Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.
- Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).
- En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.
- Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.
- En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	445/589



JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24](#) y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016\)](#).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS**POR CADA LÍNEA:****1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO**

NO SE MODIFICA

MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS**CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA**SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS**

NO SE MODIFICA

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)

NO SE MODIFICA

DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD**RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS**

Lourdes Ruiz Desviat
Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM

REPRESENTANTE LEGAL

M^a Isabel Alonso Belmonte
Vicerrectora de Estudios de Posgrado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	446/589

SOLICITANTE

Lourdes Hernández Apaolaza
Coordinadora del Programa de Doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	447/589

I.3.41. Acuerdo 43/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Química Aplicada por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Química Aplicada por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno **ACUERDA** por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Química Aplicada por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme **ANEXO** que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	448/589



ANEXO
**Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad
Autónoma de Madrid**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600747 Programa de Doctorado en Química Aplicada por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y N°
Jesús Rodríguez Procopio	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
21/10/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

- DATOS DEL SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Actualización.

- CRITERIO 1, APARTADO 1.3. CENTRO/S DE IMPARTICIÓN: Actualización conforme al RUCT.

- CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.

- CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

- CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:

Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

- CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	449/589

Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM. En particular, se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.

- CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: Se crea la actividad Asistencia a cursos transversales, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

- CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

- CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

- CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Centro de impartición Se sustituye la Facultad de Ciencias por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye http://www.uam.es/normativadoctoradoUAM por: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	450/589



CRITERIO DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	3.	Se actualizan los <u>critérios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En particular, se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	4.	Se crea la actividad Asistencia a cursos transversales, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	5.	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	5.	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	5.	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTs. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 y el Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la

	modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016)).

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. 1. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) 2. NO SE MODIFICA 3. Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. 4. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	452/589

1. Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT.
3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN	
NO SE MODIFICA	
SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración	
NO SE MODIFICA	

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.
CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA
REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se añade:

- Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta.
- **El personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.**
- Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM.
- Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I "ADMISIÓN Y MATRÍCULA", ART. 1 "ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO" y II "SEGUIMIENTO, ART. 2 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

PERFILES DE INGRESO

NO SE MODIFICA

CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)

NO SE MODIFICA

ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS

NO SE MODIFICA

COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)

NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos:
1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	454/589



Se añade ACTIVIDAD Asistencia a cursos transversales

1 DESCRIPCIÓN

Participación activa en cursos de índole transversal ofertados por la Escuela de Doctorado de la UAM y otras instituciones. Participación activa en eventos enfocados a acercar la ciencia a la sociedad, como la Noche de los Investigadores (UAM, CSIC) o Pint of Science.

2. DURACIÓN EN HORAS

40 horas.

3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL

Obligatorio.

4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE

Se recomienda la asistencia a dos cursos transversales a lo largo de los dos primeros años de realización de los estudios, dependiendo de la periodicidad de los mismos cursos.

Tanto para estudiantes a tiempo completo como parcial, será obligatorio realizar al menos tres actividades entre asistencia a cursos especializados, asistencia a cursos transversales, asistencia a seminarios de investigación o documentación y la asistencia a congresos, durante los años de realización de la tesis doctoral.

5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
- Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento
- Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común.

El/la doctorando/a incluirá, en el Documento de Actividades del Doctorando, todos los datos de asistencia a cursos transversales que éste realiza. Se incluirá el certificado de asistencia y el detalle de los contenidos del curso, así como el número de horas lectivas. Este informe será validado por el/la Tutor/a y se remitirá a la Comisión Académica del Programa de Doctorado que valorará su adecuación dentro de los estudios del/la doctorando/a. Si la valoración es positiva, se incorporarán los datos y su valoración al registro de actividades del doctorando/a.

6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS

Poder comunicarse de forma abierta con la comunidad académica y científica y con la sociedad, acerca de su investigación y su ámbito científico. Conseguir dominio de las habilidades y métodos de investigación y comunicación científica.

7. MOVILIDAD

Realizar esta actividad puede requerir, en algún caso, movilidad. De requerir movilidad, podrán ser financiados con cargo a proyectos propios del equipo de investigación en el cual participe el/la doctorando/a. En su caso, se pedirán las correspondientes becas de asistencia o viaje otorgadas por el curso.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS

Se añade:

- La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.
- En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Se añade:

- Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.
- El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación.
- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.
- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.
- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	456/589



NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se añade:

- La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.
- La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.
- En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.
- Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.
- El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.
- El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.
- La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.
- La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.
- Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.
- La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.
- A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).
- Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	457/589



- A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.
 - Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.
 - Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).
- En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.
 - Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.
 - En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016\)\)](#).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:
1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO
NO SE MODIFICA
MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NO SE MODIFICA

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	458/589



CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS
NO SE MODIFICA
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA
DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Jesús Rodríguez Procopio Coordinador del Programa de Doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	459/589

I.3.42. Acuerdo 44/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Química Orgánica por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Química Orgánica por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno **ACUERDA** por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Química Orgánica por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme **ANEXO** que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	460/589



ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600746 Programa de Doctorado en Química Orgánica por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y N°
Gema de la Torre Ponce	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
14/11/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

- CRITERIO 1, APARTADO 1.3. CENTRO/S DE IMPARTICIÓN: Actualización conforme al RUCT.
- CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.
- CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
- CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:

Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

- CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:

Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM. **En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es un requisito para la admisión.**

- CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: **Se modifica la ACTIVIDAD Preparación y presentación de dos seminarios formales, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.**
- CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión (dirección) de la tesis doctoral: Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
- CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.
- CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	461/589



Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

- CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Centro de impartición Se sustituye la Facultad de Ciencias por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye http://www.uam.es/normativadoctoradoUAM por: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I "ADMISIÓN Y MATRÍCULA", ART. 1 "ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO" y II "SEGUIMIENTO", ART. 2 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es un requisito para la admisión.
CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	Se modifica la ACTIVIDAD Preparación y presentación de dos seminarios formales, para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	462/589



CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24 y al Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016)) .

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. 1. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) 2. NO SE MODIFICA 3. Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. 4. NO SE MODIFICA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
1. Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT. 3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada:
1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
NO SE MODIFICA
SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración
NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.
CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS
NO SE MODIFICA
REQUISITOS DE ACCESO
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.
CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se añade:
- Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta.
- Se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es un requisito para la admisión.
- Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM.
- Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I "ADMISIÓN Y MATRÍCULA", ART. 1 "ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO" y II "SEGUIMIENTO, ART. 2 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS
PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
PERFILES DE INGRESO
NO SE MODIFICA
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)
NO SE MODIFICA
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS
NO SE MODIFICA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)
NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA , rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)
Se modifica ACTIVIDAD Preparación y presentación de dos seminarios formales
0. CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN - Se elimina el término formales, pasando a denominarse "Preparación y presentación de dos seminarios".
1. DESCRIPCIÓN - Se añade [...] Al menos uno de los seminarios impartidos durante el doctorado deberá realizarse en el contexto de ciencia abierta y ciencia ciudadana, bien como participación en actividades dirigidas a la ciudadanía organizadas por entidades públicas o privadas, bien mediante su difusión en medios de comunicación, blogs, chats, o equivalentes, en redes sociales
5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN - Se añade CB17.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA**SUPERVISIÓN DE TESIS**

Se añade:

- La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.
- En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II "SEGUIMIENTO", ART. 3 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Se añade:

- Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.
- El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación.
- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.
- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.
- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTs. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	466/589



NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se añade:

- La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.
- La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.
- En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.
- Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.
- El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros periodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.
- El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.
- La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con Universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.
- La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.
- Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.
- La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.
- A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).
- Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.
- A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.
- Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.
- Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	467/589



- En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.
- Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.
- En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN

DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24](#) y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016\)\)](#).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:
1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO
NO SE MODIFICA
MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS
NO SE MODIFICA
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA
DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Gema de la Torre Ponce Coordinadora del Programa de Doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	469/589

I.3.43. Acuerdo 45/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	470/589

ANEXO
**Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad
Autónoma de Madrid**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600888 Programa de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional/Theoretical Chemistry and Computational Modelling por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Extremadura; la Universidad de las Illes Balears; la Universidad de Murcia; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Sevilla; la Universidad de Vigo; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Jaume I de Castellón y la Universitat de València (Estudi General)	SI
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y Nº
Al Mokhtar Lamsabhi Belmeknassi (UAM) Mercè Deumal Solé (UB) Adolfo Bastida Pascual (UM) Marcos Mandado Alonso (UVigo) Raquel Castillo Solsona (UJI) Ángel Martín Pendás (UniOvi) Enrique Sánchez Marcos (US) Ignacio Solá Reija (UCM) Enrique Ortí Guillén (UV) Manuel Ángel Aguilar Espinosa (UEx) Juan Frau Munar (UIB) Jose Javier López Pestaña (UPV/EHU) Pablo García Fernández (UC)	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
21/11/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE**

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se modifican:

- **CRITERIO 1, APARTADO 1.1. DATOS BÁSICOS-CONVENIO DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO: Renovación.**

- **CRITERIO 1, APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE:**
Actualización conforme al RUCT.

- **CRITERIO 1, APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE -**
NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa de permanencia propia de cada centro de impartición, conforme al RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
- **CRITERIO 2, COMPETENCIAS BÁSICAS-CB:** Incorporación de la CB17 conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

- **CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN**
- **REQUISITOS DE ACCESO:** Actualización conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.
- **CRITERIOS DE ADMISIÓN:** Actualización conforme al art. 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

En particular, se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.

- **CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS:** Se modifica la ACTIVIDAD Asistencia a la reunión anual del doctorado (Workshop internacional), para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

- **CRITERIO 5, APARTADO 5.1. SUPERVISIÓN DE TESIS:** Actualización conforme al art. 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

- **CRITERIO 5, APARTADO 5.2. SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO:** Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

- **CRITERIO 5, APARTADO 5.3. NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS :**
Actualización conforme a los arts. 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

- **CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD. 9.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO, 9.2. REPRESENTANTE LEGAL y 9.3. SOLICITANTE:** Actualización.

9.1. Lourdes Ruiz Desviat. Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM.

9.2. M^a Isabel Alonso Belmonte. Vicerrectora de Estudios de Posgrado.

9.3. Al Mokhtar Lamsabhi Belmeknassi. Coordinador del programa de doctorado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	472/589



LISTADO DE PROPUESTAS (añadir tantas filas como propuestas de cambio)

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO DESCRIPCIÓN PROGRAMA DE DOCTORADO-PD 1. DEL	APARTADO 1.1. DATOS BÁSICOS-CONVENIO DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO Se actualiza por renovación.
CRITERIO DESCRIPCIÓN PROGRAMA DOCTORADO-PD 1. DEL DE	APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE Se actualizan conforme al RUCT: - En Universidad Autónoma de Madrid-UAM : Se sustituye la Facultad de Ciencias por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid - EDUAM (Código de centro 28054233) - En Universidad Complutense de Madrid-UCM : Sin cambios. - En Universitat de Barcelona-UB : Sin cambios. - En Universidad de Cantabria-UC : Sin cambios. - En Universidad de Extremadura-UEx se sustituye la Facultad de Ciencias por Escuela Internacional de Doctorado (Código de centro 10008751). - En Universitat de les Illes Balears-UIB se sustituye Facultad de Ciencias por Escuela de Doctorado de la Universidad de las Illes Balears (Código de centro 07009021). - En Universidad de Murcia-UM se sustituye Facultad de Química por Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (Código de Centro 30014030). - En Universidad de Oviedo-UOvi se sustituye Centro Internacional de Postgrado por Escuela Internacional de Doctorado "Paz Suárez Rendueles" de la Universidad de Oviedo (Código de Centro: pendiente de registro) - En Universidad de Sevilla-US se sustituye Facultad de Química por Escuela Internacional de Doctorado (Código de centro 41015858). - En Universidade de Vigo-UVigo se sustituye Facultad de Química por Escuela Internacional de Doctorado (EIDO) (Código de centro 36020684). - En Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea-UPV/EHU se sustituye Facultad de Ciencias Químicas por Escuela de Doctorado de la UPV/EHU (Código de centro 48012838). - En Universitat Jaume I de Castellón-UJI: Sin cambios. - En Universitat de València (Estudi General)-UV se sustituye Instituto Universitario de Ciencia Molecular por Escuela de Doctorado de la Universitat de València - Estudi General (Código de centro 46062012). APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE - NORMATIVA DE PERMANENCIA Se actualiza la normativa de permanencia propia de cada centro de impartición conforme al RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado): En UAM se sustituye http://www.uam.es/ss/Satellite/... por CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	473/589



	DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En UCM Se sustituye http://www.ucm.es/normativa por TÍTULO III “DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO Y PERMANENCIA” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24 En UB se sustituye http://postgrau.uab.es/doc/normativa...por: TÍTOL III. ACCÉS, PERMANÈNCIA I BAIXA DELS ESTUDIS DE DOCTORAT de la NORMATIVA REGULADORA DEL DOCTORAT DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, aprobada en Consell de Govern en fecha 28 de febrero del 2024. En UC se sustituye http://www.unican.es/Centros/...por: CAPÍTULO III F “DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS” NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL REAL DECRETO 99/2011, modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2023. En UEx: Actualización pendiente del desarrollo de la normativa adaptada al RD 576/2023. En UIB se sustituye http://www.uam.es/ss/Satellite/... por: REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS, aprobado en Consejo de gobierno del día 24 de febrero de 2025. (Artículos 3-5) En UM se sustituye http://www.um.es/web/estudios/... por: CAPÍTULO II, ART. 18 “DURACIÓN Y PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS” del REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025. BORM 129 de 6/6/2025. En UOvi se sustituye http://cei.uniovi.es/postgrado... por: por ACUERDO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, BOPA Núm. 205 de 24/10/2025. En US se sustituye http://www.doctorado.us.es...por: TITULO II, CAPÍTULO I “INGRESO Y PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO” de la NORMATIVA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.1/CG 23-7-19 y posteriormente modificada por Acuerdo 6.1/CG 1812-19 y Acuerdo 6.2/CG 24-2-25. BOUS 9 de 26/6/2025. En UVigo se sustituye http://www.uvigo.es/uvigo_es/... por: REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO aprobado por el Comité de Dirección del 30/05/2024 y ratificado por el Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2024. En UPV/EHU se sustituye http://www.ikasketak.ehu.es/... por: NORMATIVA DE PERMANENCIA DEL ALUMNADO EN LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO Y REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UPV/EHU DE 25 DE ABRIL DE 2024.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	474/589

		En UJI se sustituye http://www.uji.es/bin/infoest/... por: REGLAMENTO DE PERMANENCIA PARA LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en la sesión ordinaria número 11, de 12 de diciembre de 2023. En UV se sustituye http://www.uv.es/fatwirepub/... por: TÍTULOS 3 ("RÉGIMEN DE DEDICACIÓN") Y 4 ("DURACIÓN MÁXIMA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO") del documento INSTRUCCIÓN DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, aprobado por la Junta Permanente de la Escuela de Doctorado el 10 de abril de 2024, tal como se recoge en las atribuciones asignadas a dicha Junta en el Artículo 6 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UV el 17 de diciembre de 2024.
CRITERIO COMPETENCIAS	2.	Nueva competencia básica CB17, conforme al artículo 5 del RD 99/2011 consolidado, que ya consta en la Sede ministerial.
CRITERIO REQUISITOS DE ACCESO CRITERIOS DE ADMISIÓN	3. DE Y DE	REQUISITOS DE ACCESO Se actualizan conforme al artículo 6 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023. En UCM TÍTULO II, CAPÍTULO I "REQUISITOS DE ACCESO" DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24. En UB ART. 9 DEL "TÍTOL III. ACCÉS, PERMANÈCIA I BAIXA DELS ESTUDIS DE DOCTORAT; SECCIÓ 1. ACCÉS ALS PROGRAMES DE DOCTORAT" DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL DOCTORAT DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, aprobada en Consell de Govern en fecha 28 de febrero del 2024. En UC CAPÍTULO III - "MATRÍCULA Y DURACIÓN DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS" DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023. En UEx REQUISITOS DE ACCESO En UIB CAPÍTULO I - ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO NORMATIVO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025 por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	475/589

	En UM ART. 10 "REQUISITOS DE ACCESO" DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025. BORM 129 de 6/6/2025. En UOvi ACCESO Y ADMISIÓN. En US TÍTULO II, CAPÍTULO I, SECTION 1ª "INGRESO" de la NORMATIVA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.1/CG 23-7-19 y posteriormente modificada por Acuerdo 6.1/CG 1812-19 y Acuerdo 6.2/CG 24-2-25. BOUS 9 de 26/6/2025. En UVigo CAPÍTULO 5, ARTS. 16 y 17 del REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO, aprobado por el Comité de Dirección del 30/05/2024 y ratificado por el Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2024. En UPV/EHU CAPÍTULO II, ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA. En UJI TÍTULO I "ACCESO Y ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO" del REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2024. En UV REQUISITS GENERALS D'ADMISSIO. CRITERIOS DE ADMISIÓN Se actualizan conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULOS I "ADMISIÓN Y MATRÍCULA", ART. 1 "ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO" y II "SEGUIMIENTO, ART. 2 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En UCM TÍTULO II, CAPÍTULO II "PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN" DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24. En UB ARTS. 10-12 DEL "TÍTOL III. ACCÉS, PERMANÈNCIA I BAIXA DELS ESTUDIS DE DOCTORAT; SECCIÓ 2. ADMISSIÓ I MATRÍCULA ALS PROGRAMES DE DOCTORAT" DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL DOCTORAT DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, aprobada en Consell de Govern en fecha 28 de febrero del 2024. En UC CAPÍTULO II - "PREÍNSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN" DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	476/589



	En UEx ADMISIÓN. En UIB CAPÍTULO I – ART. 10. ACUERDO NORMATIVO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS. En UM ART. 11 “CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN” DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025. BORM 129 de 6/6/2025. En UOvi ACCESO Y ADMISIÓN. EN US TITULO II, CAPÍTULO I “INGRESO Y PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO” DE LA NORMATIVA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.1/CG 23-7-19 y posteriormente modificada por Acuerdo 6.1/CG 1812-19 y Acuerdo 6.2/CG 24-2-25. BOUS 9 de 26/6/2025. En UVigo CAPÍTULO 5, ARTS. 20 A 21 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO, aprobado por el Comité de Dirección del 30/05/2024 y ratificado por el Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2024. En UPV/EHU CAPÍTULO II, ART. 6 DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UPV/EHU DE 25 DE ABRIL DE 2024. En UJI TÍTULO I “ACCESO Y ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO” del REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2024. En UV TÍTULOS 1 (“PREINCIPCIÓN”) y 2 (“ADMISIÓN”) del documento INSTRUCCIÓN DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, aprobado por la Junta Permanente de la Escuela de Doctorado el 10 de abril de 2024, tal como se recoge en las atribuciones asignadas a dicha Junta en el Artículo 6 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UV el 17 de diciembre de 2024. En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.
CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	Se modifica la ACTIVIDAD Asistencia a la reunión anual del doctorado (Workshop internacional), para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	5. APARTADO 5.1. SUPERVISIÓN (DIRECCIÓN) DE LA TESIS DOCTORAL Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En UCM TÍTULO IV “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24 y el Código de Buenas Prácticas para regular la supervisión de tesis doctorales. En UB ART. 22-23 DEL “TÍTOL IV. LA TESI DOCTORAL; SECCIÓ 2. TUTORIA I DIRECCIÓ” DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL DOCTORAT DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, aprobada en Consell de Govern en fecha 28 de febrero del 2024. En UC CAPÍTULO IV - “SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE DOCTORANDO” de la NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023. En UM ARTÍCULO 17 “SEGUIMIENTO” del REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025. BORM 129 de 6/6/2025. En UEx TESIS DOCTORALES En UIB CAPÍTULO II – ART. 16. ACUERDO NORMATIVO del día 24 de febrero de 2025 por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS. En UOvi Capítulo II, Arts. 11 y 12 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE OVIEDO. (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2025, BOPA de 24 de octubre). En US CAPÍTULO VI “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO” de la NORMATIVA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.1/CG 23-7-19 y posteriormente modificada por Acuerdo 6.1/CG 18-12-19 y Acuerdo 6.2/CG 24-2-25. BOUS 9 de 26/6/2025.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	478/589	

	En UVigo CAPÍTULO 3, ARTS. 8 a 10 del REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO, aprobado por el Comité de Dirección del 30/05/2024 y ratificado por el Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2024. En UPV/EHU CAPÍTULO III. SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIOS. En UJI TÍTULO II "SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS Y DOCTORANDAS" del REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2024. En UV Título III. ARTS. 16 a 19 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UV el 17 de diciembre de 2024 para la adaptación al RD 576/2023 de 4 de julio. APARTADO 5.2. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO Actualización conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULOS II "SEGUIMIENTO", ARTS. 3, 5, 8 y IX. "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. En UCM TÍTULO IV "SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO" y TÍTULO V "LA TESIS DOCTORAL" DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24. En UB ARTS. 24-26 DEL "TÍTOL IV. LA TESI DOCTORAL; SECCIÓ 3. SUPERVISIÓ I SEGUIMENT DELS DOCTORANDS" DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL DOCTORAT DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, aprobada en Consell de Govern en fecha 28 de febrero del 2024. En UC CAPÍTULO IV - "SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO" DE LA Normativa de los Estudios de Doctorado aprobado por el Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2023. En UM ARTÍCULO 17 "SEGUIMIENTO" DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025. BORM 129 de 6/6/2025. En UEx: Actualización pendiente del desarrollo de la normativa adaptada al RD 576/2023.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	479/589



	En UOvi Capítulo II, ARTS. 11 y 12 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2025, BOPA de 24 de octubre) y DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS. En UIB CAPÍTULO II – ARTS. 17, 15 y 16 DEL ACUERDO NORMATIVO del día 24 de febrero de 2025 per el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de les Illes Balears. En US CAPÍTULO VI “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO” DE LA NORMATIVA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.1/CG 23-7-19 y posteriormente modificada por Acuerdo 6.1/CG 1812-19 y Acuerdo 6.2/CG 24-2-25. BOUS 9 de 26/6/2025. En UVigo CAPÍTULO 8, ARTS. 30 A 34 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO, aprobado por el Comité de Dirección del 30/05/2024 y ratificado por el Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2024. En UPV/EHU CAPÍTULO III, ART. 9 SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORADO. En UJI TÍTULO II “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS Y DOCTORANDAS” del REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2024. En UV Título IV. ART. 26 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UV el 17 de diciembre de 2024 para la adaptación al RD 576/2023 de 4 de julio. APARTADO 5.3. EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL Actualización conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTS. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTS. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24 y el Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1	Página	480/589
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		



	sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM Nº 5 de 28 de julio de 2016)). En UCM TÍTULO VI “LA DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL” y TÍTULO VII “PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24. En UB ARTS. 27-28 de la “SECCIÓ 4. DIPÒSIT I DEFENSA DE LA TESI DOCTORAL”, ARTS. 29-32 de la “SECCIÓ 5. AVALUACIÓ I DEFENSA DE LA TESI DOCTORAL”, ARTS. 19-21 de la “SECCIÓ 1. MODALITATS DE TESI DOCTORAL” SOBRE MENCIÓN INTERNACIONAL, DOCTORADO INDUSTRIAL Y RÉGIMEN DE COTUTELA DEL “TÍTOL IV. LA TESI DOCTORAL” DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL DOCTORAT DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, aprobada en Consell de Govern en fecha 28 de febrero del 2024. En UC CAPÍTULO VI - “NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023. En UM ART. 44 “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS” DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025. BORM 129 de 6/6/2025. En UEx TESIS DOCTORALES. En UOvi DEPÓSITO Y DEFENSA. En UIB CAPÍTULO III – ARTS. 20-31 DEL ACUERDO NORMATIVO DE 24 DE FEBRERO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS. EN US TITULO II, CAPÍTULO VIII “PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, CAPÍTULO X “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL” , TITULO III “PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO” de la NORMATIVA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.1 /CG 23-7-19 y posteriormente modificada por Acuerdo 6.1/CG 1812-19 y Acuerdo 6.2 /CG 24-2-25. BOUS 9 de 26/6/2025. En UVigo CAPÍTULO 9, ARTÍCULOS 35 A 42 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO, aprobado por el Comité de Dirección del 30/05/2024 y ratificado por el Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2024. En la UPV/EHU CAPITULO III Y CAPÍTULO IV DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UPV/EHU DE 25 DE ABRIL DE 2024.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	481/589	

	En UJI TÍTULO III “LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2024. En UV TÍTULOS III (“LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO”), DONDE SE DESCRIBEN LOS DEBERES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, LOS TUTORES Y DIRECTORES, Y IV (“LOS DOCTORANDOS Y DOCTORANDAS”), DONDE SE DESCRIBEN LOS DEBERES DE LOS DOCTORANDOS Y DOCTORANDAS del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UV el 17 de diciembre de 2024 y REGLAMENTO SOBRE DEPÓSITO, EVALUACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UV el 23 de Julio de 2024.
CRITERIO PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD	9. 9.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO: Actualización Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM 9.2. REPRESENTANTE LEGAL: Actualización Mª Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado 9.3. SOLICITANTE: Actualización Al Mokhtar Lamsabhi Belmeknassi Coordinador del programa de doctorado

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
CONVENIO DEL PROGRAMA (SÓLO PROGRAMAS CONJUNTOS)
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES AUTÓNOMA DE MADRID (COORDINADORA), BARCELONA, CANTABRIA, COMPLUTENSE DE MADRID, EXTREMADURA, ILLES BALEARS, JAUME I, MURCIA, OVIEDO, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, SEVILLA, VALÈNCIA Y VIGO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO EN QUÍMICA TEÓRICA Y MODELIZACIÓN COMPUTACIONAL, CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TITULO OFICIAL DE

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	482/589



DOCTOR O DOCTORA.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Renovación.
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. 1. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) 2. NO SE MODIFICA 3. Normativa de permanencia: CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. 4. NO SE MODIFICA Universidad Complutense de Madrid-UCM 1. NO SE MODIFICA 2. NO SE MODIFICA 3. Normativa de permanencia: TÍTULO III "DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO Y PERMANENCIA" de la NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24. 4. NO SE MODIFICA En Universitat de Barcelona 1. NO SE MODIFICA 2. NO SE MODIFICA 3. Normativa de permanencia: TÍTOL III. ACCÉS, PERMANÈNCIA I BAIXA DELS ESTUDIS DE DOCTORAT de la NORMATIVA REGULADORA DEL DOCTORAT DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA 4. NO SE MODIFICA En Universidad de Cantabria 1. NO SE MODIFICA 2. NO SE MODIFICA 3. Normativa de permanencia: Capítulo III "Duración de los estudios" NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL REAL DECRETO 99/2011 , modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2023. 4. NO SE MODIFICA En Universidad de Extremadura 1. Escuela Internacional de Doctorado (Código de centro 10008751) 2. NO SE MODIFICA 3. Normativa de permanencia: Pendiente de desarrollo para su adaptación al RD 576/2023. 4. NO SE MODIFICA

En **Universitat de les Illes Balears**

- 1. Escuela de Doctorado de la Universidad de las Illes Balears (Código de centro 07009021)
- 2. NO SE MODIFICA
- Normativa de permanencia: [REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS](#), aprobado en Consejo de gobierno del día 24 de febrero de 2025.
- 4. NO SE MODIFICA

En **Universidad de Murcia**

- 1. Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (Código de Centro 30014030)
- 2. NO SE MODIFICA
- 3. Normativa de permanencia: Capítulo II, Art. 18 “Duración y permanencia en los estudios” del [REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA](#), aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025. BORM 129 de 6/6/2025.
- 4. NO SE MODIFICA

En **Universidad de Oviedo**

- 1. Escuela Internacional de Doctorado “Paz Suárez Rendueles” de la Universidad de Oviedo (**Código de Centro: pendiente de registro**)
- 2. Normativa de permanencia: [Acuerdo de 26 de septiembre de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de permanencia de los estudios de doctorado de la Universidad de Oviedo](#), BOPA Núm. 205 de 24/10/2025.
- 3. NO SE MODIFICA

En **Universidad de Sevilla**

- 4. Escuela Internacional de Doctorado (Código de centro 41015858)
- 5. NO SE MODIFICA
- 6. Normativa de permanencia: TÍTULO II, CAPÍTULO I “INGRESO Y PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO” de la [NORMATIVA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA](#), aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.1/CG 23-7-19 y posteriormente modificada por Acuerdo 6.1/CG 1812-19 y Acuerdo 6.2/CG 24-2-25. BOUS 9 de 26/6/2025.
- 7. NO SE MODIFICA

En **Universidade de Vigo**

- 1. NO SE MODIFICA
- 2. NO SE MODIFICA
- 3. Normativa de permanencia: [REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO](#), aprobado por el Comité de Dirección del 30/05/2024 y ratificado por el Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2024.
- 4. NO SE MODIFICA

En **Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea**

- 1. Escuela de Doctorado de la UPV/EHU (Código de centro 48012838)
- 2. NO SE MODIFICA
- 3. Normativa de permanencia: <https://www.ehu.eus/es/web/doktoregoa/normativa/normativa-upv-ehu/reglamento-de-gestion-de-las-ense%C3%B1anzas-oficiales-de-doctorado-de-25-de-abril-de-2024> aprobado el 25 de abril 2024.
- 4. NO SE MODIFICA

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	484/589



En Universitat Jaume I de Castellón

1. NO SE MODIFICA
2. NO SE MODIFICA

Normativa de permanencia: [REGLAMENTO DE PERMANENCIA PARA LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I](#), aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en la sesión ordinaria número 11, de 12 de diciembre de 2023.

4. NO SE MODIFICA

En Universitat de València (Estudi General)

1. Escuela de Doctorado de la Universitat de València - Estudi General (Código de centro 46062012)
2. NO SE MODIFICA
3. Normativa de permanencia: Título 4 ("Duración Máxima de los Estudios de Doctorado") del documento INSTRUCCIÓN DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, aprobado por la Junta Permanente de la Escuela de Doctorado el 10 de abril de 2024.
4. NO SE MODIFICA

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

1. Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT
3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES**CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada:****1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN**

NO SE MODIFICA

SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración

NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS**LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES**

Se añade la "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar".

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES

NO SE MODIFICA

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	485/589



CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS	
NO SE MODIFICA	
REQUISITOS DE ACCESO	
Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros: -Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. -Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO.	
CRITERIOS DE ADMISIÓN	
Se añade: - El personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión. - Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo. Esta información se publicará en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM, dando acceso desde la misma a la página web de las UAM cuando los contenidos así lo requieran. - Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 3. CRITERIOS DE ADMISIÓN.	
PERFILES DE INGRESO	
NO SE MODIFICA	
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)	
NO SE MODIFICA	
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS	
NO SE MODIFICA	
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)	
NO SE MODIFICA	

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	486/589



CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA , rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)	
Se modifica ACTIVIDAD Asistencia a la reunión anual del doctorado (Workshop internacional)	
1 DESCRIPCIÓN	
Se añade [...] Para sensibilizar a los doctorandos sobre la competencia de Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, el workshop se iniciará con la intervención de un experto en la materia. En sus presentaciones, los estudiantes incluirán al menos una diapositiva específica donde indiquen cómo podrían integrar prácticas de Ciencia Abierta (p. ej., datos, código y materiales en abierto, licencias, preregistro, reproducibilidad) y oportunidades de Ciencia Ciudadana en sus proyectos de investigación. La sesión concluirá con un debate guiado a partir de esas propuestas y una ronda de preguntas.	
5 COMPETENCIAS	
Se añade [...] CB17	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Integrar la nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.	

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS	
Se añade: - La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad. - En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres. - Las Directoras o Directores de tesis tendrán la obligación de acompañar y asesorar al doctorando o doctoranda durante todo el desarrollo de su tesis en todas aquellas tareas incluidas en el plan de investigación y en el de formación personal.	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 5.CRITERIOS DE SUPERVISIÓN (DIRECCIÓN) DE LA TESIS DOCTORAL.	
SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO	

Se añade:

- Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.
- El tutor o tutora deberá estar ligado al programa.
- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.
- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.
- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 5.

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se añade:

- El plazo máximo para la defensa de la tesis doctoral desde el depósito misma lo determinan las universidades.
- La tesis contará con un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la universidad, que podrán proponer aspectos de mejora. Dichas personas expertas podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En función del contenido de dichos informes, la Comisión académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de su depósito.
- La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.
- El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos al programa y a la universidad donde se defiende la tesis. La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo de las tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.
- Se deberá garantizar el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Una vez aprobada la tesis doctoral, cada universidad se ocupará del archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional de sus respectivas tesis, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.
- Las universidades participantes conceden Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis que resulten especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima, con una propuesta de Premio Extraordinario por cada diez tesis doctorales defendidas o fracción. El procedimiento se desarrolla en las respectivas normativas internas.
- A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	488/589



de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando.
- Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida.
A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o más universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.
- Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.
- Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional.
- En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado.
- Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.
- Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.
- En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:
1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO
NO SE MODIFICA
MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS
NO SE MODIFICA
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)
NO SE MODIFICA
DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Al Mokhtar Lamsabhi Belmeknassi Coordinador del programa de doctorado

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS
Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL
M ^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE
Al Mokhtar Lamsabhi Belmeknassi Coordinador del programa de doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado.

I.3.44. Acuerdo 46/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación de la normativa de enseñanzas propias de la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno, por el Vicerrector de Formación Permanente y Empleabilidad, propuesta de aprobación de modificación de la Normativa de Enseñanzas Propias de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo de lo establecido en los artículos 3.2 f) y 7 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el artículo 56 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 4 de 30 de marzo 2022), y el artículo 2.1.4 d) del vigente Reglamento de este Consejo de Gobierno, aprobado mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno; este Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de diciembre de 2025, APRUEBA la modificación de la Normativa de Enseñanzas Propias de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme texto literal que como ANEXO a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y producción de efectos.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco. La presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	491/589

ANEXO

NORMATIVA SOBRE ENSEÑANZAS PROPIAS Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Aprobada en Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2022 y modificada en sesiones del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2022, de 13 de diciembre de 2024 y 12 de diciembre de 2025

NORMATIVA SOBRE ENSEÑANZAS PROPIAS Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.....	1
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
TÍTULO PRIMERO: DEL OBJETO Y TIPOLOGÍA DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD, Y DE LOS ÓRGANOS CON COMPETENCIA SOBRE ELLAS.....	4
Artículo 1. Objetivos.....	4
Artículo 2. La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente.....	4
Artículo 3. La Subcomisión de Formación Permanente.....	5
Artículo 4. Competencias de las Facultades y Escuelas.....	5
Artículo 5. El Centro de Formación Permanente.....	6
Artículo 6. Tipología de las enseñanzas propias.....	6
Artículo 7. Limitaciones a las enseñanzas propias de duración igual o superior a 20 créditos europeos.....	7
TÍTULO SEGUNDO: DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS.....	8
Artículo 8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad de las enseñanzas propias.....	8
TÍTULO TERCERO: DE LA APROBACIÓN, RENOVACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS.....	8
Artículo 9. Aprobación de las enseñanzas propias con duración igual o superior a 20 créditos europeos.....	8
Artículo 10. Aprobación de las enseñanzas propias con una duración inferior a 20 créditos europeos.....	10
Artículo 11. Informes de las enseñanzas propias.....	10
Artículo 12. Renovación de las enseñanzas propias.....	10
Artículo 13. Modificaciones de las enseñanzas propias.....	11
Artículo 14. Cancelación de las enseñanzas propias.....	11
Artículo 15. Extinción de las enseñanzas propias.....	11
TÍTULO CUARTO: DEL ACCESO Y ADMISIÓN, PREINSCRIPCIÓN, MATRÍCULA, EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROPIOS.....	11
Artículo 16. Acceso y admisión a las enseñanzas propias.....	11

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	492/589



Artículo 17. Preinscripción.....	12
Artículo 18. Matrícula.....	13
Artículo 19. Evaluación y obtención del título.....	13
Artículo 20. Expedición de títulos.....	13
 TÍTULO QUINTO: DE LA DIRECCIÓN Y DEL PROFESORADO.....	 13
Artículo 21. Dirección de las enseñanzas propias.....	13
Artículo 22. Funciones básicas de la dirección de las enseñanzas propias.....	14
Artículo 23. Docencia.....	15
 TÍTULO SEXTO: DEL ESTUDIANTADO.....	 15
Artículo 24. Becas en las enseñanzas propias.....	15
Artículo 25. Derechos del estudiantado.....	15
 TÍTULO SÉPTIMO: GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS.....	 16
Artículo 26. Canon de la Universidad Autónoma de Madrid.....	16
Artículo 27. Financiación externa.....	16
Artículo 28. Gestión económica y administrativa externa.....	16
Artículo 29. Materiales e infraestructuras.....	16
Artículo 30. Superávit económico.....	17
 Disposición adicional única. Desarrollo reglamentario.....	 17
Disposición derogatoria única. Derogación normativa.....	17
Disposición final única. Entrada en vigor.....	17

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Exposición de motivos de la modificación de 12 de diciembre de 2025

La Normativa de las Enseñanzas Propias y Formación Continua de la UAM, aprobada en Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2022 para adecuarla a las exigencias y requerimientos impuestos por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecía la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, fue posteriormente modificada en sesión del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2022 para ponerla en consonancia con la nueva redacción dada al artículo 37.7 del RD 822/2021 por la disposición final segunda del Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

La normativa sufrió una nueva modificación en buena parte de su articulado, que fue aprobada en Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2024, para adaptarla a la práctica real de la gestión de estas enseñanzas y a una serie de disposiciones que habían entrado en vigor, entre otras, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), la delegación de competencias del pleno del Consejo Social de la

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	493/589



UAM a favor de su Comisión de Títulos (BOUAM de 24 de mayo de 2024) y la normativa de matrícula condicionada en enseñanzas propias (BOUAM 14 de abril de 2023).

La presente modificación de la normativa responde a la nueva estructura del equipo de gobierno de la UAM establecida en la resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025 y en la delegación de competencias correspondiente (B.O.C.M. Núm. 163 de 10 de julio de 2025) que señala como vicerrectorado competente en la materia objeto de esta normativa al Vicerrectorado de Formación Permanente y Empleabilidad. Se sustituye, por lo tanto, la denominación tradicionalmente utilizada en la universidad de “formación continua”, por “formación permanente” que es el término recogido en el RD 822/2021 y el habitualmente empleado en el resto de las universidades. Este cambio se hace extensivo también a la denominación de la Comisión delegada del equipo de gobierno y de la subcomisión, que asumen funciones en relación con la formación permanente, así como del centro administrativo que la gestiona y en las normas, instrucciones y demás disposiciones que la regulan.

Los procedimientos y trámites de carácter económico y administrativo contenidos en esta normativa se detallarán y actualizarán en las Guías prácticas de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias, y en las instrucciones conjuntas del Vicerrectorado con competencias en Formación Permanente y la Gerencia que regulen procedimientos de gestión económica de las Enseñanzas Propias y la Formación Permanente.

Se incluye a continuación el texto completo y consolidado de la Normativa de las Enseñanzas Propias y Formación Permanente de la UAM una vez aprobada la modificación de propuesta.

TÍTULO PRIMERO

Del objeto y tipología de las enseñanzas propias de la Universidad, y de los órganos con competencia sobre ellas

Artículo 1. Objetivos

La Universidad Autónoma de Madrid estimulará y apoyará las iniciativas conducentes aprendizaje a lo largo de la vida y a la impartición de enseñanzas propias de interés social, profesional o científico. Ello implica asumir los siguientes objetivos:

- Ofrecer enseñanzas no establecidas en los planes de estudios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
- Contribuir a la mejora del desarrollo profesional, científico, técnico y/o artístico en el ámbito laboral, promoviendo la actualización y la mejora de la cualificación profesional a las plantillas y a las direcciones de las empresas.
- Establecer relaciones de colaboración con otras instituciones y empresas en el campo de la permanente y de posgrado que resulten mutuamente provechosas.
- Atender nuevos ámbitos de especialización con posibilidades de aplicación profesional.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	494/589



- e) Divulgar y transferir entre la sociedad los conocimientos y resultados generados en el contexto universitario.

Artículo 2. La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente

La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente (o comisión delegada del Consejo de Gobierno con la denominación que este determine), cuya composición incluye la representación de todos los sectores universitarios, según se establece en los Estatutos de la Universidad, tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar un estudio de las propuestas de las enseñanzas propias, que incluirá un análisis de la viabilidad y oportunidad estratégica y su conformidad con la normativa vigente.
- b) Proponer al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la creación de las enseñanzas propias de duración igual o superior a 20 créditos europeos, previamente informadas por el Consejo Social, y acordar su renovación, la adopción de medidas para una mejor y más correcta impartición en siguientes cursos o su cancelación.
- c) Acordar, y elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación, las propuestas de normativa sobre la regulación académica de las enseñanzas propias, así como su modificación.
- d) Adoptar instrucciones o decisiones sobre la ejecución, interpretación y desarrollo de la normativa académica y de los planes de estudio de las enseñanzas propias.
- e) Hacer un seguimiento y análisis de datos de matriculación de las enseñanzas propias.
- f) Determinar el procedimiento y las condiciones para el posible reconocimiento de créditos en las enseñanzas propias.
- g) Velar por el cumplimiento del sistema de calidad en las enseñanzas propias.
- h) Examinar el procedimiento de equivalencias de títulos universitarios provenientes de países no integrados en el EEES.
- i) Aprobar las modificaciones a la Guía práctica de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias de la Universidad de duración igual o superior a 20 créditos europeos.
- j) Cualquier otra de examen, conocimiento, debate y seguimiento de aspectos relacionados con las enseñanzas propias que sean competencia del Consejo de Gobierno o del Vicerrector/a cuya competencia material corresponda por delegación del Rector/a.

Artículo 3. La Subcomisión de Formación Permanente

La Subcomisión de Formación Permanente está integrada por representantes de todos los centros, a través de sus vicedecanos y vicedecanas, subdirectores y subdirectorías, o personas en quienes se delegue, con competencias en materia de formación permanente, representantes del Consejo Social, director o directora del Centro de Formación Permanente y jefe o jefa de servicio de este centro o persona en quien se delegue.

A esta Subcomisión le corresponden las siguientes funciones:

- a) Aprobar las enseñanzas propias de la Universidad de duración inferior a 20 créditos europeos.

- b) Proponer al Consejo Social, para su aprobación, los precios de las enseñanzas propias de duración inferior a 20 créditos europeos.
- c) Aprobar las modificaciones a la Guía práctica de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias de la Universidad de duración inferior a 20 créditos europeos.
- d) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por esta normativa o por cualquier otra normativa vigente.

Artículo 4. Competencias de las Facultades y Escuelas

Los vicedecanos y vicedecanas, subdirectores y subdirector@s o personas en quienes se delegue la responsabilidad de la formación permanente en los centros tendrán un papel activo en el desarrollo de esta formación. Coordinarán y apoyarán la mejora de la oferta de las enseñanzas propias en el ámbito de sus facultades y escuelas, y trabajarán con departamentos, institutos y centros en la búsqueda de nuevos ámbitos de actuación. Mantendrán una estrecha colaboración con la dirección de las enseñanzas propias en los siguientes ámbitos:

- a) Asesoramiento para el cumplimiento de la normativa de enseñanzas propias y formación permanente, asumiendo un papel de conexión con la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente, con la Subcomisión de Formación Permanente, así como con el Centro de Formación Permanente.
- b) Impulso de las labores de comunicación, promoción y captación de estudiantes.
- c) Gestión de espacios en las facultades y centros con la posibilidad de que la Gerencia fije una contraprestación económica específica por el uso y la gestión de estos espacios según se establece en la Instrucción conjunta del Vicerrectorado con competencias en formación permanente y de la Gerencia por la que se regula el procedimiento de gestión económica de las Enseñanzas Propias y la Formación Permanente.
- d) Apoyo a las relaciones con las instituciones y empresas.

Asimismo, realizarán las siguientes funciones:

- a) Recabar de la Comisión de Calidad de los centros, en los casos en que sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente, la emisión del informe previo a la aprobación de las titulaciones propias.
- b) Realizar los trámites necesarios para obtener en la Junta de Centro la aprobación de enseñanzas propias y el visto bueno de los centros a las renovaciones de estas.
- c) Realizar los trámites necesarios para obtener la aprobación de la propuesta de reconocimiento de créditos de las enseñanzas propias, para su posterior aprobación por la Comisión de Estudios delegada del Consejo de Gobierno.

Artículo 5. El Centro de Formación Permanente

El Centro de Formación Permanente de la Universidad Autónoma de Madrid tiene como finalidad integrar en un ámbito común las distintas iniciativas de formación permanente que tienen lugar en la Universidad. La dirección académica del centro es asumida por el vicerrector o vicerrectora con competencias de formación permanente o persona en quien la rectora o rector delegue. La Comisión de Estudios de Posgrado y

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	496/589



Formación Permanente, cuyas funciones se detallan en el artículo 2, ejerce como comisión académica del centro. El centro podrá contar con un consejo asesor formado por personas expertas, a propuesta de la comisión.

Al Centro de Formación Permanente le corresponden las siguientes funciones:

- a) Revisar la documentación presentada para la aprobación de enseñanzas propias nuevas y renovaciones de las mismas y garantizar que cumple lo establecido en la presente normativa, en las guías prácticas de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias, en la Instrucción conjunta del Vicerrectorado con competencias en formación permanente y de la Gerencia que regula el procedimiento de gestión económica y demás normas o instrucciones que les sean de aplicación.
- b) Verificar, con carácter previo a la matriculación y a la expedición del título correspondiente, que quienes se inscriban en enseñanzas propias reúnen los requisitos exigidos para acceder a las mismas.
- c) Resolver, en primera instancia, los conflictos que se puedan generar en la selección de estudiantes y en la asignación de las becas previstas.
- d) Promover y difundir las enseñanzas propias de la Universidad y contribuir a su calidad y mejora.
- e) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por esta normativa o por cualquier otra normativa vigente.

Artículo 6. Tipología de las enseñanzas propias

1. Las enseñanzas propias que requieren un título universitario para su acceso son:
 - Máster de Formación Permanente:** enseñanzas propias con una duración de 60, 90 o 120 créditos europeos. Se cursan al menos durante un curso académico (con un máximo de 60 créditos por curso académico). Su superación dará derecho al título de Máster de Formación Permanente.
 - a) **Diploma de Especialización:** enseñanzas propias con una duración comprendida entre 30 y 59 créditos europeos. Su superación dará derecho al título de Diploma de Especialización.
 - b) **Diploma de Experto/-a:** estudios con duración comprendida entre 20 y 29 créditos europeos. Su superación dará derecho al título de Diploma de Experto/-a.
2. Las enseñanzas propias que pueden requerir o no un título universitario para su acceso son:
 - a) Estudios con la carga crediticia que se determine cuya finalidad sea la ampliación y actualización de conocimientos, competencias y habilidades formativas o profesionales que contribuyan a una mejor inserción laboral del estudiantado sin titulación universitaria. Su superación dará derecho a un certificado con la denominación del curso correspondiente. Estas enseñanzas, que no requieren título universitario para su acceso, estarán excluidas de lo dispuesto en el artículo referente a los Títulos Propios en los Estatutos vigentes de la Universidad cuando su duración sea inferior a 20 créditos europeos.
 - b) Microcredenciales o micromódulos con una duración de menos de 15 créditos europeos que permiten certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración. En ningún caso estas enseñanzas podrán confundirse con las titulaciones ofertadas por los centros de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	497/589



- c) Formación In Company: formación a medida y bajo demanda basada en el desarrollo de programas adaptados a las necesidades formativas específicas de una organización o entidad, con el fin de formar a un colectivo en concreto.
- d) Estudios universitarios propios distintos a los relacionados en los apartados anteriores que la Universidad pueda diseñar en el ejercicio de su autonomía. En ningún caso podrá utilizarse en su denominación los términos “máster”, “experto”, “diploma” o cualquier otro que induzca a confusión con las enseñanzas detalladas en el apartado 1 de este artículo.
3. Las enseñanzas propias podrán impartirse en las siguientes modalidades: presencial, híbrida y virtual.

Artículo 7. Limitaciones a las enseñanzas propias de duración igual o superior a 20 créditos europeos

1. La Universidad podrá organizar enseñanzas propias que corresponderán a estudios de especialización científica o de formación profesional avanzada cuando, por su demanda específica o por su especial diseño curricular, no se considere adecuada su homologación a los estudios conducentes a la obtención del título de máster oficial. En todo caso, la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente deberá evaluar la posibilidad de que los estudios propuestos sean ofertados en la modalidad de máster oficial.
2. Salvo por razones excepcionales, no se aprobarán enseñanzas propias de 60 créditos europeos o más que repitan contenidos de los másteres oficiales en más de un 30 por ciento de los créditos del título propio. La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente podrá autorizar enseñanzas propias que superen este porcentaje en casos especiales y debidamente justificados.
3. En todo caso, la Universidad no aprobará másteres de formación permanente que coincidan con la denominación de másteres oficiales.
4. Dentro de un título de máster de formación permanente, se podrán organizar programas flexibles, estructurados en diferentes cursos de formación, que permitan la obtención de diferentes certificados según la vía especificada en el programa, y que han de seguir, en todo caso, las normas recogidas en los artículos correspondientes de esta normativa en lo referente a admisión, número de créditos y profesorado.
5. Al evaluar las propuestas de enseñanzas propias, la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente velará por que la oferta de estas no dé lugar a una excesiva utilización de recursos que limite las posibilidades de ofertar nuevos títulos oficiales. En caso de producirse estas situaciones, la comisión denegará la ampliación de la oferta de enseñanzas propias.
6. Las enseñanzas propias no proporcionan acceso a programas de doctorado ni habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas. Por lo tanto, en ningún caso podrá hacerse referencia a la

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	498/589



capacitación para la investigación o para el acceso al doctorado, ni en la justificación del estudio ni en sus objetivos o competencias, así como en ningún otro apartado de la propuesta académica.

TÍTULO SEGUNDO

De la garantía de calidad de las enseñanzas propias

Artículo 8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad de las enseñanzas propias

La Universidad desarrollará un Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) específico para las enseñanzas propias que debe contemplar los siguientes aspectos:

- a) Disponer de mecanismos formales para la revisión periódica y seguimiento de los títulos propios.
- b) Garantizar que los criterios, normas y procedimientos de evaluación estén publicados y se apliquen de manera adecuada.
- c) Disponer de medios que garanticen que el personal docente esté capacitado y sea competente para desarrollar su labor en el marco de estas enseñanzas.
- d) Garantizar que los recursos disponibles para apoyar el aprendizaje sean adecuados y apropiados para los objetivos del título propio.
- e) Disponer de un sistema de información que permita evaluar de forma periódica la satisfacción, el proceso de adquisición de competencias, las prácticas y la inserción laboral de las y los estudiantes, así como el desempeño docente.
- f) Utilizar la información obtenida para proponer acciones de mejora y evaluar sus resultados, desarrollando un sistema de mejora continua.
- g) Publicar con regularidad información actualizada, imparcial y objetiva, tanto cuantitativa como cualitativa, sobre el título propio.

TÍTULO TERCERO

De la aprobación, renovación y extinción de las enseñanzas propias

Artículo 9. Aprobación de las enseñanzas propias con duración igual o superior a 20 créditos europeos

1. La competencia para la aprobación de las enseñanzas propias con una duración igual o superior a 20 créditos europeos corresponde a los siguientes órganos:
 - a) Las enseñanzas propias con duración igual o superior a 20 créditos europeos serán aprobadas, previo informe preceptivo del Consejo Social según establece el artículo 47.2.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), por el Consejo de Gobierno de acuerdo con los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, atendiendo al procedimiento que se describe en la presente normativa. Aquellos estudios que se organicen en colaboración con otras

entidades públicas o privadas requerirán para su aprobación de la firma previa del correspondiente convenio en el que se regularán los aspectos académicos y económicos de los mismos.

- b) La propuesta de un título propio con duración igual o superior a 20 créditos europeos de nueva creación deberá ser aprobada por uno o varios departamentos, centros o institutos universitarios, previa valoración de la utilización de los recursos necesarios para su impartición, con objeto de garantizar el respaldo institucional de estos estudios. La iniciativa podrá corresponder asimismo al equipo de gobierno de la Universidad, a los equipos de gobierno de los centros o a cualquiera de los órganos representativos de la Universidad: Consejo de Gobierno, Consejo Social y juntas de centro. En cualquier caso, la propuesta deberá contar necesariamente con la aprobación de la/s junta/s de centro.
 - c) Será competencia de la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente la elevación a la Comisión de Títulos del Consejo Social de las propuestas de nuevas enseñanzas de Formación Permanente de duración igual o superior a 20 créditos y de las propuestas de renovación y modificaciones sustanciales que requieran la aprobación de nuevos precios públicos o se tramiten como nuevos títulos, para la emisión del informe previsto en el artículo 47.2.b) de la LOSU.
 - d) La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos, tanto de los órganos colegiados de la Universidad como, en su caso, de los expertos a los que se estime necesario consultar.
2. Será preceptiva la presentación de una propuesta que constará de una parte académica (propuesta académica) y otra económica (presupuesto) en los modelos diseñados por el Centro de Formación Permanente. Las propuestas se presentarán en los plazos establecidos por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente en función del periodo de información previa de la titulación y de la previsión de inicio de las clases.
 3. La propuesta académica contendrá, entre otros elementos, la denominación específica del estudio, el número total de créditos europeos, la modalidad de impartición, los objetivos y competencias, el plan de estudios, el número mínimo y máximo de plazas ofertadas, los criterios de admisión y selección de estudiantes, el equipo docente y los criterios para la concesión de becas.
 4. El presupuesto económico incluirá los ingresos y gastos que se deriven de la puesta en marcha de las enseñanzas, detallando, entre otros aspectos, los precios de matrícula, el número de becas, la retribución del profesorado y del equipo directivo, y las partidas relacionadas con los gastos derivados de la expedición del título y el seguro de accidentes.
 5. La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente está facultada para solicitar información adicional a la contenida en la propuesta académica y presupuesto.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	500/589



Artículo 10. Aprobación de las enseñanzas propias con una duración inferior a 20 créditos europeos

1. La competencia para la aprobación de las enseñanzas propias con una duración inferior a 20 créditos europeos y que requiere el visto bueno previo de la facultad/escuela responsable, corresponde a la Subcomisión de Formación Permanente que elevará al Consejo Social las propuestas de los precios públicos de matrícula de estas enseñanzas para aprobación por su Comisión de Títulos, en virtud de la delegación de competencias realizada por el Pleno.
2. Será preceptiva la presentación de una propuesta que constará de una parte académica (propuesta académica) y otra económica (presupuesto) en los modelos diseñados por el Centro de Formación Permanente. Las propuestas se presentarán en los plazos establecidos en el calendario que anualmente aprueba la Subcomisión de Formación Permanente.
3. La propuesta académica contendrá, entre otros elementos, la denominación específica del curso, el número total de créditos europeos, la modalidad de impartición, objetivos, programa, número mínimo y máximo de plazas ofertadas, el equipo docente y los criterios para la concesión de becas.
4. El presupuesto económico incluirá los ingresos y gastos que se deriven de la puesta en marcha de las enseñanzas, detallando, entre otros aspectos, los precios de matrícula, el número de becas y la retribución del profesorado y del equipo directivo.

Artículo 11. Informes de las enseñanzas propias.

1. Una vez finalizada la edición del estudio o curso y dentro de los plazos establecidos en las guías prácticas de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias de la Universidad, y en la Instrucción conjunta del Vicerrectorado con competencias en formación permanente y de la Gerencia que regula el procedimiento de gestión económica de las Enseñanzas Propias y la Formación Permanente, la dirección de dicho estudio propio elaborará una memoria académica con los resultados académicos de la edición finalizada y los datos requeridos como indicadores de calidad. Asimismo, la dirección del estudio presentará la liquidación económica a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid u órgano a quien se haya encomendado la gestión económica.
2. Transcurridos los plazos a los que se refiere el apartado anterior, el Centro de Formación Permanente trasladará a la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente, en los casos de las enseñanzas de duración igual o superior a 20 créditos europeos, o a la Subcomisión de Formación Permanente, en los casos de duración inferior a esta, aquellos supuestos que precisen una revisión, para garantizar el correcto cumplimiento de los fines previstos. Tras la revisión se podrá acordar la renovación, la adopción de medidas para la correcta impartición en el siguiente curso o la cancelación del estudio, si fuera necesario.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	501/589



Artículo 12. Renovación de las enseñanzas propias

1. La dirección del estudio debe enviar las propuestas de renovación de enseñanzas propias al Centro de Formación Permanente, en los plazos y modelos establecidos, que contarán con el visto bueno del centro al que esté adscrita la dirección.
2. En el caso en que la renovación se presente con un cambio de precios, la dirección del estudio deberá justificar dicho cambio, que será trasladado a la Comisión de Títulos del Consejo Social, para su aprobación, de acuerdo con la delegación de competencias realizada por el Pleno y, si se trata de enseñanzas de 20 o más créditos europeos, emisión, además, del informe preceptivo.

Artículo 13. Modificaciones de las enseñanzas propias

Una vez aprobadas las enseñanzas propias, la dirección del estudio deberá informar al Centro de Formación Permanente, para su autorización en los casos que proceda, de cualquier modificación que se produzca en el equipo directivo o docente, en las fechas de impartición o en el presupuesto.

En casos excepcionales y por causa justificada en la necesaria actualización del estado de los conocimientos, se posibilitará la modificación del plan de estudios que deberá realizarse antes de la solicitud de renovación. En ningún caso será posible modificar el plan de estudios durante el periodo de publicidad de los estudios o una vez que haya finalizado la matrícula.

Artículo 14. Cancelación de las enseñanzas propias

La dirección del estudio se reserva el derecho a cancelarlo cuando no se alcance la matriculación o subvenciones suficientes para asegurar su viabilidad financiera, debiendo notificarlo al Centro de Formación Permanente y a las personas matriculadas.

Artículo 15. Extinción de las enseñanzas propias

1. La extinción de una enseñanza propia debe ser anunciada con una antelación igual o superior a la duración de su plan de estudios.
2. La extinción de enseñanzas de duración superior a un año se hará de manera gradual, para garantizar que puedan finalizar la titulación quienes hayan formalizado su matrícula.
3. La extinción de enseñanzas propias con duración igual o superior a 20 créditos europeos requerirá el previo informe preceptivo de la Comisión de Títulos del Consejo Social, en virtud de la delegación de competencias realizada por el Pleno.
4. Corresponde a la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente desarrollar el procedimiento de extinción de las enseñanzas propias.

TÍTULO CUARTO

Del acceso y admisión, preinscripción, matrícula, evaluación y expedición de títulos propios

Artículo 16. Acceso y admisión a las enseñanzas propias

- a) Con carácter general, para acceder a las enseñanzas propias detalladas en el artículo 6.1 de la presente normativa, será necesario estar en posesión de un título universitario oficial de Graduada/-o español o equivalente, o, en su caso, de un título de Máster Universitario, o títulos del mismo nivel que el título español de Grado o Máster expedidos por universidades e instituciones de educación superior de un país del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). En todo caso, el título debe permitir el acceso a los estudios de Máster en el país en que haya sido expedido. De igual modo, podrán acceder a estas enseñanzas propias quienes estén en posesión de títulos procedentes de sistemas educativos que no formen parte del EEES, que equivalgan al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la universidad del nivel de formación que implican, siempre y cuando, en el país donde se haya expedido, dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario. En ningún caso el acceso por esta vía implicará la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de realizar las enseñanzas propias a las que se accede.
- b) La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente examinará el procedimiento de equivalencias de títulos de formación universitaria provenientes de países no integrados en el EEES.
- c) En el caso de los cursos de formación permanente que formen parte de estudios oficiales, el acceso vendrá determinado por el nivel de dichos estudios. El acceso estará diferenciado, y la matrícula en los estudios oficiales otorgará el derecho a la obtención de un certificado.
- d) La dirección del título establecerá los requisitos específicos de admisión a las enseñanzas propias en la propuesta académica y valorará su cumplimiento para que la admisión le sea concedida.
- e) Con carácter excepcional, estudiantes que no hubieran finalizado un título universitario oficial de grado pueden solicitar su admisión y matricularse de forma condicionada en las enseñanzas propias detalladas en el artículo 6.1 de la presente normativa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de matrícula condicionada para las enseñanzas propias aprobada por el Consejo de Gobierno.
- f) Asimismo, podrán acceder a las enseñanzas propias detalladas en el artículo 6.1 de esta normativa aquellas personas que no posean ninguna titulación universitaria habilitante para acceder a las titulaciones de formación permanente y que puedan acreditar experiencia laboral o profesional con nivel competencial equivalente a la formación académica universitaria y se siga el procedimiento establecido por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente.

Artículo 17. Preinscripción

1. La dirección del curso, aprobada su implantación o renovación, podrá iniciar el proceso de preinscripción con objeto de seleccionar las candidaturas que reúnan los requisitos de acceso al mismo.
2. Solo se procederá a la devolución de la cantidad abonada por el concepto de preinscripción en los siguientes supuestos:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	503/589



- a) Si no se celebra el curso por no haberse alcanzado el número mínimo de estudiantes preinscritos o no haberse obtenido la financiación externa que garantice la cobertura de los gastos previstos para la impartición del curso u otras causas debidamente justificadas.
- b) Si se obtiene una beca correspondiente al 100% del importe del curso.
- c) Si no se es seleccionada/-o.
- d) Otras causas excepcionales y justificadas que deberá valorar y autorizar el Centro de Formación Permanente, previo informe de la dirección del título.

Artículo 18. Matrícula

1. Todo el estudiantado de enseñanzas propias debe matricularse de acuerdo con el procedimiento que apruebe la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente.
2. Solo se procederá a la devolución de la cantidad abonada en concepto de matrícula en los siguientes supuestos:
 - a) Si no se celebra el curso por no haberse alcanzado el número mínimo de estudiantes que hubieran formalizado su matrícula o no haberse obtenido la financiación externa que garantice la cobertura de los gastos previstos para la impartición del curso u otras causas debidamente justificadas.
 - b) Si se obtiene una beca del 100% del importe del curso.
 - c) Otras causas excepcionales y justificadas que deberá valorar y autorizar el Centro de Formación Permanente, previo informe de la dirección del título.

Artículo 19. Evaluación y obtención del título

El estudiantado matriculado en una enseñanza propia únicamente podrá optar a la obtención del correspondiente título cuando supere todos los créditos, sin que exista la posibilidad de otorgar un título parcial en el caso de no haber cumplido con los requisitos de los estudios.

Artículo 20. Expedición de títulos

La Oficina de Títulos de la Universidad Autónoma de Madrid tramitará la expedición de los títulos a petición de la dirección del estudio. Será necesaria la aprobación administrativa del Centro de Formación Permanente, que velará por el cumplimiento de los requisitos de acceso.

1. Los títulos de las enseñanzas propias de 20 o más créditos europeos serán expedidos por el o la Rectora de la Universidad y constarán en el Registro de Títulos Propios establecido con carácter centralizado y en análogas condiciones de identificación, custodia, certificación y carácter público que el Registro relativo a los títulos universitarios oficiales establecidos por la normativa vigente.
2. El Consejo Social establecerá los precios correspondientes a la expedición de los títulos de las enseñanzas propias, certificaciones académicas y emisión de duplicados.
3. El modelo normalizado de título será elaborado por el Centro de Formación Permanente para todas las enseñanzas propias de 20 créditos europeos o más.
4. Para las enseñanzas propias de menos de 20 créditos europeos se expedirán los certificados correspondientes.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	504/589



TÍTULO QUINTO

De la dirección y del profesorado

Artículo 21. Dirección de las enseñanzas propias

1. Las enseñanzas propias con una duración de 60 a 120 créditos europeos tendrán, al menos, un director o directora, una subdirectora o subdirector y una comisión responsable de la organización y desarrollo del estudio. Obligatoriamente, al menos un o una de los directores deberá ser doctor y al menos un o una de los directores y el subdirector o subdirectora deberán ser docentes de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos
2. Las enseñanzas propias con duración de 20 a 59 créditos europeos tendrán al menos una directora o director y una comisión responsable de la organización y desarrollo del estudio. Obligatoriamente, al menos, una de las personas que ocupen el cargo de dirección, deberá ser docente de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos.
3. Las enseñanzas propias con duración inferior a 20 créditos europeos tendrán al menos un director o directora responsable de la organización y desarrollo del estudio. Obligatoriamente, al menos una de las personas responsables de la dirección deberá ser docente de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos.
4. La dirección de las enseñanzas propias deberá tener la categoría docente establecida en las guías prácticas de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias, y tener especialización y experiencia acreditada y reconocida en la materia.
5. La dirección de las enseñanzas propias debe conocer y cumplir la normativa de compatibilidad para su participación en este tipo de estudios. Una o un docente, con dedicación a tiempo completo, podrá dirigir hasta dos títulos propios de la Universidad Autónoma de Madrid de duración igual o superior a 20 créditos europeos, siempre que no desatienda sus otras obligaciones como PDI. A efectos de esta limitación, cuando se dirija un estudio que oferte alguno de sus módulos o asignaturas como títulos independientes de menor duración, se considerará solo la dirección de aquel, no computándose los de menor duración.
6. En el caso de títulos propios interuniversitarios se faculta a la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente la reglamentación de la estructura de la dirección.

Artículo 22. Funciones básicas de la dirección de las enseñanzas propias

Las funciones básicas de la dirección de las enseñanzas propias son las siguientes:

- a) Presentar la propuesta del estudio en tiempo y forma, y modificarla atendiendo a los resultados de la revisión previa a la autorización.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	505/589



- b) Supervisar que el desarrollo de las enseñanzas se ajuste fielmente a lo aprobado por la Universidad Autónoma de Madrid.
- c) Coordinar el seguimiento, la tutorización y la evaluación del alumnado.
- d) Colaborar en el control y ejecución presupuestaria del curso
- e) Presentar la memoria académica y la liquidación económica de cada edición.
- f) En los casos en que se estime necesario, nombrar un o una docente responsable para cada una de las materias, quien coordinará la docencia y firmará las actas de calificación correspondientes.
- g) Firmar el acta final del estudio y asegurarse de que se cumplimenten las actas de los módulos o de las asignaturas que lo componen. En todo caso, las calificaciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre de 2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias.
- h) Velar por la ejecución del sistema interno de garantía de la calidad.
- i) Cualquier otra que se derive de la presente normativa y su desarrollo.

Artículo 23. Docencia

1. Al menos el veinte por ciento de las horas de docencia que corresponden, como mínimo, a cada crédito será impartido por personal docente oficialmente adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid, que debe tener la categoría docente establecida en las guías prácticas de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias. Asimismo, debe tener la especialización y una experiencia acreditada y reconocida en la materia. En todo caso, la dedicación a la docencia en estudios oficiales es prioritaria con respecto a la impartición de enseñanzas propias.
2. En las enseñanzas propias con una duración inferior a 20 créditos europeos, el porcentaje de docencia asignable al profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid podrá ser inferior al veinte por ciento señalado en el apartado anterior y se fijará en base a lo acordado con otras entidades con las que la universidad constituya alianzas estratégicas.
3. En el caso de enseñanzas propias interuniversitarias, la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente determinará el porcentaje de la docencia asignable al profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid.
4. La participación como docentes de personas no vinculadas a la Universidad Autónoma de Madrid no dará lugar a relación laboral con esta.
5. El profesorado debe conocer y cumplir la normativa de compatibilidad para su participación en este tipo de estudios.
6. En todo caso, la participación del profesorado en las enseñanzas propias estará sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), su reglamento de desarrollo y demás normativa vigente.

TÍTULO SEXTO Del estudiantado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	506/589



Artículo 24. Becas en las enseñanzas propias

Corresponde al Consejo Social la determinación del número mínimo de becas sobre el número de estudiantes que hayan formalizado su matrícula y la fijación de los criterios para su concesión. El número e importe de las becas figurará en el presupuesto del estudio propio. En la memoria académica se detallarán las becas concedidas según los criterios establecidos en la propuesta académica.

Artículo 25. Derechos del estudiantado

1. El estudiantado de enseñanzas propias tendrá los derechos académicos correspondientes, excepto el de participación en elecciones de órganos de gobierno y de representación.
2. Las y los estudiantes matriculados en enseñanzas propias de duración igual o superior a 20 créditos tendrán derecho al uso de las instalaciones universitarias y servicios a la comunidad en condiciones análogas a las de quienes cursen estudios oficiales y a la obtención del carné de estudiante.
3. El estudiantado de enseñanzas propias tendrá acceso a la información sobre los programas, horarios y la organización docente, las fechas y el sistema de evaluación y revisión de exámenes, así como al procedimiento para la formalización de la matrícula.

TÍTULO SÉPTIMO

Gestión económico-administrativa de las enseñanzas propias

Artículo 26. Canon de la Universidad Autónoma de Madrid

1. La Universidad detraerá, con carácter general y con las excepciones indicadas en el apartado 2 de este artículo, un 15% del total de los ingresos de las enseñanzas propias en concepto de canon institucional, que deberá figurar en sus presupuestos respectivos.
2. En los siguientes casos el canon institucional será el que se refleja a continuación:
 - a) En las enseñanzas propias organizadas con entidades externas a la UAM cuya actividad principal sea la formación, el canon será el 25% del total de los ingresos, salvo que se haya acordado un canon inferior, que en ningún caso podrá ser menor del 15%, con entidades con las que se haya constituido una alianza estratégica y que se reflejará en el convenio correspondiente.
 - b) En la formación *in company*, el Vicerrectorado con competencias en formación permanente podrá proponer la adopción de porcentajes de retención diferenciados o progresivos. El canon, que en ningún caso podrá ser inferior al 15%, será el acordado con la entidad o entidades participantes y se reflejará en el convenio correspondiente.
3. Se destinará a las facultades y escuelas de la Universidad Autónoma de Madrid un tercio del canon, que debe utilizarse en acciones de mejora del posgrado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	507/589



Artículo 27. Financiación externa

En el caso de existir financiación de entidades públicas o privadas, será necesario que esta se refleje en el correspondiente convenio antes de la aprobación de las enseñanzas. En la parte dispositiva se establecerán las obligaciones de las partes, así como el procedimiento de gestión académica y económica del estudio correspondiente.

Artículo 28. Gestión económica y administrativa externa

La Universidad Autónoma de Madrid velará por la correcta gestión económica y/o administrativa de las enseñanzas propias, pudiendo realizar de manera justificada con la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, o con otros Centros u órganos públicos y privados, un encargo o cualquier otra figura que prevea la legislación vigente en este ámbito.

Artículo 29. Materiales e infraestructuras

Todos los bienes y equipos que se adquieran con cargo al presupuesto de las enseñanzas propias serán de titularidad de la Universidad, incluso extinguido el estudio que originó su dotación. En el caso de convenio con empresas o entidades (públicas o privadas), se cumplirá lo establecido en dicho convenio.

Artículo 30. Superávit económico.

En caso de superávit, la dirección del estudio hará una propuesta de incorporación de remanente a ediciones posteriores o de compensación con otras enseñanzas propias, que estudiará el vicerrector con competencias en formación permanente. De no existir una propuesta, el vicerrector podrá acordar la inversión del remanente en otras enseñanzas propias que considere necesario apoyar o en otras estrategias que contribuyan a la mejora y visibilidad de estas enseñanzas como campañas de publicidad, marketing y difusión.

Disposición adicional única. Desarrollo reglamentario

Corresponde a la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente adoptar los acuerdos que resulten necesarios para el desarrollo de la presente normativa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogados aquellos artículos de la normativa sobre enseñanzas propias y formación continua de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada en Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2022 y modificada en Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2022 y 13 de diciembre de 2024, así como cualesquiera otras disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente regulación.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	508/589



I.3.45. 47/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el cese y posterior designación de nuevos/as representantes por los sectores de Personal Docente e Investigador, Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, y de Estudiantes en la Comisión de Convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada por la Rectora para su aprobación por este órgano colegiado, propuesta de cese y sucesiva designación de nuevos/as representantes en la Comisión de Convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sector de personal docente e investigador, personal técnico, de gestión y de administración y servicios, y de estudiantes; este Consejo de Gobierno, en cumplimiento del artículo 5.3 del Acuerdo 10/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la Normativa de Convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid de desarrollo de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria (BOUAM Núm. 3, de 3 de marzo de 2023), y 15.7 del Reglamento General del Consejo de Estudiantes de la UAM, en relación con los artículos 29 ñ) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, así como el artículo 2.1.10 a) del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, reunido en sesión de 12 de diciembre de 2025, APRUEBA el cese y nueva designación de representantes en la Comisión de Convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme sigue:

- Cese de D. Andrés García Martínez, como representante en la Comisión de Convivencia de la UAM por el sector de personal docente e investigador.
- Designación de D. Jesús Manso Ayuso, como representante en la Comisión de Convivencia de la UAM por el sector de personal docente e investigador.
- Cese de D. Miguel Garrido Muñoz, como representante en la Comisión de Convivencia de la UAM por el sector de personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- Designación de D. José Manuel Guzmán Rodríguez como representante en la Comisión de Convivencia de la UAM, por el sector de personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- Cese de D. Carlos Marivela Vaquero, como representante en la Comisión de Convivencia de la UAM por el sector de estudiantes.
- Designación de D. Andrés Mateo Bernal Navas, como representante en la Comisión de Convivencia de la UAM, por el sector de estudiantes.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	509/589



39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	510/589



I.3.46. Acuerdo 48/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la adhesión y firma del Convenio de Colaboración Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Centro Científico e Cultural de Macau, Portugal.

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Internacionalización, propuesta de Acuerdo de aprobación de firma y compromiso de adhesión al Convenio de colaboración Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Centro Científico e cultural de Macau, Portugal, previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 28 de noviembre de 2025, al amparo de los artículos 8 y 9.1 de la vigente Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con universidades o instituciones extranjeras (aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004), y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2025, **ACUERDA** la firma y compromiso de adhesión al Convenio de colaboración Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Centro Científico e cultural de Macau, Portugal, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	511/589



ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
EL CENTRO CIENTÍFICO E CULTURAL DE MACAU, PORTUGAL
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA

En reconocimiento de la importancia de la colaboración institucional y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrector de Internacionalización, Prof. Francisco Javier Román González, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2025, (B.O.C.M de 10 de Julio, 2025); y el Centro Científico e Cultural de Macau (en adelante CCCM), con domicilio en Rua da Junqueira, 30, 1300-343 Lisboa, Portugal, representado por su Presidenta, Profa. Carmen Amado Mendes, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA

Ámbito

La UAM y el CCCM, en el marco de sus actividades, se proponen establecer bases y formas de mutua cooperación entre las partes, con vistas al aprovechamiento recíproco de su potencial científico, técnico y humano para la realización de proyectos de investigación, divulgación científica y promoción cultural.

SEGUNDA

Objetivos

En el marco del presente Covenio, y con vistas a desarrollar conocimientos científicos multidisciplinares y transdisciplinares sobre la cooperación y las relaciones entre Europa y Asia, las partes se comprometen, en concreto, a:

- a) Promover el intercambio de información científica y técnica en ámbitos considerados de interés común por ambas partes;
- b) Participar y promover conjuntamente actividades de carácter técnico-científico y de investigación en las áreas consideradas de interés por ambas partes, en particular mediante la creación de grupos de trabajo y de investigación;
- c) Cooperar en la organización y promoción de la formación de grado, posgrado y especialización;
- d) Cooperar en el ámbito de las unidades curriculares de tesis, proyectos y prácticas, así como en unidades curriculares optativas, de los ciclos de estudios de licenciatura y máster, en áreas científicas de interés para las partes, mediante, entre otros mecanismos, la acogida y el seguimiento de estudiantes y el suministro de datos/elementos que resulten necesarios para el desarrollo de los trabajos;
- e) Promover otras actividades conjuntas relacionadas con proyectos de interés común.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	512/589

TERCERA**Colaboración de sus miembros**

En este contexto, las partes facilitarán la colaboración de sus miembros en las iniciativas que promuevan, previa autorización del órgano competente, sin perjuicio de sus propias acciones y de los límites legalmente establecidos.

CUARTA**Instalaciones y equipos**

La UAM y el CCCM pondrán a disposición, según su disponibilidad en cada momento, sus instalaciones y equipos para, en particular, la realización de acciones conjuntas, trabajos de investigación, prácticas, enseñanza, formación de recursos humanos y visitas de estudio, mediante posibles contrapartidas financieras que se acordarán, respetando la legislación aplicable.

QUINTA**Acuerdos específicos**

Dada la diversificación y multiplicidad de los puntos de apoyo mutuo, expresos o implícitos, el pleno ejercicio del presente protocolo podrá implicar la celebración, caso por caso, de acuerdos específicos entre la UAM y el CCCM.

SEXTA**Resultados y divulgación**

Los resultados de los proyectos conjuntos pueden ser utilizados por ambas partes, debiendo figurar siempre una referencia a ambas, salvo acuerdo escrito en sentido contrario, al inicio de cada proyecto individual.

Las partes acuerdan que, individualmente o en acciones conjuntas, podrán proceder a la divulgación del presente protocolo y de las acciones concretas desarrolladas en el marco del mismo, en publicaciones de carácter interno, en cualquier medio de comunicación nacional, extranjero o de otro tipo.

SÉPTIMA**Características propias**

La UAM y el CCCM consideran naturalmente salvaguardadas las características propias de cada una de las partes que establecen el presente protocolo, tales como sus vocaciones y atribuciones fundamentales, estructuras, estatutos y reglamentos internos, períodos de funcionamiento, dotaciones presupuestarias, vínculos institucionales y respeto por las leyes que las rigen.

OCTAVA**No exclusividad**

Cualquiera de las partes podrá, cuando lo considere oportuno, establecer protocolos de contenido y objetivos similares con otras entidades.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	513/589



Novena Gastos Derivados del Convenio

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes.

Décima Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- 10.1.1 Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- 10.1.2 Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- 10.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.
- 10.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de Centro Científico e Cultural de Macau, formarán parte de la Comisión la Presidenta, Profa. Carmen Amado Mendes o persona en quien delegue.

Undécima Protección de Datos Personales

11.1. Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

11.2 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos y del personal que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados y al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso o de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	514/589

legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

11.3 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

Duodécima Notificaciones

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Centro Científico e Cultural de Macau Servicio de Apoyo a la Presidencia
Rua da Junqueira, 30 1300-343 Lisboa, Portugal
Tel.: +351 213 617 570
Email: presidencia@cccm.gov.pt

En Universidad Autónoma de Madrid:
Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja 28049, Madrid, España.
Tel.: + 34 91497 4989
Email: serim.movilidad@uam.es

Decimotercera Violencia, acoso, discriminación

Las entidades abajo firmantes se comprometen a prevenir, detectar e intervenir ante cualesquiera situaciones de violencia, acoso o discriminación por razón de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad política y sindical, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, que puedan producirse en el marco del programa de movilidad. Las entidades actuarán con agilidad, diligencia e imparcialidad y respetando siempre los derechos de las víctimas, el deber de confidencialidad y la presunción de inocencia

Decimocuarta Vigencia, terminación y renovación

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	515/589

- 14.1 El presente convenio se firma por duplicado en español y en portugués. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un periodo de cuatro (4) años, desde la fecha de la última firma.
- 14.2 El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.
- 14.3 Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- 14.4 Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación.

Decimoquinta Solución de Controversias

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible encontrar una solución, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional para resolver las posibles disputas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Universidad Autónoma de Madrid

Centro Científico e Cultural de Macau, I.P.

EL RECTOR
P.D. VICERRECTOR DE
INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de Julio 2025, B.O.C.M de
10 de Julio, 2025).
Prof. Francisco Javier Román González

A PRESIDENTE
Profa. Carmen Amado Mendes

Lugar: Madrid, España

Lugar: Lisboa, Portugal

Fecha: _____

Fecha: _____

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	516/589

I.3.47. Acuerdo 49/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la adhesión y firma del convenio marco de cooperación internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Nanjing University of Aeronautics and Astronautics, China.

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Internacionalización, propuesta de Acuerdo de aprobación de firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco de cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Nanjing University of Aeronautics and Astronautics, China, previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 28 de noviembre de 2025, al amparo de los artículos 8 y 9.1 de la vigente Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con universidades o instituciones extranjeras (aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004), y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2025, **ACUERDA** la firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco de cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Nanjing University of Aeronautics and Astronautics, China, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	517/589



ANEXO
MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO GENERAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y
LA UNIVERSIDAD DE AERONÁUTICA Y ASTRONAUTICA DE NANJING

Por una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, institución de derecho público del Reino de España, con sede en C/Einstein nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco 28049 Madrid, España, representada por su vicerrector de Internacionalización, el profesor F. Javier Román González, en virtud de la delegación de poderes otorgada por la Resolución del Rector de 2 de julio de 2025 (B.O.C.M. de 10 de julio de 2025); Por otra parte, la Universidad de Aeronáutica y Astronáutica de Nanjing, en lo sucesivo denominada NUAA, con domicilio en 29 Yudao Street, Nanjing, provincia de Jiangsu 210016, República Popular China, representada por su vicerrector, el profesor Shilong Pan.

DECLARAN

La importancia de la cooperación internacional entre centros de investigación e instituciones de educación superior, así como su interés mutuo en formalizar su asociación, por lo que acuerdan el presente Memorando de Entendimiento (MOU) en los siguientes términos:

ARTÍCULO I. OBJETO DEL MOU

El objeto del presente MOU es definir el marco de colaboración entre ambas partes para la realización de actividades conjuntas en áreas que conduzcan al desarrollo y fortalecimiento de su relación de cooperación interinstitucional.

ARTÍCULO II: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Ambas partes expresan su voluntad de colaborar en el desarrollo de programas específicos de interés mutuo en cualquiera de las siguientes áreas:

- Establecimiento de proyectos de investigación mutuamente beneficiosos entre departamentos o institutos, grupos de investigación y miembros individuales del cuerpo docente.
- Intercambio de miembros del cuerpo docente para visitas de corta y larga duración con fines de investigación, docencia y presentación de seminarios.
- Intercambio de estudiantes de posgrado y de grado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de investigación de posgrado.
- Establecimiento de programas de doble titulación.
- Intercambio de información y conocimientos sobre las mejores prácticas en la educación superior a través del diálogo y las visitas periódicas entre los miembros de las instituciones participantes en el presente acuerdo.
- Colaboración para el préstamo interbibliotecario de publicaciones académicas e información entre todas las bibliotecas de ambas instituciones.
- Identificación de oportunidades de financiación, prácticas o cualquier otro tipo de cooperación.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	518/589

- Desarrollo conjunto de programas culturales, conferencias, talleres y seminarios; programas de formación.
- Otras actividades de interés y beneficio mutuos.

ARTÍCULO III: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para llevar a cabo las actividades descritas en el artículo II, las partes establecerán acuerdos de colaboración específicos, en virtud del presente memorando de entendimiento, en los que se establecerán los aspectos jurídicos, técnicos y financieros de las actividades que se vayan a realizar.

ARTÍCULO IV: ASPECTOS FINANCIEROS Y RESPONSABILIDADES

- 4.1 El presente memorando de entendimiento no implica obligaciones financieras para ninguna de las partes.
- 4.2 Ambas partes se atenderán a sus normas y reglamentos en la aplicación del presente acuerdo. Las personas que participen en los programas en virtud del presente memorando de entendimiento se atenderán a las normas y reglamentos de la institución anfitriona.
- 4.3 Las partes podrán solicitar la colaboración de otras organizaciones, instituciones y empresas públicas o privadas para las actividades definidas en los acuerdos específicos que puedan firmarse.

ARTÍCULO V: COMITÉ DE SEGUIMIENTO

- 5.1 Se creará un Comité de Seguimiento compuesto por representantes de cada una de las partes del presente memorando de entendimiento. Las responsabilidades de este comité serán las siguientes:
 - Aplicación, control y seguimiento del presente memorando de entendimiento y de los acuerdos específicos que se deriven del mismo.
 - Elaboración de propuestas de colaboración en áreas de interés mutuo.
 - Presentar propuestas a las autoridades de cada una de las partes para su aprobación.
 - Aclarar y resolver cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación y aplicación del presente Memorando de Entendimiento.
- 5.2 El comité de seguimiento podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones a los términos y condiciones del presente memorando de entendimiento. Estas modificaciones deberán ser previamente comunicadas por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.
- 5.3 Los representantes designados para el Comité de Seguimiento serán, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el vicerrector de Internacionalización o la persona que él designe y el director de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o la persona que él designe.

En representación de la Universidad de Aeronáutica y Astronáutica de Nanjing, estarán el vicerrector o la persona designada por él y el director del Departamento de Relaciones Internacionales o la persona designada por él.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	519/589



ARTÍCULO VI: DURACIÓN, VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

6.1 El presente memorando de entendimiento entrará en vigor tras la firma de los funcionarios designados de cada institución y tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de la última firma.

6.2 El presente memorando de entendimiento podrá renovarse por cuatro (4) años adicionales mediante acuerdo expreso por escrito de ambas partes.

6.3 Los acuerdos específicos derivados del presente memorando de entendimiento tendrán una duración limitada, acorde con el tiempo necesario para la realización de los proyectos o actividades que se emprendan.

6.4 Los términos del presente Memorando de Entendimiento podrán modificarse por escrito y de mutuo acuerdo.

6.5 El presente Memorando podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha rescisión no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación no cumplida íntegramente acordada por las dos partes antes de la rescisión.

ARTÍCULO VII: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan de la interpretación, el desarrollo, la modificación, la resolución o la ejecución del presente memorando de entendimiento deberán resolverse de común acuerdo y mediante consultas o negociaciones entre ambas partes a través del Comité de Supervisión, o mediante cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

ARTÍCULO VIII: VIOLENCIA, ACOSO, DISCRIMINACIÓN

Las universidades abajo firmantes se comprometen a prevenir, detectar e intervenir en cualquier situación de violencia, acoso o discriminación por motivos de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicciones u opiniones, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, situación socioeconómica, afinidad lingüística, política y sindical, por su apariencia, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que pueda darse en el marco del programa de movilidad /prácticas. Las universidades actuarán con agilidad, diligencia e imparcialidad, respetando siempre los derechos de las víctimas, el deber de confidencialidad y la presunción de inocencia.

ARTÍCULO IX: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a cumplir, en los términos aplicables, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Las Partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de los firmantes y de las personas de contacto con el fin de gestionar la relación contractual y facilitar la comunicación entre las partes, conservando los datos mientras subsista el acuerdo y, posteriormente, hasta que prescriban las eventuales

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	520/589



responsabilidades derivadas del mismo. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición ante el domicilio social de cada una de las partes y podrán presentar, en caso de vulneración de sus derechos, una reclamación ante la autoridad de control correspondiente.

ARTÍCULO X: IDIOMAS

El presente Memorando de Entendimiento se firma por duplicado en español, chino e inglés, teniendo todas las versiones el mismo valor jurídico. Todas las versiones pretenden ser idénticas en cuanto a contenido, espíritu e interpretación.

En virtud de lo anterior, ambas partes firman el presente Memorando de Entendimiento en el lugar y en la fecha que figuran debajo de cada una de las firmas.

Universidad Autónoma de Madrid

**UNIVERSIDAD DE AERONÁUTICA Y
ASTRONAUTICA DE NANJING**

EL RECTOR

Asistente del presidente

POR DELEGACIÓN, EL Vicerrector

de Internacionalización

Resolución de 2 de julio de 2025

(B.O.C.M 10 de julio de 2025)

Prof. F. Javier Román González

Prof. Shilong Pan

Lugar: Madrid, España

Lugar: Nanjing, China

Fecha: _____

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	521/589	

I.3.48. Acuerdo 50/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la adhesión y firma del convenio marco de cooperación internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Nanjing University of Post and Telecommunications, China.

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Internacionalización, propuesta de Acuerdo de aprobación de firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco de cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Nanjing University of Posts and Telecommunications, China, previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 28 de noviembre de 2025, al amparo de los artículos 8 y 9.1 de la vigente Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con universidades o instituciones extranjeras (aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004), y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2025, **ACUERDA** la firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco de cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Nanjing University of Posts and Telecommunications, China, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	522/589



ANEXO
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y
NANJING UNIVERSITY OF POSTS AND TELECOMMUNICATIONS

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrector de Internacionalización, Prof. F. Javier Román González, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de julio 2025, (B.O.C.M de 10 de julio, 2025);

y de otra Nanjing University of Posts and Telecommunications con domicilio en No.9 Wenyuan Road, Xianlin University Town, Nanjing City, Jiangsu Province, China, 210023 representada por Vice President, Prof. Xiao Fu

MANIFIESTAN

La importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Colaboración en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas instituciones.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	523/589

- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

- 4.1 El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.
- 4.2 En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.
- 4.3 Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- 5.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
 - Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
 - Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
 - Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- 5.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.
- 5.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de Nanjing University of Posts and Telecommunications formarán parte de la Comisión el/la Vice President o persona en quien delegue y el/la Head of the International Office o persona en quien delegue.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	524/589



SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

- 6.1 El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.
- 6.2 El presente Convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.
- 6.3 Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.
- 6.4 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- 6.5 Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

OCTAVA: VIOLENCIA, ACOSO, DISCRIMINACION

Las Entidades abajo firmantes se comprometen a prevenir, detectar e intervenir ante cualesquiera situaciones de violencia, acoso o discriminación por razón de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad política y sindical, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, que puedan producirse en el marco del programa de movilidad. Las Entidades actuarán con agilidad, diligencia e imparcialidad y respetando siempre los derechos de las víctimas, el deber de confidencialidad y la presunción de inocencia

NOVENA: PROTECCION DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas firmantes y de las personas de contacto con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes, conservándose los datos durante todo el tiempo en que subsista el presente Convenio y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de la sede social de cada parte y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la autoridad de control correspondiente.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	525/589



DECIMA: IDIOMAS

Este Acuerdo se firma por duplicado en español, chino e inglés, otorgándose a todas las versiones la misma validez legal. Se pretende que todas las versiones sean idénticas en contenido, espíritu e interpretación. Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por Nanjing University of Posts and
Telecommunications

L A RECTORA
P.D. EL VICERRECTOR
DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de Julio 2025,
B.O.C.M de 10 de Julio, 2025).
Prof. F. Javier Román González
Lugar: Madrid, España
Fecha:

Prof. Xiao Fu Vice President
Lugar: Madrid, España
Fecha:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	526/589	

I.3.49. Acuerdo 51/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la adhesión y firma del convenio marco de cooperación internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Shensu University, Japón

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Internacionalización, propuesta de Acuerdo de aprobación de firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco de cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Shensu University, Japón, previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 28 de noviembre de 2025, al amparo de los artículos 8 y 9.1 de la vigente Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con universidades o instituciones extranjeras (aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004), y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2025, ACUERDA la firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco de cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Shensu University, Japón, conforme texto literal que como ANEXO a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO GENERAL ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD SENSU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	527/589



Por una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, institución de derecho público del Reino de España, con sede en C/Einstein nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco 28049 Madrid, España, representada por su vicerrector de Internacionalización, el profesor F. Javier Román González, en virtud de la delegación de poderes otorgada por la Resolución del Rector de 2 de julio de 2025 (B.O.C.M. 10 de julio de 2025);
Por otra parte, la Universidad Senshu, con sede en 2-1-1, Higashimita, Tama-ku, Kawasaki-shi, Kanagawa 214-8580 JAPÓN, representada por su presidente, Sugio Baba

DECLARAN

la importancia de la cooperación internacional entre centros de investigación e instituciones de educación superior, así como su interés mutuo en formalizar su asociación, por lo que acuerdan el presente Memorando de Entendimiento (MOU) en los siguientes términos:

ARTÍCULO I. OBJETO DEL MOU

El objeto del presente MOU es definir el marco de colaboración entre ambas partes para la realización de actividades conjuntas en áreas que conduzcan al desarrollo y fortalecimiento de su relación de cooperación interinstitucional.

ARTÍCULO II: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Ambas partes expresan su voluntad de colaborar en el desarrollo de programas específicos de interés mutuo en cualquiera de las siguientes áreas:

- Establecimiento de proyectos de investigación mutuamente beneficiosos entre departamentos o institutos, grupos de investigación y miembros individuales del cuerpo docente.
- Intercambio de miembros del cuerpo docente para visitas de corta y larga duración con fines de investigación, docencia y presentación de seminarios.
- Intercambio de estudiantes universitarios.
- Intercambio de información y conocimientos sobre las mejores prácticas en la educación superior a través del diálogo regular y las visitas entre los miembros de las instituciones participantes en el presente acuerdo.
- Colaboración para el préstamo interbibliotecario de publicaciones académicas e información entre todas las bibliotecas de ambas instituciones.
- Identificar oportunidades de financiación, prácticas o cualquier otro tipo de cooperación.
- Desarrollo conjunto de programas culturales, conferencias, talleres y seminarios; programas de formación.
- Otras actividades de interés y beneficio mutuos.

ARTÍCULO III: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para llevar a cabo las actividades descritas en el artículo II, las partes establecerán acuerdos de colaboración específicos para el intercambio de estudiantes, en virtud del presente memorando de entendimiento, en los que se establecerán los aspectos jurídicos, técnicos y financieros de las actividades que se vayan a realizar.

ARTÍCULO IV: ASPECTOS FINANCIEROS Y RESPONSABILIDADES

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	528/589



- 4.1 El presente memorando de entendimiento no implica obligaciones financieras para ninguna de las partes.
- 4.2 Ambas partes se atenderán a sus normas y reglamentos en la aplicación del presente acuerdo. Las personas que participen en los programas en virtud del presente memorando de entendimiento se atenderán a las normas y reglamentos de la institución de acogida.
- 4.3 Las partes podrán solicitar la colaboración de otras organizaciones, instituciones y empresas públicas o privadas para las actividades definidas en los acuerdos específicos que puedan firmarse.

ARTÍCULO V: COMITÉ DE SEGUIMIENTO

5.1 Se creará un Comité de Seguimiento compuesto por representantes de cada una de las partes del presente Memorando de Entendimiento. Las responsabilidades de este Comité serán las siguientes:

- Implementación, control y seguimiento del presente Memorando de Entendimiento y de los Acuerdos Específicos que se deriven del mismo.
- Elaboración de propuestas de colaboración en áreas de interés mutuo.
- Presentar propuestas a las autoridades de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación y aplicación del presente Memorando de Entendimiento.

5.2 El comité de seguimiento podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones a los términos y condiciones del presente memorando de entendimiento. Estas modificaciones deberán ser previamente comunicadas por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

5.3 Los representantes designados para el Comité de Seguimiento serán, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el vicerrector de Internacionalización o la persona que este designe él/ella y el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o la persona designada por él/ella.

Por parte de la Universidad Senshu, los representantes serán el rector, Sugio Baba, o la persona que él designe, y el decano del Centro Internacional, Tsuneyo Okumura, o la persona que él designe.

ARTÍCULO VI: DURACIÓN, VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

6.1 El presente memorando de entendimiento entrará en vigor tras la firma de los funcionarios designados de cada institución y tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de la última firma.

6.2 El presente memorando de entendimiento podrá renovarse por cuatro (4) años adicionales mediante acuerdo expreso por escrito de ambas partes.

6.3 Los acuerdos específicos derivados del presente memorando de entendimiento tendrán una duración limitada, de acuerdo con el tiempo necesario para la realización de los proyectos o actividades que se emprendan.

6.4 Los términos del presente memorando de entendimiento podrán modificarse por escrito y de mutuo acuerdo.

6.5 El presente Memorando podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha rescisión no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación no cumplida íntegramente acordada por las dos partes antes de la rescisión.

ARTÍCULO VII: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan de la interpretación, el desarrollo, la modificación, la resolución o la ejecución del presente memorando de entendimiento deberán resolverse de mutuo acuerdo y mediante consultas o negociaciones entre ambas partes a través del Comité de Supervisión, o mediante cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible llegar a una solución mediante estos procedimientos, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que se determinará por acuerdo de ambas partes.

ARTÍCULO VIII: VIOLENCIA, ACOSO, DISCRIMINACIÓN

Las universidades abajo firmantes se comprometen a prevenir, detectar e intervenir en cualquier situación de violencia, acoso o discriminación por motivos de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicciones u opiniones, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, situación socioeconómica, afinidad lingüística, política y sindical, por su apariencia, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que pueda darse en el marco del [programa de movilidad/prácticas]. Las Universidades actuarán con agilidad, diligencia e imparcialidad, respetando siempre los derechos de las víctimas, el deber de confidencialidad y la presunción de inocencia.

ARTÍCULO IX: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a cumplir, en los términos aplicables, con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Las Partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de los firmantes y de las personas de contacto con el fin de gestionar la relación contractual y facilitar la comunicación entre las partes, conservando los datos mientras subsista el acuerdo y, posteriormente, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del mismo. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición ante el domicilio social de cada una de las partes y podrán presentar, en caso de vulneración de sus derechos, una reclamación ante la autoridad de control correspondiente.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	530/589



ARTÍCULO X: IDIOMAS

El presente memorando de entendimiento se firma en inglés y ambas partes conservarán una copia cada una.

En virtud de lo anterior, ambas partes firman el presente memorando de entendimiento en el lugar y en la fecha que figuran debajo de cada una de las firmas.

Universidad Autónoma de Madrid Universidad Senshu

EL RECTOR

POR DELEGACIÓN,

EL VICERRECTOR

Prof. F. Javier Román González,

en virtud de la delegación de poderes otorgados por Resolución del Rector de 2 de julio de 2025,

B.O.C.M 10 de julio de 2025)

Lugar: Madrid, España

Fecha:

EL PRESIDENTE

Prof. Sugio Baba

Rector de Internacionalización

Lugar: Tokio, Japón

Fecha:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	531/589	

I.3.50. Acuerdo 52/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la adhesión y firma del acuerdo de doble titulación de Máster entre la Universidad de Génova, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Alcalá de Henares. Máster Universitario en Estudios Clásicos (UAM-UCM-UAH) y la Laurea Magistrale in Filologia e Scienze dell'Antichità

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Internacionalización, propuesta de Acuerdo de aprobación de firma y compromiso de adhesión al Acuerdo de Doble Titulación de Máster entre la Universidad de Génova, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Alcalá de Henares. Máster Universitario en Estudios Clásicos (UAM-UCM-UAH) y la Laurea magistrale in Filologia e Scienze dell'antichità, previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 28 de noviembre de 2025, al amparo de los artículos 8 y 9.1 de la vigente Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con universidades o instituciones extranjeras (aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004), y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2025, **ACUERDA** la firma y compromiso de adhesión al Acuerdo de Doble Titulación de Máster entre la Universidad de Génova, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Alcalá de Henares. Máster Universitario en Estudios Clásicos (UAM-UCM-UAH) y la Laurea magistrale in Filologia e Scienze dell'antichità, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	532/589



ANEXO
ACUERDO DE DOBLE TITULACIÓN DE MÁSTER ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GÉNOVA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y
UNIVERSIDAD ALCALÁ DE HENARES

La Universidad de Génova, Génova, Italia, en lo sucesivo también denominada UniGe, en la persona de su representante legal pro-tempore, el Rector, Profesor Federico Delfino, actuando sobre la base de las disposiciones contenidas en el Decreto Ministerial n. 820 de 30 de octubre de 2020, individualmente denominadas en el presente Acuerdo como "la Parte" o conjuntamente como "las Partes";

La Universidad Autónoma de Madrid, España, Institución de Derecho Público del Reino de España (en adelante también UAM), con domicilio en C/Einstein nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco 28049 Madrid, España, representada por el Vicerrector de Internacionalización, Prof. Francisco Javier Román González, en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de julio de 2025 (B.O.C.M. 10 de julio de 2025);

Universidad Complutense de Madrid, España, Institución de Derecho Público del Reino de España (en adelante también UCM), con domicilio en Av. De Séneca 2, 28040 Madrid, España, representada por María del Rosario Cristóbal Roncero, Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado, en virtud de la delegación de competencias otorgada por Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo (BOCM de 21 de marzo de 2025);

Universidad de Alcalá de Henares, España, Institución de Derecho Público del Reino de España (en lo sucesivo también UAH), con domicilio en Plaza de San Diego s/n. 28801. Alcalá de Henares (España), representada por Margarita Vallejo Girvés, Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria.

- Considerando toda la normativa vigente en cada país El marco jurídico/normativo en Italia:
 Decreto Ministerial 270/2004 Modificaciones al reglamento que contiene disposiciones relativas a la autonomía docente de las universidades, aprobado por Decreto del Ministerio de Universidades e Investigación Científica y Tecnológica de fecha 3 de noviembre de 1999, n.º 509.

El marco jurídico/normativo en España:

Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales LO 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT):
<https://www.educacion.gob.es/ruct/consultaestudios.action?actual=estudios>

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1	Página	533/589
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		



-BOUAM Núm. 1, de 22 de enero de 2021: Acuerdo 21/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación del máster universitario en Filología Clásica, actualmente denominado "Máster Universitario en Estudios Clásicos"

Vistas las decisiones de los órganos administrativos internos que han aprobado el presente Acuerdo en las instituciones asociadas,

Universidad de Génova, Universidad Autónoma de Madrid,

Universidad Complutense de Madrid Universidad de Alcalá

Acuerda lo siguiente:

Artículo 1 - Principio

La UAM, la UCM, la UAH y la UniGe promueven el establecimiento de una colaboración en el área de los estudios clásicos con el fin de poner en marcha una doble titulación de máster que integre el "Máster Universitario en Estudios Clásicos y la Laurea magistrale in Filologia e Scienze dell'antichità" (MUEC-FilScAnt)). Este programa académico permitirá al estudiantado la obtención de los siguientes títulos:

- UniGe: Laurea Magistrale in Filologia e scienze dell'antichità (LM-15)
- UAM, UCM o UAH: Máster Universitario en Estudios Clásicos

A tal fin, los estudiantes matriculados en el "Corso di Laurea Magistrale in Filologia e scienze dell'antichità" de la UniGe que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de este convenio son admitidos en el Curso del "Máster Universitario en Estudios Clásicos" de la UAM-UCM-UAH.

Del mismo modo, los estudiantes matriculados en el "Máster Universitario en Estudios Clásicos" de la UAM-UCM-UAH que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de este convenio, son admitidos en el "Corso di Laurea Magistrale in Filologia e Scienze dell'antichità" de la UNIGE.

Los alumnos matriculados en las asignaturas mencionadas en el marco del doble Máster deberán seguir un plan de estudios (Anexo 1) coherente con los requisitos establecidos.

El curso de doble máster prevé un periodo obligatorio de movilidad en el extranjero que se llevará a cabo en las instalaciones de las otras instituciones asociadas.

Artículo 2 - Duración

El presente Acuerdo abarca un período de 4 años a partir del curso académico 2026-2027 incluido desde la fecha de la firma y entrará en vigor en el momento de la firma de las Partes, prevaleciendo la fecha de la última firma de este.

Cada una de las Partes podrá rescindir el Acuerdo notificándolo por escrito con seis meses de antelación y proporcionando una motivación adecuada para la rescisión. Toda actividad en curso en la Institución asociada en el momento de la rescisión o expiración del presente Acuerdo deberá completarse y deberá darse a los estudiantes la posibilidad de concluir sus estudios.

Al término del presente Acuerdo, las personas de contacto indicadas en el artículo 10 elaborarán conjuntamente un informe sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 3 - Información sobre el plan de estudios

La información detallada sobre el "Corso di Laurea Magistrale in Filologia e Scienze dell'antichità" de la UniGe se publica en la página web <https://corsi.unige.it/corsi/11268>.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1	Página	534/589
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		



La información detallada sobre el "Máster Universitario en Estudios Clásicos " de la UAM-UCM-UAH está publicada en la página web <https://uam.es/CentroEstudiosPosgrado/Listado-de-M%C3%A1steres-Oficiales/1446830871951.htm>.

Artículo 4 - Requisitos

En el marco del presente acuerdo, los estudiantes deberán seguir el plan de estudios específico (Anexo 1) acordado conjuntamente por la Institución de envío y la de acogida. Este plan de estudios puede ser modificado por las Partes y sólo entrará en vigor tras la aprobación de todas las Instituciones.

Los candidatos a este programa de movilidad de doble titulación deben cumplir los siguientes requisitos:

► **Estudiantes de UNIGE:**

- A) Estudiantes que estén en posesión de un Grado y hayan completado al menos el 75% de los ECTS establecidos en el primer año de la "Laurea Magistrale in Filologia e Scienze dell'antichità" de la Universidad de Génova.
- B) Presentar un certificado expedido por la UNIGE que confirme el cumplimiento de estos requisitos.

► **Estudiantes de la UAM, UCM o UAH:**

- A) Estudiantes que hayan obtenido el Grado en Estudios Clásicos y/o poseedores de un título equivalente siempre que tengan reconocidos 240 ECTS y que estén matriculados en el "Máster Universitario en Estudios Clásicos " (UAM-UCM-UAH). El título de primer nivel (Grado) equivalente a 240 CFU/ECTS será utilizado por UniGe para convalidar a los estudiantes de la UAM / UCM /UAH los créditos correspondientes al primer curso del Máster de la Universidad de Génova, es decir, para convalidar los 60 CFU/ECTS que le faltan al Máster español para la expedición del título italiano, de acuerdo con los criterios expuestos en el anexo 1D.
- B) Presentar un certificado expedido por la UAM, UCM o UAH que confirme el cumplimiento de estos requisitos.

Las instituciones asociadas se comprometen a admitir estudiantes con un conocimiento de las lenguas española e italiana igual o superior a un nivel B2. Los estudiantes de ambas Partes deberán tener un conocimiento adecuado de italiano y español, que serán las principales lenguas utilizadas durante las clases

En cualquier caso, los estudiantes extranjeros que no sean ciudadanos de la UE deberán cumplir la normativa y los plazos relativos a la matrícula establecidos por el Ministerio italiano de Universidad e Investigación (MUR) cada año, si así se les solicita.

4.1 Se constituirá un Comité de Seguimiento integrado por representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio. El Comité estará formado por los coordinadores de cada programa de Máster indicado en la cláusula décima de este convenio. Estos representantes velarán por el cumplimiento de la normativa académica de sus respectivas instituciones en la realización del programa. Los coordinadores responsables serán los representantes del programa de formación ante los socios externos. También serán responsables de coordinar la implementación de un programa de enseñanza coherente, la tutoría de los estudiantes y todos los asuntos relacionados con la admisión al programa.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	535/589



4.2 La comisión de seguimiento podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones a los términos y condiciones de este convenio que, en su caso, deberán ser aprobadas por cada universidad participante de acuerdo con su normativa interna.

Artículo 5 - Selección

Cada Año Académico se seleccionan hasta 2 estudiantes por cada Universidad para ser admitidos en el Programa de Doble Titulación "Corso di Laurea Magistrale in Filologia e Scienze dell'antichità" y "Máster Universitario en Estudios Clásicos".

Las/os coordinadoras/es de la Doble Titulación serán responsables de la selección de los/as candidatos/as, cuyo proceso de selección se ajustará a la normativa nacional española e italiana y a la normativa establecida por cada Universidad, según criterios generales como el potencial académico, los conocimientos de nivel lingüístico, la motivación, el expediente académico, la experiencia profesional y otros aspectos del Curriculum Vitae.

Artículo 6 - Período de movilidad

La movilidad de los estudiantes entre las universidades es obligatoria.

Durante su periodo de movilidad, los estudiantes obtendrán créditos ECTS de acuerdo con el plan de estudios (Anexo 1) acordado conjuntamente por la Institución de envío y la de acogida. Todas las partes implicadas deberán estar de acuerdo con cualquier modificación del mismo.

El periodo de movilidad corresponde a un semestre, periodo de otoño o primavera.

Los estudiantes deben proporcionar a la Universidad de acogida un certificado de notas que demuestre que han superado el número de créditos exigido.

La Tabla de Calificaciones (Anexo 2) regula la conversión de los créditos obtenidos por los estudiantes durante el periodo de movilidad acordado por ambas Instituciones y actualizado cada año si es necesario. La Tabla de Calificación es una parte esencial de este Acuerdo.

Al inicio del periodo de movilidad el Comité de Seguimiento enviará, a cada una de las universidades, una propuesta de reconocimiento detallada de créditos de cada uno de los estudiantes participantes en la movilidad.

Al final del periodo de movilidad, la Institución de acogida deberá enviar a la Institución de origen del estudiante el certificado de asistencia, así como el expediente académico en el que conste la calificación obtenida en cada examen. El reconocimiento de los créditos obtenidos por el estudiante durante el periodo de movilidad se basa en las evaluaciones otorgadas por la Institución de acogida de acuerdo con su propio sistema de calificación y evaluación.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	536/589



La matrícula de los estudiantes entrantes en el marco del acuerdo debería repartirse entre todas las universidades socias. Cada universidad firmante del acuerdo debería encargarse de gestionar los acuerdos Erasmus que faciliten la movilidad de sus propios estudiantes. Los estudiantes que participen en esta doble titulación podrán solicitar beca Erasmus+ en su respectiva institución de origen en el marco de los acuerdos interinstitucionales Erasmus+ que se suscriban, quedando supeditada la ayuda a su selección final en la convocatoria que corresponda y a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7 - Tasas

Durante el periodo de intercambio los estudiantes, bajo condición de reciprocidad, pagarán tasas de matrícula y contribución en la institución de origen y estarán exentos de tasas de matrícula y contribución en la universidad de destino. La exención de tasas no afecta a ninguna otra cuota pública que sea obligatoria para todos los estudiantes.

UniGe prevé derechos de timbre para la matrícula y la expedición del título de máster.

La UAM, la UCM y la UAH prevén derechos de timbre para la matrícula y la expedición del título de Máster.

Artículo 8 - Tesis de máster

Los estudiantes matriculados en el programa de doble titulación de Máster tendrán que preparar una única tesis de Máster (tesi di Laurea Magistrale/Trabajo Fin de Máster) bajo la dirección de un supervisor de la Institución de origen y bajo la codirección de un supervisor de la Institución de acogida donde se haya llevado a cabo el periodo de movilidad. El Trabajo Fin de Máster deberá ser redactado y discutido en italiano por los estudiantes italianos y en español por los estudiantes españoles.

Los estudiantes defienden su tesis de máster en la institución de origen ante un comité compuesto por profesores tanto de la institución de origen como de la de acogida.

Si así se solicita y se acuerda, la institución de origen puede establecer una videoconferencia para que los profesores de la institución asociada participen en la disertación.

Artículo 9 - Concesión del doble título de máster

La concesión del programa de doble titulación de Máster se aprueba de acuerdo con el juicio y evaluación de la UAM, UCM, UAH y UniGe siempre que el estudiante haya cumplido todos los requisitos, incluyendo el periodo de movilidad y la defensa del Trabajo Fin de Máster. Todas las universidades asociadas podrán expedir el correspondiente diploma a los estudiantes de movilidad matriculados que hayan superado con éxito el programa internacional. El alumnado obtendrá, en consecuencia, dos titulaciones: la del Máster Universitario en Estudios Clásicos y la Laurea Magistrale in Filología e Scienze dell'antichità. Cada título será expedido por la universidad correspondiente.

Artículo 10 - Coordinación

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	537/589



Cada Institución asociada designa respectivamente una persona de contacto y una oficina encargada de la coordinación y la gestión del presente Acuerdo.

Para UniGe

La Coordinadora del Corso di Laurea magistrale in Filologia e scienze dell'antichità, Prof.ssa Serena Perrone
Dipartimento di Antichità, Filosofia, Storia (DAFIST) Dirección: Via Balbi 4, I-16126, Génova, Italia
Contactos: tel. +39 010 209 9727 / dirección de correo electrónico: serena.perrone@unige.it

Oficina responsable: Settore sviluppo e valorizzazione della dimensione internazionale della didattica
Nombre de la oficina: Relint
Dirección: Piazza della Nunziata 6, 16124 GINEBRA Contactos: relint@unige.it +39 010 2095626

Para la UAM

La Coordinadora del Máster Universitario en Estudios Clásicos, Profa. Rosario López Gregoris.
Departamento de Filología Clásica
Dirección: Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049-Madrid Contactos: 913973726 +
Rosario.lopez@uam.es

Oficina responsable: Oficina de Relaciones Internacionales
Nombre de la oficina: ORI
Dirección: Campus de Cantoblanco. C/ Francisco Tomás y Valiente, 1 - 28049, Madrid. España Contactos:
número de tel. + dirección de correo electrónico: Teléfono: Estudiantes salientes +34 91 497 4364;
Estudiantes entrantes +34 91 497 3708. Correo electrónico: ori.filosofia@uam.es

Para la UCM

La Coordinadora del Máster Universitario en Estudios Clásicos Profa. María Paz de Hoz García-Bellido
Departamento de Filología Clásica
Dirección: Plaza Menéndez Pelayo s/n 28040 - MADRID Contactos: madehoz@ucm.es

Oficina responsable: Vicerrectorado de Relaciones internacionales, Cooperación y voluntariado Nombre de
la Oficina de Relaciones Internacionales
Dirección: Edificio de Estudiantes - Avenida Complutense s/n- Campus de Moncloa - Ciudad Universitaria -
28040 - Madrid
Contactos: ERASMUS (EWP): Dra. Nieves Sánchez: mnsanche@ucm.es / Acuerdos en papel no Erasmus:
Mª Jose Serna

Para la UAH

La Coordinadora del Máster Universitario en Estudios Clásicos Profa. Teresa Jiménez Calvente
Departamento de Filología, Comunicación y Documentación

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	538/589



Dirección: Pza. San Diego, s/n 28801 - Alcalá de Henares (Madrid) Contactos: Teresa.jimenez@uah.es

Oficina responsable: Servicio de estudios Oficiales de Posgrado Dirección: C/ Libreros 21

Contactos: master.universitario@uah.es

Secretaría de Alumnos de Posgrado y Estudios Propios Dirección: C/Libreros 21

Contactos: secalum.postgrado@uah.es Oficina de Relaciones Internacionales

Nombre de la oficina Oficina de Relaciones Internacionales

Dirección: Rectorado. Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares (Madrid) Contactos: erasmus.bilateral@uah.es

Artículo 11 - Servicios de acogida

En UniGe, la Oficina de Acogida (SASS) ofrece asistencia en las siguientes cuestiones: solicitud del permiso de residencia, búsqueda de [alojamiento](#), solicitud del código fiscal [italiano](#), solicitud del carné de estudiante (que permite al estudiante el acceso a muchos servicios como bibliotecas, comedores, etc.), ayuda para la asistencia sanitaria, apertura de una cuenta bancaria y obtención del abono de autobús.

Además, UniGe ofrece cursos gratuitos de italiano a los nuevos estudiantes.

La UAM proporcionará asistencia en la búsqueda de alojamiento, pero las universidades participantes no están obligadas a proporcionar alojamiento, y no se puede esperar ninguna garantía en cuanto a la provisión de alojamiento por parte de los estudiantes de intercambio.

En la UAM los estudiantes internacionales pueden beneficiarse de una reducción en el precio de la matrícula del curso de español para estudiantes internacionales, ofrecido por el Servicio de Idiomas cada trimestre. Este descuento sólo es aplicable al primer curso de español como lengua extranjera que realicen los estudiantes de nuevo ingreso.

Las tres universidades españolas facilitarán a los estudiantes de nuevo ingreso el acceso a todas las bibliotecas universitarias (UAM, UCM, UAH).

La UCM proporcionará asistencia en la búsqueda de alojamiento mediante los datos y medios de que dispone, pero las universidades participantes no están obligadas a proporcionar alojamiento.

En la UCM, si los estudiantes son estudiantes Erasmus+, tendrán el mismo tratamiento que el resto de los estudiantes entrantes (información sobre alojamiento, curso intensivo de español, sesión de bienvenida, etc).

Las tres universidades españolas pertenecen a la red Erasmus Student Network (ESN) cuyo objetivo principal es ayudar a todos los estudiantes que vienen a estudiar, y contribuir a su integración en su nueva ciudad de acogida.

Artículo 12 - Protección de datos

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	539/589



Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), el Decreto Legislativo italiano 101/2018 así como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre responsable del tratamiento y encargado de este. Los datos podrán ser transferidos internacionalmente con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, ceder o comunicar a otras personas, bajo ningún pretexto, salvo los casos previstos legalmente, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia de éste o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación subsistirá aun cuando finalice la vigencia del citado Convenio.

Los titulares de los datos personales tratados en relación con la gestión y ejecución del presente Convenio podrán ejercer sus derechos correspondientes, y en el caso de la Universidad de Alcalá, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En el caso de la UCM podrán hacerlo mediante escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) a través del correo electrónico dpd@ucm.es o por teléfono llamando al 91 394 6597, o directamente en el Pabellón de Gobierno, C/ Isaac Peral, s/n 28015 Madrid, y en el caso de la UAM, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (Campus de Cantoblanco, Edificio Rectorado, C/ Einstein nº 3, 28049, Madrid) o por correo electrónico (delegada.protecciondedatos@uam.es). En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad.

La política de UniGe sobre privacidad y almacenamiento de datos se publica en la página web <https://unige.it/en/privacy>.

Ambas partes acuerdan que los datos personales tratados derivados de la ejecución del presente Convenio no serán tratados con fines comerciales.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	540/589

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.

Artículo 13 - Seguridad y seguros

Todas las Partes garantizan las medidas de seguridad y seguro que se especifican a continuación.

Por lo que respecta a la seguridad en el lugar de trabajo de los estudiantes y del personal que participen en las actividades establecidas en el presente Acuerdo, la Universidad de acogida se ajustará a la legislación aplicable de la Unión Europea.

- UniGE ofrece a los estudiantes y al personal de movilidad un seguro de responsabilidad civil y accidentes. La póliza de seguro establece los términos y condiciones de la cobertura. Los estudiantes y el personal deben adquirir, a sus expensas, una póliza de seguro adicional para estar adecuadamente cubiertos, en caso necesario.
-
- Antes de llegar a la institución de destino, los estudiantes de la UAM deben contratar un seguro médico (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente) y un seguro de asistencia en viaje en el país de destino, que incluya responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad repentina y repatriación de heridos y fallecidos a España. La UAM ha llegado a un acuerdo con la correduría de seguros OnCampus, que ofrece un seguro de asistencia en viaje en el país de destino a un precio inferior al de mercado a los estudiantes de movilidad de la UAM. En el caso de que la institución de acogida exija al estudiante la contratación de un seguro específico, el estudiante deberá seguir las instrucciones de su institución de acogida.
-
- En la UCM, antes de llegar a la institución de destino, los estudiantes de la UCM deben contratar un seguro médico (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente) y un seguro de asistencia en viaje en el país de destino, que incluye responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad repentina y repatriación de heridos y fallecidos a España. En el caso de que la institución de acogida exija al estudiante la contratación de un seguro específico, el estudiante deberá seguir las instrucciones de su institución de acogida.
- En UAH se solicita que tengan la tarjeta sanitaria europea y un seguro privado que tenga las tres coberturas que no cubre dicha tarjeta: repatriación, accidente y responsabilidad civil. En el caso de estudiantes de fuera de la Unión Europea, se debe contratar otro seguro que cubra lo anteriormente señalado. Toda la información relativa a los seguros se pueden encontrar en: [Servicios Generales](#)

Artículo 14: Derechos de propiedad intelectual

Cada parte sigue siendo propietaria de sus conocimientos previos. Los resultados propios son propiedad de la parte que los generó. Los resultados conjuntos pertenecen conjuntamente a las partes, en proporción a sus aportaciones materiales, humanas, intelectuales y financieras. Las condiciones de gestión y explotación

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	541/589



de los resultados conjuntos se formalizarán mediante un acuerdo específico de copropiedad celebrado por las partes en cuanto sea necesario.

Artículo 15: Violencia, acoso y discriminación

Las universidades firmantes se comprometen a prevenir, detectar e intervenir ante cualquier situación de violencia, acoso o discriminación por razón de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, situación socioeconómica, afinidad lingüística, política y sindical, por su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social que pueda darse en el marco del Programa de movilidad. La universidad actuará con agilidad, diligencia e imparcialidad y siempre respetando los derechos de las víctimas, el deber de confidencialidad y la presunción de inocencia.

Artículo 16: Incompatibilidad

Las Partes declaran que ninguno de los miembros del personal que participe en las actividades previstas en el presente Acuerdo se encuentra en una situación que pueda dar lugar a incompatibilidades o conflictos de intereses de conformidad con las legislaciones nacionales aplicables y que se respetarán en todo momento las disposiciones correspondientes de dichas legislaciones.

Artículo 17: Relación de las Partes y Controversias

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará como la creación de una asociación legal o empresa conjunta. Ninguna de las Partes se representará a sí misma, como agente de la otra y ninguna de las Partes está autorizada a comprometer a la otra.

La resolución de cualquier controversia que surja en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo se llevará a cabo de forma amistosa. Si ello no fuera posible, las Partes someterán la controversia a un comité competente compuesto por un representante por cada Institución y un representante elegido conjuntamente por las Partes implicadas.

En caso de problema de interpretación del texto o disputa entre las partes prevalecerá siempre la versión en inglés.

El presente Acuerdo se firma en ejemplares en inglés y en español. Las Partes reciben un ejemplar

Génova, *fecha*

Madrid, *fecha*

En nombre de la Universidad de Génova
Rector

*En nombre de la Universidad
Autónoma de Madrid, Vicerrector de
Internacionalización, Prof. Francisco*

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	542/589



Javier Román González, en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de julio, 2025 (B.O.C.M. 10 de julio, 2025;

Madrid, fecha
En nombre de la Universidad Alcalá

Madrid, fecha
En nombre de la Universidad Complutense de Madrid

ANEXO 1A
PLAN DE ESTUDIOS DEL CORSO DI LAUREA MAGISTRALE EN FILOLOGIA E SCIENZE DELL'ANTICHITA' UNIVERSIDAD DE GÉNOVA

Página web: <https://corsi.unige.it/corsi/11268>

Ámbito	SSD	ECTS
Lingue e letterature classiche	L-FIL-LET/02 Lengua y literatura griega L-FIL-LET/04 Lengua y literatura latinas	24
Storia antica	L-ANT/02 Storia greca L-ANT/03 Storia romana	12

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	543/589



Fonti, tecniche e strumenti della ricerca storica e filologica	IUS/18 Diritto romano e diritti dell'antichità L-ANT/05 Papirología L-ANT/06 Etruscología y antigüedad italiana L-ANT/07 Arqueología clásica L-FIL-LET/01 Civiltà egee L-FIL-LET/05 Filología clásica L-FIL-LET/06 Letteratura cristiana antica L-FIL-LET/07 Civiltà bizantina L-FIL-LET/08 Letteratura latina medievale e umanistica L-LIN/01 Glotología y lingüística M-FIL/07 Historia de la filosofía antigua M-STO/05 Historia de la ciencia y la tecnología M-STO/07 Historia del Cristianismo y de las Iglesias M-STO/08 Archivística, bibliografía y biblioteconomía M-STO/09 Paleografía	30
Affini	L-FIL-LET/10 Letteratura italiana L-FIL-LET/04 Lengua y literatura latinas L-ANT/02 Storia greca L-OR/08 Ebraico M-STO/06 Historia de las religiones L-FIL-LET/13 Filología de la literatura italiana M-STO/09 Paleografía ING-INF/05 Sistemas de elaboración de la información L-LIN/12 Lengua y traducción inglés L-ANT/07 Arqueología clásica L-FIL-LET/01 Civiltà egee	24
A scelta		9
Conoscenza lingua straniera		3
Actividades formativas posteriores		3
Prova finale		15
UFC totali		120

ANEXO 1B
PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER EN ESTUDIOS CLÁSICOS⁽¹⁾ UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES

Página web: https://www.uam.es/CentroEstudiosPosgrado/MJ_Estudios_Cl%C3%A1sicos_curriculum_Filología_Clásica_y_Cultura_Clásica

Ámbito	Insegnamenti	ECT S

Fundamentos de los Estudios Clásicos	Lengua, Cultura y Sociedad en el Mundo Clásico Historia y Transmisión de los Textos Griegos y Latinos Temas, Motivos y Formas de las Literaturas Griega y Latina	18
Estudios Avanzados en Filología Clásica	Comentario Avanzado de Textos Griegos Comentario Avanzado de Textos Latinos Técnicas Filológicas: del Texto Antiguo a la Edición Moderna	18
Estudios Avanzados en Cultura Clásica	Formas de recepción del mundo clásico Historia de las Palabras Mito e Ideología en Grecia y Roma	6
Perspectivas Complementarias Estudios Clásicos	Estudios de Lingüística Griega y Latina De la Retórica Clásica al Análisis del Discurso Lenguas Indoeuropeas Antiguas Prácticas en Centros de Investigación	6
Trabajo fin de máster		12
UFC totali		60

¹Las asignaturas del Máster en Estudios Clásicos en Madrid se imparten en dos sedes diferentes (UAM-UCM) y se activan en el primer o segundo semestre en alternancia anual.

ANEXO 1C

TABLA DE CORRESPONDENCIAS⁽²⁾

entre "Laurea Magistrale in Filologia classica e Scienze dell'antichità" (LM15) de la Università degli Studi di Genova (UNIGE) <https://corsi.unige.it/corsi/11268>

https://servizionline.unige.it/unige/stampa_manifesto/PD/2024/11268.html

https://servizionline.unige.it/unige/stampa_manifesto/MF/2024/11268.html

y "Máster Universitario en Estudios Clásicos " de Universidad Autónoma de Madrid (UAM), Universidad Complutense de Madrid (UCM), Universidad de Alcalá (UAH)

UNIGE			UAM/UCM/UAH	
Actividades	SSD	UFC	Insegnamento	ECTS
formativas / Objetivos				

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	545/589



Entorno de las lenguas y las letras clásicas	L-FIL-LET/02 Lengua y literatura griega L-FIL-LET/04 Lengua y literatura latinas	24	Comentario avanzado de textos griegos Comentario avanzado de textos latinos Temas, Motivos y Formas de las Literaturas Griega y Latina Historia y Transmisión de los Textos Griegos y Latinos Estudios de Lingüística Griega y Latina De la Retórica Clásica al Análisis del Discurso Lengua, Cultura y Sociedad en el Mundo Clásico	12 + 12
Ambiente de las historias antiguas	L-ANT/02 Storia greca L-ANT/03 Storia romana L-OR/01 Storia del vicino oriente antico	12	Lengua, Cultura y Sociedad en el Mundo Clásico Mito e Ideología en Grecia y Roma	12
Ámbito Fuentes, técnicas y estrategias de investigación histórica y filológica	IUS/18 Diritto romano e diritti dell'antichità L-ANT/05 Papirología L-ANT/06 Etruscología y antigüedad italiana L-ANT/07 Arqueología clásica L-FIL-LET/01 Civiltà egee L-FIL-LET/05 Filología clásica L-FIL-LET/06 Letteratura cristiana antica L-FIL-LET/07 Civiltà bizantina L-FIL-LET/08 Letteratura latina medievale e umanistica L-LIN/01 Glotología y lingüística M-FIL/07 Historia de la filosofía antigua M-STO/05 Historia de la ciencia y la tecnología M-STO/07 Historia del cristianismo y de las iglesias M-STO/08 Archivística, bibliografía y biblioteconomía M-STO/09 Paleografía	30	Técnicas Filológicas: del Texto Antiguo a la Edición Moderna Lenguas Indoeuropeas Antiguas Historia y Transmisión de los Textos Griegos y Latinos Historia de las Palabras Formas de recepción del mundo clásico Temas, Motivos y Formas de las Literaturas Griega y Latina	30 54 di cui 30

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	546/589



Entorno afin e integrador	L-ANT/07 Arqueología clásica L-FIL-LET/01 Civiltà egee L-OR/08 Ebraico L-LIN/12 Lengua y traducción - inglés ING-INF/05 Sistemas de elaboración de la información L-OR/01 Storia del vicino oriente L-FIL-LET/04 Lengua y literatura latinas M-STO/09 Paleografía M-STO/06 Historia de las religiones	24	Estudios de Lingüística Griega y Latina Formas de recepción del mundo clásico De la Retórica Clásica al Análisis del Discurso Prácticas en Centros de Investigación Técnicas Filológicas: del Texto Antiguo a la Edición Moderna	24
	L-ANT/02 Storia greca L-FIL-LET/10 Letteratura italiana L-FIL-LET/13 Filología de la literatura italiana			
Ambiente libre (a elección del estudiante)		9		12
Otros	Para conocer casi todas las lenguas extranjeras	3		6
	Actividades formativas posteriores	3		
Prova finale	Tesi di Laurea Magistrale	15	Fin de Máster	12
UFC totales		120	Total ECTS	60/60

El número de créditos que deberá cursar un estudiante de movilidad en la universidad de destino estará comprendido entre 24 créditos como mínimo y 30 créditos como máximo.

En cuanto al art. 4 del presente acuerdo, UNIGE convalidará 60 CFU/ECTS de la titulación de primer nivel de los estudiantes del Máster Interuniversitario en Estudios clásicos a efectos de abreviatura de carrera (cf. Anexo 1D).

ANEXO 1D

**CRITERIOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE TITULACIONES ANTERIORES DE ECTS
CON EL FIN DE COMPLETAR 60 ECTS DEL MASTER Y OBTENER EL TITULO DE MASTER ITALIANO.**

AMBITI DISCIPLINARI ORDINAMENTO SPAGNOLO	SSD PER CUI VENGONO RICONOSCIUTI I CFU/ECTS PREGRESSI

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	547/589



Ámbito de las lenguas y letras clásicas e indoeuropeas, de las historias antiguas, de la lingüística, de la filología, de las lenguas y letras modernas.	30 ECTS en los siguientes SSD: ING-INF/05 Sistemas de elaboración de la información IUS/18 Diritto romano e diritti dell'antichità L-ANT/02 Storia greca L-ANT/05 Papirología L-ANT/06 Etruscología y antigüedad italiana L-ANT/07 Arqueología clásica L-ANT/07 Arqueología clásica L-FIL-LET/01 Civiltà egee L-FIL-LET/01 Civiltà egee L-FIL-LET/04 Lengua y literatura latinas
	L-FIL-LET/05 Filología clásica L-FIL-LET/06 Letteratura cristiana antica L-FIL-LET/07 Civiltà bizantina L-FIL-LET/08 Letteratura latina medievale e umanistica L-FIL-LET/10 Letteratura italiana L-FIL-LET/13 Filología de la literatura italiana L-LIN/01 Glotología y lingüística L-LIN/12 Lengua y traducción - inglés L-OR/01 Storia del vicino oriente L-OR/08 Ebraico M-FIL/07 Historia de la filosofía antigua M-STO/05 Historia de la ciencia y la tecnología M-STO/06 Historia de las religiones M-STO/07 Historia del cristianismo y de las iglesias M-STO/08 Archivística, bibliografía y biblioteconomía M-STO/09 Paleografía M-STO/09 Paleografía de los cuales al menos 12 ECTS en los siguientes SSD: IUS/18 Diritto romano e diritti dell'antichità L-ANT/05 Papirología L-ANT/06 Etruscología y antigüedad italiana L-ANT/07 Arqueología clásica L-FIL-LET/01 Civiltà egee L-FIL-LET/05 Filología clásica L-FIL-LET/06 Letteratura cristiana antica L-FIL-LET/07 Civiltà bizantina L-FIL-LET/08 Letteratura latina medievale e umanistica L-LIN/01 Glotología y lingüística M-FIL/07 Historia de la filosofía antigua M-STO/05 Historia de la ciencia y la tecnología M-STO/07 Historia del cristianismo y de las iglesias M-STO/08 Archivística, bibliografía y biblioteconomía M-STO/09 Paleografía

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	548/589

Entorno de las lenguas y las letras clásicas	12 ECTS di cui almeno 6 ECTS di - Lengua y literatura griega e 6 ECTS di - Lingua e letteratura latina
Ámbito libre	12 ECTS nell'ambito degli esami a scelta libera
Otras actividades	6 ECTS en los siguientes SSD: L-FIL-LET/12 Linguística L-LIN/04 Lengua y traducción - lengua francesa L-LIN/07 Lengua y traducción - lengua española L-LIN/12 Lengua y traducción - lengua inglesa L-LIN/14 Lengua y traducción - lengua tedesca oppure altre attività per la conoscenza di almeno una lingua straniera (3 ECTS) + ulteriori attività formative (3 ECTS)
Total	60 UFC/ETC

ANEXO 2

TABLA DE CALIFICACIÓN

UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIOS DE GÉNOVA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES
La puntuación se asigna a cada candidato en una escala de 0 a 30 puntos. El mínimo exigido es 18 puntos. A la nota máxima de 30 puede añadirse un cum laude como nota de distinción especial.	Las notas se asignan individualmente en una escala de 0 a 10. La nota mínima de aprobado es 5. A la nota máxima de 10 puede añadirse un Cum laude como nota de distinción especial.

I.3.51. Acuerdo 58/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio Cultural de la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno por la Vicerrectora de Compromiso Social y Cultura, propuesta de aprobación del Reglamento del Patrimonio Cultural de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid; la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid; y la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Museos de la Comunidad de Madrid, así como el artículo 2.1.10 del vigente Reglamento de este Consejo de Gobierno, aprobado mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno; este Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de diciembre de 2025, APRUEBA el nuevo Reglamento del Patrimonio Cultural de la UAM, conforme texto literal que como ANEXO a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y producción de efectos.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	550/589

ANEXO

Reglamento del patrimonio cultural de la Universidad Autónoma de Madrid

Preámbulo

La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM), fundada en 1968, atesora un patrimonio cultural —material e inmaterial—, rico, complejo y vivo; un legado heredado desde el origen de nuestra universidad y en constante crecimiento, que se inserta en el presente y se proyecta hacia el futuro. Este patrimonio está vinculado a la esencia de la institución y, por esta razón, ostenta —y debe mantener— un papel fundamental en la docencia y la investigación propias de la vida académica y universitaria, así como en las actividades de transferencia y difusión a la sociedad. Es, pues, un patrimonio que la universidad tiene el deber de conservar y promover.

El patrimonio cultural de la UAM contribuye a consolidar la identidad institucional y tiene un reconocido potencial para la educación y la formación del estudiantado, como material en la investigación y el avance del conocimiento, así como por su capacidad para fomentar la participación ciudadana, la cohesión social y la creación cultural. Por ello, este patrimonio se entiende como un activo social y de servicio a la comunidad y, por tanto, como un recurso para el desarrollo y la internacionalización de la Universidad.

Integran el patrimonio cultural de la UAM todos los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, técnico, científico, arquitectónico, natural y de cualquier otra naturaleza cultural que la institución, a lo largo de su dilatada historia y hasta hoy, ha generado y genera, reúne y conserva, así como los elementos inmateriales asociados a las tradiciones y al carácter y la identidad de la Universidad. También integrarán el patrimonio cultural de esta Universidad los bienes de interés documental, bibliográfico, audiovisual y digital, en cualquiera de sus formatos, que tenga valor cultural y que sea susceptible de una protección específica.

El patrimonio cultural de la UAM está en su mayoría organizado en colecciones. En muchas de estas se integran objetos que inicialmente tuvieron una función asociada a su uso en diversas actividades académicas y que, al ser sustituidos posteriormente por otros más modernos y mejor dotados para esta misión, se han resignificado en tanto que son testigos de la evolución y el progreso del conocimiento, adquiriendo así un nuevo valor patrimonial. Algunas colecciones, de gran potencial museístico, están además musealizadas o podrían serlo en un futuro.

La especificidad de las colecciones patrimoniales universitarias es un valor que singulariza y distingue los centros, órganos o unidades que las custodian y conservan. Es por eso que la UAM, como propietaria y garante de este patrimonio único, tiene que promover su reconocimiento y asumir el deber de asegurar su protección, la conservación, la catalogación, la investigación, la difusión, el fomento y el crecimiento.

El objetivo de este Reglamento es identificar, ordenar y diferenciar el patrimonio cultural de la UAM y regular tanto su administración y gestión como los órganos competentes para llevar a cabo estas tareas.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	551/589

El presente Reglamento viene a dar cumplimiento al mandato establecido en el Artículo 46 de la Constitución Española, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español; el Artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid; la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid; y la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Museos de la Comunidad de Madrid.

El 18 de junio de 2021, el Consejo de Gobierno de la UAM aprobaba el Reglamento del Patrimonio Cultural histórico-artístico y científico-técnico de la Universidad Autónoma de Madrid. Sin embargo, diversas circunstancias han hecho que sea necesario redactar un nuevo Reglamento. De una parte, desde la Comisión Delegada de Cultura (antes denominada Comisión Delegada de Extensión Universitaria), en su reunión del 22 de julio de 2021, se señaló la necesidad de que, previo a la aprobación de un texto jurídico de esa naturaleza, existiera un debate en el que participaran profesionales del patrimonio cultural, y donde pudieran integrarse otras colecciones en departamentos, de gran interés cultural. De otra parte, las labores realizadas en los últimos años, encaminadas al conocimiento más profundo del patrimonio cultural de la UAM, su conservación, investigación, difusión y acrecentamiento, han puesto de relieve la existencia de un patrimonio cultural más extenso. Finalmente, la modificación de la normativa estatal y autonómica de cobertura (adoptada en 2023) hacen necesario abordar una nueva regulación que precise, diferencie y ordene el patrimonio cultural del que es titular la UAM, así como los bienes del patrimonio cultural ajeno que pudiera gestionar en virtud de convenios o contratos de cesión temporal de uso.

La Comisión Delegada de Cultura propuso trabajar en la redacción de un nuevo Reglamento. Con ese objetivo, en su reunión ordinaria del 12 de julio de 2024 se aprobó la creación de un grupo de trabajo integrado por especialistas en distintos ámbitos del patrimonio cultural, así como por personas responsables o conocedoras de las colecciones patrimoniales de la UAM. Dicho grupo ha trabajado en la redacción del Reglamento del Patrimonio Cultural de la UAM y el resultado es el presente documento, tras ser acordado su contenido por la Comisión Delegada de Cultura. Una vez cumplido este cometido, el grupo de trabajo se ha disuelto.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

- 1.El presente reglamento tiene por objeto establecer un marco legal de actuación que dé coherencia al patrimonio cultural de la UAM en cuanto a su reconocimiento, identificación, clasificación, creación, gestión, modificación y supresión, así como establecer las bases de su organización y funcionamiento.
- 2.La finalidad de este reglamento es velar porque el patrimonio cultural de la UAM se gestione de tal manera que se garanticen y potencien la protección y la conservación, y también para que puedan tener acceso y conocimiento los miembros de la comunidad universitaria y toda la sociedad en general.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	552/589

El presente reglamento se aplica al patrimonio cultural de la UAM, conformado por los bienes culturales de valor histórico, artístico, técnico, científico, natural y de cualquier otra naturaleza cultural o patrimonial, de carácter material mueble, inmueble, así como inmaterial o intangible, que sean de titularidad de la UAM. El patrimonio documental, bibliográfico, audiovisual y digital, en cualquiera de sus formatos, que tenga valor cultural y que sea susceptible de una protección específica, se regulará, a estos efectos, por lo dispuesto en el presente reglamento, al amparo de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. También se aplica a aquellos bienes del patrimonio cultural que no son de titularidad de la UAM, pero de los cuales la UAM tiene cedido el uso y, por tanto, tiene el deber de conservar en virtud de la fórmula jurídica aplicada en cada caso.

Artículo 3. Definiciones

1.El patrimonio cultural de la UAM está formado por tres categorías de bienes:

a) El patrimonio cultural material mueble, constituido por el conjunto de bienes de interés histórico, artístico, arqueológico, técnico, científico, además de ejemplares singulares de zoología, botánica y mineralogía; por el patrimonio documental y bibliográfico, y por los bienes asociados al patrimonio inmaterial y a los usos institucionales, propiedad de la UAM, o los que no sean de su titularidad pero de los cuales tenga cedido el uso y, por tanto, tenga el deber de conservar en virtud de la fórmula jurídica aplicada en cada caso.

b) El patrimonio cultural material inmueble, formado por los conjuntos patrimoniales arquitectónicos y sus espacios asociados, catalogados oficialmente, o que la UAM considere de especial interés patrimonial, así como los bienes muebles incorporados de manera fija a un bien inmueble, del cual no pueden ser separados sin que se deterioren o pierdan total o parcialmente los valores patrimoniales, que sean propiedad de la UAM, o los que no sean de su titularidad pero de los cuales tenga cedido el uso y, por tanto, tenga el deber de conservar en virtud de la fórmula jurídica aplicada en cada caso.

c)El patrimonio cultural inmaterial de la UAM, que reúne aquellas tradiciones y manifestaciones culturales vivas, compartidas, arraigadas y reconocidas por la comunidad, que tiene la vocación de mantenerlas y salvaguardarlas, con voluntad de transmisión y de continuidad futura. Incluye usos, costumbres, ceremoniales, rituales, representaciones, expresiones, etc. contextualizados en un tiempo y en un marco espacial.

2.El patrimonio cultural de la UAM podrá estar integrado por un conjunto de bienes con valor cultural, que en ocasiones se agrupan en colecciones. En este sentido, se entiende como “colección” la agrupación de bienes, ya sean objetos, edificaciones y tradiciones que pueden mantener su individualidad, pero que se agrupan y ordenan en función de criterios subjetivos y de manera intencionada, formando grupos coherentes y significativos, y que abrazan todos los ámbitos del conocimiento y pueden ser independientes de su proveniencia.

CAPÍTULO 2. BIENES PATRIMONIALES DE LA UAM

Artículo 4. Funciones de los bienes

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	553/589



1. Las funciones de los bienes patrimoniales de la UAM son el servicio público a la docencia, investigación y transferencia de conocimiento. La UAM custodiará y conservará sus bienes como elementos esenciales para la consecución de las funciones anteriormente mencionadas.

2. Todos los bienes patrimoniales tienen que estar adscritos bien a una facultad, centro o instituto, bien a una unidad dependiente de Rectorado.

3. El órgano responsable de los bienes de la UAM deberá:

- a) Promover la preservación y la recolección del patrimonio cultural que esté en peligro de desaparición, integrándolo como bienes y, en su caso, en las colecciones pertinentes.
- b) Empezar las acciones necesarias para preservar los bienes culturales que se custodian, según los criterios y las condiciones de conservación adecuadas a la naturaleza de cada colección, incluyendo la conservación preventiva, la conservación curativa, la restauración y el mantenimiento.
- c) Crear un registro cuidadoso y completo de todos y cada uno de los bienes culturales que, en ocasiones, conforman las colecciones, reflejando las altas, las bajas y las modificaciones.
- d) Mantener actualizado el inventario de cada colección y bienes patrimoniales.
- e) Llevar a cabo las tareas de documentación necesarias para elaborar un catálogo completo de todos los bienes.
- f) Elaborar catálogos o bases de datos preferentemente en línea que permitan el conocimiento del inventario de bienes o catálogo de la colección.
- g) Promover el estudio y la investigación de los bienes en el ámbito de cada colección o de su especialidad que favorezca un mejor conocimiento de la colección. Colaborar en la investigación fomentando el acceso de los investigadores a los bienes, colecciones y facilitando los recursos.
- h) Apoyar a la docencia de calidad estableciendo relaciones con las titulaciones oficiales y propias de la UAM y también con las enseñanzas preuniversitarias, y fomentar el aprendizaje, así como la producción de materiales docentes.
- i) Fomentar acciones y proyectos de difusión de los bienes y hacerlos accesibles en la comunidad universitaria y a la sociedad en su conjunto, a fin de impulsar la visibilidad y de hacer efectiva la transferencia del conocimiento universitario.
- j) Cualquier otra función que, por su naturaleza, le sea propia

Artículo 5. Inventario y catálogo del patrimonio cultural

1. El inventario identificará de manera exacta la relación de los bienes culturales, sean individuales o pertenecientes a una colección, mediante la dotación de número de inventario, y la referencia a las altas, las bajas y las modificaciones de todos los bienes en el momento en que se produzcan.

2. El catálogo de los bienes culturales se sitúa en un nivel superior de documentación respecto al inventario. Su finalidad es recoger los datos identificadores, descriptivos y de localización, añadiendo una valoración histórico - artística o cultural del bien, que deriva de una tarea más profunda de investigación.

3. En el catálogo se hará constar la siguiente descripción:

- a) Número de inventario

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	554/589



- b) Autoría
- c) Título (o identificación descriptiva)
- d) Fecha de realización (en años YYYY)
- e) Materiales
- f) Técnica o procedimiento
- g) Descripción breve
- h) Fotografía del bien
- i) Forma de ingreso
- j) Fecha de ingreso
- k) Lugar de origen o procedencia
- l) Dimensiones (altura x anchura x profundidad) en cm
- m) Ubicación del bien
- n) Estado de conservación
- o) Situación administrativa
- p) Valor económico orientativo
- q) Movimientos internos y externos (para exposiciones, restauraciones, intercambios y estudios científicos, entre otros)
- r) Notas
- s) Fecha y firma de quien actualiza la información del catálogo
- t) Y cualquier otro dato que, a criterio del responsable de gestión, permita la identificación inequívoca del bien.

4. En caso de que el número de ejemplares que se tengan que inventariar y catalogar sea ingente —como se acontece con las colecciones zoológicas, botánicas, mineralógicas y documentales— y sea imposible hacer una relación detallada, estas operaciones se tienen que hacer a nivel de subconjuntos, indicando para cada uno de ellos el número de bienes que lo integran.

5. Anualmente, se debe actualizar el número de bienes, los movimientos internos y externos y, si es posible, su valoración económica. Los inventarios se integrarán en el inventario general de la UAM.

6. Para llevar a cabo las tareas de inventario y catálogo de todos los bienes culturales, el vicerrectorado que tenga la competencia en materia de cultura facilitará el asesoramiento técnico necesario, sin perjuicio de las herramientas propias que cada colección quiera mantener paralelamente.

Artículo 6. Reconocimiento, creación, modificación, fusión y supresión de los bienes

1. El reconocimiento, la creación, la modificación, la fusión o la supresión de un bien patrimonial de la UAM, regulado por este reglamento, es competencia del/ la rector/a, previo informe favorable de la Comisión Delegada de Cultura y, a propuesta de esta última, se aprobará en Consejo de Gobierno.

2. Las propuestas de reconocimiento, creación, modificación, fusión o supresión de un bien patrimonial de la UAM serán dirigidas al vicerrectorado que tenga competencias en cultura. Las propuestas irán acompañadas de la documentación siguiente:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	555/589



- a) Una memoria explicativa en la que se justifique la conveniencia de reconocer, crear, modificar, fusionar o suprimir el bien. Esta memoria tiene que contener una relación actualizada del bien o bienes que forman o formarían parte de una colección determinada y, si procede, también la valoración económica de cada bien individualmente.
- b) Un informe de la facultad, centro, instituto o unidad dependiente de Rectorado en que se ubicaría el bien o la colección y al cual se adscribiría. En caso de dependencia de centro o facultad, dicho informe será presentado desde la dirección o decanato.
- c) Los espacios y las infraestructuras necesarios para el funcionamiento de los bienes, agrupados o no en una colección, si procede, y en función de la disponibilidad.

3. La solicitud, acompañada de toda la documentación asociada, tiene que ir firmada por todas las personas que promueven la iniciativa, de las cuales se tiene que indicar su vinculación con la UAM.

4. Recibida la solicitud con toda la documentación de la que tiene que ir acompañada, el vicerrector/a con competencias en cultura, elevará la proposición a la Comisión Delegada de Cultura quien emitirá un informe favorable o desfavorable. En caso de emitirse informe favorable, a propuesta de la comisión, se aprobará en Consejo de Gobierno.

5. La facultad, centro, instituto o unidad deberá tratar de garantizar el mantenimiento de las funciones para las cuales se ha constituido.

Artículo 7. Registro en el Inventario de la UAM

- 1. Una vez aprobada la solicitud en Consejo de Gobierno, el bien patrimonial de la UAM deberá ser incluido en el Inventario de la UAM, del que es responsable la gerencia de la Universidad.
- 2. El órgano responsable del bien deberá de informar al vicerrectorado competente en cultura de las modificaciones sobre el inventario que haya sufrido su bien o colección al objeto de mantener actualizada esta información en el Inventario de la UAM.
- 3. En caso de que se suprima un bien, se indicaría en el inventario su baja.

Artículo 8. Reglamento de funcionamiento interno de los bienes

- 1. Los bienes deben registrarse por un procedimiento de funcionamiento interno, que aprueba la Comisión Delegada de Cultura.
- 2. El procedimiento de funcionamiento interno de los bienes integrados en colecciones, subordinado al que establece este reglamento, tiene que prever como mínimo:
 - a) la denominación y naturaleza de la colección, y sus criterios de organización;
 - b) la facultad, centro o unidad a la que se adscribe, y su dependencia orgánica y presupuestaria;
 - c) los espacios en los que se ubica;
 - d) las funciones;
 - e) los objetivos y las actividades que se llevarán a cabo en el marco de la colección;
 - f) los criterios de acrecentamiento;
 - g) los sistemas y las herramientas empleados para inventariar y catalogar los bienes;

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	556/589



- h) los mecanismos de consulta y seguimiento de las actividades de la colección con el decano/a o director/a del centro;
- i) los sistemas o mecanismos de organización interna previstos (creación de comités o de comisiones específicas);
- j) los colaboradores previstos;
- k) los sistemas de acceso a la colección para visitas o finalidades de estudio e investigación;
- l) los sistemas de seguridad y conservación y de mantenimiento de la colección.

3. En el caso de que una colección sea suprimida como tal, todos sus fondos se depositarán temporalmente en una colección de naturaleza similar. La Comisión Delegada de Cultura deberá proceder a valorar su ingreso permanente en otra colección o su baja definitiva.

Artículo 9. Formas de ingreso de bienes culturales

1. El acrecentamiento del patrimonio cultural de la UAM se basa en la adquisición de bienes nuevos y en la ampliación del concepto de patrimonio cultural, que incluye el patrimonio inmaterial. El responsable de una colección deberá informar anualmente al vicerrectorado competente en cultura de cualquier adquisición y disposición de bienes culturales al objeto de mantener actualizada esta información en el Inventario de la UAM.

2. La adquisición de un bien se hace en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, nunca en nombre de una facultad, centro o unidad ni tampoco de una persona física.

3. Las principales modalidades de adquisición de bienes culturales son:

- a) Compraventa.
- b) Donación.
- c) Herencia.
- d) Legado.
- e) Permuta.
- f) Producción propia.
- g) Recolección.
- h) Usucapión.
- i) Alta por reintegración: fragmentos, especialmente en las colecciones arqueológicas, que en un estudio posterior se pueden identificar como partes constituyentes de un mismo objeto, que de este modo llega a adquirir individualidad propia.

4. Las principales modalidades de cesión o disposición temporal son:

- a) Comodato o préstamo de uso.
- b) Arrendamiento.
- c) Depósito.
- d) Excavación, prospección o hallazgo: depósito de material procedente de hallazgos casuales, de prospecciones o de intervenciones arqueológicas u otros tipos, mientras se efectúa el estudio por un periodo máximo de dos años. Las intervenciones arqueológicas requieren la autorización de la Dirección General de

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	557/589



Patrimonio Cultural, la cual tiene que indicar el lugar de depósito provisional de los restos mientras dure su estudio científico. En el caso de una duración superior a dos años, hace falta que la Dirección General de Patrimonio Cultural lo autorice expresamente.

5.La UAM establece los procedimientos para cualquier modalidad de ingreso de bienes culturales.

6.Los bienes objeto de una posible adquisición deben alinearse con las finalidades principales de la UAM, como centro de educación superior, y así responder a las características básicas del patrimonio universitario relativas a su carácter de apoyo a la docencia, la investigación y la transferencia.

7.Los bienes, una vez adquiridos, deben incorporarse al inventario general de bienes culturales al que se integran y tienen que responder a su definición y objetivos, ser un testigo representativo de la colección y aportar elementos cualitativos nuevos. Igualmente, se tienen que integrar en un inventario de bienes culturales aquellos que se han adquirido porque son bienes de interés para la UAM sin que se tengan que incorporar en una colección existente, o bien que puedan integrarse en una colección que se cree en el futuro.

8.En cualquier caso, todos los bienes culturales adquiridos por cualquier modalidad se integrarán en el inventario general de la UAM.

Artículo 10. Movimientos internos y externos de bienes culturales de la UAM

1.Los bienes culturales, en especial de carácter mueble, pueden ser objeto de cesión temporal a otras dependencias de la UAM o a terceros para varios usos, mayoritariamente expositivos, de acuerdo con la misión y los objetivos de la UAM: docencia, investigación y transferencia de conocimiento.

La cesión de los bienes está sujeta a su viabilidad, es decir, a las características específicas del bien, en su estado de conservación y a las circunstancias que concurran en cada caso, que inicialmente tiene que valorar el responsable de la gestión del bien o colección.

2.La UAM establece los procedimientos para cualquier modalidad de cesión a terceros y movimientos internos.

3.Se pueden autorizar otros tipos de préstamos, salidas y depósitos o cesiones de bienes culturales propiedad de la UAM a otras instituciones, siempre dentro del marco de un programa de actividades o colaboraciones establecido con fines de estudio, investigación, difusión o restauración. Estos movimientos tienen que estar ordenados por un procedimiento que los regule adecuando los requisitos a su naturaleza, plazos y finalidades. El órgano responsable de la gestión del bien tiene que valorar, en cada caso, la conveniencia de este tipo de cesión, garantizando que el préstamo se hace bajo las condiciones de seguridad, conservación y preservación exigidas, y asegurando que queda constancia de la titularidad de la UAM.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	558/589



4.El órgano responsable de la gestión del bien puede autorizar movimientos internos entre las diferentes dependencias de la UAM, garantizando las condiciones de seguridad, conservación y preservación necesarias, y supervisando periódicamente su estado y localización.

5.Todos los movimientos, internos y externos, tienen que estar consignados en el inventario de cada colección, e informados, según se recoge en el artículo 7 de este Reglamento, al vicerrectorado que tenga la competencia en cultura.

Artículo 11. Conservación, restauración y seguridad

1.Toda la comunidad universitaria tiene la obligación de velar por el respeto y conservación del patrimonio cultural de la UAM. En este marco, todas las facultades, centros, unidades o personas que tengan bienes culturales en sus dependencias o a su cargo están obligados a custodiar y conservar estos bienes, estableciendo las medidas pertinentes para protegerlos, de conformidad con la normativa nacional e internacional en materia de restauración y conservación preventiva.

2.Tanto los decanos/as o directores/as de centros, así como cualquier miembro de la comunidad universitaria —y cualquier persona física o jurídica en general— tienen que poner en conocimiento del vicerrectorado competente en materia de cultura cualquier acto lesivo contra un bien del patrimonio cultural —tanto si se comete por desconocimiento o involuntariamente como si se realiza intencionadamente—, a fin de que se puedan emprender las comprobaciones y acciones que se consideren oportunas en cada caso.

3.El vicerrectorado competente en materia de cultura está facultado para adoptar las medidas necesarias de control e inspección de los bienes culturales de la UAM encargando esta función a la persona o personas que considere pertinentes. Las colecciones tienen que permitir la inspección de los bienes culturales depositados y sus condiciones de custodia y exhibición o almacenamiento.

CAPÍTULO 3. ÓRGANOS DE GESTIÓN

Artículo 12. Responsable de gestión de los bienes

1.Según los Estatutos de la UAM, los órganos competentes en materia de gestión del patrimonio cultural de la UAM son:

- a) El/La rector/a de la UAM y, por delegación suya, el vicerrector/a con competencias en la materia.
- b) El Gerente.
- d) El Consejo de Gobierno.
- e) La Comisión Delegada de Cultura.

2.La atribución de las competencias asignadas a dichos órganos a otro órgano o unidad deberá ser objeto de la correspondiente delegación.

3.La facultad, centro o unidad a la cual esté adscrita la colección tiene que promover, entre sus miembros, el interés para formar un equipo de trabajo que apoye al responsable de la gestión de la colección y, con esta finalidad, tiene que prever los sistemas más adecuados.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	559/589



Artículo 13. Funciones del responsable de la gestión de los bienes

Las funciones principales del responsable de la gestión de los bienes, indicados en el artículo 12, son la dirección, gestión y representación de la colección, que se concretan en:

- a) Definir las líneas estratégicas de los bienes, de acuerdo con sus principios y objetivos.
- b) Proponer la modificación, fusión o supresión de los bienes dentro de una colección.
- c) Empezar las acciones necesarias para inscribir los bienes en el Registro Unificado de Colecciones Patrimoniales de la UAM.
- d) Velar por la integridad y continuidad de los bienes.
- e) Seguir las recomendaciones de la Comisión Delegada de Cultura relativas a la colección a su cargo, en materias de gestión, conservación y difusión, si procede.
- f) Fomentar el incremento de los fondos de los bienes incentivando la conservación de aquellos materiales que técnica o funcionalmente estén obsoletos, y que sean susceptibles de incorporarse a la colección, así como la recepción de donaciones a la UAM, objeto de interés de su colección, previa conformidad por parte del órgano responsable y mediando un contrato de donación a la UAM firmado por el/la rector/a.
- g) Velar porque se cumplan las medidas de conservación y seguridad de los bienes que forman parte de la colección, de acuerdo con los requisitos relativos a su especificidad.
- h) Elaborar el registro de los bienes.
- k) Mantener actualizado el inventario de los bienes y hacerlo accesible preferentemente a través de catálogos o bases de datos en línea.
- i) Librar anualmente al vicerrectorado que ostente la competencia en cultura el registro con los bienes que hayan sufrido alguna modificación, según se indica en el artículo 7 de este reglamento.
- j) Responsabilizarse de la catalogación de los bienes que forman parte de la colección.
- k) Organizar exposiciones u otros proyectos y actividades de difusión y comunicación de los bienes.
- l) Favorecer el estudio y la investigación científica del fondo, así como su uso docente.
- m) Facilitar el acceso a la colección a las personas interesadas, especialmente a los investigadores e investigadoras. En el caso de colecciones musealizadas, permitir y fomentar las visitas del público general.
- n) Registrar los movimientos de los bienes haciendo el seguimiento de los préstamos y las posibles itinerancias.
- o) Elaborar y aprobar el programa anual de actividades y el presupuesto correspondiente, si procede, e informar al decano/a, director/a del centro o la persona responsable de la unidad, así como el vicerrector/a competente en materia de cultura.
- p) Redactar la memoria anual de actividades de la colección y presentarla al decano/a, director/a del centro o la persona responsable de la unidad, así como el vicerrector/a competente en materia de cultura, porque tengan conocimiento.
- q) Controlar las donaciones, cesiones y otros procedimientos establecidos —o que se puedan establecer en el futuro— sobre gestión de bienes.
- r) Supervisar las tareas del estudiantado, personas beneficiarias de beca u otro tipo de colaboración.
- s) Promover el establecimiento de acuerdos de colaboración y cooperación con otras entidades, así como estrategias de patrocinio y mecenazgo.
- t) Facilitar a la Comisión Delegada de Cultura el inventario de la colección, incluyendo el número actualizado de bienes, su valoración económica y los movimientos internos y externos, según el artículo 6 del presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	560/589



- u) Cualquier otra competencia que le otorgue el presente reglamento.

Artículo 14. Comisión Delegada de Cultura

1. La Comisión Delegada de Cultura es el órgano colegiado de la UAM en materia de bienes y patrimonio cultural.
2. Esta comisión podrá invitar a las reuniones, con voz y sin voto, a las personas responsables de las colecciones patrimoniales de la UAM, cuando se vaya a tomar alguna decisión en materia de esa colección o del patrimonio cultural de la UAM, así como a especialistas de esta universidad o de otras instituciones, de acuerdo con su pericia en los temas que se tengan que tratar.

CAPÍTULO 4. IMAGEN Y DERECHOS DE DIFUSIÓN

Artículo 15. Identidad visual

1. Las colecciones pueden tener un símbolo pictográfico propio que las identifique en función de su naturaleza y especificidad. La Comisión Delegada de Cultura tiene que informar favorablemente del símbolo de las colecciones, que tiene que autorizar el/la rector/a.
2. El símbolo pictográfico de las colecciones convivirá con el logotipo de la UAM en todas sus comunicaciones y materiales de difusión, y se puede registrar en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Artículo 16. Difusión

1. Los derechos de explotación de las imágenes, textos y cualquier otro tipo de información relativa a los bienes que integran las colecciones corresponden a la UAM, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual de sus titulares, por lo que cualquier cesión de los mismos debe ser autorizada por el órgano competente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Patrimonio Cultural histórico-artístico y científico-técnico de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno el 18 de junio de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM y será publicado para su conocimiento en el Portal de Transparencia de la UAM

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	561/589

I.3.52. Corrección de error tipográfico advertido en extracto de resoluciones de nombramientos y ceses firmados por la Rectora e informados en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2025, publicados en BOUAM núm. 10 de 18 de noviembre de 2025, páginas 117 a 120.

Advertido error tipográfico en extracto de resolución de nombramientos y ceses firmados por la Rectora e informados en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2025, publicados en BOUAM núm. 10 de 18 de noviembre de 2025, páginas 117 a 120, resulta necesario proceder a su rectificación al amparo del artículo 109 en su apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 02/10/2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y conforme la Disposición Adicional Primera del Acuerdo 2/CG de 8-11-24 por el que se modifica el Acuerdo de Consejo Gobierno de 1 de junio de 2012 (BOUAM Núm. 1 de 6 de julio de 2012), por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 12, de 21 de noviembre de 2024), que establece que “Los errores tipográficos o de impresión que aparezcan en los textos publicados serán corregidos en el siguiente número del BOUAM y se insertarán en la misma sección y apartado en que lo hubiera sido aquel que se rectifica”.

En consecuencia, se rectifican los errores tipográficos advertidos en los siguientes términos:

BOUAM núm. 10 de 18 de noviembre de 2025, página 117, donde dice:

Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a D. FRANCISCO MOSCOSO GARCÍA como COORDINADOR DE TITULACIÓN PARA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS LITERARIOS Y CULTURALES BRITÁNICOS Y DE LOS PAISES DE HABLA INGLESA con fecha de efectos de 7 de julio de 2025.

Debe decir:

Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a FRANCISCO MOSCOSO GARCÍA como COORDINADOR DE TITULACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS CONTEMPORANEOS con fecha de efectos de 26 de septiembre de 2024

BOUAM núm. 10 de 18 de noviembre de 2025, página 119, donde dice:

Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a D. IGNACIO GUTIÉRREZ DE TERÁN GÓMEZ-BENITA como COORDINADOR DE TITULACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS CONTEMPORANEOS con fecha de efectos 25 de septiembre de 2025.

Debe decir:

Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a D. IGNACIO GUTIÉRREZ DE TERÁN GÓMEZ-BENITA como COORDIANDOR DE TITULACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS CONTEMPORANEOS con fecha de efectos 25 de septiembre de 2024.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	562/589	

BOUAM núm. 10 de 18 de noviembre de 2025, página 117, donde dice:

Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a D^a. EULALIA PIÑERO GIL como COORDINADORA DE TITULACIÓN PARA EL MASTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS CULTURALES E IEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR DESIGNACIÓN DE LA Rectora con fecha de efectos de x de julio de 2025.

Debe decir:

Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a D^a. EULALIA PIÑERO GIL como COORDINADORA DE TITULACIÓN PARA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS LITERARIOS Y CULTURALES BRITÁNICOS Y DE LOS PAISES DE HABLA INGLESA. LITERATURA, CULTURA, COMUNICACIÓN Y TRADUCCIÓN con fecha de efectos de 7 de julio de 2025.

BOUAM núm. 10 de 18 de noviembre de 2025, página 118, donde dice:

Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a D. JAVIER GÓMEZ ESCRIBANO como COLABORADORA DEL VICERRECTOR PARA PROYECTOS DE APRENDIZAJE COLABORATIVO INTERNACIONAL EN LÍNEA (COIL) con fecha de efectos 29 de octubre de 2025

Debe decir:

Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a D. LAURA TORRES ZÚÑIGA como COLABORADORA DEL VICERRECTOR PARA PROYECTOS DE APRENDIZAJE COLABORATIVO INTERNACIONAL EN LÍNEA (COIL) con fecha de efectos 29 de octubre de 2025

El presente ACUERDO no pone fin ni agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Cantoblanco a fecha de la firma. El Secretario General. Domingo Jesús Jiménez-Valladolid de
L'Hotellerie-Fallois.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	563/589



II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1. Nombramientos

Resoluciones firmadas por la Rectora e informadas en la sesión de Consejo de Gobierno de fecha 12-12-25

1. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BLÁZQUEZ** como **DELEGADO DEL DECANO DE APOYO A LA DOCENCIA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** con fecha de efectos 12 de noviembre de 2025 y con efectos económicos y administrativos.
2. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **HELDA RAQUEL GALINDO DORADO** como **COLABORADORA DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN PARA PROGRAMAS ACADÉMICOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN** con fecha de efectos 4 de noviembre de 2025 y con efectos administrativos.
3. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **FRANCISCO JAVIER RECIO CORTÉS** como **COORDINADOR DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN ELECTROQUÍMICA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 2 de septiembre de 2025 y con efectos administrativos.
4. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ÁNGEL PEDRO PÉREZ OLEA** como **COORDINADOR DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN ECOLOGÍA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 2 de septiembre de 2025 y con efectos administrativos.
5. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **LUCÍA PRENSA SEPULVEDA** como **COORDINADORA DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN NEUROCIENCIA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 1 de noviembre de 2025 y con efectos administrativos.
6. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **SILVIA TERESITA ACUÑA CASTILLO** como **COORDINADORA DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 2 de octubre de 2025 y con efectos administrativos.
7. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **CELIA TAVARES DE SOUSA** como **COORDINADORA DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN MATERIALES AVANZADOS Y NANOTECNOLOGÍA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 1 de noviembre de 2025 y con efectos administrativos.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	564/589



8. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **IVÁN GONZÁLEZ MARTÍNEZ** como **DELEGADO DEL DIRECTOR PARA LA TITULACIÓN DE GRADO EN CIENCIA E INGENIERÍA DE DATOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR** con fecha de efectos 25 de noviembre de 2025 y con efectos económicos y administrativos.
9. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **PABLO CARBALLEIRA LÓPEZ** como **COORDINADOR DE TITULACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DEEP LEARNING FOR AUDIO AND VIDEO SIGNAL PROCESSING DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR** con fecha de efectos 25 de noviembre de 2025 y con efectos administrativos.
10. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **CECILIA MUÑOZ CALLEJA** como **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 7 de noviembre de 2025 y con efectos administrativos.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	565/589



II.2. Ceses

Resoluciones firmadas por la Rectora e informadas en la sesión de Consejo de Gobierno de fecha 12-12-25

1. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **JACOBO ALBERT BITAUBÉ** como **DELEGADO DEL DECANO DE APOYO A LA DOCENCIA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** con fecha de efectos 11 de noviembre de 2025.
2. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **PILAR HERRASTI GONZÁLEZ** como **COORDINADORA DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN ELECTROQUÍMICA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2025.
3. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NOVOA** como **COORDINADOR DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN ECOLOGÍA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2025.
4. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **CARMEN CAVADA MARTÍNEZ** como **COORDINADORA DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN NEUROCIENCIA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 31 de octubre de 2025.
5. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GARCÍA** como **COORDINADOR DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 1 de octubre de 2025.
6. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **FABRICE LEARDINI** como **COORDINADOR DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN MATERIALES AVANZADOS Y NANOTECNOLOGÍA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 31 de octubre de 2025.
7. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ANA MARÍA GONZÁLEZ MARCOS** como **DELEGADA DEL DIRECTOR PARA LA TITULACIÓN DE GRADO EN CIENCIA E INGENIERÍA DE DATOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR** con fecha de efectos 24 de noviembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	566/589



8. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **JUAN CARLOS SAN MIGUEL AVEDILLO** como **COORDINADOR DE TITULACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DEEP LEARNING FOR AUDIO AND VIDEO SIGNAL PROCESSING DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR** con fecha de efectos 24 de noviembre de 2025.
9. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **FRANCISCO SÁNCHEZ MADRID** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 31 de agosto de 2025.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	567/589



IV. DISPOSICIONES DE INTERÉS

IV.1. Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Formación Permanente y Empleabilidad y de la Gerencia de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se regula el procedimiento de gestión económica de las Enseñanzas Propias y la Formación Permanente de dicha Universidad.

La presente Instrucción tiene por objeto actualizar tanto los criterios y directrices que deben seguirse para la elaboración de presupuestos y liquidaciones económicas como los trámites relacionados con la gestión económica de las enseñanzas propias y formación permanente de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) que venían recogidos en la Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado y Formación Continua y de la Gerencia (BOUAM Núm. 7 de 26 de julio 2023).

En esta instrucción se ha sustituido la denominación tradicionalmente utilizada en la universidad de “formación continua”, que pasa a denominarse formalmente “formación permanente”. En este sentido, cabe recordar que el RD 822/2021 utiliza el término “formación permanente” y este es el que ha sido adoptado por la universidad por ser, además, el habitualmente utilizado en el resto de las universidades. En la resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025 de establecimiento de la estructura del Equipo de Gobierno de la UAM y de delegación de competencias (B.O.C.M. Núm. 163 de 10 de julio de 2025), el Vicerrectorado competente en esta materia incluye en su denominación el termino formación permanente lo que viene a justificar el consiguiente cambio en las denominaciones de la Comisión delegada del equipo de gobierno y de la subcomisión, que asumen funciones en relación con la formación permanente, así como del centro administrativo que la gestiona.

Esta instrucción ha sido elaborada sobre la base de la normativa de enseñanzas propias y formación continua aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2022 (modificada el 8 de noviembre del 2022 y el de 13 de diciembre de 2024), y teniendo en consideración los diversos acuerdos adoptados por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente para el desarrollo e interpretación de esta materia. También está en consonancia con el resto de las normas que afectan a estos estudios en materia de incompatibilidades, interpretaciones derivadas del artículo 60.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), creación y extinción de centros e institutos, ley de contratos del sector público, o normativa sobre fundaciones. Igualmente, tiene en cuenta lo dispuesto en el nuevo encargo a medio propio de la UAM a la Fundación de la universidad Autónoma de Madrid (FUAM) para la gestión económica y administrativa de las actividades de formación permanente, formalizado con fecha 1 de octubre de 2025, de forma que la FUAM deberá adaptar sus procedimientos a la presente Instrucción junto con las “Instrucciones para gestión de programas FUAM (formación continua)”, aprobadas por su Comité Ejecutivo, las cuales se aplican a los estudios gestionados por la FUAM y cuya consulta puede ser de utilidad para otras entidades gestoras.

El presente documento contiene, además, información y recomendaciones útiles en torno a los procedimientos de organización administrativa y documental de la gestión económica de las

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	568/589



enseñanzas propias, tanto de larga como de corta duración, así como las directrices observadas habitualmente por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente, la Subcomisión de Formación Permanente, el Consejo Social, el Centro de Formación Permanente y el Servicio de Control Interno de la UAM, para resolver determinadas incidencias recurrentes en el marco de la gestión económica ordinaria de dichos estudios.

Por último, esta instrucción no constituye propiamente un desarrollo reglamentario de la normativa vigente sobre enseñanzas propias y formación permanente de la UAM, y su utilidad radica en que se recoge en un único documento una serie de procedimientos derivados de la ley de contratos del sector público, directrices, instrucciones, recomendaciones de otras unidades de la UAM como Control Interno, que se encontraban dispersos en diferentes escritos y manuales.

Se incluye a continuación el texto completo de la Instrucción que viene a sustituir a la publicada en el BOUAM de 26 de julio de 2023.

1.DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Financiación de las enseñanzas propias: Los estudios regulados en este documento serán autofinanciados o contarán con financiación externa, y solo podrán impartirse siempre que exista equilibrio económico entre los ingresos previstos y los gastos necesarios para su realización, entre los que se incluyen los gastos de gestión económica y administrativa externa y el canon UAM.

1.2. Precios: La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente elevará al Consejo Social las propuestas de los precios públicos de matrícula de estas enseñanzas para aprobación por su Comisión de Títulos, en virtud de la delegación de competencias realizada por el Pleno.

1.3. Gestión económica: con carácter general, la FUAM asumirá la gestión económica de las enseñanzas propias, según el encargo realizado por la UAM. La FUAM retendrá el porcentaje que se determine de los ingresos de las enseñanzas propias, a cuenta del pago de la tarifa acordada en el encargo por esta labor de gestión.

Excepcionalmente, la gestión económica podrán asumirla otros centros u órganos públicos o privados, lo que requerirá la firma de un convenio de colaboración entre la UAM y la entidad correspondiente.

2.CANON INSTITUCIONAL UAM

2.1. Canon universitario de las enseñanzas propias de larga y corta duración

La Universidad detraerá, con carácter general y con las excepciones indicadas en los apartados siguientes, un 15% del total de los ingresos de las enseñanzas propias en concepto de canon institucional, que deberá figurar en el presupuesto.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	569/589



Se destinará un tercio del canon a acciones de mejora del posgrado del centro al que pertenezca la dirección del estudio.

2.2. Canon universitario estudios organizados con entidades externas de formación

En el caso de enseñanzas propias organizadas con entidades externas a la UAM que también tengan como su principal actividad la formación, este canon será de un 25% del total de los ingresos.

2.3. Canon institutos y centros propios de la UAM

Las enseñanzas propias desarrolladas por los Institutos Universitarios de Investigación (institutos propios) y Centros de Investigación, bajo la supervisión del Vicerrectorado de Formación Permanente y Empleabilidad a través del Centro de Formación Permanente, se registrarán por la normativa sobre enseñanzas propias y formación continua de la UAM y las guías prácticas sobre la misma.

La UAM detraerá los porcentajes establecidos en la normativa vigente sobre el total de los ingresos en concepto, por una parte, de canon institucional y, por otra, del importe

establecido en concepto de gestión económica y administrativa. Una vez detraídas las cantidades correspondientes a estos cánones, se podrá destinar hasta un máximo del 10% del total de los ingresos al centro o instituto.

En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta la normativa UAM de Centros e Institutos. Los estudios o cursos que se organicen a través de dichos Institutos seguirán el mismo procedimiento para su aprobación, de acuerdo con su tipología, que los organizados por la UAM.

2.4. Canon en la formación in company

El Vicerrectorado con competencias en formación permanente podrá proponer la adopción de porcentajes de retención diferenciados o progresivos. El canon, que en ningún caso podrá ser inferior al 15%, será el acordado con la entidad o entidades participantes y se reflejará en el convenio correspondiente.

3.PRESUPUESTOS DE LOS ESTUDIOS PROPIOS

3.1. Equilibrio presupuestario: Los estudios propios deben mantener un equilibrio presupuestario y financiero, según el cual los gastos nunca sobrepasarán los ingresos. En consecuencia, la FUAM (o, excepcionalmente, el órgano que se encargue de la gestión económica) no admitirá desfases de caja en la cuenta específica de cada edición del título. En este mismo sentido, no podrán comprometerse, ejecutarse ni autorizarse gastos que no puedan cubrirse con el saldo positivo actual de los ingresos que presenta la cuenta de la edición del título o que supongan un descubierto en esta última.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	570/589



Junto a lo anterior, los gastos de una determinada edición no podrán cubrirse con los ingresos correspondientes a la edición siguiente, con independencia de que se encuentren pendientes de cobro precios de matrícula o cualesquiera otros ingresos correspondientes a la edición anterior.

Junto con la elaboración de la propuesta académica y el presupuesto económico del título, es obligatorio el establecimiento de los periodos de pago de los precios de matrícula de cada edición (o de desembolso de cualesquiera otros ingresos) en función del calendario de pagos que asimismo se prevea ejecutar en relación con dicha edición.

El Centro de Formación Permanente revisa los presupuestos que han sido presentados por las direcciones de los estudios para su aprobación y, en el caso de las enseñanzas de 20 o más ECTS, emite un informe. Posteriormente traslada los presupuestos a la FUAM que revisará, en los estudios de los que se encargue de su gestión económica y administrativa, tanto los presupuestos que se presenten para la aprobación de nuevos estudios propios y de renovaciones de estos estudios como los presupuestos ajustados al número de estudiantes que finalmente formalicen su matrícula, con el fin de garantizar que cumplen lo establecido en la normativa de enseñanzas propias y en esta instrucción. Únicamente en los casos de propuestas de nuevas enseñanzas de Formación Permanente de duración igual o superior a 20 créditos y de las propuestas de renovación y modificaciones sustanciales que requieran la aprobación de nuevos precios públicos o se tramiten como nuevos títulos, se requerirá el informe preceptivo previo emitido por la Comisión de Títulos del Consejo Social. Los precios públicos de matrícula de todas las enseñanzas de Formación Permanente, con independencia de su duración, serán aprobadas por la Comisión de Títulos del Consejo Social.

3.2. Presupuesto actualizado y ajustado: con el fin de prever eventuales déficits, la dirección del estudio remitirá obligatoriamente a la FUAM o entidad gestora el presupuesto inicialmente enviado para la aprobación de la creación o renovación del estudio, ajustado al número de estudiantes que finalmente hayan formalizado su matrícula. No se podrá comenzar a tramitar órdenes de pago hasta no haber entregado dicho documento. Las modificaciones que se quieran realizar sobre el presupuesto ya entregado necesitarán la autorización previa de la dirección del Centro de Formación Permanente.

En los anexos 1 y 2 de este documento figuran los modelos de presupuesto para los diferentes estudios.

3.3. Ingresos: los ingresos de las enseñanzas propias provendrán de las siguientes partidas:

Precios de matrícula: serán aprobados por la Comisión de Títulos del Consejo Social de la UAM y no podrán ser modificados sin la previa aprobación de dicho órgano colegiado. En la liquidación deberá reflejarse el número de estudiantes que finalmente formalizaron y abonaron su matrícula,

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	571/589



siendo obligatorio que todas las personas que cursen las enseñanzas propias estén matriculadas. Se distinguen los siguientes tipos de precios:

o Precio de primera matrícula (matrícula ordinaria), aprobado por la Comisión de Títulos del Consejo Social, a propuesta de la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente.

o Precio de segunda o sucesivas matrículas. En las enseñanzas propias de larga duración (de duración igual o superior a 20 ECTS) el importe de la matrícula podrá verse incrementado en un 50 % por ECTS con respecto al precio de la primera matrícula. Corresponde a la dirección del estudio el establecimiento, en su caso, de dicho incremento que deberá ser publicado, cada curso académico, junto con el precio de primera matrícula para general conocimiento de todos los interesados. (Acuerdo del Pleno del Consejo Social de 13-10-21 – BOUAM 05-11-21).

o Precio de matrícula para alumnos UAM con matrícula en vigor, AlumniUAM+, AlumniUAM+Plus y Amigos de la UAM. El precio para estos colectivos será el siguiente conforme al Acuerdo del Pleno del Consejo Social de 10-02-20 (BOUAM 28-02-20):

- ▮ En estudios de menos de 20 ECTS: mínimo 10% de descuento, con carácter obligatorio
- ▮ En estudios de larga duración de 20 o más ECTS: 10% de descuento, con carácter voluntario en todos aquellos estudios en los que la dirección del estudio así lo haya decidido.

o Precio mínimo de matrícula. En los cursos de corta duración (menos de 20 ECTS) el precio mínimo queda establecido en 50 euros por estudiante. En los casos en los que este sea el precio del curso, será necesario, además, alcanzar una matrícula mínima de 10 estudiantes, para garantizar que los ingresos totales por curso alcancen 500 euros. Si, por el contrario, el precio de matrícula fuera superior a 50 euros, el número de estudiantes requerido será el que permita alcanzar los 500 euros de ingresos totales. (Acuerdo del Pleno del Consejo Social de 17-05-22 – BOUAM 31-05-22)

Financiación externa: será la proveniente de otros ingresos de carácter público o privado, distintos de las cantidades recibidas en concepto de inscripción y matrícula por los estudiantes, tales como:

- ▮ Subvenciones públicas o privadas.
- ▮ Patrocinios, mecenazgos o donaciones.

Será necesario que dicha financiación se refleje en el correspondiente convenio. En la parte dispositiva se establecerán, en su caso, las obligaciones de las partes, así como el procedimiento de gestión académica y económica del estudio.

3.4. Gastos: ejecución partidas presupuestarias (definiciones y límites).

Los ingresos obtenidos se podrán destinar a los siguientes gastos, que deberán figurar en el presupuesto del estudio de forma detallada y que, en todo caso, respetarán los procedimientos establecidos en las normas de gestión económica de la Universidad.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	572/589



La FUAM o entidad gestora llevará a cabo la tramitación, gestión y ejecución del gasto en consonancia con lo establecido en la legislación y demás normativa vigente.

Canon institucional UAM: detallado en el apartado 2 de este documento.

Gastos de gestión económica: La UAM velará por la correcta gestión económica de los estudios propios, pudiendo establecer de manera justificada con la FUAM o, con otros centros u órganos públicos o privados una encomienda o encargo para la gestión en este ámbito.

Dirección: La cuantía máxima a percibir por este concepto no podrá en ningún caso superar el 20% del importe total de los ingresos.

La dirección será la última persona en cobrar y las órdenes de pago no se abonarán hasta el cierre definitivo de la matrícula y una vez comprobada la viabilidad económica del curso. En el caso de que la dirección quiera percibir antes que otros participantes en el estudio el importe por dirección y no existan remanentes de ediciones anteriores, solo se tramitarán las órdenes de pago por un importe igual o inferior al 30% de la cuantía total de los costes de dirección.

El resto de los requisitos sobre la dirección del estudio se regirá por la normativa académica de enseñanzas propias en vigor.

Docencia: La retribución por hora de docencia del profesorado que participa en un mismo curso será igual, no pudiendo existir diferencias en la cuantía por razón de la categoría académica o procedencia. El precio por hora de docencia oscilará entre

70-150 €. En el caso de que estos límites se superen, tendrá que ser justificado por la dirección del estudio y autorizado previamente por el Centro de Formación Permanente de la UAM. En todo caso, habrá de respetarse el límite máximo a percibir por este concepto conforme el artículo 60.1 de la LOSU (antes, art. 83 de la LOU). La retención LOSU habrá de especificarse en cada epígrafe desglosado, conforme las presentes normas.

o A la regulación anterior le resulta de aplicación los siguientes casos excepcionales:

▮ Profesorado que no aparece en el presupuesto inicial: se deberá informar y justificar en la orden de pago. En el caso de que el número de horas impartidas sea mayor a 10 horas o de 1 ECTS, se adjuntará una memoria justificativa.

▮ Pagos a profesorado externo a través de su empresa. Factura su empresa en lugar de hacer factura nominativa. La facturación a través de una empresa solo está autorizada para el profesorado externo.

Tutorías prácticum: Se establece una retribución máxima de 150 € por ECTS y estudiante. En el caso de superarse este límite, tendrá que ser justificado por la dirección del estudio y autorizado previamente por el Centro de Formación Permanente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	573/589



Dirección de TFT: Se establece una horquilla de 5 estudiantes por estudio o curso. En el caso de que estos límites se superen, tendrá que ser justificado por la dirección del estudio y autorizado previamente por el Centro de Formación Permanente.

Docencia online: el importe se debe establecer por ECTS en lugar de por horas. Las tutorías de docencia online se calcularán por estudiante y ECTS. Se desarrollará una normativa independiente al respecto.

Otras actividades o colaboraciones docentes:

- ▣ Corrección y evaluación de trabajos, ejercicios y exámenes.
- ▣ Realización de exámenes presenciales y participación en tribunales de evaluación.
- ▣ Vigilancia de exámenes presenciales.
- ▣ Supervisión presencial de prácticas clínicas
- ▣ Conferencias.

Inventariable: toda compra de bienes superior a la cuantía que determine la normativa interna de la UAM deber ser inventariada y dejar constancia de que, tras su uso, queda en propiedad de la UAM. En todo caso, este gasto estará sujeto a las normas establecidas por la UAM sobre dicho concepto.

Material fungible: se incluyen las partidas de material de oficina, didáctico, fotocopias y cualquier otro material que no sea susceptible de ser inventariado.

Seguro accidentes (obligatorio para enseñanzas propias de 20 o más ECTS). La dirección del estudio comunicará, con una antelación de siete días naturales al inicio del estudio, a la FUAM o entidad gestora el número de estudiantes y periodo de cobertura del seguro, para que sea tramitado con la compañía aseguradora. No obstante, una vez finalizado el periodo de matrícula, comunicará, en su caso, la necesidad de ampliar el número de asegurados. El seguro deberá cubrir desde el inicio de las clases hasta la fecha fin de defensa de los Trabajos Fin de Título/Máster o fecha de finalización de las prácticas externas curriculares, si las hubiera.

Expedición de Títulos: según precios públicos aprobadas por el pleno del Consejo Social. Se realizará una provisión de fondos por este concepto en el momento de dar de alta el estudio, al comienzo del curso académico de referencia.

Retención LOU/LOSU: se aplicará la retención que estipule la interpretación normativa vigente de la Universidad Autónoma de Madrid. Conforme las Instrucciones de 29 de marzo de 2021 de los Vicerrectorados de Estudios de Posgrado y Formación Continua, y de Innovación, Transferencia y Tecnología, para la aplicación a las enseñanzas propias y formación continua de la UAM del Reglamento por el que se establecen los criterios para la interpretación y aplicación de la normativa sobre contratos y proyectos del artículo 83 de la ley orgánica 6/2011, están sometidos a una retención del 10% (retención LOU) todas las retribuciones del profesorado de la UAM en concepto de dirección, docencia o colaboraciones de otro tipo en enseñanzas propias y formación permanente, siempre que

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	574/589



la retribución de estas actividades supere la cantidad de 900 € por cada docente, programa y año natural.

Secretaría administrativa de formación permanente: al presente concepto se imputarán los gastos derivados de la gestión administrativa. Con carácter opcional, la dirección de las enseñanzas propias podrá contratar los servicios de secretaría administrativa a la FUAM, que establecerá unas tarifas por dichos servicios.

Viajes y alojamiento:

- ▣ Hoteles en el lugar y en los días de celebración del curso. No se abonarán hoteles en días festivos salvo el día anterior al curso.
- ▣ Transporte (avión, taxi, autobús u otro medio de transporte): deberá justificarse la actividad a la que está vinculado el gasto.
- ▣ Otros gastos derivados de viajes y alojamientos.

Restauración y gastos de representación: El gasto imputable, salvo causa excepcional, será de un máximo de un 3% del total del presupuesto, de forma que un importe superior deberá ser debidamente justificado y autorizado por el Centro de Formación Permanente. Se incluye en el presente concepto los gastos de catering. No se permitirán pagos en especie, excepto obsequios por un importe máximo de 100 € vinculados preferentemente al merchandising de la UAM.

Envíos y mensajería

Publicidad y difusión: se deberán detallar las acciones realizadas y aportar los presupuestos, si los hubiera.

Otros gastos: para cualquier otro gasto derivado de la impartición de la docencia será necesario adjuntar una memoria justificativa.

En términos generales y en aquellos estudios gestionados económico-administrativamente por la FUAM, todos los gastos se ajustarán a lo estipulado en las Instrucciones de gestión para programas de formación permanente aprobadas por los correspondientes órganos de Gobierno de la FUAM.

4.EJECUCIÓN DEL GASTO Y LIQUIDACIONES ECONÓMICAS

4.1. La FUAM asegurará que la ejecución del presupuesto y el control de los gastos se realiza conforme al presupuesto inicialmente aprobado, y en su caso, al presupuesto ajustado con las modificaciones que hayan sido autorizadas por el Centro de Formación Permanente. Todos los gastos asociados a una misma edición deberán presentarse a la FUAM o entidad gestora, mediante las correspondientes órdenes de pago en un plazo no superior a un mes tras la finalización del estudio

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	575/589



(fecha de fin de vigencia), con el fin de elaborar la liquidación económica en el plazo de tres meses. Esta liquidación se remitirá previamente a la dirección del estudio para recabar su visto bueno.

En los estudios de corta duración (menos de 20 ECTS), todos los justificantes de gasto, incluidas las órdenes de pago a docentes, deben entregarse a la FUAM o entidad gestora a la vez al finalizar el curso para que no haya desajustes presupuestarios y puedan elaborar en el plazo de 1 mes de plazo, desde la finalización del estudio, la liquidación económica que deberá contar con el visto bueno de la dirección académica.

Las liquidaciones se enviarán al Centro de Formación Permanente para su archivo.

4.2. Las órdenes de pago deberán tramitarse por separado cuando contengan conceptos de pago diferentes.

4.3. Todas las liquidaciones económicas (referidas a ingresos y gastos ejecutados) deberán adecuarse al presupuesto ajustado final. Las desviaciones del gasto en cualesquiera de las partidas de gasto presupuestadas deberán ser autorizadas previamente por el Centro de Formación Permanente.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los gastos que se realicen a lo largo del curso académico deben tener una relación directa con el título y su desarrollo. En caso de duda, antes de realizar dicho gasto se recomienda consultar con el Centro de Formación Permanente para comprobar la justificación o viabilidad de este

4.4. Las liquidaciones finales no podrán arrojar un saldo negativo. En el caso excepcional de que se haya producido por causas sobrevenidas, se deberá reajustar el presupuesto y, en caso necesario, no se abonará el importe determinado en concepto de dirección. Así mismo, si existieran remanentes de ediciones anteriores, se emplearán para resolver el saldo negativo o, de no existir, se incluirá el déficit en la edición siguiente.

4.5. Requisitos para autorizar la disponibilidad de fondos

La dirección del título controlará la asistencia del alumnado con el fin de que quienes no hayan abonado los precios de matrícula no continúen realizando el estudio. Todo el alumnado deberá estar adecuadamente matriculado en los correspondientes aplicativos o plataformas.

Presupuesto ajustado: tras el cierre del periodo de matrícula, se deberá elaborar por la dirección del estudio un presupuesto ajustado que será revisado por la FUAM o entidad gestora quienes deberán solicitar al Centro de Formación Permanente autorización para las modificaciones introducidas que lo requieran para poder comenzar a disponer de fondos. La FUAM o entidad gestora remitirá al Centro de Formación Permanente el presupuesto ajustado a los efectos de archivo.

Si no se trata de una primera edición, será imprescindible tener cerradas las liquidaciones de ediciones anteriores que hayan finalizado, así como de la documentación académica correspondiente (memoria académica y actas cerradas y firmadas).

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	576/589

4.6. Materiales e infraestructuras: Todos aquellos bienes y equipos que se adquieran con cargo al presupuesto de las enseñanzas propias serán de titularidad de la Universidad, incluso tras la extinción del estudio que originó su dotación.

La Gerencia de la UAM podrá fijar una contraprestación económica específica por el uso y la gestión de espacios en las facultades y centros.

4.7. Autorizaciones

La gestión económica de las enseñanzas propias deberá recabar las siguientes autorizaciones:

Partidas no aprobadas en presupuesto: debe solicitarse autorización previa motivada al Centro de Formación Permanente.

Partidas en las que se supere el importe presupuestado inicialmente: debe solicitarse autorización previa motivada al Centro de Formación Permanente. Únicamente no será necesaria dicha autorización en los casos de modificaciones de hasta un 10% con respecto a la cantidad presupuestada en las partidas relacionadas con material y servicios.

Liquidaciones en las que lo ejecutado arroje un número de horas de docencia inferior a las presupuestadas: se debe justificar, pero en ningún caso el número de horas de docencia puede ser inferior al que correspondería según el número de ECTS del estudio indicado en la propuesta académica aprobada.

En todo caso, las autorizaciones solo pueden ser concedidas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Formación Permanente, la Dirección del Centro de Formación Permanente o persona de este Centro en quien delegue.

4.8. Improcedencia de los pagos a docentes de la UAM a través de sociedades u otras entidades

La designación de profesorado de la UAM como docente de enseñanzas propias deberá realizarse mediante identificación personal, tanto en la propuesta académica como en el presupuesto económico correspondiente y, en consecuencia, es el profesor/-a quien debe percibir directamente la retribución por su colaboración docente. En este sentido, la FUAM o entidad gestora abonará directamente al profesor/-a, en su condición de persona física que ha impartido la docencia, la cantidad consignada en la orden de pago remitida por la dirección del estudio o persona específicamente habilitada para expedirla y tramitarla.

En todo caso, el cobro por parte del profesorado de la UAM de las actividades docentes referidas no podrá realizarse a través de terceros y, en particular, a través de empresas (sociedades) u otras entidades constituidas como personas jurídicas, y ello con independencia de cuáles sean los vínculos directos o indirectos que el profesor/-a pueda tener con las mismas. En consecuencia, ninguna

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	577/589



sociedad puede emitir facturas a la FUAM o entidad gestora para el pago de actividades docentes realizadas por profesorado de la propia Universidad.

Solo resultarán admisibles los pagos directos a empresas (sociedades) y otras entidades por colaboraciones docentes prestadas en el seno de cualquier enseñanza de la UAM, cuando dichas empresas o entidades figuren en la correspondiente propuesta académica como entidades colaboradoras, y siempre que se haya justificado en dicho documento la colaboración propuesta y la trayectoria de la entidad en cuestión, identificándose concretamente la clase de colaboraciones docentes que han de ser retribuidas.

En ningún caso se entenderá justificado el cobro de actividades docentes por parte de una entidad colaboradora, cuando el objeto de la colaboración consista en la impartición de docencia por personas físicas vinculadas a dicha entidad que reúnan además la condición de docentes de la UAM.

Lo dispuesto en este apartado se establece sin perjuicio de los pagos que proceda realizar a entidades jurídicas por la prestación de otra clase de servicios, que, en todo caso, deberán ser especificados en el presupuesto económico.

5.BECAS: PROPUESTA DE CRITERIOS CONCESIÓN BECAS

5.1. Es competencia del Consejo Social la determinación del número de becas o el porcentaje de éstas sobre el número de estudiantes con matrícula formalizada, así como la definición de los criterios para su concesión y los pesos específicos correspondientes.

5.2. En las enseñanzas propias se otorgará un mínimo de 10% de becas sobre el total de estudiantes que hayan formalizado la matrícula. El importe de las becas figurará en el presupuesto del estudio propio. Las becas se concederán siempre antes del pago del segundo plazo de la matrícula y preferiblemente antes del inicio del curso, y se harán efectivas a su finalización. En la memoria académica se detallarán las becas concedidas según los criterios establecidos en la propuesta académica indicando los nombres, apellidos y DNI/NIE/Pasaporte de los beneficiarios.

5.3. Para la concesión de las becas que se regulan en el presente apartado, resulta de aplicación los siguientes criterios establecidos por el Consejo Social:

- Criterios económicos de concesión de becas del Ministerio de Educación y situación de desempleo (60%)
- Expediente académico y/o experiencia profesional relacionados con el contenido del título o que contribuyan a su mayor aprovechamiento (20%)
- Criterios fijados por la dirección del título propio y entre los que se debe incluir la motivación del estudiante para cursar los estudios (20%)
- Criterio de género: se procurará, en todo caso, que haya paridad con respecto al criterio de género entre las becas concedidas, teniendo en cuenta la proporción de las solicitudes en condición de conseguir la ayuda.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	578/589



5.4. La concesión de becas y el procedimiento para otorgarlas será desarrollado por el protocolo que establezca el Consejo Social a tal efecto.

6.DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES

En caso de superávit, la dirección del estudio hará una propuesta de incorporación de remanente a ediciones posteriores o de compensación con otras enseñanzas propias, que estudiará la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente. De no existir una propuesta, la Comisión podrá acordar la inversión del remanente en otras enseñanzas propias que considere necesario apoyar.

En todo caso, pasados dos años de la completa finalización de la actividad docente sin que el saldo haya sido asignado a una nueva edición (para la continuidad del curso), se procederá a su incorporación en las cuentas generales de la UAM.

7.GESTIÓN ECONÓMICA EXTERNA (NO GESTIONADOS POR LA FUAM)

La cesión externa de la gestión económica se podrá establecer de manera excepcional para aquellos estudios o cursos que se desarrollen en colaboración con organismos o entidades de reconocido prestigio. Esta cesión deberá recogerse en el correspondiente convenio de colaboración y no exime de la obligación de presentar en tiempo y forma al Centro de Formación Permanente y mediante los modelos establecidos, tanto el presupuesto económico como la liquidación económica. En el convenio podrán incluirse las condiciones que deban aplicarse, en caso de que la liquidación final del presupuesto del curso arroje un superávit.

La matriculación del estudiantado se realizará siempre en el aplicativo que habilite para ello la UAM y según el procedimiento establecido al efecto.

La entidad a la que se haya cedido la gestión económica deberá cumplir con todo lo estipulado en estas directrices sobre retenciones, becas, devoluciones, plazos etc. y será la responsable de contratar un seguro de accidentes para el alumnado matriculado en estudios de 20 o más ECTS y se requerirá justificación de la contratación del seguro antes del inicio del curso.

8.DEVOLUCIONES DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

Devolución de la preinscripción: la dirección del título podrá establecer el ingreso de una cantidad en concepto de preinscripción de la matrícula del curso. El importe de la preinscripción será considerado como una cantidad a cuenta que se descontará del total de la matrícula. Solo se procederá a la devolución de la cantidad abonada por la preinscripción por los siguientes motivos:

▮ Si no se celebra el curso por no haberse alcanzado el número mínimo de estudiantes preinscritos o no haberse obtenido la financiación externa que garantice la cobertura de los gastos previstos para la impartición del curso u otras causas debidamente justificadas.

- ▮ Si se obtiene una beca del 100% del importe del curso.
- ▮ Si la/el solicitante no es seleccionada/-o.
- ▮ Otras causas excepcionales y justificadas que deberá valorar y autorizar el Centro de Formación Permanente, previo informe de la dirección del estudio.

Devolución del importe de matrícula tras el inicio del curso (si procede): solo se procederá a la devolución de la cantidad abonada por la matrícula en los siguientes casos:

- ▮ Si no se celebra el curso por no haberse alcanzado el número mínimo de estudiantes preinscritos o no haberse obtenido la financiación externa que garantice la cobertura de los gastos previstos para la impartición del curso u otras causas debidamente justificadas
- ▮ Si se obtiene una beca del 100% del importe del curso.
- ▮ Otras causas excepcionales y justificadas que deberá valorar y autorizar el Centro de Formación Permanente, previo informe de la dirección del estudio.

En los estudios de 20 o más ECTS, en el supuesto en que la solicitud de devolución, tanto de la preinscripción como de la matrícula, se justifique en otras causas, la dirección del estudio deberá remitir al Centro de Formación Permanente una solicitud de devolución con su conformidad, acompañada de la carta motivada del/la estudiante. El Centro de Formación Permanente autorizará o denegará la solicitud y resolverá, en primera instancia, los conflictos que puedan surgir derivados de aquella solicitud. El modelo de solicitud de devolución de la matrícula se encontrará disponible en la página web del Centro de Formación Permanente de la UAM.

En el supuesto en que se autorice la devolución total o parcial de las cantidades abonadas en concepto de preinscripción o matrícula, la secretaría deberá recabar del/la estudiante y presentar al Centro de Formación Permanente la siguiente documentación:

- ▮ Nombre y apellidos
- ▮ NIF o Pasaporte
- ▮ Datos completos del domicilio, incluido código postal
- ▮ Justificante del ingreso
- ▮ Nº de cuenta (20 dígitos) y Código SWIF si es cuenta del extranjero.

En los cursos de menos de 20 ECTS se seguirá el procedimiento de devolución que utilice la FUAM o entidad gestora externa.

El Vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en la presente Instrucción.

La presente Instrucción entrará en vigor a la fecha de la última de las firmas electrónicas que se insertan, sin perjuicio de su publicación en el BOUAM.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	580/589

Madrid, a fecha de la última de las firmas electrónicas que se insertan.

EL VICERRECTOR DE FORMACIÓN
PERMANENTE Y EMPLEABILIDAD

EL GERENTE

Unidades implicadas en la elaboración de este documento:

- FUAM
- Servicio de Control Interno
- Vicerrectorado de Formación Permanente y Empleabilidad
- Centro de Formación Permanente
- Consejo Social
- Subsecretaría General
- Gerencia

Primera versión: 08/10/2018
 Actualización: 1/7/2019 Consejo Social
 Actualización CFC (con observaciones FUAM): 2/7/2019
 Actualización (reunión C. Social, FUAM y CFC): 19/07/2019
 Actualización (reunión CFC y Vicerrectorado): 28/10/2019
 Actualización (tras reuniones con CPA, ICFS y Dirección Máster Propiedad Intelectual): 13/11/2019.
 Revisión: 10/07/2020
 Últimas revisiones: septiembre 2022, noviembre 2022, marzo 2023, junio 2023 y octubre 2025

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	581/589

ANEXO 1- PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA TÍTULOS PROPIOS							
Denominación del título							
Periodo de impartición		Inicio:		Final:		Número de Edición:	
INGRESOS PREVISTOS				INGRESOS REALIZADOS			
1. PRECIOS							
Precio de matrícula ordinaria	NÚMERO DE ESTUDIANTES	Nº BECAS (min 10%)		PRESUPUESTADO	PLAZAS CUBIERTAS	Nº BECAS (min 10%)	EJECUTADO
- €	-	-		- €	0	0	- €
Precios para alumnos UAM con matrícula en vigor, AlumniUAM+, AlumniUAM+Plus y Amigos de la UAM (descuento 10% del precio ordinario) - voluntario							
- €	-	-		- €	0	0	- €
TOTAL PRECIOS	-	-		- €	0	0	- €
2. SUBVENCIONES, DONACIONES Y OTROS INGRESOS							
NOMBRE ENTIDAD			PRESUPUESTADO				EJECUTADO
			- €				- €
			- €				- €
			- €				- €
TOTAL Euros.....			- €				- €
3. REMANENTE EDICIONES ANTERIORES							
DESCRIPCIÓN			PRESUPUESTADO				EJECUTADO
			- €				- €
			- €				- €
TOTAL Euros.....			- €				- €
4. TOTAL INGRESOS				PRESUPUESTADO			EJECUTADO
TOTAL INGRESOS Euros (=total 1+...+total 3)				- €			- €
GASTOS PREVISTOS				GASTOS EJECUTADOS			
Si el curso está organizado por instituciones de formación externa marque la siguiente casilla con una X:							
1. CANON INSTITUCIONAL UAM (15% de los Ingresos totales si no intervienen entidades externas de formación. En caso contrario se aplica un 25%)				- €			- €
TOTAL Euros.....				- €			- €
2. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICAS (incluidas retenciones art. 60 LOSU e IRPF)							
APELLIDOS	NOMBRE	CARGO	PRESUPUESTADO			EJECUTADO	
			- €			- €	
			- €			- €	
			- €			- €	
TOTAL Euros.....			- €			- €	
3. PROFESORADO UAM (incluidas retenciones art. 60 LOSU e IRPF) * c-							
3.1. Docencia Presencial/virtual síncrona por videoconferencia (profs. UAM)							
APELLIDOS	NOMBRE	HORAS	€/ HORA	PRESUPUESTADO	HORAS REALIZADAS	€/ HORA APLICADO	EJECUTADO
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
TOTAL Euros.....				- €	-		- €
3.2. Dirección Trabajos Fin de Título (profs. UAM)							
APELLIDOS	NOMBRE	Nº TRABAJOS	€/ TRABAJO	PRESUPUESTADO	TRABAJOS DIRIGIDOS	€/TRABAJO APLICADO	EJECUTADO
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
TOTAL Euros.....				- €	-		- €



3.3. Tutorías Practicum (profs. UAM)

APELLIDOS	NOMBRE	ALUMNOS	€/ALUMNO	PRESUPUESTADO	ALUMNOS ATENDIDOS	€/ALUMNO APLICADO	EJECUTADO
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
TOTAL Euros.....		-		- €	-		- €

3.4. Docencia on line/virtual asincrónica (profs. UAM)

APELLIDOS	NOMBRE	CRÉDITOS	€/CRÉDITO	PRESUPUESTADO	CRÉDITOS IMPARTIDOS	€/CRÉDITO APLICADO	EJECUTADO
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
TOTAL Euros.....		-		- €	-		- €

3.5. Otras actividades o colaboraciones docentes (profs. UAM) *
* Indíquese el concepto

APELLIDOS	NOMBRE	CONCEPTO	PRESUPUESTADO		EJECUTADO
			- €		0,00 €
			- €		0,00 €
			- €		0,00 €
TOTAL Euros.....			- €		0,00 €
TOTAL PROFESORADO UAM Euros.....			- €		- €

4. PROFESORADO EXTERNO (incluida retención IRPF)

4.1. Docencia Presencial/ virtual síncrona por videoconferencia (profs. EXTER)

APELLIDOS	NOMBRE	HORAS	€/HORA	PRESUPUESTADO	HORAS REALIZADAS	€/HORA APLICADO	EJECUTADO
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
TOTAL Euros.....		-		- €	-		- €

4.2. Dirección Trabajos Fin de Título (profs. EXTERNO)

APELLIDOS	NOMBRE	TRABAJO	€/TRABAJO	PRESUPUESTADO	TRABAJO DIRIGIDOS	€/TRABAJO APLICADO	EJECUTADO
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
TOTAL Euros.....		-		- €	-		- €

4.3. Tutorías Practicum (profs. EXTERNOS)

APELLIDOS	NOMBRE	ALUMNOS	€/ALUMNO	PRESUPUESTADO	ALUMNOS ATENDIDOS	€/ALUMNO APLICADO	EJECUTADO
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
TOTAL Euros.....		-		- €	-		- €

4.4. Docencia on line/virtual asincrónica (profs. EXTERNOS)

APELLIDOS	NOMBRE	CRÉDITOS	€/CRÉDITO	PRESU-PUESTADO	CRÉDITOS IMPARTIDOS	€/CRÉDITO APLICADO	EJECUTADO
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
TOTAL Euros.....		-		- €	-		- €

4.5. Otras actividades o colaboraciones docentes (profs. EXTERNOS) *
* Indíquese el concepto

APELLIDOS	NOMBRE	CONCEPTO	PRESUPUESTADO		EJECUTADO
			- €		- €
			- €		- €
			- €		- €



TOTAL Euros.....		- €		- €
TOTAL PROFESORADO EXTERNO Euros.....		- €		- €

5. PERSONAL ADMINISTRATIVO UAM (incluida retención IRPF)

APELLIDOS	NOMBRE	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
			- €	- €
			- €	- €
			- €	- €
TOTAL Euros.....			- €	- €

6. PERSONAL ADMINISTRATIVO EXTERNO (incluida retención IRPF)

APELLIDOS	NOMBRE	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
			- €	- €
			- €	- €
			- €	- €
TOTAL Euros.....			- €	- €

7. MATERIAL INVENTARIABLE (Justificar la necesidad de cada gasto en el apartado de Observaciones)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
	- €	- €
	- €	- €
	- €	- €
TOTAL Euros.....	- €	- €

8. GESTIÓN ECONÓMICA FUAM (6%)

	- €	- €

9. GASTOS VARIOS (Justificar la necesidad de cada gasto en el apartado de Observaciones excepto en 9.1 y 9.2)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
9.1 Tasa por Expedición de Título	- €	- €
9.2 Seguro de Accidente	- €	- €
9.3 Viajes y Dietas	- €	- €
9.4 Publicidad y Difusión	- €	- €
TOTAL Euros.....	- €	- €

10. TOTAL GASTOS

TOTAL GASTOS Euros (=total 1 +...+ total 9)	- €	- €

BALANCE FINAL

	PREVISTO			EJECUTADO	
	INGRESOS (A)	GASTOS (B)		INGRESOS (A)	GASTOS (B)
	- €	- €		- €	- €
BALANCE (A-B)		- €			- €

OBSERVACIONES

ANEXO 2- PRESUPUESTO CCD

Todos los totales de la columna F, así como las celdas sombreadas, se calculan automáticamente. Si no se visualizan correctamente los totales aumentar el zoom (Vista->100%)

Número de alumnos	Tasas por alumno	Nº Becas	
A) Precios	Matrícula ordinaria		- €
	Alumnos UAM con matrícula en vigor, AlumniUAM+, AlumniUAM+Plus y Amigos de la UAM	- €	- €
B) Otros ingresos públicos o privados. Indicar procedencia			- €
		- €	- €
		- €	- €
C) Remanente de ediciones anteriores			- €
Total INGRESOS (A + B+C)			- €
C) Gastos de gestión			- €
Gestión institucional UAM (15% del total de los ingresos A+B; 25 % si el curso está organizado por instituciones de formación externas)		- €	
Si el curso está organizado por instituciones de formación externa marque la siguiente casilla con una X:			
Gestión Económica FUAM (6% ingresos A+B))		- €	
Seguro de accidente (Opcional)		- €	
Tasa por Expedición de Título (Sólo para cursos de más de 15 créditos, y si el Director lo solicita, 25€ por título)		- €	
D) Dirección (incluido art. 60 LOSU 10% e IRPF 15%)			- €
Nombre	Procedencia	Coste total	
		- €	
Si necesita añadir filas a la tabla, seleccione esta fila completa situándose a la izquierda de esta celda			
E) DOCENCIA PRESENCIAL/VIRTUAL SÍNCRONA POR VIDEOCONFERENCIA (Debe indicarse en horas)			- €
E.1) Personal Docente UAM (incluido art. 60 LOSU 10% e IRPF 15%)			
Nombre	Facultad	Horas	Coste /Hora
			- €
			- €
			- €
			- €
			- €

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	585/589



			- €	- €
			- €	- €
Si necesita añadir filas a la tabla, seleccione esta fila completa situandose a la izquierda de esta celda				

E.1) Personal Docente Externo (incluido IRPF 15%)

Nombre	Procedencia	Horas	Coste /Hora	Coste total
			- €	- €
			- €	- €
			- €	- €
			- €	- €
			- €	- €
			- €	- €
Si necesita añadir filas a la tabla, seleccione esta fila completa situandose a la izquierda de esta celda				

F) DOCENCIA ONLINE/ASÍNCRONA (Debe indicarse en créditos)

- €

F.1) Personal Docente UAM (incluido art. 60 LOSU 10% e IRPF 15%)

Nombre	Facultad	ECTs	Coste/ECTs	Coste total
			- €	- €
			- €	- €
			- €	- €
			- €	- €
			- €	- €
			- €	- €
Si necesita añadir filas a la tabla, seleccione esta fila completa situandose a la izquierda de esta celda				

F.2) Personal Docente Externo (incluido IRPF 15%)

Nombre	Procedencia	ECTs	Coste/ECTs	Coste total
			- €	- €
			- €	- €
			- €	- €
			- €	- €
			- €	- €
			- €	- €

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	586/589	

Si necesita añadir filas a la tabla, seleccione esta fila completa situándose a la izquierda de esta celda

G) Personal Administrativo - €

Nombre	Procedencia	Meses	Coste /Mes	Coste total
		0	- €	- €

Si necesita añadir filas a la tabla, seleccione esta fila completa situándose a la izquierda de esta celda

H) Otros gastos - €

Tasa de certificación de microcredenciales 25 € por estudiante (obligatoria para todas las microcredenciales con independencia del número de ECTS).	- €
	- €
	- €
	- €
	- €

Si necesita añadir filas a la tabla, seleccione esta fila completa situándose a la izquierda de esta celda

Total GASTOS (C+D+E+F+G+H) - €

RESULTADO (Ingresos- Gastos) - €

I) Observaciones

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	587/589	

IV.2. Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se delega el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia suplente de las comisiones de selección de las plazas: UAM2025-PPL190, UAM2025-PPL193 y UAM2025-PPL194, del área de conocimiento de Edafología y Química Agrícola, departamento de Geología y Geoquímica, del área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, departamento de Psicología Biológica y de la salud y del área de conocimiento de Psicología Básica, departamento de Psicología Básica respectivamente

Vistos el art. 73 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, la Resolución de 2 de julio de 2025, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, de establecimiento de la estructura del Equipo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, de delegación de competencias y otras cuestiones de índole organizativa (BOCM Núm. 163 de 10 de julio de 2025), así como el artículo 15.1 a) del Acuerdo 14/CG de 16 - 2-24 por el que se aprueba la Normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM (BOUAM Núm. 2, de 28 de febrero 2024).

El órgano que suscribe, al amparo de la normativa expuesta y de los artículos 9, 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el carácter supletorio del derecho estatal en ausencia de normativa autonómica de directa aplicación;

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar a favor de la persona titular del Vicerrectorado adjunto de Plan Propio de Investigación de la UAM, el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia de la comisión de selección constituida para juzgar la plaza UAM2025 - PPL190, en virtud de las competencias atribuidas en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

SEGUNDO.- Delegar a favor de la persona titular del Vicerrectorado de Compromiso Social y Cultura de la UAM, el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia de la comisión de selección constituida para juzgar a plaza UAM2025-PPL193, en virtud de las competencias atribuidas en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

TERCERO.- Delegar a favor de la persona titular del Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM, el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia de la comisión de selección constituida para juzgar la plaza UAM2025 -PPL194, en virtud de las competencias atribuidas en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

CUARTO.- Establecer los efectos de la presente resolución a partir de su notificación a las personas interesadas, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOUAM para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	588/589



QUINTO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a las personas interesadas y a la Secretaría General de esta Universidad, a fin de que sea llevada a puro y debido efecto.

En Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica.
La Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776		Fecha	12/01/2026	
Firmado Por	Firmante 1				
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776		Página	589/589	